

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Erika Isabel Guillén Román

Año III Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 13

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA MARTES 13 OCTUBRE DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 7

ORDEN DEL DÍA _____ 7

COMUNICADOS _____ 12

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 12

I. Oficio signado por la Diputada Alondra Torres García, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el cual remite copia simple del Acuerdo por el que la XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que dé cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, publicado en fecha 2 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, y expida la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con

finés de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios. Solicitando su adhesión al mismo. 13

II. Oficios suscritos respectivamente, por las diputadas Catalina Apolinar Santiago, Marisol Bazán Fernández, Diana Bernabé Vega, Ana Lilia Botello Figueroa, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Gladys Cortes Genchi, Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Guadalupe García Villalva, Erika Isabel Guillén Román, Erika Lorena Lühns Cortés, Violeta Martínez Pacheco, Glafira Meraza Prudente, María Irene Montiel Servín, Leticia Mosso Hernández, Obdulía Naranjo Cabrera, Rebeca Núñez Martín del Campo, Araceli Ocampo Manzanares, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Luissana Ramos Pineda, Leticia Rodríguez Armenta, Claudia Sierra Pérez, Citlali Yaret Téllez Castillo, Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Beatriz Vélez Núñez y Mirna Guadalupe Coria Medina, los diputados Arturo Álvarez Angli, Joaquín Badillo Escamilla, Vladimir Barrera Fuerte, Carlos Eduardo Bello Solano, Alejandro Bravo Abarca, Alejandro Carabias Icaza, Jhobanny Jiménez Mendoza, Julián López Galeana, Rafael Martínez Ramírez, Jorge Iván Ortega Jiménez, Jesús Parra García, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Pánfilo Sánchez Almazán, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Aristóteles Tito Arroyo, Bulmaro Torres Berrum, Jesús Eugenio Urióstegui García, Robell Urióstegui Patiño, Juan Valenzo Villanueva, Víctor Hugo Vega Hernández, Edgar Ventura de la Cruz y Héctor Suárez Basurto, mediante el cual remiten su Segundo Informe de Labores de Actividades Legislativas y de Gestión. 13

III. Oficio signado por la Diputada Obdulía Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos

Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, por medio del cual remite el Informe Trimestral del periodo comprendido febrero-abril 2026. 13

IV. Oficios suscritos por la Diputada Leticia Rodríguez Armenta, secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, con los que remite los Informes Trimestrales de los periodos correspondientes a marzo-mayo y junio-agosto 2026. 13

V. Oficio signado por la maestra Nancy Coronel Navarrete, coordinadora auxiliar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a esta legislatura por la no aceptación de la Recomendación 023/2022 por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero. 13

VI. Oficio suscrito por la ciudadana Lissette Sánchez Mateos, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso, para desempeñar funciones docentes y edilicias. 13

VII. Oficio signado por la ciudadana Lorena Román Aparicio, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautepec, Guerrero, con el que solicita autorización de este Órgano Legislativo, para desempeñar funciones docentes y edilicias 13

VIII. Oficio suscrito por la licenciada Brisa Sally Miranda Nestor, regidora del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, con el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. 13

IX. Oficio signado por el profesor Zenón Pablo Alonso, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de este Órgano Legislativo para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

X. Oficio suscrito por el profesor Rogelio Martínez Salgado, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, con el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XI. Oficio signado por la licenciada Miriam Jiménez Ortega, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía Popular para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XII. Oficio suscrito por la ciudadana Ubalda Solano Cortez regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XIII. Oficio signado por la ciudadana Mayra Carpio Hermenegildo, regidora del Honorable Ayuntamiento de las Vigas, Guerrero, por medio del cual solicita autorización, para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XIV. Oficio suscrito por la ciudadana Mayra Armenta Villalpando, regidora del Honorable Ayuntamiento de Cuautepec, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XV. Oficio signado por la profesora Brenda Álvarez Eguiluz, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual solicita autorización de este Órgano Legislativo para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XVI. Oficio suscrito por el ciudadano Baleriano Abelino Bautista, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XVII. Oficio signado por la licenciada Griselda Natividad Bautista Adame, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía Popular para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XVIII. Oficio suscrito por el profesor Víctor Mendoza Navarro, presidente del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias. 14

XIX. Oficio signado por el ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan,

Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 02 de octubre del año en curso. 14

XX. Oficios enviados por la Fiscalía General del Estado; y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por medio de los cuales dan respuesta a diversos Acuerdos aprobados por esta Legislatura. 14

CORRESPONDENCIA _____ 15

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO: 15

I. Denuncia por responsabilidad política signada por el ciudadano Francisco Tapia Morales, en contra de las ciudadanas Olimpia María Azucena Godínez Viveros y Martha Elena Arce García, magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa. 15

INICIATIVAS _____ 15

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA. 15

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA INCORPORAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA SALUD ONCOLÓGICA. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS. 18

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ 27

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL

ESTADO DE GUERRERO 37

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. 44

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 122 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y SE ADICIONAN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 286. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLADYS CORTES GENCHI. 49

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58; SE REFORMA EL ARTÍCULO 87; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ MISMO, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y XXII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 2, Y LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 4 TER Y 32 BIS DE LA LEY NÚMERO 830 DE ATENCIÓN DE DESASTRES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE MAR DE FONDO Y AMENAZAS NATURALES RECURRENTE. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA. 54

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA. 66

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO
MANZANARES. 72

PROYECTOS DE LEYES Y DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS_____ 78

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO,
PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO
DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO. 78

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA CUENTA
PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL PODER
EJECUTIVO DEL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL,
PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS
AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO 109

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE
LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A
LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO
Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA
SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE
GUERRERO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAXCO
DE ALARCÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS
ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD
Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DISEÑE Y PONGA
EN OPERACIÓN EL MAPA OFICIAL Y LA RUTA
OFICIAL DE LOS TALLERES DE PLATERÍA DE TAXCO
DE ALARCÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL,
CON GEORREFERENCIACIÓN, SEÑALÉTICA
TURÍSTICA, CÓDIGOS QR Y DEMÁS HERRAMIENTAS
TECNOLÓGICAS QUE FACILITEN SU CONSULTA, A
PARTIR DE UN PADRÓN VOLUNTARIO Y GRATUITO
DE TALLERES, CON ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LA
LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES. 148

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN DE
PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO
DE GUERRERO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,
PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS

ATRIBUCIONES, CELEBREN CONVENIO DE
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE
PERMITA ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE
LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
SEMBRANDO VIDA PUEDAN OFERTAR Y
COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN NAVES,
LOCALES O ESPACIOS DISPONIBLES DE LOS
MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DENOMINADOS "MERCADO BENITO JUÁREZ" Y
"MERCADO DEL PRI".(153

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO
RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE
PODERES, Y, A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL,
EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO
DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE
AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO
DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU
COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO A SU
AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN
SU REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NÚMEROS
OFICIALES Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS Y
PRIVADAS; ELLO, PARA PODER GENERAR ORDEN
EN LAS CIUDADES Y COMUNIDADES DEL ESTADO
DE GUERRERO: QUE LAS PERSONAS Y SERVICIOS
DE EMERGENCIA, PUEDAN ENCONTRAR DE
MANERA MÁS EFICIENTE, DIRECCIONES
ESPECÍFICAS DE FORMA RÁPIDA Y SEGURA,
FACILITAR LA GESTIÓN EN OFICINAS PÚBLICAS,
BANCARIAS, NOTARIAS Y CATASTROS, YA QUE SE
REQUIERE UNA DIRECCIÓN CORRECTA Y
VERIFICABLE PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD,
FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES Y
OTROS BENEFICIOS QUE REQUIEREN UNA
DIRECCIÓN OFICIAL. 160

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON
PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A
LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE
COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), AL
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA

DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, SE PROGRAME UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL CLÍNICA-HOSPITAL, GARANTIZANDO ASÍ EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS FAMILIAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 166

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 1212, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, REALICE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE NICOTINA EN LA ENTIDAD; EVALÚE LOS RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A DICHOS PRODUCTOS, PARTICULARMENTE EN POBLACIÓN ADOLESCENTE Y JOVEN; PROPONGA MEDIDAS REGULATORIAS, PREVENTIVAS Y DE VIGILANCIA SANITARIA, QUE FORTALEZCAN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y, REMITA A ESTE HONORABLE CONGRESO, UN INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 168

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO

Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, IMPULSEN LA REALIZACIÓN, CADA 22 DE JULIO, DE UN FESTIVAL DE LA HAMACA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA HAMACA, COMO RECONOCIMIENTO AL ARTE TRADICIONAL DE SU ELABORACIÓN Y COMO MECANISMO DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN E IMPULSO DE ESTA EXPRESIÓN ARTESANAL Y CULTURAL ENTRE LA SOCIEDAD GUERRERENSE, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES Y FAMILIAS ARTESANAS DE LOS MUNICIPIOS CON TRADICIÓN HAMAQUERA, ENTRE ELLOS COYUCA DE BENÍTEZ Y COPALILLO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. 172

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, CONSIDERE E INCORPORE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA O LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA QUE TÉCNICAMENTE CORRESPONDA, DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO: I. CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO TELOLOAPAN-APAXTLA; II. APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAUCES-MIRADOR; Y III. APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO

CHILACACHAPA-CALVARIO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 176

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CONFORME SUS ATRIBUCIONES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG), LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO SE INCLUYA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRAS DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2027, LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COSTA CHICA DEL ESTADO DE GUERRERO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 185

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DURANTE LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, SE CONSIDERE Y GARANTICE PARA LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE Y PROGRESIVA, TOMANDO COMO CRITERIO FUNDAMENTAL LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA RESPECTO DE LA POBLACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE POBREZA, MARGINACIÓN,

REZAGO SOCIAL, DISPERSIÓN TERRITORIAL Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES DESTINADAS A GARANTIZAR SUS DERECHOS, ATENDER SUS DEMANDAS Y REDUCIR LAS BRECHAS HISTÓRICAS DE DESIGUALDAD Y FALTA DE ATENCIÓN QUE HAN ENFRENTADO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 191

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; DE TURISMO; DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, CONSIDEREN LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES, TERRITORIALES, TURÍSTICOS Y DE FACTIBILIDAD NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO "ACAPULCO PREHISPÁNICO". 197

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETIPAC, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LOS PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR, IMPULSEN, FORTALEZCAN Y PROMUEVAN LA FERIA DE LA

GUAYABA DE TETIPAC Y REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VALORAR SU INCORPORACIÓN PERMANENTE A LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO UN EVENTO DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 204

INTERVENCIONES _____ 211

INTERVENCION DE LA DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, CON EL TEMA: EL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA. 211

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 216

PRESIDENCIA **DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMAN**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, pasar lista de asistencia.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bázan Fernández Marisol, Bravo Abarca Alejandro, Carabias Icaza Alejandro, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín Del Campo Rebeca, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Almazán Pánfilo, Suarez Basurto Héctor, Tito Arrollo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui Patiño Robell, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a esta Presidencia, la asistencia de 24 diputadas y diputados.

Servida, diputada.

La Presidenta:

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión la diputada Gladys Cortés

Genchi, Citlali Yaret Téllez Castillo, Leticia Rodríguez Armenta y los diputados Marco Tulio Sánchez Alarcón, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros y para llegar tarde la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz y la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, así como los diputados Pánfilo Sánchez Almazán, Jesús Parra García y Alejandro Carabias Icaza.

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remita la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión Plenaria se tomen, por lo que siendo las 12 horas con 51 minutos del día martes 13 de octubre del 2026, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar lectura del mismo.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del Día

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de servicios parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Alondra Torres García, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur.

II. Oficios suscritos respectivamente, por las diputadas Catalina Apolinar Santiago, Marisol Bazán Fernández, Diana Bernabé Vega, Ana Lilia Botello Figueroa, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Gladys Cortes Genchi, Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Guadalupe

García Villalva, Erika Isabel Guillén Román, Erika Lorena Lühns Cortés, Violeta Martínez Pacheco, Glafira Meraza Prudente, María Irene Montiel Servín, Leticia Mosso Hernández, Obdulia Naranjo Cabrera, Rebeca Núñez Martín Del Campo, Araceli Ocampo Manzanares, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Luissana Ramos Pineda, Leticia Rodríguez Armenta, Claudia Sierra Pérez, Citlali Yaret Téllez Castillo, Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Beatriz Vélez Núñez y Mirna Guadalupe Coria Medina, Los Diputados Arturo Álvarez Angli, Joaquín Badillo Escamilla, Vladimir Barrera Fuerte, Carlos Eduardo Bello Solano, Alejandro Bravo Abarca, Alejandro Carabias Icaza, Jhobanny Jiménez Mendoza, Julián López Galeana, Rafael Martínez Ramírez, Jorge Iván Ortega Jiménez, Jesús Parra García, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Pánfilo Sánchez Almazán, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Aristóteles Tito Arroyo, Bulmaro Torres Berrum, Jesús Eugenio Urióstegui García, Robell Uriostegui Patiño, Juan Valenzo Villanueva, Víctor Hugo Vega Hernández, Edgar Ventura De La Cruz Y Héctor Suárez Basurto.

III. Oficio signado por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

IV. Oficios suscritos por la diputada Leticia Rodríguez Armenta, secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

V. Oficio signado por la maestra Nancy Coronel Navarrete, Coordinadora Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

VI. Oficio suscrito por la ciudadana Lissette Sánchez Mateos, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero.

VII. Oficio signado por la ciudadana Lorena Román Aparicio, síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic, Guerrero.

VIII. Oficio suscrito por la licenciada Brisa Sally Miranda Nestor, regidora del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero.

IX. Oficio signado por el profesor Zenón Pablo Alonso, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

X. Oficio suscrito por el profesor Rogelio Martínez Salgado, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

XI. Oficio signado por la licenciada Miriam Jiménez Ortega, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

XII. Oficio suscrito por la ciudadana Ubalda Solano Cortez, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero.

XIII. Oficio signado por la ciudadana Mayra Carpio Hermenegildo, regidora del Honorable Ayuntamiento de las Vigas, Guerrero.

XIV. Oficio suscrito por la ciudadana Mayra Armenta Villalpando, regidora del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtepic, Guerrero.

XV. Oficio signado por la profesora Brenda Álvarez Eguiluz, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

XVI. Oficio suscrito por el ciudadano Baleriano Abelino Bautista, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero.

XVII. Oficio signado por la licenciada Griselda Natividad Bautista Adame, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

XVIII. Oficio suscrito por el profesor Víctor Mendoza Navarro, regidor del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero.

XIX. Oficio signado por el ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero.

XX. Oficios enviados por la Fiscalía General del Estado; y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero.

Segundo. Correspondencia:

a) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Denuncia por responsabilidad política signada por el ciudadano Francisco Tapia Morales, en contra de las ciudadanas Olimpia María Azucena Godínez Viveros y Martha Elena Arce García, magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa. Se adjunta ratificación y certificación, respectiva.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforma la fracción III del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Juan Valenzo Villanueva. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona la fracción IV Bis del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para incorporar el derecho de las mujeres a la salud oncológica. Suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforman los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona el párrafo segundo al artículo 68 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se adiciona el artículo 57 Bis, se reforma la fracción III del artículo 101 de la Ley Número 812 para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero; se reforma y adiciona la fracción XIII del artículo 15 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero; se reforma la fracción VII del artículo 5 de la Ley Número 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Julián López Galeana. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se adiciona el último párrafo de los artículos 31 y 122 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y se adicionan los dos últimos párrafos del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 286. Suscrita por la diputada Gladys Cortes Genchi. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo y se adiciona la fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 58; se reforma el artículo 87; y se adiciona el artículo 115 Bis de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero; así mismo, se adicionan las fracciones VI y XXII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, al artículo 2, y los artículos 4 bis, 4 ter y 32 bis de la Ley Número 830 de Atención de Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero, en materia de mar de fondo y amenazas naturales recurrentes. Suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza. Solicitando hacer uso de la palabra.

i) De decreto por el que se reforma el artículo 25 y se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, en materia de edad mínima para operadores del servicio público de transporte. Suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

j) De decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 13 de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Resguardo del Maguey y del Mezcal en el Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto relativo a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024, del Poder Ejecutivo del Sector Central y Paraestatal, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero (Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero para que, en coordinación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón y en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, diseñe y ponga en operación el Mapa

Oficial y la ruta oficial de los talleres de platería de Taxco de Alarcón, en formato impreso y digital, con georreferenciación, señalética turística, códigos QR y demás herramientas tecnológicas que faciliten su consulta, a partir de un padrón voluntario y gratuito de talleres, con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales. (Comisiones Unidas de Turismo y de Artesanías)

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que exhorta respetuosamente a la delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa sembrando vida puedan ofertar y comercializar sus productos en naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados "Mercado Benito Juárez" y "Mercado del PRI".(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

e) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su Soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su reglamento de nomenclatura, números oficiales y señalización en vías públicas y privadas; ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero: que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente, direcciones específicas de forma rápida y segura, facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notarias y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una Dirección Oficial. (Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación)

f) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 57 y se adicionan al mismo los numerales del 1 al 10, se reforma el artículo 58 y se adicionan al mismo los numerales del 1 al 5 y un primer párrafo y se recorre el actual en lo subsecuente, se deroga la fracción II del artículo 38 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, así mismo se reforman los artículos 499, 533, 589 párrafo primero y segundo, las fracciones I, II, III y IV del artículo 622,

fracción IV del artículo 623, la fracción II del artículo 624, así mismo se adiciona un primer párrafo y se recorren los actuales en lo subsecuente del artículo 320, se derogan los artículos 328, 500, 501 y de manera proporcional el primer párrafo del artículo 27 bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (comisión de justicia).

g) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en Coordinación con las autoridades Federales y Estatales competentes, se programe una partida presupuestal para el ejercicio fiscal 2027, para la construcción de un Hospital de segundo nivel en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sustitución de la actual Clínica-Hospital, garantizando así el derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (comisión de salud).

h) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía técnica de las autoridades sanitarias, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 Bis, fracción II, de la Ley Número 1212, de Salud del Estado de Guerrero, realice estudios y diagnósticos técnicos, sobre la comercialización y consumo de sistemas alternativos de nicotina en la Entidad; evalúe los riesgos sanitarios asociados a dichos productos, particularmente en población adolescente y joven; proponga medidas regulatorias, preventivas y de vigilancia sanitaria, que fortalezcan la protección del derecho a la salud en el Estado de Guerrero; y, remita a este Honorable Congreso, un informe sobre los resultados obtenidos y las acciones implementadas. con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Salud)

i) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, con la participación que corresponda a la Secretaría de Cultura del Estado, para que, en coordinación con las personas titulares de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, y en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, impulsen la realización, cada 22 de julio, de un Festival de la Hamaca en el Estado de Guerrero, en el marco de la conmemoración del Día de la Hamaca, como reconocimiento al arte tradicional de su elaboración y como mecanismo de promoción, preservación, difusión e impulso de esta expresión artesanal y cultural entre la sociedad guerrerense, con especial atención a las comunidades y familias artesanas de los Municipios con tradición hamaquera, entre ellos Coyuca de Benítez y Copalillo. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Turismo, de Desarrollo Económico y Trabajo y de Artesanías).

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Uriostegui Patiño por el que el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2027, considere e incorpore una partida presupuestal específica o la previsión presupuestaria que técnicamente corresponda, destinada a la atención de las siguientes obras de infraestructura carretera en la Región Norte del Estado: I. Conservación y rehabilitación del camino Teloloapan-Apaxtla; II. Apertura y construcción del camino Saucos-Mirador; y III. Apertura y construcción del camino Chilacachapa-Calvario. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

k) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes en el ámbito de su esfera de competencia, exhorta al Gobierno del Estado de Guerrero, para que conforme sus atribuciones, y a través de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), la

Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero se incluya dentro de la programación de obras del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2027, la rehabilitación de los tramos carreteros de los Municipios de la Costa Chica del Estado de Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

l) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a los titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Planeación y Desarrollo Regional, del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones y durante la integración del proyecto ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, se considere y garantice para la secretaria para el desarrollo de los pueblos indígenas y afromexicanos una asignación presupuestaria suficiente y progresiva, tomando como criterio fundamental la proporción que representa la población indígena y afromexicana respecto de la población total de la entidad, así como los indicadores de pobreza, marginación, rezago social, dispersión territorial y necesidades específicas de pueblos y comunidades, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas y acciones destinadas a garantizar sus derechos, atender sus demandas y reducir las brechas históricas de desigualdad y falta de atención que han enfrentado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

m) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al ámbito de sus atribuciones, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo Federal, para que considere al Tonic Fest Acapulco dentro de sus estrategias de promoción y difusión turística, reconociendo su relevancia como evento generador de afluencia turística y actividad económica contribuyendo a fortalecer su proyección nacional e internacional como parte de la oferta turística de Acapulco y del Estado de Guerrero.

n) Proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Regional; de Turismo; de

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y durante el proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, consideren la incorporación de recursos públicos destinados a la realización de los estudios técnicos, financieros, ambientales, territoriales, turísticos y de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad del proyecto denominado "Acapulco Prehispánico".

o) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, por el que el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, así como al Honorable Ayuntamiento de Tetipac, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada con los productores y organizaciones del sector, impulsen, fortalezcan y promuevan la Feria de la Guayaba de Tetipac y realicen las acciones necesarias para valorar su incorporación permanente a la Agenda Cultural y Turística del Estado de Guerrero, como un evento de carácter agrícola, gastronómico, cultural y turístico. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Glafira Meraza Prudente, con el tema: el Día Internacional de la Niña.

b) Del diputado Juan Valenzo Villanueva, con el tema: los adultos mayores y su pieza clave en la sociedad.

Sexto. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 13 de octubre de 2026.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria, durante el transcurso de la lectura de proyecto de Orden del Día.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a la Presidencia que se registraron seis asistencias de las diputadas y diputados, Bello Solano Carlos Eduardo, Suárez Basurto Héctor, Uriostegui García Jesús Eugenio, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Lührs Cortés Erika Lorena, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, con lo que se hace una un total de asistencia de 30 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvase manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

26 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

COMUNICADOS

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Comunicados, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar lectura al oficio signado

por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

CC. Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.
Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la Diputada Alondra Torres García, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el cual remite copia simple del Acuerdo por el que la XVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta respetuosamente al Honorable Congreso de la Unión para que dé cumplimiento al artículo segundo transitorio del decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, publicado en fecha 2 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, y expida la Ley General en Materia de Bienestar, Cuidado y Protección de los Animales considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficios suscritos respectivamente, por las diputadas Catalina Apolinar Santiago, Marisol Bazán Fernández, Diana Bernabé Vega, Ana Lilia Botello Figueroa, Gloria Citlali Calixto Jiménez, Gladys Cortes Genchi, Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Guadalupe García Villalva, Erika Isabel Guillén Román, Erika Lorena Lühns Cortés, Violeta Martínez Pacheco, Glafira Meraza Prudente, María Irene Montiel Servín, Leticia Mosso Hernández, Obdulia Naranjo Cabrera, Rebeca Núñez Martín del Campo, Araceli Ocampo Manzanares, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Luissana Ramos Pineda, Leticia Rodríguez Armenta, Claudia Sierra Pérez, Citlali Yaret Téllez Castillo, Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Beatriz Vélez Núñez y Mirna Guadalupe Coria Medina, los diputados Arturo Álvarez Angli, Joaquín Badillo Escamilla, Vladimir Barrera Fuerte, Carlos Eduardo Bello Solano, Alejandro Bravo Abarca, Alejandro Carabias Icaza, Jhobanny Jiménez Mendoza, Julián López Galeana,

Rafael Martínez Ramírez, Jorge Iván Ortega Jiménez, Jesús Parra García, Marco Tulio Sánchez Alarcón, Pánfilo Sánchez Almazán, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Aristóteles Tito Arroyo, Bulmaro Torres Berrum, Jesús Eugenio Urióstegui García, Robell Urióstegui Patiño, Juan Valenzo Villanueva, Víctor Hugo Vega Hernández, Edgar Ventura de la Cruz y Héctor Suárez Basurto, mediante el cual remiten su Segundo Informe de Labores de Actividades Legislativas y de Gestión.

III. Oficio signado por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, por medio del cual remite el Informe Trimestral del periodo comprendido febrero-abril 2026.

IV. Oficios suscritos por la Diputada Leticia Rodríguez Armenta, secretaria de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, con los que remite los Informes Trimestrales de los periodos correspondientes a marzo-mayo y junio-agosto 2026.

V. Oficio signado por la maestra Nancy Coronel Navarrete, coordinadora auxiliar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a esta legislatura por la no aceptación de la Recomendación 023/2022 por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero.

VI. Oficio suscrito por la ciudadana Lissette Sánchez Mateos, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso, para desempeñar funciones docentes y edilicias.

VII. Oficio signado por la ciudadana Lorena Román Aparicio, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautepec, Guerrero, con el que solicita autorización de este Órgano Legislativo, para desempeñar funciones docentes y edilicias

VIII. Oficio suscrito por la licenciada Brisa Sally Miranda Nestor, regidora del Honorable Ayuntamiento de Teloloapan, Guerrero, con el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

IX. Oficio signado por el profesor Zenón Pablo Alonso, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de este Órgano Legislativo para desempeñar funciones docentes y edilicias.

X. Oficio suscrito por el profesor Rogelio Martínez Salgado, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, con el cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XI. Oficio signado por la licenciada Miriam Jiménez Ortega, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante el cual solicita autorización de esta Soberanía Popular para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XII. Oficio suscrito por la ciudadana Ubalda Solano Cortez regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XIII. Oficio signado por la ciudadana Mayra Carpio Hermenegildo, regidora del Honorable Ayuntamiento de las Vigas, Guerrero, por medio del cual solicita autorización, para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XIV. Oficio suscrito por la ciudadana Mayra Armenta Villalpando, regidora del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtepac, Guerrero, con el que solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XV. Oficio signado por la profesora Brenda Álvarez Eguiluz, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual solicita autorización de este Órgano Legislativo para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XVI. Oficio suscrito por el ciudadano Baleriano Abelino Bautista, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixac, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de este Honorable Congreso para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XVII. Oficio signado por la licenciada Griselda Natividad Bautista Adame, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el que solicita autorización de esta Soberanía Popular para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XVIII. Oficio suscrito por el profesor Víctor Mendoza Navarro, presidente del Honorable Ayuntamiento de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias.

XIX. Oficio signado por el ciudadano Manuel Bustamante Blas, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente desempeña, a partir del 02 de octubre del año en curso.

XX. Oficios enviados por la Fiscalía General del Estado; y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por medio de los cuales dan respuesta a diversos Acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.

El Secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I. A la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado II. A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III y IV. Esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los Medios y Plataformas Institucionales.

Apartado V. A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI al XIX. A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado XX. Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO:

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, de lectura al oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Martes 13 de octubre del 2026.

CC. Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

Por este medio informa a ustedes que se ha recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia:

I. Denuncia por responsabilidad política signada por el ciudadano Francisco Tapia Morales, en contra de las ciudadanas Olimpia María Azucena Godínez Viveros y Martha Elena Arce García, magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa.

Se adjunta ratificación y certificación respectiva, escrito que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios,
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la denuncia de antecedentes a la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política y el artículo 14 fracción I y II de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN VALENZO VILLANUEVA.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Juan Valenzo Villanueva, hasta por 10 minutos.

El diputado Juan Valenzo Villanueva:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros, diputadas, diputados,

Amigos de los Medios de Comunicación.

Público en general que nos sigue a través de las Plataformas Digitales.

El día de hoy presento una iniciativa de reforma a nuestra Constitución Local, en lo relacionado al derecho a la vivienda digna.

El derecho a la vivienda, es uno de los derechos humanos más importantes y necesarios para cualquier persona, este derecho ha sido objeto de estudios internacionales y su concepto de evaluación forma parte progresiva.

Antes nuestras leyes hablaban de vivienda digna decorosa, hoy en día el concepto aceptado internacionalmente es de vivienda adecuada.

En el 2024 nuestra Constitución, fue reformada para incorporar expresamente los conceptos de vivienda

adecuada, el propósito de decreto estableció que las Legislaturas de las entidades federativas debían realizarse las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines de Reforma Federal.

El conocimiento de una vivienda adecuada encuentra el sustento en los instrumentos internacionales de derechos humanos que México forma parte.

El artículo 11 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuada dentro del cual se encuentra la vivienda.

La vivienda debe entenderse de manera integral en un carácter adecuado, depende de diversos elementos relacionados con la seguridad de la tenencia, los servicios disponibles, su costo, habilidad, accesibilidad, ubicación, adecuación y cultural.

Estos elementos sirven de referencia para el desarrollo de los derechos de la vivienda en las legislaciones nacionales, como lo fue en el caso de nuestra Constitución Federal en el 2024.

En Guerrero, el derecho a la vivienda, se encuentra reconocido en el artículo 6º de la Constitución Local, actualmente la fracción III del numeral 1 del dicho artículo reconoce el derecho a toda familia una vivienda digna.

La expresión de la vivienda digna, actualmente se utiliza en nuestra Constitución Local, reconoce la importancia de contar con un lugar apropiado para vivir, aunque no se desarrolle por sí misma, todas las condiciones que hoy forman parte del derecho constitucional a una vivienda adecuada.

La actualización propuesta permite que el texto constitucional local utilice un concepto que ya cuenta con elementos definidos en la legislación federal.

Es por esta razón que se propone cambiar el concepto de vivienda digna por la vivienda adecuada, es decir, la vivienda adecuada implica definir condiciones que deben tomarse en cuenta, para hacer efectiva este derecho y ofrece elementos concretos que pueden servir para diseñar políticas públicas y programas y apoyos y acciones en materia de vivienda.

La vivienda adecuada, debe considerarse en siete elementos: accesibilidad, adecuación cultural, disponibilidad de servicio, habitabilidad, seguridad en la tenencia y ubicación.

Por estos motivos es que considero que nuestra Constitución debe actualizarse, para estar a la vanguardia de lo que implica este derecho humano.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 30 de septiembre de 2026.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE S.

El suscrito Diputado **Juan Valenzo Villanueva**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político Morena en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda forma parte de las necesidades esenciales de toda persona, debido a que es el espacio en el que desarrolla buena parte de su vida cotidiana, descansa, convive y atiende sus necesidades personales y familiares. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece actualmente que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar ese objetivo. Esta disposición constituye la base constitucional de la política de vivienda en nuestro país y reconoce este derecho en favor de cada persona.

La redacción vigente del artículo 4 constitucional deriva de la reforma publicada en el Diario Oficial de la

Federación el 2 de diciembre de 2024¹, mediante la cual se incorporó expresamente el concepto de vivienda adecuada. El propio decreto estableció además que las legislaturas de las entidades federativas debían realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines de la reforma constitucional, lo que confirma la necesidad de revisar y armonizar las disposiciones locales que continúan utilizando conceptos anteriores.

El reconocimiento de la vivienda adecuada también encuentra sustento en los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que México forma parte. El artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado, dentro del cual se encuentra la vivienda, y establece el deber de los Estados de adoptar las medidas necesarias para avanzar en su cumplimiento.

Este derecho fue desarrollado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas mediante la Observación General número 4,² en la que se explicó que la vivienda debe entenderse de manera integral y que su carácter adecuado depende de diversos elementos relacionados con la seguridad de la tenencia, los servicios disponibles, su costo, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural. Estos elementos han servido como referencia para el desarrollo posterior del derecho a la vivienda en las legislaciones nacionales.

En Guerrero, el derecho a la vivienda se encuentra reconocido en el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dentro del apartado correspondiente a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Actualmente, la fracción III del numeral 1 de dicho artículo reconoce “el derecho de toda familia a una vivienda digna, en los términos de las leyes respectivas”.

Esta disposición permitió incorporar en el ámbito constitucional local la protección del derecho a la vivienda, aunque su redacción corresponde a una etapa anterior del desarrollo de este derecho. En la actualidad, la Constitución Federal utiliza el concepto de **vivienda adecuada**, por lo que resulta necesario actualizar la Constitución de Guerrero para que emplee una

denominación acorde con el estándar constitucional vigente.

El concepto de vivienda adecuada permite identificar de una manera más clara las condiciones que deben tomarse en cuenta para hacer efectivo este derecho y ofrece elementos concretos que pueden servir para diseñar políticas públicas, programas, apoyos y acciones en materia de vivienda.

La Ley de Vivienda federal desarrolla este concepto y establece que una vivienda adecuada debe considerar siete elementos: accesibilidad, adecuación cultural, asequibilidad, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, habitabilidad, seguridad en la tenencia y ubicación.

◊ La accesibilidad permite considerar las condiciones de las personas que enfrentan alguna desventaja para acceder o utilizar una vivienda.

◊ La adecuación cultural toma en cuenta la identidad, las formas de vida y las características propias de las comunidades.

◊ La asequibilidad procura que los gastos relacionados con la vivienda permitan a las personas continuar cubriendo otras necesidades básicas.

◊ La disponibilidad de servicios comprende cuestiones esenciales como el agua potable y las instalaciones sanitarias.

◊ La habitabilidad considera el espacio suficiente y la protección frente a condiciones que puedan afectar la salud o la seguridad física.

◊ La seguridad en la tenencia protege a las personas frente a desalojos forzosos, hostigamientos y otras amenazas relacionadas con la ocupación de su vivienda.

◊ La ubicación considera el acceso a fuentes de empleo, servicios de salud, escuelas y otras instalaciones necesarias para la vida diaria, así como la protección frente a zonas de riesgo.

Estos elementos permiten comprender por qué el concepto de vivienda adecuada tiene un contenido preciso. Una vivienda debe analizarse a partir de las condiciones reales en las que vive una persona, la seguridad del inmueble, los servicios disponibles, el costo que representa para sus habitantes, su ubicación, las posibilidades de acceso y las características culturales y sociales de quienes la ocupan.

La expresión vivienda digna, que actualmente utiliza la Constitución de Guerrero, reconoce la importancia de contar con un lugar apropiado para vivir, aunque no

¹ DOF 02/12/2024 - Edición Vespertina:

https://dof.gob.mx/index_113.php?day=02&month=12&year=2024&utm#gsc.tab=0

² Observación general n.º 4 del CESCR: El derecho a una vivienda adecuada.

<https://www.globalhealthrights.org/instrument/cescr-general-comment-no-4-the-right-to-adequate-housing/>

desarrolla por sí misma todas las condiciones que hoy forman parte del derecho constitucional a una vivienda adecuada. La actualización propuesta permitirá que el texto constitucional local utilice un concepto que ya cuenta con elementos definidos en la legislación federal y que puede ser desarrollado posteriormente en las leyes y políticas públicas del Estado.

Esta lógica ya se encuentra presente en el propio artículo 6 de la Constitución de Guerrero, que establece que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales serán atendidos de manera programática y planificada mediante leyes, programas de gobierno, políticas públicas y las acciones necesarias para garantizar su ejercicio.

Por ello, la presente iniciativa propone reformar la fracción III del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el propósito de incorporar el concepto de vivienda adecuada y armonizar el texto constitucional local con lo dispuesto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 6. ... 1. ...	“Artículo 6. ... 1. ...
I. y II. ...	I. y II. ...
III. El derecho de toda familia a una vivienda digna, en los términos de las leyes respectivas;	III. El derecho de toda familia a una vivienda adecuada , en los términos de las leyes respectivas;
De la IV a la XI ...	De la IV a la XI ...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y los artículos 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito someter a la consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción III del numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

“Artículo 6. ...

1. ...

I. y II. ...

III. El derecho de toda familia a una vivienda **adecuada**, en los términos de las leyes respectivas; De la IV a la XI ...
[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por la fracción III del numeral 1 del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase el presente Decreto a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado para los efectos constitucionales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplido el procedimiento previsto en el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y emitida la declaratoria correspondiente por el Congreso del Estado, remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

CUARTO. El Congreso del Estado realizará las adecuaciones necesarias a la legislación secundaria en materia de vivienda para armonizarla con el presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Atentamente.

Diputado Juan Valenzo Villanueva.

El vicepresidente Víctor Hugo Vega Hernández:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS DEL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA INCORPORAR EL DERECHO DE LAS MUJERES

A LA SALUD ONCOLÓGICA. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS.

En desahogo del inciso “b”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortes:

Gracias, Presidente.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas tardes compañeras y compañeros, en este mes de octubre, mes que se le denomina mes rosa, quiero poner a su consideración una iniciativa por el que se adiciona la fracción IV Bis, al numeral primero del artículo VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para reconocer expresamente, pero ya en la Constitución, el derecho de las mujeres a la Salud Oncológica.

Todavía en el 2026, el que una mujer reciba tratamiento oncológico, sigue siendo un camino difícil, el cáncer es uno de los grandes desafíos que enfrentamos en materia de salud pública, sus efectos van más allá de la enfermedad, afectan la vida de las mujeres, su bienestar, la estabilidad de sus familias, e incluso la economía de sus familias, porque los tratamientos oncológicos para mujeres, que solamente se atienden en puntos muy específicos del Estado, en la gran mayoría de los municipios, son inaccesibles.

En Guerrero, esta realidad nos obliga a fortalecer la prevención y sobre todo a garantizar que las mujeres puedan acceder oportunamente a los estudios diagnósticos y tratamientos que necesitan, preocupa aún más esta situación, cuando estamos viendo el día de hoy, de manera generalizada, la manifestación de doctoras, doctores, personal médico del llamado IMSS-Bienestar, desaparecieron el Seguro Popular, diciendo que tendríamos un sistema de salud como Dinamarca.

Prácticamente desaparecieron a las Secretarías de Salud estatales, para ser absorbido todo por el IMSS-Bienestar, pero hoy, los propios integrantes de esa honorable institución, en todo el país, nos dicen que no hay condiciones para atender a los enfermos, que no hay

insumos, que no hay medicamentos, es más, que ni siquiera pueden sanitizar los hospitales.

De acuerdo con cifras del INEGI, en nuestra Entidad, se registraron 132 defunciones de mujeres por cáncer de mama en el 2023, 155 en 2024 y 156 en 2027, esta última cifra de carácter preliminar, si tuviéramos un sistema de salud como Dinamarca, en aquel país, muere una mujer al año por cáncer de mama.

En Guerrero, sólo en Guerrero, 156, estos datos nos recuerdan que no basta con realizar campañas de detección, también debemos garantizar que cuando una mujer recibe un resultado que requiere atención, pueda continuar con su diagnóstico y acceder al tratamiento necesario.

Por eso, esta iniciativa propone adicionar la fracción IV bis al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución, para reconocer expresamente el derecho de las mujeres a la salud oncológica, si hemos aprobado ya que los programas sociales sean constitucionales, ¿por qué no aprobar que sea constitucional que las mujeres tengan derecho a acceder a los programas contra el cáncer? ¿Qué significa esto?

Que la atención no debe limitarse a prevenir o a detectar, debe comprender también el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación, los cuidados paliativos, cuando ya no hay otra cosa que hacer, y el seguimiento médico que cada paciente necesite, además, proponemos establecer la obligación del Estado de garantizar el acceso oportuno, gratuito, integral y sin discriminación a los servicios de salud, los estudios, diagnósticos, medicamentos, tratamientos y los insumos necesarios.

Compañeras y compañeros, una mastografía o cualquier otro estudio de detección pierde parte de su propósito si, después de un resultado que requiere atención, una mujer debe esperar demasiado para obtener un diagnóstico o comenzar su tratamiento, detectar es fundamental, pero garantizar la atención posterior también lo es, ninguna mujer debería quedarse sin tratamiento o seguimiento por falta de recursos, coordinación institucional o acceso a los servicios médicos.

Lo que hoy proponemos es dar un paso para que la atención oncológica deje de depender de campañas ocasionales o de decisiones temporales y se fortalezca como una obligación permanente del Estado, por esas y muchas otras razones más, someto a consideración de esta Soberanía esta iniciativa con proyecto de decreto para adicionar un numeral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por su atención y por su apoyo, muchas gracias.

Versión Íntegra.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción IV Bis al Numeral 1 del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para reconocer expresamente el derecho de las mujeres a la salud oncológica

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 65 Fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 227 Párrafo Segundo, 228, 229 Párrafo Primero, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; me permito someter a su consideración, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente: **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la Fracción IV Bis al Numeral 1 del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para reconocer expresamente el derecho de las mujeres a la salud oncológica**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El derecho a la salud como un derecho humano fundamental

La salud constituye uno de los derechos humanos indispensables para el ejercicio efectivo de los demás derechos. No se trata únicamente de la ausencia de enfermedad, sino de un derecho que exige al Estado desarrollar las condiciones necesarias para que las personas puedan acceder de manera efectiva, oportuna, integral y sin discriminación a los servicios, bienes y prestaciones que permitan prevenir enfermedades, preservar la vida, recuperar la salud y recibir atención adecuada frente a los padecimientos que puedan afectarla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o. el derecho de toda persona a la protección de la salud, mientras que el artículo 1o. establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este marco constitucional obliga a que las instituciones públicas no se limiten a reaccionar frente a la enfermedad, sino que desarrollen políticas y servicios capaces de prevenirla, detectarla oportunamente y garantizar la continuidad de la atención.

En el ámbito local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce igualmente que todas las personas gozan de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, en la propia Constitución estatal y en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano. Asimismo, dispone que las autoridades deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de las personas.

Dentro de este marco, el artículo 6 de la Constitución local reconoce expresamente el derecho a la salud integral. Sin embargo, la evolución de las necesidades sociales y sanitarias de las mujeres exige que determinados componentes de ese derecho reciban un desarrollo constitucional específico cuando la realidad demuestra que su atención requiere obligaciones públicas particularmente claras, permanentes y articuladas.

La presente iniciativa parte precisamente de esa premisa: reconocer constitucionalmente el derecho de las mujeres a la salud oncológica no significa fragmentar el derecho a la salud, sino desarrollar de manera expresa una de sus dimensiones que, por su importancia, complejidad y consecuencias sobre la vida, la integridad personal y la dignidad humana, requiere una protección reforzada.

II. El cáncer de las mujeres como una cuestión de salud pública y de derechos humanos

El cáncer constituye uno de los principales desafíos contemporáneos para los sistemas de salud. Su impacto no se limita al diagnóstico médico, pues puede afectar la vida, la integridad física y emocional, la autonomía, la vida familiar, la actividad laboral y las condiciones económicas de quienes lo padecen y de sus familias.

Cuando se trata de las mujeres, esta problemática adquiere además características particulares. Existen tipos de cáncer que tienen una incidencia especialmente relevante en la población femenina, entre ellos el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino, pero también otros

tumores que requieren prevención, diagnóstico y tratamiento especializado.

Por ello, una política pública que pretenda garantizar efectivamente el derecho a la salud oncológica no puede reducirse a una sola enfermedad ni limitarse a determinadas campañas periódicas.

La información estadística disponible demuestra que el cáncer de mama continúa representando una causa relevante de mortalidad entre las mujeres guerrerenses. De acuerdo con los registros de mortalidad del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en Guerrero se registraron 132 defunciones de mujeres por tumor maligno de la mama en 2023, 155 en 2024 y 146 en 2025. Los datos correspondientes a 2025 son de carácter preliminar conforme a la metodología de la propia fuente.³

Estas cifras permiten advertir que el problema no puede ser considerado circunstancial ni atenderse exclusivamente mediante acciones aisladas de sensibilización. La magnitud del fenómeno exige que la prevención, la detección, el diagnóstico, el tratamiento y el seguimiento formen parte de una política pública permanente y jurídicamente exigible, articulada bajo una perspectiva de derechos humanos.

La respuesta institucional debe comprender, por tanto, todas las etapas de la atención oncológica. La detección temprana pierde eficacia si después del resultado positivo existen retrasos para obtener un diagnóstico confirmatorio; de igual manera, un diagnóstico oportuno resulta insuficiente cuando la persona enfrenta obstáculos para iniciar su tratamiento, obtener medicamentos, acceder a estudios complementarios o continuar con el seguimiento médico. La atención oncológica debe entenderse como un proceso continuo y no como una sucesión de servicios independientes.

III. La salud oncológica requiere una protección constitucional específica

La incorporación del derecho de las mujeres a la salud oncológica dentro de la Constitución Política del Estado

de Guerrero responde a la necesidad de establecer un parámetro jurídico permanente que oriente la actuación de las instituciones públicas.

La Constitución no debe limitarse a reconocer de manera general el derecho a la salud cuando existe una problemática que requiere desarrollar obligaciones específicas para hacer efectivo ese derecho.

La constitucionalización de la salud oncológica permitirá establecer con mayor claridad que las mujeres tienen derecho a recibir atención durante las distintas etapas de la enfermedad y que las autoridades deben desarrollar las políticas, programas y servicios necesarios para garantizarla.

Esta propuesta no pretende sustituir el derecho general a la salud previsto actualmente en la Constitución local. Por el contrario, busca complementarlo y dotarlo de un contenido específico respecto de la atención oncológica de las mujeres.

Por ello, la iniciativa propone incorporar una fracción IV Bis al numeral 1 del artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, inmediatamente después del reconocimiento del derecho a la salud integral. Esta ubicación resulta jurídicamente congruente porque permite vincular directamente el nuevo derecho con el contenido general de la salud y, al mismo tiempo, reconocer su carácter específico.

La disposición propuesta establece que el derecho de las mujeres a la salud oncológica comprende la prevención, información, detección oportuna, diagnóstico, atención integral, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y seguimiento de los cánceres que les afecten.

La enumeración no es meramente declarativa. Cada una de estas etapas responde a una necesidad concreta dentro de la atención de las enfermedades oncológicas y permite establecer un parámetro para la legislación secundaria y para las políticas públicas que deberán desarrollar las autoridades competentes.

IV. De la prevención y la información como componentes del derecho a la salud oncológica

La prevención constituye uno de los elementos esenciales de cualquier política pública frente al cáncer. Sin embargo, para que la prevención sea efectiva no basta con realizar campañas ocasionales. Se requiere garantizar información accesible, suficiente, comprensible y

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Defunciones registradas de mujeres por tumor maligno de la mama por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida y grupo quinquenal de edad, serie anual de 2010 a 2025*. Para Guerrero se registran 132 defunciones en 2023, 155 en 2024 y 146 en 2025; la información correspondiente a 2025 es preliminar.

culturalmente pertinente, que permita a las mujeres conocer factores de riesgo, signos y síntomas, medidas preventivas y mecanismos disponibles para solicitar atención médica.

La información debe llegar a las mujeres en condiciones que permitan su utilización efectiva, considerando las diferencias existentes entre regiones, comunidades y grupos de población. En un estado como Guerrero, caracterizado por una importante diversidad cultural y territorial, las políticas de salud deben considerar las condiciones particulares de las mujeres indígenas, afromexicanas, rurales, con discapacidad, adultas mayores y aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

La prevención tampoco puede reducirse a una responsabilidad individual. La promoción del autocuidado es importante, pero corresponde al Estado generar las condiciones para que las personas puedan ejercerlo. Una mujer no puede beneficiarse de una estrategia de detección temprana si no existe una unidad de salud accesible, si no cuenta con información suficiente o si después de identificar una alteración no puede acceder oportunamente a los estudios necesarios.

En consecuencia, el derecho constitucional que se propone reconoce la información y la prevención como responsabilidades vinculadas directamente con la garantía de la salud oncológica.

V. La detección oportuna como obligación de los servicios públicos de salud

La detección oportuna constituye uno de los componentes fundamentales para enfrentar el cáncer. La experiencia institucional demuestra que las acciones de tamizaje y detección permiten identificar alteraciones antes de que la enfermedad alcance etapas más avanzadas, favoreciendo la posibilidad de una intervención médica oportuna.

En Guerrero se han desarrollado acciones importantes en esta materia. El Gobierno del Estado informó que durante el periodo comprendido entre 2022 y 2025 se realizaron más de 165 mil pruebas de Papanicolaou, 73 mil mastografías, 118 mil pruebas de virus del papiloma humano y más de 179 mil exploraciones clínicas de mama. Asimismo, se reportó la existencia de 12 mastógrafos, 11 clínicas de colposcopia y siete laboratorios, además de una Unidad Médica Especializada de Diagnóstico de Cáncer de la Mujer.⁴

⁴ Gobierno del Estado de Guerrero, "Evelyn Salgado avanza con acciones para garantizar salud, bienestar y derechos de las mujeres de Guerrero", 21 de julio de 2026. La información oficial reporta, para el periodo 2022-2025, más de 165 mil pruebas de Papanicolaou, 73 mil mastografías, 118 mil pruebas de VPH y más de 179 mil exploraciones clínicas de mama, además de 12 mastógrafos, 11 clínicas de colposcopia y siete laboratorios.

Durante 2025 también se reportaron 66 mil 002 pruebas de Papanicolaou, 27 mil 456 pruebas de VPH y 30 mil 881 mastografías realizadas de manera gratuita mediante acciones desplegadas en el territorio estatal.⁵

Estos avances institucionales muestran la existencia de una infraestructura y de programas que deben continuar fortaleciéndose. Precisamente por ello, la presente reforma busca que la detección oportuna no dependa exclusivamente de programas administrativos sujetos a modificaciones presupuestales o de prioridades temporales, sino que encuentre sustento en un derecho constitucional expresamente reconocido.

La protección constitucional permitirá que las políticas de detección sean entendidas como parte de una obligación permanente del Estado y no solamente como acciones extraordinarias realizadas durante determinadas jornadas o periodos del año.

VI. La necesidad de garantizar continuidad entre detección, diagnóstico y tratamiento

Uno de los principales desafíos de la atención oncológica consiste en garantizar que las distintas etapas del proceso médico se encuentren efectivamente conectadas.

La detección de una alteración no constituye el final de la atención. Cuando un estudio presenta un resultado que requiere seguimiento, la persona necesita acceder a estudios diagnósticos confirmatorios, valoración médica especializada y, cuando corresponda, al inicio del tratamiento. Cualquier interrupción o retraso dentro de esta cadena puede afectar la oportunidad con la que se atiende la enfermedad.

Esta problemática ha sido reconocida por las propias autoridades sanitarias de Guerrero. En julio de 2026, durante la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Cáncer de la Mujer, la Secretaría de Salud informó que se trabajaba en ampliar la cobertura de tamizaje, reducir los tiempos de espera para el inicio de tratamientos y fortalecer los mecanismos de referencia médica, particularmente en relación con el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino.⁶

⁵ Gobierno del Estado de Guerrero, "Casi 11 millones de consultas generales y mejor infraestructura en salud a cuatro años del gobierno de Evelyn Salgado", noviembre de 2025. La Secretaría de Salud reportó 66 mil 002 Papanicolaou, 27 mil 456 pruebas de VPH y 30 mil 881 mastografías realizadas de manera gratuita.

⁶ Gobierno del Estado de Guerrero, "Consolidan Guerrero y Federación estrategias para optimizar la detección y el tratamiento oportuno del cáncer de la mujer", 14 de julio de 2026. La Secretaría de Salud informó acciones para ampliar la cobertura de tamizaje, reducir tiempos de espera para el inicio de tratamientos y fortalecer los mecanismos de referencia médica.

La existencia de estos esfuerzos confirma que la atención oncológica requiere coordinación institucional y continuidad. Por ello, la reforma constitucional propone que el derecho comprenda expresamente no solamente la detección, sino también el diagnóstico, la atención integral, el tratamiento y el seguimiento.

De esta manera, el derecho constitucional no quedaría satisfecho con la simple realización de un estudio. Su finalidad sería garantizar una verdadera ruta de atención que permita a la mujer transitar desde la prevención y detección hasta las etapas posteriores de tratamiento y recuperación.

VII. La coordinación institucional como elemento indispensable

El cáncer requiere una respuesta que involucre diferentes instituciones y niveles de atención. La atención de una paciente puede requerir servicios de primer nivel, estudios especializados, diagnóstico, cirugía, radioterapia, quimioterapia, medicamentos, rehabilitación, atención psicológica, cuidados paliativos y seguimiento.

Por esa razón, la coordinación entre instituciones constituye un elemento indispensable para garantizar la continuidad de la atención.

En febrero de 2025, la Secretaría de Salud de Guerrero instaló el Comité Estatal de Cáncer de la Mujer, con la participación de instituciones y organismos vinculados con la atención sanitaria, con el propósito de establecer mecanismos de coordinación y vigilancia de las acciones de prevención, detección y tratamiento del cáncer de mama y cuello uterino.⁷

Posteriormente, durante 2026, el propio Comité continuó desarrollando acciones dirigidas a fortalecer la coordinación institucional, ampliar la cobertura de detección y mejorar los mecanismos de referencia y seguimiento.⁸

⁷ Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Salud, "SSG instala el Primer Comité Estatal de Cáncer de la Mujer", 26 de febrero de 2025. El Comité fue instalado para fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de prevención, detección y tratamiento del cáncer de mama y cuello uterino.

⁸ Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Salud, información relativa a las sesiones ordinarias del Comité Estatal de Cáncer de la Mujer durante 2026, particularmente las acciones encaminadas a fortalecer la coordinación, cobertura de tamizaje, referencia y atención oportuna.

La incorporación de estos principios al texto constitucional permitirá que la legislación secundaria pueda desarrollar mecanismos de coordinación entre las autoridades sanitarias y las instituciones que participan en las distintas etapas de atención, evitando que la responsabilidad pública se fragmente entre diferentes instancias sin una ruta clara para la paciente.

VIII. La gratuidad como condición para el ejercicio efectivo del derecho

El reconocimiento constitucional del derecho a la salud oncológica debe estar acompañado por condiciones materiales que permitan ejercerlo.

En materia de cáncer, los costos asociados con estudios diagnósticos, medicamentos, procedimientos, tratamientos especializados y traslados pueden representar una carga significativa para las familias. Esta situación puede convertirse en una barrera para continuar con la atención, particularmente cuando las personas se encuentran en condiciones económicas desfavorables.

Por ello, la iniciativa propone establecer expresamente que el Estado garantizará el acceso oportuno, gratuito, integral y no discriminatorio a los servicios de salud, estudios diagnósticos, medicamentos, tratamientos, insumos y demás prestaciones necesarias para la prevención, detección, diagnóstico y atención de los cánceres que afecten a las mujeres, en los términos que establezcan las leyes de la materia.

La gratuidad propuesta debe entenderse como un instrumento para hacer efectivo el derecho y evitar que la capacidad económica constituya una condición para acceder a la atención oncológica pública.

Debe señalarse que Guerrero ya cuenta con experiencias institucionales en materia de servicios gratuitos de detección. Durante 2026, la Secretaría de Salud informó, por ejemplo, que disponía de más de 50 mil pruebas de VPH para tamizaje gratuito de mujeres de 30 a 64 años y que se analizaba la distribución de kits de autotoma en distintas regiones del estado.⁹

La reforma pretende que este tipo de acciones se integren dentro de una concepción más amplia y permanente del derecho a la salud oncológica.

IX. Un derecho aplicable a todos los cánceres que afecten a las mujeres

⁹ Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Salud, "Hay más de 50 mil pruebas de VPH disponibles en Guerrero", 12 de mayo de 2026. Se informó la disponibilidad de más de 50 mil pruebas gratuitas de VPH para mujeres de 30 a 64 años y la implementación de acciones de autotoma.

Uno de los aspectos centrales de la propuesta consiste en evitar que el reconocimiento constitucional quede limitado exclusivamente al cáncer de mama.

La legislación estatal vigente en la materia fue diseñada específicamente para la prevención y atención del cáncer de mama. La Ley Número 260 contiene disposiciones relevantes que han permitido reconocer derechos y establecer mecanismos de prevención, detección y atención, entre ellos la gratuidad de la mastografía bajo determinados criterios y la obligación de desarrollar acciones de información, exploración y seguimiento.¹⁰

Sin embargo, la evolución de las necesidades sanitarias exige una regulación que tenga una visión más amplia de la salud oncológica de las mujeres.

La presente reforma constitucional no pretende desconocer los avances alcanzados en materia de cáncer de mama. Por el contrario, busca generar un fundamento constitucional que permita conservarlos y ampliarlos dentro de una política integral que también considere el cáncer cervicouterino y los demás cánceres que puedan afectar a las mujeres.

Por ello, la expresión propuesta —“los cánceres que les afecten”— tiene una finalidad deliberada. Permite que el derecho constitucional no quede obsoleto ante los cambios epidemiológicos ni requiera una reforma constitucional cada vez que sea necesario incorporar un nuevo padecimiento oncológico dentro de las políticas públicas.

La Constitución debe establecer el derecho y sus elementos esenciales, mientras que la legislación secundaria deberá desarrollar los programas, mecanismos, procedimientos, instituciones responsables, criterios técnicos y demás instrumentos necesarios para su operación.

X. Rehabilitación, cuidados paliativos y seguimiento

La atención oncológica no concluye necesariamente con la finalización del tratamiento. Las consecuencias físicas, psicológicas y sociales de la enfermedad pueden

prolongarse durante meses o años y, en determinados casos, pueden requerir atención permanente.

Por ello, la propuesta incorpora expresamente la rehabilitación, los cuidados paliativos y el seguimiento como componentes del derecho a la salud oncológica.

La rehabilitación puede ser necesaria para recuperar funciones físicas, atender consecuencias derivadas de intervenciones médicas y favorecer la recuperación integral de las pacientes. Los cuidados paliativos, por su parte, resultan indispensables cuando una enfermedad avanzada genera dolor u otros síntomas que requieren atención especializada y acompañamiento digno.

El seguimiento permite además identificar recaídas, complicaciones, efectos secundarios y necesidades posteriores al tratamiento. Su incorporación expresa en el texto constitucional permite superar una visión limitada de la atención oncológica como una intervención exclusivamente dirigida a combatir el tumor y reconocer, en cambio, que la persona debe permanecer en el centro de la atención sanitaria.

La salud oncológica debe comprender, en consecuencia, tanto las acciones dirigidas a prevenir y combatir la enfermedad como aquellas destinadas a preservar la calidad de vida, la dignidad y el bienestar de las mujeres durante y después del proceso de atención.

XI. Una obligación reforzada frente a la desigualdad territorial y social

El derecho a la salud debe ejercerse en condiciones de igualdad. En Guerrero, la diversidad territorial, social y cultural plantea la necesidad de que las políticas de salud oncológica consideren las distintas condiciones en las que viven las mujeres.

La existencia de servicios especializados no garantiza por sí misma un acceso efectivo si las mujeres enfrentan dificultades para trasladarse, obtener una referencia médica, realizar estudios complementarios o mantener la continuidad de su tratamiento.

La propia Secretaría de Salud ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de referencia, ampliar la cobertura de tamizaje y reducir los tiempos de espera para el inicio de tratamientos, lo que evidencia que la atención oncológica debe abordarse como una ruta integral y coordinada.¹¹

Por ello, el principio de no discriminación previsto en la propuesta resulta fundamental. El acceso a los servicios de salud oncológica no debe depender del lugar de residencia, condición económica, edad, discapacidad,

¹⁰ Gobierno del Estado de Guerrero, *Ley Número 260 para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Guerrero*. La legislación vigente contempla, entre otras disposiciones, la autoexploración, el examen clínico de mama, la mastografía y su realización gratuita dentro del programa conforme a los criterios establecidos.

¹¹ Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Salud, información de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Estatal de Cáncer de la Mujer, 14 de julio de 2026.

pertenencia indígena o afromexicana, situación social o cualquier otra condición que pueda generar una barrera injustificada.

La universalidad del derecho debe acompañarse de medidas diferenciadas cuando sean necesarias para alcanzar una igualdad efectiva. Esto permitirá que la legislación secundaria pueda establecer mecanismos específicos para las mujeres que viven en comunidades rurales, indígenas y afromexicanas, así como para aquellas que enfrentan condiciones particulares de vulnerabilidad.

XII. La reforma constitucional como fundamento de una nueva legislación en materia de cáncer de las mujeres

La presente reforma constitucional se encuentra vinculada con la necesidad de actualizar el marco jurídico estatal en materia de prevención y atención del cáncer.

La Ley Número 260 para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Guerrero constituye un antecedente jurídico relevante y contiene disposiciones que deben ser reconocidas como parte de los avances alcanzados en la entidad. Sin embargo, su objeto se encuentra circunscrito principalmente al cáncer de mama y su estructura responde a una concepción normativa que requiere ser revisada para atender de manera integral las necesidades actuales de las mujeres.

La nueva legislación secundaria deberá conservar los derechos y mecanismos que hayan demostrado utilidad, particularmente aquellos relacionados con la prevención, detección, gratuidad, información, atención y vigilancia epidemiológica, pero deberá reorganizarlos dentro de una estructura más clara, práctica y operable.

La reforma constitucional propuesta permitirá que dicha legislación tenga como punto de partida un derecho más amplio: el derecho de las mujeres a la salud oncológica.

A partir de ese reconocimiento podrán desarrollarse disposiciones específicas para el cáncer de mama, cáncer cervicouterino y otros cánceres que afecten a las mujeres, sin perder de vista que cada padecimiento puede requerir estrategias distintas de prevención, detección y tratamiento.

De esta manera, la Constitución establecerá el derecho y sus contenidos esenciales, mientras que la legislación secundaria determinará los mecanismos institucionales para hacerlo efectivo.

XIII. Una política pública permanente y no limitada a acciones aisladas

El reconocimiento constitucional de este derecho también tiene como finalidad generar continuidad en las políticas públicas.

Las campañas de sensibilización, las jornadas de detección y los programas específicos son instrumentos importantes, pero no sustituyen la existencia de un sistema permanente de atención.

La salud oncológica exige planeación, presupuesto, infraestructura, personal capacitado, medicamentos, insumos, mecanismos de referencia y contrarreferencia, sistemas de información, vigilancia epidemiológica y evaluación de resultados.

La experiencia reciente de Guerrero demuestra que existen capacidades institucionales que pueden fortalecerse. El establecimiento del Comité Estatal de Cáncer de la Mujer, la realización de pruebas de detección, la ampliación de infraestructura especializada y los esfuerzos para mejorar la referencia y el inicio oportuno de tratamientos constituyen elementos sobre los cuales puede construirse una política pública más sólida.¹²

La reforma propuesta busca precisamente que estos esfuerzos no sean concebidos como acciones aisladas, sino como parte de una obligación estatal permanente derivada de un derecho constitucional.

XIV. Contenido de la reforma propuesta

Con base en las consideraciones anteriores, la iniciativa propone adicionar una Fracción IV Bis al Numeral 1 del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para reconocer expresamente el derecho de las mujeres a la salud oncológica.

La primera parte de la disposición define el contenido material del derecho al establecer que comprende la prevención, información, detección oportuna, diagnóstico, atención integral, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y seguimiento de los cánceres que afecten a las mujeres.

La segunda parte establece una obligación directa para el Estado al disponer que deberá garantizar el acceso oportuno, gratuito, integral y no discriminatorio a los servicios de salud, estudios diagnósticos, medicamentos, tratamientos, insumos y demás prestaciones necesarias para la prevención, detección, diagnóstico y atención de los cánceres que afecten a las mujeres.

La fórmula propuesta busca mantener un equilibrio entre la protección constitucional y la necesaria flexibilidad de la legislación secundaria. Por ello, el texto constitucional reconoce los elementos esenciales del derecho, mientras que remite a las leyes de la materia

¹² Gobierno del Estado de Guerrero, Secretaría de Salud, información sobre las acciones estatales de prevención, detección y atención del cáncer de la mujer durante 2025 y 2026.

para determinar los mecanismos específicos mediante los cuales habrá de garantizarse.

Esta técnica legislativa permitirá que el marco jurídico pueda actualizarse conforme evolucionen los conocimientos científicos, las tecnologías médicas, las necesidades epidemiológicas y las políticas públicas, sin que sea necesario modificar nuevamente la Constitución para incorporar cada nuevo mecanismo de atención.

XV. Consideraciones finales

El cáncer no solamente representa una enfermedad que debe ser atendida por el sistema sanitario; cuando su prevención, detección o tratamiento no se garantiza oportunamente, puede comprometer derechos fundamentales como la vida, la integridad personal, la igualdad, la dignidad y el propio derecho a la salud.

En consecuencia, garantizar la salud oncológica de las mujeres constituye una responsabilidad que debe ser asumida desde una perspectiva integral de derechos humanos.

Guerrero cuenta actualmente con instituciones, programas, infraestructura y experiencias que permiten avanzar hacia una política pública más articulada. Los datos oficiales muestran que existe una actividad permanente de detección y atención, mientras que la creación del Comité Estatal de Cáncer de la Mujer y los esfuerzos recientes para mejorar la referencia, el diagnóstico y el tratamiento evidencian la necesidad de continuar fortaleciendo la coordinación institucional.

La reforma constitucional propuesta pretende dar un paso adicional: convertir la salud oncológica de las mujeres en un derecho expresamente reconocido por la Constitución del Estado.

Su reconocimiento permitirá establecer un fundamento jurídico permanente para las políticas de prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y seguimiento; fortalecerá la obligación de garantizar servicios oportunos, gratuitos, integrales y no discriminatorios; y proporcionará la base constitucional para una nueva legislación secundaria que sustituya el marco vigente y responda de manera más amplia a las necesidades actuales de las mujeres guerrerenses.

No se propone únicamente incorporar una nueva disposición al texto constitucional. Se propone reconocer que ninguna mujer debe enfrentar sola las consecuencias de un diagnóstico de cáncer y que el Estado tiene la responsabilidad de construir las condiciones necesarias para que pueda acceder oportunamente a la prevención, al diagnóstico, al tratamiento y al acompañamiento que requiera.

Con esta reforma, el Estado de Guerrero fortalecerá su marco constitucional de protección de los derechos de las mujeres y establecerá una base jurídica para que la prevención y atención del cáncer sea entendida como una responsabilidad pública permanente, integral y orientada a garantizar la vida, la dignidad y el derecho a la salud de las mujeres guerrerenses.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A FIN DE RECONOCER EXPRESAMENTE EL DERECHO DE LAS MUJERES A LA SALUD ONCOLÓGICA, para quedar como sigue:

ÚNICO.- Se adiciona la Fracción IV Bis al Numeral 1 del Artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. ...

De la I. a la IV. ...

IV Bis. El derecho de las mujeres a la salud oncológica, que comprende la prevención, información, detección oportuna, diagnóstico, atención integral, tratamiento, rehabilitación, cuidados paliativos y seguimiento de los cánceres que les afecten.

El Estado garantizará el acceso oportuno, gratuito, integral y no discriminatorio a los servicios de salud, estudios diagnósticos, medicamentos, tratamientos, insumos y demás prestaciones necesarias para la prevención, detección, diagnóstico y atención de los cánceres que afecten a las mujeres, en los términos que establezcan las leyes de la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos del Artículo 199, Numeral 1, Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado y los Consejos Municipales Comunitarios de Ayutla de los

Libres y de Ñuu Savi, para los efectos constitucionales y legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para efectos de su difusión y conocimiento público, así como en las plataformas digitales del H. Congreso Local.

ATENTAMENTE

**C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
DIPUTADA DE LA REPRESENTACIÓN
PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA LXIV
LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO**

La Presidenta:

Esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

¿Con qué objeto, diputada?

(Desde su lugar la diputada Beatriz Vélez Nuñez, solicita poder suscribirse a la iniciativa)

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, a través de mi conducto, le pregunta la diputada Beatriz Vélez Nuñez, si le permite suscribir su iniciativa.

Servida diputada,

¿Con qué objeto, diputada Rebeca?

La diputada Rebeca Núñez Martín del Campo:

Con el mismo objeto, diputada, preguntarle a la diputada Erika si me permite suscribirme.

La Presidenta:

Diputada Erika Lorena Lührs Cortés, le pregunta la diputada Rebeca Núñez Martín del Campo, a través de mi conducto, si le permite suscribir su iniciativa.

Servida diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción primera, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSO HERNÁNDEZ

En desahogo del inciso “c”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, en Guerrero, las mujeres no debemos ni sentirnos solas, ni estar solas. En uso de mis facultades como diputada local, hago uso de la voz para presentar a esta Plenaria una iniciativa de reforma a la Ley número 226 en los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, y 76, para el bienestar del Estado de Guerrero misma, que se sustenta en la siguiente:

Exposición de Motivos.

La presente iniciativa tiene una gran finalidad, reformar diversas disposiciones del artículo II, denominado Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, de la Ley del desarrollo social del Estado de Guerrero, con el propósito de fortalecer este instrumento de política pública, ampliar su cobertura, facilitar el acceso de las mujeres beneficiarias y consolidarlo bajo el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad sustantiva e inclusión.

La propuesta plantea transitar de un esquema basado precisamente en requisitos administrativos y criterios restrictivos hacia un modelo más accesible e incluyente, que reconozca las distintas habilidades familiares existentes en Guerrero y atienda las condiciones particulares de las mujeres que sostienen sus hogares.

Las madres jefas de familia enfrentan importantes desafíos sociales, pero sobre todo económicos, al asumir simultáneamente la responsabilidad de generar ingresos y realizar las labores de cuidado, de crianza y acompañamiento en protección de sus hijas y de sus hijos. Pero además, personas como dependientes, esta noble carga puede limitar sus oportunidades laborales, educativas y de desarrollo personalmente, pero también particular cuando viven en condiciones de pobreza, marginación o aislamiento territorial.

Durante décadas, el trabajo doméstico y de cuidados ha sido asumido principalmente por las mujeres y en gran medida ha permanecido invisibilizado, por ello, corresponde al Estado impulsar políticas públicas que reconozcan esta realidad y generen condiciones que permitan reducir las desigualdades que afectan su autonomía y su bienestar.

En este sentido, el programa de apoyo a madres jefas de familia debe entenderse no solamente como un mecanismo de asistencia económica, sino como una política pública orientada a garantizar sus derechos, reducir brechas de desigualdad y contribuir al bienestar de las mujeres y las familias.

Uno de los aspectos centrales de la reforma consiste en eliminar las barreras que puedan impedir o dificultar el acceso al programa, la falta de determinados documentos, la finalidad o la informalidad laboral, la distancia geográfica, las condiciones de pobreza o las circunstancias particulares de las solicitantes no deben convertirse en obstáculos injustificados para recibir el apoyo del Estado, por ello, se proponen procedimientos gratuitos accesibles y flexibles con alternativas para acreditar los requisitos cuando las condiciones sociales, económicas o territoriales así lo ameriten.

Asimismo, se plantea actualizar las definiciones de madre de jefa de familia para reconocer que esta condición no depende exclusivamente de la ausencia del padre o de otra falta de otra persona proveedora, sino que la responsabilidad efectiva que una mujer asume respecto del sostenimiento económico, la crianza, la educación, cuidado y protección de quienes integran su hogar.

La realidad social demuestra que las familias pueden organizarse de distintas maneras y que una mujer puede continuar siendo la principal responsable del bienestar de su familia aun cuando reciba algún apoyo ocasional o parcial. Esta propuesta encuentra su sustento en el artículo 1 Constitucional, el artículo 4º y varios tratados internacionales de los que México forma parte, la igualdad sustantiva requiere, por tanto, la adopción de

medidas específicas frente a las desventajas históricas que han enfrentado las mujeres guerrerenses.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido la perspectiva de género como una herramienta necesaria para identificar situaciones de desigualdad estructural y adoptar medidas encaminadas a garantizar una igualdad real y efectiva, las madres jefas de familia constituyen un sector que requieren especial atención debido a la carga que representa generar ingresos y, asimismo, el tiempo de asumir las responsabilidades del cuidado. La ONU Mujeres ha documentado que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado continúa distribuyéndose de manera desigual entre mujeres y hombres con consecuencias directas sobre la autonomía económica y las oportunidades de participación de las mujeres.

Desde esta perspectiva, fortalecer los programas dirigidos a mujeres jefas de familia contribuye a una medida de justicia social, pues contribuye a disminuir desigualdades, fortalecer la autonomía económica de las mujeres y mejorar las condiciones de bienestar de las niñas, niños y adolescentes. México también ha asumido obligaciones internacionales en materia de igualdad y de protección de los derechos económicos y sociales de las mujeres, de igual manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres reconoce la obligación del Estado de adoptar toda medida de política pública orientada a prevenir, a eliminar y ayudar con las condiciones que colocan a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad.

En Guerrero, la necesidad de fortalecer este programa adquiere especial relevancia por las condiciones de pobreza, marginación, dispersión territorial y desigualdad regional que persisten en distintas zonas del Estado de Guerrero, la situación requiere, además, una atención diferenciada para mujeres indígenas y afroamericanas, habitantes de comunidades rurales, mujeres con discapacidad, víctimas de violencia, madres y adolescentes, viudas y aquellas que viven en condiciones de pobreza, quienes pueden enfrentar obstáculos adicionales para acceder a oportunidades y servicios públicos, bajo este enfoque, la iniciativa propone diversas modificaciones para fortalecer el programa de apoyo a madres jefas de familia.

En primer lugar, incorpora como principios rectores la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, la inclusión, la accesibilidad, la no discriminación, el interés superior de la niñez y la progresividad de los derechos humanos, con un gran propósito de orientar la aplicación del programa conforme a los estándares constitucionales e internacionales.

En segundo lugar, amplía el concepto de madre jefa de familia para reconocer la división de estructuras familiares y evitar que una interpretación restrictiva de las circunstancias familiares dejen fuera a las mujeres que efectivamente sostienen el cuidado de sus familias y de sus hogares.

En tercer lugar, simplifica los mecanismos de acceso mediante el procedimiento gratuito y accesible y con alternativas de acreditación cuando las condiciones de las solicitantes dificulten la presentación de determinados documentos.

En cuarto lugar, establece criterios de prioridad para las mujeres que enfrenten mayores condiciones de vulnerabilidad a fin de que los recursos públicos se dirijan preferentemente a quienes requieran una mayor protección del Estado.

En quinto lugar, fortalece las obligaciones de transparencia, evaluación y rendición de cuentas para conocer el impacto del programa y garantizar el ejercicio eficaz y eficiente.

Finalmente, el principio de progresividad presupuestaria con el propósito de que las autoridades competentes realicen las prevenciones necesarias para ampliar gradualmente la cobertura del programa y evitar que los ajustes presupuestales afecten de manera desproporcionada a las mujeres que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Apoyar a las madres jefas de familia significa reconocer su contribución al desarrollo social de nuestro Estado y generar condiciones que fortalezcan su autonomía y el bienestar de sus familias, es cuanto, diputada Presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto Decreto.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como finalidad reformar diversas disposiciones del Capítulo II denominado “Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia” de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, con el propósito de fortalecer este instrumento de política pública, ampliar su cobertura, garantizar un acceso más sencillo y efectivo para las mujeres beneficiarias, eliminar barreras administrativas y consolidarlo bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, igualdad sustantiva e inclusión social.

La propuesta busca transformar el actual modelo de operación del Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, transitando de un esquema basado principalmente en requisitos administrativos y criterios restrictivos, hacia un modelo más abierto, accesible e incluyente, que reconozca las diversas realidades familiares existentes en el Estado de Guerrero y atienda las condiciones particulares que enfrentan miles de mujeres que diariamente sostienen sus hogares.

Esta reforma resulta necesaria porque las madres jefas de familia representan uno de los sectores que enfrentan mayores desafíos sociales y económicos, al asumir una doble responsabilidad: por una parte, generar los ingresos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de sus familias y, por otra, desempeñar las labores de cuidado, crianza, acompañamiento y protección de sus hijas, hijos y personas dependientes.

A pesar de la relevancia de estas funciones, históricamente el trabajo de cuidados ha permanecido invisibilizado y ha sido asumido principalmente por las mujeres, generando desigualdades que limitan su autonomía económica, sus oportunidades laborales, educativas y de desarrollo personal. Por ello, resulta indispensable que el Estado fortalezca sus políticas públicas y genere mecanismos efectivos de apoyo para quienes enfrentan mayores obstáculos para alcanzar condiciones de bienestar.

La presente iniciativa propone, en consecuencia, ampliar el alcance del Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, reconociéndolo no únicamente como un

instrumento de asistencia económica, sino como una política pública orientada a garantizar derechos, reducir brechas de desigualdad y contribuir al desarrollo integral de las mujeres y sus familias.

Uno de los principales objetivos de esta reforma consiste en eliminar barreras que actualmente pueden dificultar el acceso al programa. En muchas ocasiones, las mujeres que requieren apoyo institucional enfrentan obstáculos derivados de la falta de documentos, la informalidad laboral, la distancia geográfica, las condiciones de pobreza o las circunstancias sociales particulares en las que viven. Por ello, se plantea establecer procedimientos más accesibles, sencillos y flexibles, privilegiando el derecho de las mujeres a recibir apoyos públicos cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Asimismo, se propone modificar la definición de madre jefa de familia, con la finalidad de reconocer que esta condición no depende exclusivamente de la ausencia del padre o de otra persona proveedora, sino de la responsabilidad efectiva que una mujer ejerce dentro del hogar respecto del sostenimiento económico, la crianza, educación, cuidado y protección de sus integrantes.

La realidad social demuestra que existen diversas formas de organización familiar y que muchas mujeres, aun cuando cuentan con algún tipo de apoyo ocasional o parcial, continúan siendo las principales responsables de garantizar el bienestar de sus familias. Por ello, una legislación moderna debe reconocer estas circunstancias y evitar interpretaciones limitativas que puedan excluir injustificadamente a quienes requieren del acompañamiento del Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, además de imponer a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹³

Este mandato constitucional obliga a los poderes públicos a diseñar normas, instituciones y políticas públicas orientadas a combatir las desigualdades estructurales que afectan a determinados sectores de la población, especialmente cuando dichas desigualdades tienen un impacto diferenciado por razones de género.

De igual manera, el artículo 4º constitucional reconoce la igualdad entre mujeres y hombres y establece la obligación del Estado de proteger la organización y desarrollo de las familias. Esta disposición constitucional implica no solamente reconocer la igualdad formal ante la ley, sino generar condiciones materiales que permitan que las mujeres puedan ejercer plenamente sus derechos.¹⁴

En este sentido, la igualdad sustantiva exige la adopción de medidas específicas que permitan compensar las desventajas históricas que han enfrentado las mujeres, particularmente aquellas relacionadas con la dependencia económica, la distribución desigual de las responsabilidades familiares y la falta de oportunidades.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la perspectiva de género constituye una herramienta indispensable para identificar situaciones de desigualdad estructural y adoptar medidas que permitan garantizar una igualdad real y efectiva, especialmente cuando existen relaciones sociales que colocan a las mujeres en posiciones de desventaja.¹⁵

Las madres jefas de familia constituyen un grupo prioritario de atención porque enfrentan condiciones que pueden limitar el ejercicio pleno de sus derechos económicos y sociales. La responsabilidad de generar ingresos y, simultáneamente, asumir las tareas de cuidado, produce una carga desproporcionada que afecta sus posibilidades de acceder a empleos mejor remunerados, continuar con sus estudios o desarrollar proyectos personales.

ONU Mujeres ha señalado que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado continúa distribuyéndose de manera desigual entre mujeres y hombres, siendo las mujeres quienes dedican una mayor cantidad de tiempo a estas actividades, situación que tiene consecuencias directas en su autonomía económica y en sus oportunidades de participación plena en la sociedad.¹⁶

Asimismo, ONU Mujeres ha destacado que la construcción de sistemas de cuidados y políticas de protección social con perspectiva de género constituye una herramienta fundamental para avanzar hacia sociedades más igualitarias, debido a que permite reconocer, reducir y redistribuir las responsabilidades de

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Protocolo para juzgar con perspectiva de género, SCJN, 2020.

¹⁶ ONU Mujeres, "Preguntas frecuentes: ¿Qué es el trabajo de cuidados no remunerado y cómo impulsa la economía?".

¹³ Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

cuidado que históricamente han recaído sobre las mujeres.¹⁷

Bajo esta perspectiva, los programas de apoyo dirigidos a madres jefas de familia representan acciones de justicia social, ya que permiten reducir desigualdades, fortalecer la autonomía económica de las mujeres y mejorar las condiciones de bienestar de niñas, niños y adolescentes.

México también ha asumido compromisos internacionales relacionados con la igualdad de género y la protección de los derechos económicos y sociales de las mujeres. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados Parte deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las esferas económica y social, garantizando su acceso a beneficios y prestaciones sociales en condiciones de igualdad.¹⁸

Asimismo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha señalado que los Estados deben implementar medidas de protección social dirigidas a mujeres que enfrentan condiciones de vulnerabilidad, reconociendo que las desigualdades económicas constituyen obstáculos para el ejercicio pleno de sus derechos humanos.¹⁹

De igual manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, establece la obligación de los Estados de adoptar políticas públicas orientadas a prevenir y eliminar las condiciones sociales, económicas y culturales que colocan a las mujeres en situaciones de vulnerabilidad.²⁰

En el contexto particular del Estado de Guerrero, la necesidad de fortalecer este programa adquiere una relevancia especial debido a las condiciones sociales y económicas que enfrenta la población. Factores como la pobreza, la marginación, la dispersión territorial, la desigualdad regional y las dificultades de acceso a oportunidades laborales afectan de manera diferenciada a las mujeres, particularmente a aquellas que encabezan hogares.

Las mujeres indígenas, afroamericanas, habitantes de comunidades rurales, mujeres con discapacidad, víctimas de violencia, madres adolescentes, viudas y aquellas que viven en condiciones de pobreza enfrentan mayores obstáculos para acceder a servicios, empleo formal y mecanismos de protección social. Por ello, las políticas públicas deben incorporar medidas diferenciadas que atiendan las desigualdades específicas que enfrentan estos grupos.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la pobreza constituye un fenómeno multidimensional que no se limita únicamente a la insuficiencia de ingresos, sino que involucra carencias relacionadas con educación, salud, seguridad social, vivienda y alimentación.²¹ Esta perspectiva obliga a los gobiernos a implementar políticas integrales que atiendan las distintas dimensiones de la desigualdad.

En este sentido, la presente iniciativa plantea fortalecer el Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia mediante diversas modificaciones orientadas a garantizar mayor accesibilidad e inclusión.

En primer lugar, se incorporan como principios rectores del programa la igualdad sustantiva, perspectiva de género, inclusión, accesibilidad, no discriminación, interés superior de la niñez y progresividad de los derechos humanos, con la finalidad de que su implementación sea congruente con los estándares constitucionales e internacionales.

En segundo lugar, se amplía el concepto de madre jefa de familia para reconocer la diversidad de estructuras familiares existentes y garantizar que ninguna mujer quede excluida por una interpretación restrictiva de su situación familiar.

En tercer lugar, se simplifican los mecanismos de acceso al programa, estableciendo procedimientos gratuitos, accesibles y con alternativas de acreditación cuando las condiciones sociales, económicas o territoriales de las solicitantes dificulten la presentación de determinados documentos.

En cuarto lugar, se incorporan criterios de prioridad para mujeres que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad, con la finalidad de que la política pública atienda de manera preferente a quienes requieren mayor protección por parte del Estado.

¹⁷ ONU Mujeres, "Implantar la sociedad del cuidado: cuidar a las personas y el planeta".

¹⁸ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículos 11 y 13.

¹⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General No. 27.

²⁰ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos 4 y 7.

²¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Medición multidimensional de la pobreza en México.

En quinto lugar, se fortalecen las obligaciones de transparencia, evaluación y rendición de cuentas, permitiendo conocer el impacto real del programa y garantizar que los recursos públicos sean ejercidos con eficacia, eficiencia y responsabilidad.

Finalmente, se incorpora el principio de progresividad presupuestaria, estableciendo que las autoridades competentes deberán realizar las previsiones necesarias para ampliar gradualmente la cobertura del programa y evitar que eventuales ajustes presupuestales afecten de manera desproporcionada a las mujeres que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa constituye una acción legislativa encaminada a fortalecer la justicia social en Guerrero, reconocer el papel fundamental que desempeñan las madres jefas de familia y garantizar que el Estado cumpla con su obligación de generar condiciones de igualdad, bienestar y protección para las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Apoyar a las madres jefas de familia significa reconocer su contribución al desarrollo social, fortalecer sus capacidades económicas y construir mejores condiciones para las futuras generaciones. En consecuencia, esta reforma representa un paso hacia una política social más humana, incluyente y comprometida con la dignidad de las personas.

Para una mayor comprensión de lo que se pretende reformar, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO	
Texto actual	Texto que se propone
Artículo 68. Se instituye el Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia del Estado de Guerrero, de carácter público y observancia general en el estado de Guerrero, como un acto de justicia social a favor de las madres jefas de familia, y corresponde a la Secretaría de Bienestar la organización, administración y operación del mismo, en coordinación con las instituciones públicas pertinentes.	Artículo 68. Se instituye el Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia del Estado de Guerrero, de carácter público, permanente, gratuito y de observancia general en el estado de Guerrero, como un acto de justicia social y de reconocimiento al trabajo de cuidados que realizan las mujeres en el sostenimiento de sus hogares. Corresponde a la Secretaría de Bienestar la organización, administración y operación

	del mismo, en coordinación con las instituciones públicas pertinentes. El Programa se regirá por los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, interés superior de la niñez, inclusión, accesibilidad, no discriminación, transparencia, máxima protección y progresividad de los derechos humanos.
Artículo 69. El Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, tiene como objetivo garantizar la entrega de un apoyo económico a las madres jefas de familia; su fondo de operación será aprobado en los términos y condiciones que establezca esta Ley, su reglamento, y la Ley de Planeación.	Artículo 69. El Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia tiene como objetivo garantizar la entrega de un apoyo económico a las madres jefas de familia, contribuir al fortalecimiento de su autonomía económica, mejorar las condiciones de bienestar de sus hogares, reducir las brechas de desigualdad y apoyar el ejercicio efectivo de los derechos de sus hijas e hijos. Su fondo de operación será aprobado en los términos y condiciones que establezca esta Ley, su reglamento y la Ley de Planeación del Estado de Guerrero. La Secretaría de Bienestar podrá complementar el apoyo económico mediante acciones de vinculación a programas de salud, educación, capacitación para el trabajo, emprendimiento, alimentación, vivienda, cuidados y demás políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las beneficiarias y sus

	familias.		
Artículo 70. El Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, estará dirigido a aquellas mujeres residentes y avecindadas en el estado de Guerrero, que en su calidad de jefas de familia, no cuenten con los recursos suficientes para el sostenimiento de sus hogares y sus hijas e hijos.	Artículo 70. El Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, estará dirigido a aquellas mujeres residentes y avecindadas en el estado de Guerrero, que, en su calidad de jefas de familia, no cuenten con los recursos suficientes para el sostenimiento de sus hogares y sus hijas e hijos. Tendrán prioridad en el acceso al programa las mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, víctimas de violencia, viudas, madres adolescentes, mujeres en situación de pobreza, pobreza extrema, rezago social, desplazamiento forzado interno o cualquier otra condición de vulnerabilidad.	establecida en el artículo 71 de la presente Ley; II. No contar con los recursos suficientes para el sostenimiento de su hogar y sus hijas e hijos, conforme a los criterios socioeconómicos que determine la Secretaría de Bienestar, y III. Presentar la documentación necesaria que acredite su situación económica y familiar, conforme a lo estipulado en la convocatoria y lineamientos correspondientes.	establecida en el artículo 71 de la presente Ley; II. No contar con los recursos suficientes para el sostenimiento de su hogar y sus hijas e hijos, conforme a los criterios socioeconómicos que determine la Secretaría de Bienestar; III. Presentar la documentación necesaria que acredite su situación económica y familiar, conforme a lo estipulado en la convocatoria y lineamientos correspondientes; IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad su condición de madre jefa de familia, cuando por circunstancias sociales, económicas, culturales o geográficas no sea posible acreditar documentalmente alguno de los requisitos exigidos, y V. Los demás que establezcan las reglas de operación, procurando en todo momento criterios de simplificación administrativa, accesibilidad y máxima inclusión. En ningún caso la falta de documentación que resulte difícil de obtener para la solicitante constituirá por sí sola una causa definitiva de exclusión, debiendo la autoridad privilegiar mecanismos alternativos de acreditación.
Artículo 71. Para los efectos de este capítulo, se entiende por madre jefa de familia a aquella mujer que, sin el apoyo económico del padre de sus hijas o hijos u otra persona, es la única responsable de su manutención y cuidado.	Artículo 71. Para los efectos de este capítulo, se entiende por madre jefa de familia a aquella mujer que, sin el apoyo económico del padre de sus hijas o hijos u otra persona, es la única responsable de su manutención y cuidado. La condición de madre jefa de familia no estará supeditada exclusivamente a la ausencia del padre o de otra persona proveedora, sino a la responsabilidad efectiva que la mujer ejerza en la conducción, sostenimiento y cuidado del hogar.		
Artículo 72. Para acceder al apoyo económico, la solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes: I. Ser madre jefa de familia, según la definición	Artículo 72. Para acceder al apoyo económico, la solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes: I. Ser madre jefa de familia, según la definición	Artículo 73. Las interesadas deberán presentar una solicitud ante la Secretaría de Bienestar, acompañada de la documentación requerida	Artículo 73. Las interesadas deberán presentar una solicitud ante la Secretaría de Bienestar, acompañada de la

que acredite su situación económica y familiar. La Secretaría de Bienestar evaluará cada solicitud conforme a los criterios establecidos y determinará la elegibilidad de las solicitantes.	documentación requerida. La Secretaría de Bienestar deberá garantizar procedimientos sencillos, accesibles, gratuitos y preferentemente digitales para el registro de las solicitantes, sin perjuicio de habilitar mecanismos presenciales en las regiones, municipios y comunidades del Estado. La Secretaría de Bienestar evaluará cada solicitud conforme a los criterios establecidos y determinará la elegibilidad de las solicitantes. Las resoluciones deberán emitirse de manera fundada y motivada dentro de los plazos establecidos en las reglas de operación, garantizando el derecho de las solicitantes a conocer el resultado de su trámite.	Artículo 75. La Secretaría de Bienestar publicará informes anuales sobre el número de beneficiarias, los montos entregados y la efectividad del programa. Los recursos destinados deberán estar etiquetados en el Presupuesto de Egresos del estado de cada ejercicio fiscal y estarán sujetos a las normas de transparencia y fiscalización aplicables.	actualización de información que no representen cargas administrativas excesivas para las beneficiarias. Artículo 75. La Secretaría de Bienestar publicará informes anuales sobre el número de beneficiarias, los montos entregados y la efectividad del programa. Los recursos destinados deberán estar etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal y estarán sujetos a las normas de transparencia y fiscalización aplicables. Asimismo, deberá publicar información desagregada por región, municipio, edad, pertenencia indígena o afromexicana y demás indicadores que permitan evaluar el impacto social del programa, observando en todo momento la protección de datos personales.
Artículo 74. El apoyo económico será otorgado en los tiempos que defina la convocatoria publicada, y su continuidad será revisada periódicamente para asegurar que las beneficiarias sigan cumpliendo con los requisitos establecidos.	Artículo 74. El apoyo económico será otorgado en los tiempos que defina la convocatoria publicada. La permanencia de las beneficiarias en el programa se registrará por los principios de continuidad, progresividad y no regresividad, evitando suspensiones o cancelaciones arbitrarias. Su continuidad será revisada periódicamente para asegurar que las beneficiarias sigan cumpliendo con los requisitos establecidos. La Secretaría de Bienestar podrá establecer mecanismos de	Artículo 76. La implementación del apoyo económico a madres jefas de familia estará sujeta a la viabilidad presupuestal. En caso de que, durante su implementación, se determine que no existen recursos suficientes para financiar plenamente el programa, la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, adoptarán las medidas necesarias para ajustar el programa a las disponibilidades presupuestarias.	Artículo 76. La implementación del apoyo económico a madres jefas de familia estará sujeta a la disponibilidad presupuestal. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, deberá realizar las previsiones necesarias para garantizar la sostenibilidad financiera y la ampliación progresiva de la cobertura del programa. En caso de que, durante su implementación, se

determine que no existen recursos suficientes para financiar plenamente el programa, la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, adoptarán las medidas necesarias para ajustar el programa a las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso los ajustes presupuestales deberán traducirse en actos discriminatorios o afectar de manera desproporcionada a las beneficiarias que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY NÚMERO 026 PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 Y 76 de la Ley Número 026 para el Bienestar del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 68. Se instituye el Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia del Estado de Guerrero, de carácter público, **permanente**, gratuito y **de observancia general** en el estado de Guerrero, como un acto de justicia social y **de reconocimiento al trabajo de cuidados que realizan las mujeres en el sostenimiento de sus hogares.**

Corresponde a la Secretaría de Bienestar la organización, administración y operación del mismo, en coordinación con las instituciones públicas pertinentes.

El Programa se regirá por los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, interés superior de la niñez, inclusión, accesibilidad, no discriminación, transparencia, máxima protección y progresividad de los derechos humanos.

Artículo 69. El Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia tiene como objetivo garantizar la entrega de un apoyo económico a las madres jefas de familia, **contribuir al fortalecimiento de su autonomía económica, mejorar las condiciones de bienestar de sus hogares, reducir las brechas de desigualdad y apoyar el ejercicio efectivo de los derechos de sus hijas e hijos.**

Su fondo de operación será aprobado en los términos y condiciones que establezca esta Ley, su reglamento y la Ley de Planeación **del Estado de Guerrero.**

La Secretaría de Bienestar podrá complementar el apoyo económico mediante acciones de vinculación a programas de salud, educación, capacitación para el trabajo, emprendimiento, alimentación, vivienda, cuidados y demás políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las beneficiarias y sus familias.

Artículo 70. El Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, estará dirigido a aquellas mujeres residentes y avecindadas en el estado de Guerrero, que, en su calidad de jefas de familia, no cuenten con los recursos suficientes para el sostenimiento de sus hogares y sus hijas e hijos.

Tendrán prioridad en el acceso al programa las mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, víctimas de violencia, viudas, madres adolescentes, mujeres en situación de pobreza, pobreza extrema, rezago social, desplazamiento forzado interno o cualquier otra condición de vulnerabilidad.

Artículo 71. Para los efectos de este capítulo, se entiende por madre jefa de familia a aquella mujer que, sin el apoyo económico del padre de sus hijas o hijos u otra persona, es la única responsable de su manutención y cuidado.

La condición de madre jefa de familia no estará supeditada exclusivamente a la ausencia del padre o de otra persona proveedora, sino a la responsabilidad efectiva que la mujer ejerza en la conducción, sostenimiento y cuidado del hogar.

Artículo 72. Para acceder al apoyo económico, la solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Ser madre jefa de familia, según la definición establecida en el artículo 71 de la presente Ley;

II. No contar con los recursos suficientes para el sostenimiento de su hogar y sus hijas e hijos, conforme a los criterios socioeconómicos que determine la Secretaría de Bienestar;

III. Presentar la documentación necesaria que acredite su situación económica y familiar, conforme a lo estipulado en la convocatoria y lineamientos correspondientes;

IV. Manifestar bajo protesta de decir verdad su condición de madre jefa de familia, cuando por circunstancias sociales, económicas, culturales o geográficas no sea posible acreditar documentalmente alguno de los requisitos exigidos, y

V. Los demás que establezcan las reglas de operación, procurando en todo momento criterios de simplificación administrativa, accesibilidad y máxima inclusión.

En ningún caso la falta de documentación que resulte difícil de obtener para la solicitante constituirá por sí sola una causa definitiva de exclusión, debiendo la autoridad privilegiar mecanismos alternativos de acreditación.

Artículo 73. Las interesadas deberán presentar una solicitud ante la Secretaría de Bienestar, acompañada de la documentación requerida.

La Secretaría de Bienestar deberá garantizar procedimientos sencillos, accesibles, gratuitos y preferentemente digitales para el registro de las solicitantes, sin perjuicio de habilitar mecanismos presenciales en las regiones, municipios y comunidades del Estado.

La Secretaría de Bienestar evaluará cada solicitud conforme a los criterios establecidos y determinará la elegibilidad de las solicitantes.

Las resoluciones deberán emitirse de manera fundada y motivada dentro de los plazos establecidos en las reglas de operación, garantizando el derecho de las solicitantes a conocer el resultado de su trámite.

Artículo 74. El apoyo económico será otorgado en los tiempos que defina la convocatoria publicada.

La permanencia de las beneficiarias en el programa se regirá por los principios de continuidad, progresividad y no regresividad, evitando suspensiones o cancelaciones arbitrarias.

Su continuidad será revisada periódicamente para asegurar que las beneficiarias sigan cumpliendo con los requisitos establecidos.

La Secretaría de Bienestar podrá establecer mecanismos de actualización de información que no representen cargas administrativas excesivas para las beneficiarias.

Artículo 75. La Secretaría de Bienestar publicará informes anuales sobre el número de beneficiarias, los montos entregados y la efectividad del programa.

Los recursos destinados deberán estar etiquetados en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal y estarán sujetos a las normas de transparencia y fiscalización aplicables.

Asimismo, deberá publicar información desagregada por región, municipio, edad, pertenencia indígena o afromexicana y demás indicadores que permitan evaluar el impacto social del programa, observando en todo momento la protección de datos personales.

Artículo 76. La implementación del apoyo económico a madres jefas de familia estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias competentes, deberá realizar las provisiones necesarias para garantizar la sostenibilidad financiera y la ampliación progresiva de la cobertura del programa.

En caso de que, durante su implementación, se determine que no existen recursos suficientes para financiar plenamente el programa, la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Bienestar, adoptarán las medidas necesarias para ajustar el programa a las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso los ajustes presupuestales deberán traducirse en actos discriminatorios o afectar de manera desproporcionada a las beneficiarias que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Guerrero deberá realizar las adecuaciones necesarias a las reglas de operación, lineamientos,

manuales administrativos y demás disposiciones normativas aplicables al Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las modificaciones al Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia deberán aplicarse a partir del ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, conforme a la suficiencia presupuestaria aprobada en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

CUARTO. Las mujeres que actualmente sean beneficiarias del Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia conservarán sus derechos y beneficios adquiridos, por lo que la Secretaría de Bienestar deberá garantizar la continuidad de los apoyos otorgados, evitando cualquier afectación derivada de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría de Bienestar deberá realizar un proceso de revisión y actualización del padrón de beneficiarias del Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, con la finalidad de garantizar que cumpla con los principios de inclusión, accesibilidad, igualdad sustantiva, perspectiva de género y no discriminación establecidos en el presente Decreto.

SEXTO. La Secretaría de Bienestar deberá establecer mecanismos de difusión amplia del Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, garantizando que la información relacionada con los requisitos, procedimientos de inscripción, criterios de selección y beneficios sea accesible para las mujeres de todas las regiones del Estado, particularmente aquellas que habitan en comunidades indígenas, afromexicanas, rurales o con mayores condiciones de vulnerabilidad.

SÉPTIMO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Secretarías de Finanzas y Administración y de Bienestar, realizará las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar la operación, continuidad y progresiva ampliación de la cobertura del Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los principios de progresividad de los derechos sociales.

OCTAVO. La Secretaría de Bienestar deberá presentar anualmente un informe al Congreso del Estado de Guerrero sobre la implementación del Programa de Apoyo a Madres Jefas de Familia, incluyendo información relativa al número de beneficiarias, cobertura territorial, recursos ejercidos, resultados obtenidos y

acciones implementadas para garantizar la accesibilidad del programa.

NOVENO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Decreto.

DÉCIMO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de septiembre de 2026

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

La Presidenta:

Gracias.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO

En desahogo del inciso “d”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, Presidenta.

Una vez más, hacemos uso de la voz para presentar la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la ley número 812, para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guerrero, misma que se sustenta bajo la siguiente:

Exposición de Motivos.

El desarrollo tecnológico contemporáneo ha transformado de manera profunda y acelerada la vida social, económica, cultural y política de las sociedades. Las tecnologías de la información y la comunicación han

dejado de ser herramientas accesorias para convertirse en elementos estructurales de la vida cotidiana.

Este fenómeno, si bien representa una oportunidad sin precedentes para el acceso al conocimiento, la innovación, la creatividad y la participación social también plantean desafíos complejos que requieren la atención decidida del Estado.

La creciente y evidencia demuestran que el uso inadecuado, excesivo o no supervisado de tecnologías digitales puede generar afectaciones significativas en la salud física, mental y emocional de las niñas, niños y adolescentes. Entre estas afectaciones se encuentran los trastornos del sueño, ansiedad, depresión, problemas de atención, disminución del rendimiento escolar, aislamiento social y dificultades en la construcción de relaciones interpersonales sanas.

Frente a esta realidad, resulta indispensable que el Estado adopte una visión integral que permita maximizar los beneficios del entorno digital y asimismo el tiempo prevenir y mitigar sus riesgos. Esta visión se sintetiza en el concepto del bienestar digital, entendido como un estado de equilibrio físico, mental, emocional y social en la interacción con las tecnologías de la información y la comunicación que promueven un uso consciente, responsable, seguro y equilibrado de dichas herramientas.

El reconocimiento del bienestar digital como un derecho constituye una evolución natural del catálogo de derechos humanos en la era digital. No se trata de crear un derecho aislado, sino de articular y fortalecer derechos ya existentes, como el derecho a la salud, a la educación y a la integridad personal, el libre desarrollo y la personalidad y a una vida libre de violencia en el contexto de las nuevas realidades tecnológicas.

En el ámbito internacional, la protección de los derechos de las niñas y adolescentes se encuentra en su principal fundamento en la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento vinculante que establece la obligación de los Estados de garantizar el desarrollo integral de las personas menores de edad.

De manera complementaria, la Observación General Número 25 del Comité de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas representa un avance significativo al establecer lineamientos específicos sobre los derechos de la niñez en relación al entorno digital, también se establece que los Estados deben desarrollar políticas públicas integrales que incluyan la alfabetización digital, la educación en habilidades socioemocionales, la protección frente a los contenidos nocivos y la promoción de entornos digitales seguros.

En el Estado de Guerrero, estos desafíos adquieren características particulares debido a las condiciones sociales, económicas y culturales de la entidad. La existencia de brechas digitales, desigualdades en el acceso a servicios educativos y de salud, así como contextos de vulnerabilidad en diversas regiones, generan un escenario en que las niñas, niños y adolescentes pueden estar expuestos a riesgos digitales sin contar con las herramientas necesarias para enfrentarlos.

En este contexto, la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero representa un instrumento jurídico fundamental para garantizar la protección integral de este sector de la población. No obstante, dicha legislación no contempla de manera específica los desafíos derivados del entorno digital, lo que limita la opacidad del Estado para actuar de manera preventiva, integral y coordinada frente a esta problemática.

La propuesta contempla la creación de un capítulo específico que establece obligaciones concretas para los cuidados estatales y municipales orientados a garantizar entornos digitales seguros, promover el uso responsable de las tecnologías y prevenir las afectaciones derivadas del uso inadecuado.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Versión Íntegra.

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, Coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE**

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO, misma que misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo tecnológico contemporáneo ha transformado de manera profunda y acelerada la vida social, económica, cultural y política de las sociedades. Las tecnologías de la información y la comunicación han dejado de ser herramientas accesorias para convertirse en elementos estructurales de la vida cotidiana, incidiendo directamente en la manera en que las personas aprenden, se comunican, acceden a la información, construyen relaciones y participan en la vida pública. En este contexto, niñas, niños y adolescentes constituyen uno de los sectores poblacionales más expuestos a dicha transformación, al haber nacido y crecido en entornos altamente digitalizados.

Este fenómeno, si bien representa una oportunidad sin precedentes para el acceso al conocimiento, la innovación, la creatividad y la participación social, también plantea desafíos complejos que requieren la atención decidida del Estado. El entorno digital no es neutro; por el contrario, puede generar impactos positivos o negativos dependiendo de las condiciones en que se utilice, de los niveles de acompañamiento que existan y de la capacidad institucional para regular, prevenir y atender los riesgos asociados.

La creciente evidencia demuestra que el uso inadecuado, excesivo o no supervisado de tecnologías digitales puede generar afectaciones significativas en la salud física, mental y emocional de niñas, niños y adolescentes. Entre estas afectaciones se encuentran trastornos del sueño, ansiedad, depresión, problemas de atención, disminución del rendimiento escolar, aislamiento social y dificultades en la construcción de relaciones interpersonales sanas. A ello se suman riesgos propios del entorno digital, como el ciberacoso, la exposición a contenidos inapropiados, la violencia digital, la explotación en línea y la vulneración de la privacidad.

Frente a esta realidad, resulta indispensable que el Estado adopte una visión integral que permita maximizar los beneficios del entorno digital y, al mismo tiempo, prevenir y mitigar sus riesgos. Esta visión se sintetiza en el concepto de bienestar digital, entendido como un estado de equilibrio físico, mental, emocional y social en la interacción con las tecnologías de la información y la comunicación, que promueve un uso consciente, responsable, seguro y equilibrado de dichas herramientas.

El reconocimiento del bienestar digital como un derecho constituye una evolución natural del catálogo de derechos humanos en la era digital. No se trata de crear un derecho aislado, sino de articular y fortalecer derechos ya existentes —como el derecho a la salud, a la educación, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y a una vida libre de violencia— en el contexto de las nuevas realidades tecnológicas.

En el ámbito internacional, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes encuentra su principal fundamento en la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento vinculante que establece la obligación de los Estados de garantizar el desarrollo integral de las personas menores de edad. Esta Convención reconoce que la niñez tiene derecho a crecer en un entorno que favorezca su bienestar físico, mental, espiritual, moral y social, lo cual incluye, en la actualidad, su desenvolvimiento en entornos digitales.

De manera complementaria, la Observación General número 25 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas representa un avance significativo al establecer lineamientos específicos sobre los derechos de la niñez en relación con el entorno digital. En este documento se señala que los Estados deben garantizar que los derechos de niñas, niños y adolescentes sean plenamente respetados, protegidos y garantizados en los entornos digitales, adoptando medidas para prevenir riesgos, promover el acceso equitativo a la tecnología y fortalecer las capacidades de uso responsable.

Asimismo, se establece que los Estados deben desarrollar políticas públicas integrales que incluyan la alfabetización digital, la educación en habilidades socioemocionales, la protección frente a contenidos nocivos y la promoción de entornos digitales seguros. Estos estándares internacionales obligan a los Estados a actualizar sus marcos normativos y políticas públicas para responder a los desafíos emergentes de la digitalización.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este mandato implica que el Estado debe adecuar su marco jurídico a las nuevas realidades sociales, reconociendo y atendiendo las problemáticas derivadas del entorno digital.

Por su parte, el artículo 4º constitucional consagra el principio del interés superior de la niñez, el cual debe guiar todas las decisiones y actuaciones del Estado que involucren a niñas, niños y adolescentes. Este principio

obliga a colocar en el centro de la acción pública el bienestar integral de este sector de la población, lo cual incluye su desarrollo en entornos digitales seguros y saludables.

El derecho a la protección de la salud, reconocido también en el artículo 4°, debe entenderse en un sentido amplio que incluya no sólo la ausencia de enfermedad, sino el bienestar físico, mental y social. En este sentido, las afectaciones derivadas del uso inadecuado de tecnologías digitales constituyen un tema de salud pública que requiere atención institucional.

En el mismo sentido, el derecho a la educación implica no sólo el acceso a contenidos académicos, sino también la formación integral de las personas, incluyendo el desarrollo de habilidades digitales, pensamiento crítico, autorregulación y capacidades socioemocionales que permitan un uso responsable de la tecnología.

En el Estado de Guerrero, estos desafíos adquieren características particulares debido a las condiciones sociales, económicas y culturales de la entidad. La existencia de brechas digitales, desigualdades en el acceso a servicios educativos y de salud, así como contextos de vulnerabilidad en diversas regiones, generan un escenario en el que niñas, niños y adolescentes pueden estar expuestos a riesgos digitales sin contar con las herramientas necesarias para enfrentarlos.

El acceso a dispositivos móviles y plataformas digitales ha crecido de manera significativa en los últimos años, incluso en comunidades con limitaciones estructurales. Sin embargo, este acceso no siempre va acompañado de procesos de formación, regulación o acompañamiento, lo que incrementa la probabilidad de usos inadecuados y sus consecuencias.

A ello se suma la limitada disponibilidad de servicios de salud mental, particularmente en zonas rurales y marginadas, lo que dificulta la atención oportuna de problemáticas asociadas al uso excesivo de tecnologías. Asimismo, la escasez de espacios públicos seguros, actividades recreativas y opciones culturales contribuye a que el entorno digital se convierta en una de las principales formas de entretenimiento, incrementando los tiempos de exposición a pantallas.

En este contexto, la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero representa el instrumento jurídico fundamental para garantizar la protección integral de este sector de la población. No obstante, dicha legislación no contempla de manera específica los desafíos derivados del entorno digital, lo

que limita la capacidad del Estado para actuar de manera preventiva, integral y coordinada frente a esta problemática.

La presente iniciativa tiene como propósito subsanar esta omisión, incorporando el concepto de bienestar digital y reconociendo el derecho al bienestar digital como un derecho de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero. Esta incorporación no sólo tiene un valor conceptual, sino que establece bases jurídicas claras para la formulación e implementación de políticas públicas en la materia.

La propuesta contempla la creación de un capítulo específico que establece obligaciones concretas para las autoridades estatales y municipales, orientadas a garantizar entornos digitales seguros, promover el uso responsable de las tecnologías y prevenir las afectaciones derivadas de su uso inadecuado.

Entre estas obligaciones se encuentra el diseño e implementación de políticas públicas integrales que incluyan campañas de información y sensibilización dirigidas a la población en general, programas de prevención y atención del uso problemático de tecnologías digitales, así como estrategias orientadas a fomentar hábitos saludables que equilibren el tiempo en entornos digitales con actividades físicas, recreativas y sociales.

Asimismo, se reconoce el papel fundamental del sistema educativo en la formación de competencias digitales y socioemocionales, estableciendo la obligación de incorporar contenidos educativos que promuevan el uso responsable, seguro y crítico de las tecnologías, así como la capacitación continua del personal docente para la detección y atención de riesgos en entornos digitales.

La iniciativa también fortalece la intervención del sector salud, estableciendo la obligación de garantizar servicios de atención psicológica accesibles y oportunos, así como la implementación de protocolos de identificación, canalización y seguimiento de casos relacionados con el uso problemático de tecnologías digitales.

De igual forma, se reconoce la corresponsabilidad de las familias en la formación de hábitos digitales saludables, estableciendo su derecho y responsabilidad de orientar, supervisar y acompañar a niñas, niños y adolescentes en el uso de tecnologías, al tiempo que se mandata a las autoridades a desarrollar herramientas y programas de apoyo para fortalecer estas capacidades.

La propuesta también impulsa la creación, recuperación y mantenimiento de espacios públicos seguros e incluyentes que fomenten la recreación, el deporte, la cultura y la convivencia comunitaria, como alternativas al uso excesivo de dispositivos electrónicos, contribuyendo al fortalecimiento del tejido social.

Se incorporan además mecanismos de coordinación interinstitucional entre los sectores educativo, de salud y de protección de derechos, así como la colaboración con el sector privado y la sociedad civil, reconociendo que la atención de esta problemática requiere de un enfoque integral y corresponsable.

Un aspecto relevante de la iniciativa es la incorporación de sistemas de información, monitoreo y evaluación que permitan generar evidencia sobre el impacto del uso de tecnologías digitales en la salud y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, garantizando que las políticas públicas se diseñen y ajusten con base en información actualizada y verificable.

Asimismo, se establece que todas las acciones en materia de bienestar digital deberán regirse por el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, la inclusión, la no discriminación y el interés superior de la niñez, asegurando que ninguna política pública se implemente al margen de estos principios fundamentales.

La incorporación de estas disposiciones en la Ley Número 812 representa un avance significativo en la actualización del marco jurídico estatal, permitiendo armonizar la legislación local con los estándares internacionales en materia de derechos de la infancia en entornos digitales y dar cumplimiento al principio de progresividad de los derechos humanos.

Legislar en materia de bienestar digital implica reconocer que la protección de la infancia no puede limitarse al ámbito físico, sino que debe extenderse al entorno digital, donde hoy se desarrollan múltiples dimensiones de la vida. Esta reforma permite establecer una base normativa sólida para enfrentar los desafíos del presente y del futuro, garantizando que el desarrollo tecnológico contribuya al bienestar integral de niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, la presente iniciativa no sólo responde a una necesidad jurídica, sino a una exigencia social impostergable. Su aprobación permitirá al Estado de Guerrero avanzar hacia la construcción de una política pública moderna, integral y con enfoque de derechos humanos, que garantice que las tecnologías digitales sean una herramienta para el desarrollo, la inclusión y el

bienestar, y no un factor de riesgo para las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XLI al artículo 4; la fracción XXIII al artículo 12; se adiciona el Capítulo Vigésimo Segundo denominado “Derecho al Bienestar Digital” y los artículos 99 Sexies, 99 Septies, 99 Octies, 99 Nonies, 99 Decies, 99 Undecies, 99 Duodecies, 99 Terdecies, 99 Quaterdecies, 99 Quindecies y 99 Sexdecies a la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

De la XL...

XLI. Bienestar digital: Estado integral de equilibrio físico, mental, emocional y social de las personas en su interacción con entornos digitales, que garantiza un uso consciente, seguro, responsable y equilibrado de las tecnologías de la información y comunicación, orientado al respeto de los derechos humanos, la protección de la privacidad y la integridad personal, así como a la prevención de riesgos derivados del uso excesivo, dependiente o nocivo de dispositivos electrónicos y plataformas digitales.

Artículo 12. ...

De la I. a la XXII. ...

XXIII. Derecho al Bienestar Digital.

**Capítulo Vigésimo Segundo
Derecho al Bienestar Digital**

Artículo 99 Sexies. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al bienestar digital, entendido como el estado de equilibrio en el uso de las tecnologías de la

información y comunicación que favorece su salud mental, desarrollo integral y calidad de vida.

Las autoridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar entornos digitales seguros, así como promover el uso responsable, equilibrado y saludable de las tecnologías digitales, adoptando medidas de prevención, detección y atención del uso excesivo, dependiente o nocivo de dispositivos electrónicos y plataformas digitales.

Artículo 99 Septies. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán diseñar, implementar y evaluar políticas públicas en materia de bienestar digital que incluyan, al menos:

I. Campañas permanentes de información, orientación y sensibilización dirigidas a madres, padres, personas tutoras, personal educativo y sociedad en general, sobre los riesgos asociados al uso excesivo de pantallas y entornos digitales;

II. Programas integrales de prevención, detección temprana y atención del uso problemático de tecnologías digitales, en coordinación con las instituciones educativas y de salud;

III. Estrategias para promover el juego libre, la convivencia presencial, la actividad física, el descanso y otros hábitos saludables como elementos de equilibrio frente al uso de tecnologías digitales, y

IV. Acciones de alfabetización digital, desarrollo de habilidades socioemocionales y fortalecimiento del pensamiento crítico en el uso de contenidos digitales.

Artículo 99 Octies. La Secretaría de Educación Guerrero, en coordinación con las autoridades educativas federales, estatales y municipales, así como con las instituciones de salud, deberá:

I. Incorporar en los planes y programas de estudio contenidos y actividades orientados a la formación en valores, derechos humanos, igualdad de género, cultura de paz y salud emocional;

I.

II. Desarrollar e implementar contenidos educativos y estrategias pedagógicas que

fomenten el uso responsable, seguro y crítico de las tecnologías digitales;

III. Establecer mecanismos de capacitación y actualización para el personal docente en materia de bienestar digital y prevención de riesgos en entornos digitales, y

II.

IV. Implementar acciones y protocolos para la detección y atención de afectaciones a la salud mental derivadas del uso de tecnologías digitales en el ámbito escolar.

Artículo 99 Nonies. Las autoridades de salud del Estado de Guerrero, en coordinación con las instituciones educativas y de asistencia social, deberán garantizar servicios de atención psicológica accesibles, oportunos y con enfoque preventivo para niñas, niños y adolescentes que presenten afectaciones derivadas del uso de tecnologías digitales.

Asimismo, deberán establecer protocolos de identificación, canalización, atención y seguimiento de casos relacionados con el uso problemático de dispositivos electrónicos y plataformas digitales.

Artículo 99 Decies. Las madres, padres, personas tutoras o quienes ejerzan la patria potestad o guarda y custodia, tendrán el derecho y la responsabilidad de orientar, supervisar y acompañar a niñas, niños y adolescentes en el uso de tecnologías digitales, fomentando hábitos saludables y el equilibrio entre el entorno digital y la vida cotidiana.

Las autoridades competentes, en sus respectivas competencias, promoverán el desarrollo de herramientas, guías y programas de apoyo para fortalecer estas capacidades de acompañamiento familiar.

Artículo 99 Undecies. Las autoridades estatales y municipales impulsarán la creación, recuperación y mantenimiento de espacios públicos seguros, incluyentes y accesibles que fomenten la recreación, el deporte, la cultura y la convivencia comunitaria, como alternativas al uso excesivo de tecnologías digitales.

Artículo 99 Duodecies. Las autoridades competentes promoverán la colaboración con el sector privado, organizaciones de la sociedad civil y plataformas digitales, a fin de impulsar mecanismos de protección para niñas, niños y adolescentes en entornos digitales, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez.

Artículo 99 Terdecies. El Estado deberá establecer sistemas de información, monitoreo y evaluación sobre el impacto del uso de tecnologías digitales en la salud mental y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, con el objeto de diseñar y ajustar políticas públicas basadas en evidencia.

Los resultados deberán ser públicos, accesibles y actualizarse de manera periódica.

Artículo 99 Quaterdecies. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán garantizar que toda acción, programa o política pública en materia de bienestar digital incorpore el enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, interés superior de la niñez, inclusión y no discriminación.

Artículo 99 Quincecies. Las autoridades competentes deberán establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los sectores educativo, de salud, de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como con los municipios, a fin de asegurar la implementación integral de las políticas en materia de bienestar digital.

Artículo 99 Sexdecies. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo por parte de las personas servidoras públicas será sancionado en términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus disposiciones reglamentarias, lineamientos, programas y políticas públicas conforme a lo establecido en el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

TERCERO. La Secretaría de Educación Guerrero y las autoridades educativas correspondientes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los planes y programas de estudio, así como implementar las estrategias pedagógicas y de capacitación previstas en el presente Decreto, en un plazo no mayor a un año contado a partir de su entrada en vigor.

CUARTO. Las autoridades de salud del Estado de Guerrero deberán diseñar e implementar los protocolos de atención, prevención, detección y seguimiento en materia de bienestar digital, así como garantizar la disponibilidad de servicios de atención psicológica, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de las dependencias competentes, deberá emitir las disposiciones administrativas necesarias para la implementación de los sistemas de información, monitoreo y evaluación en materia de bienestar digital, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales.

SEXTO. Las autoridades estatales y municipales deberán establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional previstos en el presente Decreto, en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de su entrada en vigor.

SÉPTIMO. Para la implementación de las acciones derivadas del presente Decreto, las dependencias y entidades deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria aprobada en el ejercicio fiscal correspondiente, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras administrativas.

OCTAVO. Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para los efectos legales conducentes.

NOVENO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE
DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSO HERNÁNDEZ.

En desahogo del inciso “e”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, diputada Presidenta.

Seguimos dándole voz a las mujeres del Estado de Guerrero, por lo que presentamos la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley 464 de educación del Estado libre y soberano de Guerrero, misma que se sustenta bajo la siguiente:

Exposición de Motivos.

El derecho a la educación constituye uno de los pilares fundamentales de nuestro Estado mexicano y democrático de derecho al ser un instrumento indispensable para el desarrollo integral de la persona, la cohesión social, la movilidad social y la construcción de una ciudadanía libre, crítica y solidaria. En el orden jurídico mexicano, dicho derecho se encuentra reconocido en nuestro artículo constitucional.

Este mandato constitucional robustece con lo dispuesto en el artículo 1º de la propia Constitución, que obliga a todas las autoridades en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. En este sentido, el derecho a la educación debe interpretarse y aplicarse de conformidad con los tratados internacionales.

En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 24 la obligación de los Estados para ser parte de asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles que garantice la no exclusión de las personas con discapacidad del sistema educativo, la provisión de ajustes razonables, apoyos personalizados y medidas de accesibilidad, así como la eliminación de barreras que impidan su participación plena y efectiva de la sociedad. De igual forma, la Convención sobre los Derechos del

Niño reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una educación orientada al desarrollo de sus capacidades, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer impone a los Estados la obligación de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la educación y garantizar condiciones de igualdad real sustantiva y a ello se suma la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el objetivo de Desarrollo Sostenible Número 4, que promueve que los Estados a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para que las personas sin dejar a nadie atrás.

En este ámbito legal y nacional, la Ley General de Educación desarrolla estos principios al establecer que la educación debe impartirse con un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión, reconociendo la diversidad cultural, lingüística y social del país, así como la obligación de las autoridades educativas de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación mediante la implementación de las legislaciones locales. Actualmente persisten profundas desigualdades estructurales que inciden de manera directa en el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

De acuerdo con la información oficial del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía, en el 2023 únicamente 46 de cada 100 personas entre 5 y 29 años con discapacidad asistían a la escuela, en contraste con 60 de cada 100 personas sin discapacidad, estas brechas se mantienen al analizar la variable del sexo, pues mientras en la población sin discapacidad la asistencia escolar fue del 61.0% en mujeres y el 59.7% en hombres en la población con discapacidad, dicha asistencia descendió a 46.7 en mujeres y a 45.9 en hombres.

Las desigualdades educativas se profundizan al observar los niveles de escolaridad, alcanzados entre las personas de 15 años y más con discapacidad al catorce punto nueve, no cuenta con ningún grado de escolaridad. Cifra que quintuplica el porcentaje observado en la población sin discapacidad, donde solo el 3.2% carece de escolaridad. Estas cifras no pueden interpretarse únicamente como datos estadísticos aislados, sino como la manifestación concreta de un modelo históricamente que ha reproducido prácticas de exclusión, segregación y discriminación al no reconocer la diversidad funcional.

Como parte de la coordinación humana, ni adoptar de manera plena un enfoque de educación inclusiva. Esta iniciativa de reforma y adiciones a la ley número 464 de educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, atiende la urgente necesidad de fortalecer el marco

normativo estatal mediante la incorporación expresa de principios y disposiciones orientadas a la eliminación de toda forma de discriminación y en el ámbito educativo a partir de una definición amplia y garantizar que permita prevenir, identificar y erradicar conductas, normas o prácticas que menoscaben el ejercicio del derecho a la educación.

De igual forma, las disposiciones relativas al acompañamiento pedagógico y a la evaluación de las personas con educandas con discapacidad, estableciendo criterios flexibles, pertinentes y objetivos que reconozcan la diversidad de capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje, en su conjunto, estas modificaciones se inscriben en una visión progresiva del desarrollo a la educación orientada, a la igualdad sustantiva y a la justicia social.

Y constituyen en un paso decisivo para consolidar un sistema educativo estatal inclusivo, accesible y respetuoso de la dignidad humana que haga efectivo el mandato constitucional y convencional de no dejar a nadie atrás y contribuya de manera real a la transformación social y al desarrollo sostenible del estado de Guerrero. Por su atención, muchas gracias.

Gracias, diputada Presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional y democrático de derecho, al ser un instrumento indispensable para el desarrollo integral de la persona, la cohesión social, la movilidad social y la construcción de una ciudadanía libre, crítica y solidaria. En el orden jurídico mexicano, dicho derecho se encuentra reconocido de manera expresa en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la educación impartida por el Estado será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, orientada al respeto irrestricto de la dignidad humana, la igualdad sustantiva, la no discriminación y el interés superior de niñas, niños y adolescentes, así como al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano.

Este mandato constitucional se robustece con lo dispuesto en el artículo 1° de la propia Constitución, que obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos. En este sentido, el derecho a la educación debe interpretarse y aplicarse de conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte, en observancia del principio pro persona y del control de convencionalidad.

En el plano internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) establece en su artículo 24 la obligación de los Estados Parte de asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, que garantice la no exclusión de las personas con discapacidad del sistema educativo general, la provisión de ajustes razonables, apoyos personalizados y medidas de accesibilidad, así como la eliminación de barreras que impidan su participación plena y efectiva en la sociedad. De igual forma, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a una educación orientada al desarrollo de sus capacidades y a la preparación para una vida responsable en una sociedad libre, inclusiva y respetuosa de los derechos humanos.

Asimismo, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) impone a los Estados la obligación de adoptar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la educación y garantizar condiciones de igualdad real y sustantiva. A ello se suma la Agenda

2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, que compromete a los Estados a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas, sin dejar a nadie atrás.

En el ámbito legal nacional, la Ley General de Educación desarrolla estos principios al establecer que la educación debe impartirse con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e inclusión, reconociendo la diversidad cultural, lingüística, social y funcional del país, así como la obligación de las autoridades educativas de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, mediante la implementación de ajustes razonables y el diseño universal para el aprendizaje. No obstante, resulta indispensable que las legislaciones locales armonicen y materialicen dichos principios conforme a las realidades específicas de sus contextos territoriales.

Actualmente, persisten profundas desigualdades estructurales que inciden de manera directa en el ejercicio efectivo del derecho a la educación, particularmente para las personas con discapacidad.

De acuerdo con información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2023 únicamente 46 de cada 100 personas de entre 5 y 29 años con discapacidad asistían a la escuela, en contraste con 60 de cada 100 personas sin discapacidad. Estas brechas se mantienen al analizar la variable de sexo, pues mientras en la población sin discapacidad la asistencia escolar fue de 61.0 % en mujeres y 59.7 % en hombres, en la población con discapacidad dicha asistencia descendió a 46.7 % en mujeres y 45.9 % en hombres.

Las desigualdades educativas se profundizan al observar los niveles de escolaridad alcanzados. Entre las personas de 15 años y más con discapacidad, el 14.9 % no cuenta con ningún grado de escolaridad, cifra que quintuplica el porcentaje observado en la población sin discapacidad, donde solo el 3.2 % carece de escolaridad. Además, el nivel educativo predominante entre mujeres (20.3 %) y hombres (20.1 %) con discapacidad es la primaria incompleta, lo que evidencia trayectorias educativas truncas, exclusión sistemática y una reproducción intergeneracional de la desigualdad.

Estas cifras no pueden interpretarse únicamente como datos estadísticos aislados, sino como la manifestación concreta de un modelo educativo que históricamente ha reproducido prácticas de exclusión, segregación y discriminación, al no reconocer la diversidad funcional como parte de la condición humana ni adoptar de manera

plena un enfoque de educación inclusiva. En consecuencia, resulta impostergable que el Estado asuma una obligación reforzada para garantizar condiciones de accesibilidad, ajustes razonables, apoyos técnicos y humanos, así como prácticas pedagógicas flexibles y pertinentes que aseguren trayectorias educativas completas y significativas.

La presente iniciativa de reforma y adiciones a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero atiende la necesidad de fortalecer el marco normativo estatal mediante la incorporación expresa de principios y disposiciones orientadas a la eliminación de toda forma de discriminación en el ámbito educativo, a partir de una definición amplia y garantista que permita prevenir, identificar y erradicar conductas, normas o prácticas que menoscaben el ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad.

Asimismo, robustece el carácter integral de la educación al incorporar contenidos y fines vinculados con la formación en valores cívicos, la honestidad, la responsabilidad social, la participación democrática y la reconstrucción del tejido social, reconociendo a la educación como un instrumento fundamental para la prevención de la corrupción y la violencia, así como para la consolidación de una cultura de paz y legalidad.

De igual forma, refuerza las disposiciones relativas al acompañamiento pedagógico y a la evaluación de las personas educandas con discapacidad, estableciendo criterios flexibles, pertinentes y objetivos que reconozcan la diversidad de capacidades, estilos y ritmos de aprendizaje, y que garanticen procesos de evaluación justos, informativos y orientados al desarrollo integral, en corresponsabilidad con madres, padres, tutoras y tutores.

En su conjunto, estas modificaciones se inscriben en una visión progresiva del derecho a la educación, orientada a la igualdad sustantiva y la justicia social, y constituyen un paso decisivo para consolidar un sistema educativo estatal inclusivo, accesible y respetuoso de la dignidad humana, que haga efectivo el mandato constitucional y convencional de no dejar a nadie atrás y contribuya de manera real a la transformación social y al desarrollo sostenible del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo

trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Artículo primero. Se reforman las fracciones X y XI del artículo 4; las fracciones III y IX del artículo 10; las fracciones IV y V del artículo 11; las fracciones IX y X del artículo 14; se reforma el artículo 21; las fracciones XII y XIII del artículo 53 la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

De la I. a la IX. ...

X. Ley: La Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

XI. Ley General: La Ley General de Educación, y

Artículo 10. ...

De la I. a la II. ...

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza y promover programas de reforestación con el apoyo de los consejos escolares, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental y económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

IV. Combatir las causas de discriminación, desigualdad y violencia en las diferentes regiones del Estado, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, fomentando el respeto de los derechos de niñas, niños y la dignidad de la, y

Artículo 11. ...

De la I. a la III. ...

IV. El respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación con la naturaleza y de los temas sociales, ambientales y económicos, así como su responsabilidad para la ejecución de acciones que garanticen su preservación y promuevan estilos de vida sostenibles;

V. El respeto y conservación del patrimonio cultural e histórico, así como de las tradiciones, usos y costumbres nacionales y Estatales, y

Artículo 14. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del Estado;

X. Promover la inclusión educativa de las personas con discapacidad, mediante el respeto a su dignidad, la igualdad sustantiva de oportunidades y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, a fin de favorecer el desarrollo integral de sus capacidades, su autonomía, su participación social y el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación, y

Artículo 21. La educación, en sus distintos tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, responderá a la diversidad lingüística, regional, sociocultural y biocultural del Estado, **así como a la diversidad funcional y a las necesidades específicas de las personas con discapacidad**, de la población rural dispersa y de los grupos migratorios, atendiendo las características y condiciones de los distintos sectores de la población del Estado, en un marco de inclusión, accesibilidad y no discriminación.

Artículo 53. ...

De la I. a la XII. ...

XII. Los valores para la responsabilidad ciudadana y social, como el respeto a los derechos de las demás personas, la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, la honradez, la gratitud, la no violencia y la participación democrática con base a una educación cívica;

XIII. El derecho de acceso a una gestión menstrual digna de las niñas, adolescentes, mujeres y personas con capacidad de menstruar, como parte de sus derechos sexuales y reproductivos, para alcanzar la igualdad de género y eliminar la discriminación y la violencia basadas en estigmas y tabúes, y

Artículo segundo. Se adiciona la fracción XII al artículo 4; se adiciona el párrafo tercero al artículo 7; se adiciona el sexto párrafo al artículo 8; la fracción V al artículo 10; la fracción VI al artículo 11; la fracción XI al artículo 14; la fracción XIV al artículo 53; un segundo párrafo al artículo 54; un tercer párrafo al artículo 55 a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...

De la I. a la XI. ...

XII. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia, realizada de manera directa o indirecta, dentro del sistema educativo, que tenga por objeto o resultado menoscabar, limitar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a la educación en condiciones de igualdad, incluyendo el

acceso, permanencia, participación, aprendizaje, evaluación o trato digno de las personas educandas, con base en motivos como origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad o expresión de género, lengua, situación migratoria, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 7. ...

...

En el caso de las personas con discapacidad, la autoridad educativa estatal garantizará el ejercicio pleno del derecho a la educación en condiciones de igualdad y no discriminación, mediante la implementación de ajustes razonables, medidas de accesibilidad, apoyos técnicos y humanos, así como estrategias pedagógicas inclusivas que atiendan sus necesidades específicas, a fin de asegurar su acceso, tránsito, permanencia, avance académico y egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, conforme a los principios de equidad, respeto a la diversidad y formación integral.

Artículo 8. ...

...

...

...

...

Tratándose de personas con discapacidad, el Estado garantizará el derecho a la educación obligatoria en condiciones de igualdad, inclusión y no discriminación, mediante ajustes razonables, medidas de accesibilidad y apoyos necesarios, en términos de lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales en la materia, a fin de asegurar su acceso, permanencia, tránsito, avance académico y conclusión oportuna de los niveles educativos correspondientes.

Artículo 10. ...

De la I. a la IV. ...

V. Garantizar la educación inclusiva de las personas con discapacidad, mediante la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, la adopción de ajustes razonables, el diseño universal para el aprendizaje, así como la provisión de apoyos técnicos, humanos y pedagógicos necesarios, a fin de asegurar su pleno desarrollo, autonomía, participación social y el ejercicio efectivo de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 11. ...

De la I. a la V. ...

VI. La inclusión, el respeto a la dignidad humana y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, mediante una educación que promueva la eliminación de barreras actitudinales, físicas, comunicacionales y pedagógicas, fomente la empatía, la solidaridad y la convivencia respetuosa, y garantice su participación plena y efectiva en la vida educativa y social, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 14. ...

De la I. a la X. ...

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo nacional y estatal.

Artículo 53. ...

De la I. a la XIII. ...

XIV. La atención educativa de las personas con discapacidad, de conformidad con sus capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje, mediante prácticas inclusivas y el uso de recursos y apoyos que favorezcan su participación, desarrollo integral y logro educativo en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 54. ...

En el caso de los educandos con discapacidad, las maestras y los maestros brindarán un acompañamiento educativo inclusivo, considerando sus capacidades, necesidades y ritmos de aprendizaje, mediante estrategias pedagógicas flexibles, ajustes razonables y apoyos pertinentes, a fin de favorecer su participación plena, el desarrollo de aprendizajes significativos y su incorporación activa en la transformación positiva de su entorno, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 55. ...

...

Tratándose de educandos con discapacidad, la evaluación será igualmente integral y se realizará con criterios flexibles y pertinentes, considerando sus capacidades, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje, mediante ajustes razonables y apoyos necesarios, a fin de valorar de manera objetiva su progreso y logro educativo, así como informar oportunamente a las madres y padres de familia, tutoras y tutores sobre los resultados y observaciones que contribuyan a su mejor aprovechamiento, en condiciones de igualdad y no discriminación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Las disposiciones reformadas y adicionadas a la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero se aplicarán de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la autoridad educativa estatal.

TERCERO. La Secretaría de Educación Guerrero, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir, actualizar o adecuar los lineamientos, programas, protocolos y demás disposiciones administrativas necesarias para garantizar la educación inclusiva, la no discriminación y la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, particularmente en favor de las personas con discapacidad.

CUARTO. Las autoridades educativas del Estado deberán capacitar y sensibilizar de manera continua al personal docente, directivo, administrativo y de apoyo, en materia de educación inclusiva, ajustes razonables, accesibilidad, diseño universal para el aprendizaje, igualdad sustantiva y no discriminación, conforme a las disposiciones del presente Decreto.

QUINTO. Las instituciones educativas públicas y privadas incorporadas al Sistema Educativo Estatal deberán realizar las adecuaciones necesarias a su infraestructura, prácticas pedagógicas, mecanismos de evaluación y materiales educativos, a fin de garantizar la accesibilidad, la inclusión y el trato digno de las personas educandas, especialmente de aquellas con discapacidad, de conformidad con la normatividad aplicable.

SEXTO. El Ejecutivo del Estado, a través de las instancias competentes, deberá considerar en los subsecuentes ejercicios fiscales las provisiones presupuestales necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Decreto.

SÉPTIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

OCTAVO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de septiembre de 2026

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**

La Presidenta:

Esta presidencia turna la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción 1, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “P”, del punto número tres del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que el diputado promovente ha retirado el punto.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 122 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y SE ADICIONAN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 286. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLADYS CORTES GENCHI.

En desahogo del inciso “g”, del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera, dé lectura al oficio signado por la diputada Gladys Cortés Genchi.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, diputadas y diputados, medios de comunicación al pueblo de Guerrero.

Una de las mayores dificultades que enfrentan las y los jóvenes egresados en el Estado de Guerrero, es la exigencia de tener experiencia laboral previa para acceder a su primer empleo.

Más de una tercera parte, 33% de los egresados universitarios en México, no tienen un empleo, esta falta de oportunidades laborales y de exclusión del mercado laboral, la atribuyen en particular a los requisitos de experiencia que piden las empresas. A la falta de vacantes en su campo de estudio y a los malos sueldos y salarios, se busca fortalecer la protección de los derechos de la juventud, garantizando que el tiempo invertido en el servicio social, sea certificado con validez oficial.

Con esto, se transforma un requisito burocrático en una herramienta real de empleabilidad, haciendo justicia al esfuerzo de miles de estudiantes guerrerenses que día a día aportan su talento al servicio del Estado y la sociedad. Queda de manifiesto que el carecer de experiencia es considerado como el principal obstáculo para la inserción laboral de un recién egresado, en ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto garantizar que se reconozca la realización del servicio social como experiencia laboral en nuestra ley de educación del estado y en la ley reglamentaria del ejercicio profesional en Guerrero, siendo una propuesta que observa la necesidad importable de legislar en esta materia.

Para ello, se propone adicionar el último párrafo del artículo 31 de la Ley Número 464 de educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior en el Estado, promoverán y garantizarán que el ejercicio social sea reconocido como experiencia laboral previa para efectos de contratación, para tal fin, la constancia de determinación emitida por la institución educativa deberá detallar las actividades y competencias desempeñadas, la cual tendrá validez oficial como comprobante de experiencia profesional. Y se adiciona el último párrafo del artículo 122 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual, para tal efecto, la secretaría emitirá los lineamientos para que las constancias de educación superior incluyan el reconocimiento del periodo de servicio social como tiempo de experiencia profesional, misma que no podrá ser rechazada por el empleador, en dicha constancia, se deberá acreditar, además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista.

Además, se adicionan los dos últimos párrafos del artículo 6 de la ley reglamentaria del ejercicio profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 286, en el cual, para obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual, las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La acreditación del servicio social será reconocida como parte de la experiencia para el desempeño de las labores profesionales, para lo cual, las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, expedirán una constancia de acreditación, misma que no podrá ser rechazada por el empleador, en dicha constancia, se deberá acreditar, además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista.

Por tales motivos, someto a la consideración de esta asamblea del Congreso del Estado, la presente iniciativa. Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 464 Y DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 286.

DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA GLADYS CORTES GENCHI, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 464 Y DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 286, **CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los jóvenes mexicanos y sobre todo los guerrerenses representan el presente, por lo cual son indispensables para que nuestro país y Guerrero, logren un desarrollo a nivel mundial, razón por la cual es primordial brindarles los espacios y herramientas necesarias para que alcancen una mejor calidad de vida.

Una de las mayores dificultades que enfrentan las y los jóvenes egresados en el Estado de Guerrero, es la

exigencia de tener experiencia laboral previa para acceder a su primer empleo.

Más de una tercera parte (33%) de los egresados universitarios en México no tienen un empleo. Esta falta de oportunidades laborales y la exclusión del mercado laboral la atribuyen en particular a los requisitos de experiencia que piden las empresas, a la falta de vacantes en su campo de estudio, y a los malos sueldos y salarios.

La falta de oportunidades laborales y de empleos de calidad empuja a los jóvenes universitarios a refugiarse en el trabajo independiente; se convierten en trabajadores autónomos por necesidad, no por decisión. Aunque la educación superior mantiene un bono importante como vía para mejorar el acceso al mercado de trabajo.

Actualmente, el 33% de los egresados no tienen trabajo y un 24% de los graduados labora bajo esta modalidad, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Egresados 2022 (ENE) de la Universidad del Valle de México (UVM). Y apenas un 10% tiene un negocio o empresa propia.

Por ejemplo, la Encuesta Nacional de Egresados 2022 elaborada por el Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México, se pueden identificar las principales dificultades que enfrentan las y los jóvenes frente al acceso a un primer empleo.

- En 41.8 por ciento de los casos, la falta de experiencia es una limitante;
- El 21.2 por ciento de los casos existen salarios bajos y nulas prestaciones laborales; y
- 19.1 por ciento de los casos no existen vacantes en las áreas de estudio de los solicitantes.

Se busca fortalecer la protección de los derechos de la juventud, garantizando que el tiempo invertido en el servicio social sea certificado con validez oficial. Con esto, se transforma un requisito burocrático en una herramienta real de empleabilidad, haciendo justicia al esfuerzo de miles de estudiantes guerrerenses que día a día aportan su talento al servicio del Estado y la sociedad.

De acuerdo con el informe *Panorama de la Educación 2026* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), México presenta una situación inusual donde los jóvenes con estudios universitarios enfrentan mayores tasas de desempleo en comparación con otros niveles educativos. La OCDE señala que México y Colombia registran mayores dificultades de empleo para los jóvenes con educación superior (de 25 a 34 años), rompiendo la regla general de

que tener un título universitario garantiza de inmediato un puesto de trabajo

Asimismo, la Coordinadora de Comercio Exterior y Mercado Laboral del Instituto Mexicano para la Competitividad ha señalado que “los jóvenes que van entrando al mercado laboral cuando se gradúan, tienden a enfrentar peores condiciones laborales que el resto de la población ocupada; ellos tienen una tasa de informalidad más alta.

En esta tesitura, la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Baja California Sur, en la fracción III del artículo 7 señala que son derechos de los profesionistas que ejerzan en el Estado, además de los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado y en las leyes y reglamentos que de ella emanen:

III. Obtener la constancia por la prestación del servicio social profesional, el cual será reconocido como parte de la experiencia profesional de las y los profesionistas que lo hayan acreditado en los términos de esta Ley, en dicha constancia se deberá acreditar además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista.

Por su parte, la Ley General de Educación Superior señala en el tercer párrafo del artículo 15 que las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

Queda de manifiesto que el carecer de experiencia, es considerado como el principal obstáculo para la inserción laboral de un recién egresado. En ese sentido, la presente iniciativa tiene por objeto garantizar que se reconozca la realización del servicio social como experiencia laboral en nuestra Ley de Educación del Estado y en la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional en Guerrero. Siendo una propuesta que observa la necesidad impostergable de legislar en esta materia.

Para ello, se propone adicionar el último párrafo del artículo 31 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual, las autoridades educativas en coordinación con las instituciones de educación superior en el Estado, promoverán y garantizarán que el servicio social sea reconocido como experiencia laboral previa para efectos de contratación. Para tal fin, la constancia de terminación emitida por la institución educativa deberá detallar las actividades y competencias desempeñadas, la cual tendrá

validez oficial como comprobante de experiencia profesional y se adiciona el último párrafo del artículo 122 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual, para tal efecto, la Secretaría emitirá los lineamientos para que las constancias de educación superior incluyan el reconocimiento del periodo de servicio social como tiempo de experiencia profesional, misma que no podrá ser rechazada por el empleador. En dicha constancia se deberá acreditar además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista.

Además se adicionan los dos últimos párrafos del artículo 6 de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 286, en el cual, para obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La acreditación del servicio social será reconocida como parte de la experiencia para el desempeño de labores profesionales, para lo cual, las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior expedirán una constancia de acreditación, misma que no podrá ser rechazada por el empleador. En dicha constancia se deberá acreditar además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 464 Y DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 286, para mayor claridad sobre la propuesta presento el siguiente cuadro comparativo del texto vigente y de la propuesta de reforma:

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, (VIGENTE).	LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, (PROPUESTA).
--	--

Artículo 31. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado Mexicano... Las políticas que lleve a cabo la autoridad educativa... NO CORRELATIVO Artículo 122. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos... Las autoridades educativas estatal y municipal... NO CORRELATIVO	Artículo 31. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado Mexicano... Las políticas que lleve a cabo la autoridad educativa... Las autoridades educativas en coordinación con las instituciones de educación superior en el Estado, promoverán y garantizarán que el servicio social sea reconocido como experiencia laboral previa para efectos de contratación. Para tal fin, la constancia de terminación emitida por la institución educativa deberá detallar las actividades y competencias desempeñadas, la cual tendrá validez oficial como comprobante de experiencia profesional. Artículo 122. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos... Las autoridades educativas estatal y municipal... Para tal efecto, la Secretaría emitirá los lineamientos para que las constancias de educación superior incluyan el reconocimiento del periodo de servicio social como tiempo de experiencia profesional, misma que no podrá ser rechazada por el empleador. En dicha constancia se deberá acreditar además de la experiencia, las habilidades y capacidades
---	---

	adquiridas por el profesionista.
--	-------------------------------------

LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 286, (VIGENTE).	LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 286, (PROPUESTA).
--	--

CAPITULO I DE LAS PROFESIONES Artículo 6. Las profesiones que requieren título para su ejercicio en el Estado de Guerrero, serán aquellas que estén creadas por las instituciones públicas o privadas conforme a las leyes y con base en los artículos 5o. y 121 de la Constitución General de la República. NO CORRELATIVO NO CORRELATIVO	CAPITULO I DE LAS PROFESIONES Artículo 6. Las profesiones que requieren título para su ejercicio en el Estado de Guerrero, serán aquellas que estén creadas por las instituciones públicas o privadas conforme a las leyes y con base en los artículos 5o. y 121 de la Constitución General de la República. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia. La acreditación del servicio social será reconocida como parte de la experiencia para el desempeño de labores profesionales, para lo cual,
---	--

	las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior expedirán una constancia de acreditación, misma que no podrá ser rechazada por el empleador. En dicha constancia se deberá acreditar además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista.
--	--

Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO NÚMERO_____, POR EL QUE SE ADICIONA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 31 Y 122 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y SE ADICIONAN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL EJERCICIO PROFESIONAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 286. PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona el último párrafo de los artículos 31 y 122 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 31. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado Mexicano...

Las políticas que lleve a cabo la autoridad educativa...

Las autoridades educativas en coordinación con las instituciones de educación superior en el Estado, promoverán y garantizarán que el servicio social sea reconocido como experiencia laboral previa para efectos de contratación. Para tal fin, la constancia de terminación emitida por la institución educativa deberá detallar las actividades y competencias desempeñadas, la cual tendrá validez oficial como comprobante de experiencia profesional.

Artículo 122. Las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos...

Las autoridades educativas estatal y municipal...

Para tal efecto, la Secretaría emitirá los lineamientos para que las constancias de educación superior incluyan el reconocimiento del periodo de

servicio social como tiempo de experiencia profesional, misma que no podrá ser rechazada por el empleador. En dicha constancia se deberá acreditar además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los dos últimos párrafos del artículo 6, de la Ley Reglamentaria del Ejercicio Profesional para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 286.

CAPITULO I DE LAS PROFESIONES

Artículo 6. Las profesiones que requieren título para su ejercicio en el Estado de Guerrero, serán aquellas que estén creadas por las instituciones públicas o privadas conforme a las leyes y con base en los artículos 5o. y 121 de la Constitución General de la República.

A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La acreditación del servicio social será reconocida como parte de la experiencia para el desempeño de labores profesionales, para lo cual, las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior expedirán una constancia de acreditación, misma que no podrá ser rechazada por el empleador. En dicha constancia se deberá acreditar además de la experiencia, las habilidades y capacidades adquiridas por el profesionista.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

- 1. ATENTAMENTE.**
- 2. DIP. GLADYS CORTES GENCHI**

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción 1, 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58; SE REFORMA EL ARTÍCULO 87; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ MISMO, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y XXII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 2, Y LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 4 TER Y 32 BIS DE LA LEY NÚMERO 830 DE ATENCIÓN DE DESASTRES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE MAR DE FONDO Y AMENAZAS NATURALES RECURRENTES. SUSCRITA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

En desahogo del inciso “h”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, hasta por diez minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con su permiso, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputado.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Compañeras, compañeros diputados, las Costas de Guerrero forman parte de nuestra identidad, de nuestra riqueza natural y de la vida económica del Estado.

En ellas, muchas familias guerrerenses han construido su historia y encuentran su sustento en el turismo, el comercio y los servicios, para quienes hacen vida junto al mar, las condiciones de las playas están estrechamente relacionadas con su calidad de vida y con la posibilidad de mantener sus actividades económicas.

Por ello, el cuidado de nuestro litoral tiene también un sentido humano. Proteger el entorno del que dependen nuestras comunidades y las fuentes de ingreso de las familias.

En esta relación con el mar, también implica convivir con fenómenos naturales que pueden afectar las playas y las actividades que se desarrollan en ellas.

Entre ellos se encuentra el mar de fondo, cuyos efectos incluyen la erosión de la franja costera, la destrucción de edificaciones, de enramadas y daños al mobiliario y a los equipos de trabajo. Para quienes dependen de estos espacios, cada afectación puede significar suspender sus actividades que les dan sustento, quedarse sin ingresos y destinar sus ahorros a reparar y reponer lo perdido.

De acuerdo con una estimación presentada por la Coordinación Estatal de la CANACO Servitur en septiembre de 2026, las pérdidas acumuladas por el mar de fondo en los municipios de Acapulco y Coyuca de Benítez ascendieron a 380 millones de pesos entre 2025 y septiembre de 2026.

Detrás de esta cantidad de dinero hay establecimientos afectados, patrimonio perdido y familias que deben asumir repetidamente los costos de la reparación. Cuando un nuevo episodio de mar de fondo ocurre antes de concluir estas reparaciones, los gastos aumentan mientras los ingresos pueden seguir suspendidos, para una familia, esto puede significar agotar sus ahorros, endeudarse para reponer su equipo inmobiliario o enfrentar la posibilidad de cerrar su negocio.

La sucesión de eventos de mar de fondo puede comprometer años de trabajo y poner en riesgo los empleos que dependen de estos establecimientos, a estas pérdidas se suman una preocupación de mayor alcance, el deterioro de las playas que sostienen la actividad turística, la erosión persiste y la franja de arena continúa reduciéndose y en donde pueden perderse espacios para recibir visitantes y prestar los servicios, en las zonas afectadas, esto puede comprometer la viabilidad de la actividad turística y la fuente de ingresos sustento de las comunidades costeras.

La gravedad de estas consecuencias exige también valorar los daños que permanecen entre un evento y otro de mar de fondo, la pérdida de bienes, la interrupción de actividades y los costos de recuperación son consecuencias que también enfrentamos después de un huracán. En el caso del mar de fondo, pueden presentarse repetidamente en un año y acumularse con el tiempo, por

lo que determinar su magnitud requiere una evaluación técnica que permita reconocer cuando las afectaciones persisten o se agravan y orientar una respuesta institucional acorde con sus consecuencias.

Bajo estos antecedentes y perspectiva, someto a consideración de esta Asamblea una iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y de la Ley número 830 de Atención a Desastres Naturales, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero.

Esta iniciativa en materia preventiva propone incorporar expresamente el fenómeno de mar de fondo como parte de un programa especial de protección civil, a fin de precisar la preparación previa e incluirlo dentro de las amenazas consideradas para los sistemas de alerta temprana. Con ello, se busca favorecer medidas oportunas, acordes con las condiciones de cada región, con el objetivo de proteger a las personas, sus bienes, la infraestructura y el entorno natural.

Para complementar estas medidas, la iniciativa incorpora las figuras de amenaza natural recurrente y de daños y pérdidas acumulativas, su determinación se sustentará en dos dictámenes técnicos diferenciados, que serán emitidos por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de oficio o a solicitud de los municipios, de esta manera, las autoridades municipales contarán con una vía institucional para solicitar la evaluación de las condiciones presentes en sus territorios.

El primer dictamen permitirá analizar los antecedentes y la frecuencia de una amenaza en una zona determinada, así como estimar sus posibles efectos, el segundo dictamen deberá acreditar los daños y pérdidas derivados de eventos sucesivos y su persistencia, acumulación o agravamiento a través del tiempo. Esta distinción permitirá valorar tanto los riesgos previsibles como las afectaciones existentes con base en información verificable y sujeta a actualización.

A partir de esta base técnica, se propone que los recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales y del Fondo Solidario de Contingencias Naturales puedan destinarse a acciones de prevención y mitigación, así como a la recuperación o restauración de zonas afectadas cuando ello contribuya a reducir los riesgos ante eventos posteriores, esta posibilidad se extiende a la atención de daños y pérdidas acumulativas una vez acreditados mediante el dictamen técnico correspondiente.

Para estos supuestos, se plantea que no sea necesaria una declaratoria previa de emergencia o de desastre, la aplicación de los recursos estará sujeta a la disponibilidad

presupuestaria, las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, la determinación de recurrencia o acreditación de daños acumulados no generará por sí misma derechos a indemnización, compensación ni asignaciones automáticas de recursos públicos.

Con estos instrumentos, la información sobre los riesgos y las afectaciones permitirá orientar acciones con sustento técnico y responsabilidad presupuestaria, cada intervención deberá considerar las características de la zona, las atribuciones de las autoridades competentes y los estudios y autorizaciones correspondientes para que las medidas respondan a las necesidades identificadas.

Compañeras y compañeros diputados, para las familias de nuestras costas, recuperar sus actividades después de una afectación significa también recuperar la tranquilidad y la posibilidad de salir adelante, desde nuestra responsabilidad legislativa, podemos contribuir a fortalecer las herramientas institucionales para mitigar los riesgos y atender sus consecuencias.

El análisis de esta iniciativa en comisiones permitirá incorporar aportaciones que enriquezcan su contenido y sus alcances en beneficio de las y los guerrerenses que viven y trabajan en la franja costera de nuestro Estado.

Por su atención, muchas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA LEY NÚMERO 830 DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE MAR DE FONDO

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE

El suscrito Diputado Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario de (PVEM) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; y

demás relativos aplicables, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DE LA LEY NÚMERO 830 DE ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO EN MATERIA DE MAR DE FONDO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DEL MAR DE FONDO Y SUS AFECTACIONES EN EL ESTADO DE GUERRERO

El Estado de Guerrero se encuentra expuesto de manera periódica a fenómenos naturales que, por sus características, pueden representar riesgos para la población, la infraestructura, los ecosistemas y las actividades económicas asentadas en su franja costera.

Entre ellos se encuentra el **mar de fondo**, definido por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) como un oleaje largo y continuo generado por tormentas en el mar, que se desplaza a lo largo del océano Pacífico y puede presentarse durante todo el año, principalmente entre mayo y noviembre; asimismo, el propio CENAPRED lo identifica como un fenómeno recurrente.[1][2]

Al respecto, se ha documentado oficialmente, por parte de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, con base en información de la Secretaría de Marina, que dicho fenómeno ocurre anualmente en las costas del Pacífico mexicano y expone a diversos municipios del litoral guerrerense.[3]

Los registros oficiales recientes permiten advertir tanto su reiteración como la diversidad de sus efectos. El 9 de marzo de 2026 se informó sobre un evento con oleaje previsto de entre 1.8 y 2.7 metros, fuertes marejadas, corrientes de arrastre, posible ingreso del mar a zonas bajas y procesos de erosión costera, con una duración estimada de entre 72 y 96 horas.[4] Dos días después se documentaron condiciones de oleaje de hasta 2.4 metros, corrientes de arrastre, marejadas recurrentes y reducción de la franja de arena.[5] Durante abril y junio del mismo año se registraron nuevos eventos y se emitieron avisos preventivos que nuevamente advirtieron sobre fuertes marejadas, ingreso del mar a zonas bajas y procesos de erosión costera.[3][6]

Estos registros permiten identificar una dimensión del problema que trasciende el riesgo inmediato generado por el oleaje: la afectación física de la franja costera. La reducción de la franja de arena y los procesos de erosión justifican que la gestión pública contemple, además del alertamiento y la protección de la población, la evaluación técnica de acciones destinadas a prevenir, mitigar y, cuando resulte procedente, recuperar o restaurar las zonas costeras afectadas. Tales intervenciones deberán sustentarse en los estudios técnicos y ambientales correspondientes, de acuerdo con las características de cada zona.

Los efectos alcanzan también bienes y actividades económicas. Se han emitido recomendaciones institucionales al sector hotelero, restaurantero y de enramadas para retirar mobiliario, equipo, establecimientos semifijos, palapas y zonas de recreo ubicadas en la franja de arena ante la presencia del fenómeno.[3][6]

Asimismo, se dispone de una aproximación a su dimensión económica. De acuerdo con una estimación del sector empresarial, las pérdidas asociadas al mar de fondo en Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez ascendieron a 380 millones de pesos entre 2025 y septiembre de 2026. Entre los costos reportados se encuentran la construcción de diques, el traslado de material pétreo mediante maquinaria pesada y la destrucción reiterada de enramadas y mobiliario frente al mar.[7]

Dicha cantidad constituye una estimación del sector empresarial y no una valuación oficial del Gobierno del Estado. Su incorporación permite dimensionar preliminarmente las afectaciones económicas y, al mismo tiempo, evidencia una limitación central: la ausencia de mecanismos sistemáticos para registrar, documentar y evaluar los daños y pérdidas derivados de eventos sucesivos.

II. DE LA RECURRENCIA Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La ocurrencia periódica del mar de fondo permite identificar patrones temporales y territoriales de exposición que requieren un análisis conjunto y no exclusivamente la valoración aislada de cada evento.

Para tal efecto, resulta necesario distinguir entre la recurrencia de una amenaza y la acumulación de sus consecuencias. La primera corresponde a la repetición de eventos y a su comportamiento temporal y territorial; la

segunda requiere acreditar que los daños y pérdidas derivados de eventos sucesivos persisten, se acumulan o se agravan.

Actualmente, la información relacionada con el fenómeno se encuentra distribuida entre avisos y registros de Protección Civil, Atlas de Riesgos, información oceanográfica y meteorológica, antecedentes de afectación y estimaciones económicas. Al respecto, el CENAPRED reconoce a los Atlas de Riesgos como instrumentos para consultar las posibles zonas afectadas por mar de fondo.[8]

No obstante, no se advierte una evaluación estatal integral que relacione sistemáticamente la frecuencia, intensidad, duración y localización de los eventos con los daños y pérdidas registrados, así como con su persistencia, acumulación o agravamiento.

Esta limitación impide que la información disponible, por sí sola, permita establecer criterios generales para determinar la recurrencia de una amenaza o acreditar la existencia y magnitud de daños y pérdidas acumulativas. En consecuencia, se requiere ampliar la investigación científica, técnica, territorial y económica sobre el comportamiento del mar de fondo y sus efectos en el Estado de Guerrero.

La presente iniciativa constituye, en este sentido, un primer desarrollo normativo. No pretende sustituir la investigación científica ni reconocer como acreditadas relaciones que requieren mayor evidencia, sino establecer bases jurídicas que permitan integrar, sistematizar, actualizar y evaluar información técnica para sustentar la toma de decisiones públicas.

Este propósito encuentra sustento en la terminología de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR), que reconoce la información sobre el riesgo de desastres como aquella relativa a las distintas dimensiones del riesgo, incluidas las amenazas, la exposición, la vulnerabilidad y la capacidad, así como los estudios, datos y cartografía necesarios para su comprensión.[9]

Bajo este enfoque, los mecanismos propuestos permitirán fortalecer progresivamente la sistematización de información sobre amenazas recurrentes, zonas expuestas y daños y pérdidas asociados, conforme se genere nueva evidencia.

III. DE LA RECURRENCIA Y DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS ACUMULATIVAS

La incorporación de las figuras de amenaza natural recurrente y daños y pérdidas acumulativas requiere delimitar sus elementos a partir de referentes técnicos y científicos aplicables a la gestión del riesgo de desastres.

En el ámbito internacional, la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres distingue el denominado riesgo de desastre extensivo, asociado con eventos peligrosos de baja intensidad y alta frecuencia, principalmente vinculados con amenazas localizadas. Asimismo, reconoce que este tipo de riesgo suele presentarse en comunidades expuestas y vulnerables a fenómenos recurrentes y localizados.[10]

Si bien este concepto no equivale a la figura de amenaza natural recurrente propuesta en la presente iniciativa, permite reconocer la frecuencia, localización y repetición de eventos como elementos relevantes para el análisis del riesgo.

La propia UNDRR reconoce, además, que los impactos de los desastres frecuentes pueden ser acumulativos o adquirir un carácter crónico para una comunidad o sociedad.[11] Este elemento resulta particularmente relevante para distinguir entre la ocurrencia sucesiva de una amenaza y las consecuencias que pueden persistir o agravarse a través del tiempo.

En México, Padilla Lozoya y De la Parra Arellano han estudiado la recurrencia de amenazas naturales y desastres mediante la sistematización cronológica de eventos, lo que permite identificar la importancia de los antecedentes históricos y de las dimensiones temporal y territorial para su análisis.[12]

Por su parte, Machlis, Román y Pickett desarrollan un marco de investigación sobre los denominados *recurrent acute disasters*, referido a eventos sucesivos que afectan una misma localidad a través del tiempo y a las condiciones derivadas de acontecimientos anteriores que pueden incidir sobre eventos posteriores.[13]

De manera complementaria, Brennan y Danielak advierten que la frecuencia de desastres de menor escala puede producir pérdidas acumulativas sustanciales y destacan las limitaciones derivadas de la insuficiencia de información longitudinal para identificar y dimensionar adecuadamente estos procesos.[14]

Estos referentes permiten sustentar elementos relacionados con la frecuencia, temporalidad, localización y sucesión de eventos, así como con la persistencia y acumulación de sus consecuencias. No obstante, no se identifica una definición única y directamente trasladable al marco jurídico estatal de “amenaza natural recurrente”

ni de “daños y pérdidas acumulativas” con el alcance previsto en esta iniciativa.

Derivado de lo anterior, se propone una construcción normativa específica para el Estado de Guerrero, sustentada en dichos elementos y sujeta a mecanismos de determinación y acreditación técnica. La recurrencia se vincula con el comportamiento de la amenaza y la identificación de un patrón de ocurrencia; los daños y pérdidas acumulativas, con las consecuencias derivadas de eventos sucesivos cuya persistencia, acumulación o agravamiento pueda acreditarse.

Esta diferenciación constituye un elemento central de la propuesta: la determinación del carácter recurrente de una amenaza no implica, por sí misma, la existencia de daños y pérdidas acumulativas.

IV. DE LA DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA RECURRENCIA Y DE LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS ACUMULATIVAS

La incorporación de estas categorías requiere mecanismos objetivos de determinación y acreditación, a fin de que sus consecuencias jurídicas no deriven únicamente de la repetición de eventos o de la existencia aislada de afectaciones.

En este sentido, la reforma a la Ley Número 830 de Atención de Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero propone diferenciar dos evaluaciones.

La primera tendrá por objeto determinar el carácter recurrente de una amenaza natural, mediante el análisis de sus antecedentes de ocurrencia, frecuencia o intervalo entre eventos, coincidencia territorial, intensidad, duración y demás elementos técnicamente relevantes que permitan identificar un patrón.

La segunda permitirá acreditar la existencia y magnitud de daños y pérdidas acumulativas. Para tal efecto, deberán documentarse los eventos relacionados, los antecedentes de afectación, su localización y extensión, los daños y pérdidas identificados, así como la persistencia, acumulación o agravamiento de sus efectos y los demás elementos técnicamente relevantes.

Ambas determinaciones deberán sustentarse en información verificable. Podrán considerarse, entre otras fuentes, los Atlas de Riesgos, registros de Protección Civil, información oceanográfica y meteorológica, antecedentes documentados de afectación y demás información oficial o técnica pertinente.

Asimismo, deberán preverse mecanismos de actualización, a fin de que las determinaciones respondan a las condiciones existentes y a la información técnica disponible.

Los municipios podrán solicitar a la autoridad estatal competente la elaboración de las evaluaciones correspondientes cuando existan antecedentes que justifiquen su realización. Con ello se reconoce su proximidad territorial al problema, sin trasladarles la atribución de determinar técnicamente la recurrencia o acreditar la existencia de daños y pérdidas acumulativas.

Este diseño establece un mecanismo de control técnico: la reiteración de eventos no acreditará por sí misma daños y pérdidas acumulativas, ni la existencia de afectaciones aisladas será suficiente para actualizar las consecuencias jurídicas previstas en la reforma.

V. DE LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN

La reducción del riesgo de desastres tiene como finalidad prevenir nuevos riesgos, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual.[15] Bajo esta perspectiva, la respuesta institucional frente al mar de fondo no debe limitarse a la atención posterior de sus efectos.

Los avisos emitidos por la autoridad estatal permiten conocer anticipadamente variables como la altura del oleaje, la duración prevista y las zonas potencialmente expuestas.[3][4][6] Esta información constituye un elemento relevante para la adopción de medidas preventivas.

Por ello, la reforma a la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero busca fortalecer el componente preventivo y permitir la adopción de acciones técnicamente justificadas para reducir los efectos previsibles de amenazas naturales recurrentes.

La prevención se orienta a evitar la generación de nuevos riesgos y la mitigación a disminuir los efectos adversos de los existentes. Cuando exista deterioro previamente identificado, podrán evaluarse, conforme a la naturaleza de la afectación, acciones de recuperación o restauración vinculadas con la reducción del riesgo.

Esta última dimensión adquiere especial relevancia ante los registros oficiales de erosión y reducción de la franja de arena asociados con eventos de mar de fondo.[3][4][5][6]

La iniciativa no prescribe obras, tecnologías o mecanismos de intervención determinados. Las medidas

que, en su caso, resulten procedentes deberán sustentarse en los estudios técnicos y ambientales correspondientes y atender las características particulares de cada zona.

La necesidad de fortalecer la respuesta institucional frente al fenómeno también ha sido planteada por diversos sectores. En septiembre de 2026 se celebró en Acapulco el Segundo Foro Nacional de Mar de Fondo, organizado por CONCANACO SERVYTUR, con participación de autoridades, instituciones académicas, sectores productivos y organizaciones de la sociedad civil.[16]

De acuerdo con la organización convocante, entre los acuerdos se planteó la creación de un Observatorio Ciudadano Permanente de Mar de Fondo, un Fondo de Reconstrucción Rápida e Inmediata y un Protocolo Único de Protección Civil con Alerta Temprana.[16] Si bien estos planteamientos no tienen carácter vinculante, constituyen un antecedente de la necesidad de fortalecer la generación de información, la prevención y la capacidad institucional de respuesta.

VI. DE LOS MECANISMOS FINANCIEROS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

La incorporación de instrumentos preventivos requiere establecer su vinculación con los mecanismos financieros existentes, sin generar esquemas automáticos de acceso a recursos públicos.

En el ámbito de la Ley Número 861, se propone que los mecanismos financieros previstos en la legislación puedan destinarse, conforme a la disponibilidad presupuestaria, los requisitos aplicables y sus respectivas Reglas de Operación, a acciones de prevención y mitigación técnicamente justificadas frente a amenazas naturales recurrentes.

Cuando exista deterioro previamente identificado y su intervención guarde relación directa con la reducción del riesgo, podrá evaluarse la procedencia de acciones de recuperación o restauración, conforme a los estudios y autorizaciones correspondientes.

Por su parte, en el ámbito de la Ley Número 830, la atención de daños y pérdidas acumulativas requerirá su previa acreditación mediante la evaluación técnica correspondiente. Esta diferenciación permite distinguir entre las acciones dirigidas a prevenir o reducir riesgos identificados y aquellas destinadas a atender consecuencias derivadas de eventos sucesivos previamente acreditadas.

En ningún caso la determinación del carácter recurrente de una amenaza o la acreditación de daños y pérdidas acumulativas implicará, por sí misma, el

otorgamiento de indemnizaciones, compensaciones o la asignación automática de recursos públicos. La aplicación de recursos del Fondo Estatal de Desastres y del Fondo Solidario de Contingencias Naturales deberá sujetarse a los supuestos previstos en la legislación, a la disponibilidad presupuestaria y a sus respectivas Reglas de Operación.

De esta manera, se permite la actuación preventiva frente a riesgos técnicamente identificados y, al mismo tiempo, establecer controles que impidan que la sola invocación de la recurrencia o de una afectación permita disponer de recursos públicos sin acreditación técnica y presupuestaria suficiente.

VII. DEL ALCANCE Y ARTICULACIÓN DE LA INICIATIVA

La propuesta articula dos ordenamientos con finalidades complementarias.

La **Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero** fortalecerá la vertiente de prevención y mitigación frente a amenazas naturales recurrentes, así como la posibilidad de evaluar acciones de recuperación o restauración vinculadas directamente con la reducción del riesgo.

La **Ley Número 830 de Atención de Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero** establecerá mecanismos para determinar técnicamente el carácter recurrente de una amenaza y acreditar, de manera independiente, la existencia de daños y pérdidas acumulativas.

El alcance de la reforma se sujeta a las siguientes delimitaciones:

Primera. La determinación del carácter recurrente de una amenaza no equivale a una Declaratoria de Emergencia o de Desastre.

Segunda. La determinación de recurrencia no acredita, por sí misma, la existencia de daños y pérdidas acumulativas.

Tercera. La acreditación de daños y pérdidas acumulativas no genera, por sí misma, derecho a indemnización, compensación ni asignación automática de recursos públicos.

Cuarta. Los mecanismos propuestos no sustituyen el régimen de Declaratorias de Emergencia y de Desastre, sino que incorporan instrumentos para fortalecer la

prevención y permitir la evaluación técnica de los efectos derivados de eventos sucesivos.

La iniciativa reconoce que la caracterización de la recurrencia y de los efectos acumulativos del mar de fondo en Guerrero requiere mayor investigación y sistematización de información. De ahí que figuras propuestas no se planteen como categorías científicas concluidas, sino como instrumentos jurídicos sujetos a determinación, acreditación y actualización técnica conforme se genere nueva evidencia.

Bajo esta perspectiva, la reforma propone una secuencia institucional verificable que permita: identificar el riesgo, documentar la recurrencia, adoptar medidas de prevención y mitigación, evaluar las zonas afectadas, acreditar los daños y pérdidas acumulativas cuando existan y determinar las medidas de atención que resulten procedentes conforme al marco jurídico y presupuestario aplicable.

Con ello, se establecen bases jurídicas para fortalecer una gestión preventiva, sistemática y sustentada en evidencia frente a amenazas naturales recurrentes, con especial atención al mar de fondo y a sus efectos en las costas del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58; SE REFORMA EL ARTÍCULO 87; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y XXII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 2, Y LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 4 TER Y 32 BIS DE LA LEY NÚMERO 830 DE ATENCIÓN DE DESASTRES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Las adiciones normativas se pueden analizar en el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de adición:

**LEY NÚMERO 861 DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y**

**LEY NÚMERO 861 DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y**

PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE)	PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)		
Artículo 58. Los programas especiales son instrumentos de planeación, y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones de los tres niveles de gobierno, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población determinados y vulnerables, generando estrategias y acciones con base en las etapas de la gestión integral de riesgos. Los programas especiales deberán elaborarse de acuerdo a la normatividad aplicable, para los temas siguientes: I. Evaluación de daños por sismo; II. Temporada de lluvias y ciclones tropicales; III. Susceptibilidad de laderas; IV. Temporada invernal; V. Temporada de sequía, estiaje e incendios forestales; VI. Temporadas vacacionales; VII. Concentraciones masivas de personas de índole política, religiosa, tradicional, cívica, civil, social o diversa, y VIII. Que representen peligros o riesgos específicos que afecten a la población. Sin correlativo	Artículo 58. Los programas especiales son instrumentos de planeación y operación que se elaborarán de manera previa y se implementarán con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones de los tres niveles de gobierno, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población determinados y vulnerables, generando estrategias y acciones con base en las etapas de la gestión integral de riesgos. Los programas especiales deberán elaborarse de acuerdo con la normatividad aplicable, para los temas siguientes: I. Evaluación de daños por sismo; II. Temporada de lluvias y ciclones tropicales; III. Mar de fondo IV a IX...	Artículo 87. La Secretaría fomentará la inclusión de sistemas de alerta temprana para amenazas específicas, tales como tsunamis, remoción de masas, entre otros, según la geografía y riesgos particulares de cada región. Sin correlativo	Artículo 87. La Secretaría fomentará la inclusión de sistemas de alerta temprana para amenazas específicas, tales como tsunamis, mar de fondo, remoción de masas, entre otros, según la geografía y riesgos particulares de cada región Artículo 115 Bis. Los recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales y del Fondo Solidario de Contingencias Naturales podrán destinarse a acciones de prevención y mitigación de riesgos derivados de agentes perturbadores de origen natural, así como a la recuperación o restauración de zonas afectadas cuando dichas acciones tengan por objeto reducir condiciones de riesgo o vulnerabilidad ante eventos posteriores, sin necesidad de la emisión previa de una Declaratoria de Emergencia o de Desastre. Las acciones previstas en este artículo deberán sustentarse en una evaluación técnica del riesgo que justifique su pertinencia para prevenir o reducir daños previsibles a la población, sus bienes, la infraestructura, los servicios, el medio ambiente o los recursos naturales. La aplicación de los

	recursos se sujetará a la disponibilidad presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.		El dictamen deberá acreditar:
LEY NÚMERO 830 DE ATENCIÓN DE DESASTRES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO (VIGENTE)	LEY NÚMERO 830 DE ATENCIÓN DE DESASTRES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO (PROPUESTA)		I. Los antecedentes documentos de la amenaza en la zona;
Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:	Artículo 2. Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I a V...		II. La frecuencia o intervalo entre los eventos;
Definiciones vigentes	VI. Amenaza natural recurrente: Amenaza natural caracterizada por la ocurrencia reiterada de eventos de la misma naturaleza en una zona determinada a través del tiempo; VII. a XXI. ... XXII. Daños y pérdidas acumulativas: Daños y pérdidas derivados de eventos sucesivos de una amenaza natural recurrente que persisten, se acumulan o se agravan a través del tiempo; XXIII a XLII. ...		III. La coincidencia territorial de su ocurrencia;
Sin correlativo	Artículo 4 Bis. El carácter recurrente de las amenazas naturales previstas en el artículo 4 será determinado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado mediante un dictamen técnico, de oficio o a solicitud del municipio o municipios en cuyo territorio se presente la amenaza.	Sin correlativo	IV. La estimación de los posibles efectos, daños y pérdidas que, ante la recurrencia de la amenaza, puedan producirse, persistir, acumularse o agravarse en el tiempo; V. Los demás elementos técnicos que permitan determinar su carácter recurrente. El dictamen tendrá una vigencia de tres años y deberá actualizarse cuando se modifique el patrón de ocurrencia que sustentó su emisión.
			Artículo 4 Ter. Cuando los efectos derivados de eventos sucesivos de una amenaza natural recurrente se materialicen en daños o pérdidas que persistan, se acumulen o se agraven a través del tiempo, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, de oficio o a solicitud del municipio o municipios

	afectados, determinará mediante dictamen técnico la existencia y magnitud de daños y pérdidas acumulativas. El dictamen deberá acreditar: I. Los eventos relacionados y los daños y pérdidas derivados de estos; II. Los bienes, infraestructura, servicios, actividades, ecosistemas o zonas afectados; III. La evolución de los daños y pérdidas derivados de los eventos sucesivos, a efecto de acreditar su persistencia, acumulación o agravamiento a través del tiempo; IV. Su localización, extensión y magnitud; y V. Los demás elementos técnicos que resulten relevantes para acreditar la existencia y magnitud de los daños y pérdidas acumulativas El dictamen deberá actualizarse cuando un nuevo evento modifique la extensión o magnitud de los daños y pérdidas acreditados.
Sin correlativo	Artículo 32 Bis. Los daños y pérdidas acumulativas acreditados conforme al artículo 4 Ter darán lugar a la determinación

	de las acciones de atención que resulten técnica y jurídicamente procedentes, en el ámbito de las atribuciones de las autoridades competentes. Para la ejecución de dichas acciones podrán destinarse recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales y del Fondo Solidario de Contingencias Naturales, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, sus respectivas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables. Para el acceso a los recursos de dichos fondos en el supuesto previsto en este artículo no será necesaria la emisión previa de una Declaratoria de Emergencia o de Desastre. Asimismo, podrán concurrir recursos de otros fondos, programas, instrumentos financieros y asignaciones presupuestarias, de conformidad con las disposiciones aplicables. La acreditación de daños y pérdidas acumulativas no generará, por sí misma, derecho a indemnización, compensación o asignación automática de recursos públicos.
--	--

Con base en lo anterior se somete a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y

SEGUNDO Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 58; SE REFORMA EL ARTÍCULO 87; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO; ASÍ COMO SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y XXII, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 2, Y LOS ARTÍCULOS 4 BIS, 4 TER Y 32 BIS DE LA LEY NÚMERO 830 DE ATENCIÓN DE DESASTRES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE MAR DE FONDO Y AMENAZAS NATURALES RECURRENTE.

PRIMERO. – Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 58; se adiciona una fracción III al mismo artículo, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; se reforma el artículo 87; y se adiciona el artículo 115 Bis, todos de la **Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero**, para quedar como sigue:

Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero

Artículo 58. Los programas especiales son instrumentos de planeación y operación que se **elaborarán de manera previa y se implementarán** con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones de los tres niveles de gobierno, ante un peligro o riesgo específico derivado de un agente perturbador en un área o región determinada, que involucran a grupos de población determinados y vulnerables, generando estrategias y acciones con base en las etapas de la gestión integral de riesgos.

Los programas especiales deberán elaborarse de acuerdo **con** la normatividad aplicable, para los temas siguientes:

- I. Evaluación de daños por sismo;
- II. Temporada de lluvias y ciclones tropicales;
- III. **Mar de fondo**

IV a IX...

Artículo 87. La Secretaría fomentará la inclusión de sistemas de alerta temprana para amenazas específicas, tales como tsunamis, **mar de fondo**, remoción de masas, entre otros, según la geografía y riesgos particulares de cada región.

....

Artículo 115 Bis. Los recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales y del Fondo Solidario de Contingencias Naturales podrán destinarse a acciones de prevención y mitigación de riesgos derivados de agentes perturbadores de origen natural, así como a la recuperación o restauración de zonas afectadas

cuando dichas acciones tengan por objeto reducir condiciones de riesgo o vulnerabilidad ante eventos posteriores, sin necesidad de la emisión previa de una Declaratoria de Emergencia o de Desastre.

Las acciones previstas en este artículo deberán sustentarse en una evaluación técnica del riesgo que justifique su pertinencia para prevenir o reducir daños previsibles a la población, sus bienes, la infraestructura, los servicios, el medio ambiente o los recursos naturales.

La aplicación de los recursos se sujetará a la disponibilidad presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones VI y XXII al artículo 2, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes; y se adicionan los artículos 4 Bis, 4 Ter y 32 Bis, todos de la **Ley Número 830 de Atención de Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero**, para quedar como sigue:

Ley Número 830 de Atención de Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a V...

VI. Amenaza natural recurrente: Amenaza natural caracterizada por la ocurrencia reiterada de eventos de la misma naturaleza en una zona determinada a través del tiempo;

VII. a XXI. ...

XXII. Daños y pérdidas acumulativas: Daños y pérdidas derivados de eventos sucesivos de una amenaza natural recurrente que persisten, se acumulan o se agravan a través del tiempo;

XXIII a XLII. ...

...

Artículo 4 Bis. El carácter recurrente de las amenazas naturales previstas en el artículo 4 será determinado por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado mediante un dictamen técnico, de oficio o a solicitud del municipio o municipios en cuyo territorio se presente la amenaza.

El dictamen deberá acreditar:

- I. Los antecedentes documentos de la amenaza en la zona
- II. La frecuencia o intervalo entre los eventos;
- III. La coincidencia territorial de su ocurrencia;

IV. La estimación de los posibles efectos, daños y pérdidas que, ante la recurrencia de la amenaza, puedan producirse, persistir, acumularse o agravarse en el tiempo;

V. Los demás elementos técnicos que permitan determinar su carácter recurrente.

El dictamen tendrá una vigencia de tres años y deberá actualizarse cuando se modifique el patrón de ocurrencia que sustentó su emisión.

Artículo 4 Ter. Cuando los efectos derivados de eventos sucesivos de una amenaza natural recurrente se materialicen en daños o pérdidas que persistan, se acumulen o se agraven a través del tiempo, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado, de oficio o a solicitud del municipio o municipios afectados, determinará mediante dictamen técnico la existencia y magnitud de daños y pérdidas acumulativas.

El dictamen deberá acreditar:

I. Los eventos relacionados y los daños y pérdidas derivados de estos;

II. Los bienes, infraestructura, servicios, actividades, ecosistemas o zonas afectados;

III. La evolución de los daños y pérdidas derivados de los eventos sucesivos, a efecto de acreditar su persistencia, acumulación o agravamiento a través del tiempo;

IV. Su localización, extensión y magnitud; y

I. Los demás elementos técnicos que resulten relevantes para acreditar la existencia y magnitud de los daños y pérdidas acumulativas

El dictamen deberá actualizarse cuando un nuevo evento modifique la extensión o magnitud de los daños y pérdidas acreditados.

Artículo 32 Bis. Los daños y pérdidas acumulativas acreditados conforme al artículo 4 Ter darán lugar a la determinación de las acciones de atención que resulten técnica y jurídicamente procedentes, en el ámbito de las atribuciones de las autoridades competentes.

Para la ejecución de dichas acciones podrán destinarse recursos del Fondo Estatal de Desastres Naturales y del Fondo Solidario de Contingencias Naturales, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, sus respectivas Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables. Para el acceso a los recursos de dichos fondos en el supuesto previsto en este artículo no será necesaria la emisión previa de una Declaratoria de Emergencia o de Desastre.

Asimismo, podrán concurrir recursos de otros fondos, programas, instrumentos financieros y asignaciones presupuestarias, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La acreditación de daños y pérdidas acumulativas no generará, por sí misma, derecho a indemnización,

compensación o asignación automática de recursos públicos.

FUENTES CONSULTADAS

[1] Centro Nacional de Prevención de Desastres. *Mar de fondo ¿Qué es? y ¿Cómo protegernos?* Gobierno de México; 10 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/mar-de-fondo-que-es-y-como-protegernos>

[2] Centro Nacional de Prevención de Desastres. *Lo que no sabías del mar de fondo.* Gobierno de México; 28 de abril de 2016. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/lo-que-no-sabias-del-mar-de-fondo?idiom=es>

[3] Gobierno del Estado de Guerrero. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. *Se registra evento de Mar de Fondo en las costas de Guerrero.* 16 de abril de 2026. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2026/04/se-registra-evento-de-mar-de-fondo-en-las-costas-de-guerrero-2/>

[4] Gobierno del Estado de Guerrero. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. *Alerta SGIRPCGRO por evento de Mar de Fondo en costas de Guerrero.* 9 de marzo de 2026. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2026/03/alerta-sgirpcgro-por-evento-de-mar-de-fondo-en-costas-de-guerrero/>

[5] Gobierno del Estado de Guerrero. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. *SGIRPCGRO refuerza acciones preventivas por efectos del fenómeno Mar de Fondo en playas de Guerrero.* 11 de marzo de 2026. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2026/03/sgirpcgro-refuerza-acciones-preventivas-por-efectos-del-fenomeno-mar-de-fondo-en-playas-de-guerrero/>

[6] Gobierno del Estado de Guerrero. Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil. *Emite SGIRPCGRO aviso preventivo por evento de Mar de Fondo en las costas de Guerrero.* 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.guerrero.gob.mx/2026/06/emite-sgirpcgro-aviso-preventivo-por-evento-de-mar-de-fondo-en-las-costas-de-guerrero/>

[7] Robles Gallegos S. *Deja mar de fondo pérdidas por 380 mdp en Acapulco y Coyuca de Benítez.* Quadratín Guerrero; 1 de septiembre de 2026. Disponible en: <https://guerrero.quadratin.com.mx/deja-mar-de-fondo-perdidas-por-380-mdp-en-acapulco-y-coyuca-de-benitez/>

[8] Centro Nacional de Prevención de Desastres. *Mar de fondo: ¡Cuidado que “el mar se sale”!* Gobierno de México; 17 de agosto de 2018. Disponible en: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/mar-de-fondo-cuidado-que-mar-se-sale>

[9] United Nations Office for Disaster Risk Reduction. *Disaster risk information.* The Sendai

Framework Terminology on Disaster Risk Reduction. UNDRR; 2017. Disponible en: <https://www.undrr.org/terminology/disaster-risk-information>

[10] United Nations Office for Disaster Risk Reduction. *Extensive disaster risk*. The Sendai Framework Terminology on Disaster Risk Reduction. UNDRR; 2017. Disponible en: <https://www.undrr.org/terminology/extensive-disaster-risk>

[11] United Nations Office for Disaster Risk Reduction. *Disaster*. The Sendai Framework Terminology on Disaster Risk Reduction. UNDRR; 2017. Disponible en: <https://www.undrr.org/terminology/disaster>

[12] Padilla Lozoya R, De la Parra Arellano M. *Sistematización de la recurrencia de amenazas naturales y desastres en el estado de Colima, México*. Estudios sobre las Culturas Contemporáneas. 2015;21(II):143-165. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/316/31639208008/html/>

[13] Machlis GE, Román MO, Pickett STA. A framework for research on recurrent acute disasters. *Science Advances*. 2022;8(10). doi:10.1126/sciadv.abk2458. Disponible en: <https://www.science.org/doi/10.1126/sciadv.abk2458>

[14] Brennan ME, Danielak S. *Too small to count? The cumulative impacts and policy implications of small disasters in the Sahel*. *International Journal of Disaster Risk Reduction*. 2022;68:102687. doi:10.1016/j.ijdrr.2021.102687. Disponible: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S2212420921006488>

[15] United Nations Office for Disaster Risk Reduction. *Disaster risk reduction*. The Sendai Framework Terminology on Disaster Risk Reduction. UNDRR; 2017. Disponible en: <https://www.undrr.org/terminology/disaster-risk-reduction>

[16] Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo. *Segundo Foro Nacional de Mar de Fondo concluye en Acapulco con tres acuerdos concretos para proteger las costas y la actividad turística y comercial de Guerrero*. CONCANACO SERVYTUR; septiembre de 2026. Disponible en: <https://www.concanaco.org/blog/comunicados-de-prensa-4/segundo-foro-nacional-de-mar-de-fondo-concluye-en-acapulco-con-tres-acuerdos-concretos-para-proteger-las-costas-y-la-actividad-turistica-y-comercial-de-guerrero-2334>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las autoridades competentes, deberá realizar las adecuaciones necesarias a las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Desastres Naturales y del Fondo Solidario de Contingencias Naturales, a efecto de armonizarlas con las disposiciones del presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil realizará las adecuaciones administrativas y técnicas necesarias para la emisión de las disposiciones previstas en el presente Decreto.

CUARTO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

La Presidenta:

Esta esta presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Protección Civil para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción 1, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

En desahogo del inciso “i”, del punto número tres, del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por diez minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputada Presidenta.

Subo a esta Tribuna para presentar una iniciativa que toca de manera directa a la vida diaria y la tranquilidad de varias y de miles de familias en Guerrero. Todos los días, nuestra gente aborda una urban, un taxi, o un autobús para ir a trabajar, para llevar a sus hijos a la escuela, o acudir al médico.

La movilidad es un derecho humano, pero no se trata de trasladarse de un lugar a otro, se trata de hacerlo con seguridad, calidad, y la certeza de que regresaremos con bien a nuestros hogares.

En nuestro Estado, la legislación de la movilidad ya reconoce que la vida y la salud deben ser la prioridad en tránsito, sin embargo, sabemos que conducir un vehículo de servicio público no es igual que manejar un auto particular, quien lleva el volante del transporte público no solo maneja una unidad, tiene bajo su cuidado directo la vida de hombres, mujeres, jóvenes y niños.

Una sola distracción o una mala maniobra puede cambiar trágicamente la vida de varias familias, lamentablemente, como en Chilpancingo y Acapulco, hemos atestiguado los accidentes viales graves donde el transporte público se ha visto involucrado.

Estos hechos nos duelen y nos exigen actuar de forma preventiva antes de que ocurran más pérdidas lamentables, por eso propongo reformar el artículo 25 y adicionar un párrafo al artículo 26 de la Ley de Transporte y Vialidad en el Estado de Guerrero.

La propuesta es clara, establecer que las licencias para operar unidades de transporte público se otorguen únicamente a personas que hayan cumplido 20 años de edad, asimismo, dejamos expresamente prohibido que las licencias o permisos otorgados a menores de 18 años puedan usarse para manejar el transporte público.

Quiero dejar algo muy en claro, esta iniciativa no busca castigar ni juzgar a nuestra juventud, pero un percance por la inexperiencia puede desencadenar en situaciones legales que afecten el desarrollo de su edad, reconocemos el valor y la capacidad de las y los jóvenes.

De lo que se trata es de garantizar una mayor preparación, madurez y que su trabajo sea de gran responsabilidad y de muy alta eficiencia ante la sociedad, prevenir es cuidar a nuestra gente.

Esta iniciativa pone en el centro, la seguridad vial y la protección de la vida en nuestro Estado.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO

DE GUERRERO, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, artículo 75 fracción V, artículo 79 fracción I, y para efectos del proceso legislativo los artículos 191, 192 y 258 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 25 y se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad constituye una condición indispensable para el ejercicio de múltiples derechos y para el desarrollo cotidiano de las personas, el traslado hacia los centros de trabajo, instituciones educativas, establecimientos de salud, espacios comerciales, administrativos y demás lugares de interés social depende, en buena medida, de la existencia de sistemas de transporte accesibles, eficientes y seguros.

En este contexto, el transporte público representa uno de los principales instrumentos para garantizar el derecho a la movilidad, particularmente para aquellas personas que no cuentan con un vehículo particular o que, por razones económicas, sociales, ambientales o de otra naturaleza, utilizan cotidianamente los servicios colectivos de transporte.

Sin embargo, el derecho a la movilidad no puede ser entendido únicamente como la posibilidad de trasladarse, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, este reconocimiento constitucional obliga a las autoridades a adoptar medidas que permitan prevenir los riesgos derivados de la circulación vehicular y

proteger la vida y la integridad física de las personas usuarias de las vías. Cámara de Diputados

En consecuencia, corresponde al Estado establecer las condiciones regulatorias necesarias para que el transporte público se preste bajo estándares adecuados de seguridad, calidad y profesionalización.

I. La seguridad vial como eje de la regulación del transporte público

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece que las autoridades competentes deben establecer requisitos para que las personas prestadoras del servicio de transporte público garanticen un servicio seguro y de calidad, de acuerdo con requerimientos técnicos de seguridad para su operación, con el propósito de resguardar la vida, la salud y la integridad física de las personas, asimismo, contempla el control y registro de conductores como uno de los instrumentos necesarios para la adecuada operación de los servicios de transporte. Cámara de Diputados

En el ámbito estatal, la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial el 13 de agosto de 2024, establece como uno de sus objetivos garantizar el derecho a la movilidad bajo condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, así como disminuir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales. Gobierno del Estado de Guerrero.

Esta nueva concepción de la movilidad obliga a que la legislación estatal evolucione desde un modelo centrado exclusivamente en la autorización administrativa del transporte hacia un modelo de prevención de riesgos y protección de la vida, bajo esta perspectiva, los requisitos para obtener una licencia que permita conducir u operar una unidad destinada al transporte público no deben ser considerados simples formalidades administrativas. Constituyen mecanismos de prevención destinados a garantizar que quienes tienen bajo su responsabilidad la conducción de personas cuenten con condiciones suficientes para desarrollar dicha actividad.

II. La conducción del transporte público implica una responsabilidad especial

Conducir un vehículo particular y operar una unidad destinada al transporte público son actividades que, aunque comparten elementos técnicos, no representan el mismo nivel de responsabilidad frente a terceros, quien conduce una unidad de transporte público tiene bajo su responsabilidad directa la integridad física de las personas

pasajeras, además de interactuar permanentemente con peatones, ciclistas, motociclistas, automovilistas y demás personas usuarias de las vías.

Una decisión incorrecta, una maniobra intempestiva, una velocidad inadecuada, una distracción o una deficiente reacción ante una emergencia pueden producir consecuencias que trasciendan ampliamente al propio operador, por ello, la prestación del servicio público de transporte exige un estándar reforzado de responsabilidad, capacitación, experiencia, pericia y madurez.

La propia Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero reconoce esta necesidad al establecer que la planeación de la movilidad y la seguridad vial debe contemplar la capacitación de las personas que operan los servicios de transporte público, incluyendo educación vial para el control de las unidades y evaluaciones anuales orientadas a la mejora y profesionalización del servicio. Gobierno del Estado de Guerrero, en consecuencia, la profesionalización del operador debe comenzar desde los requisitos de acceso a la actividad y no únicamente después de que la persona haya obtenido una licencia.

III. La problemática de los hechos de tránsito en Chilpancingo

La ciudad de Chilpancingo de los Bravo presenta una dinámica de movilidad particularmente intensa debido a su condición de capital del Estado, centro administrativo, educativo, comercial y de servicios, sus principales vialidades registran diariamente la interacción de vehículos particulares, unidades de transporte público, motocicletas, vehículos de carga, peatones y ciclistas.

La magnitud del problema puede observarse desde los registros históricos de siniestralidad, la información estadística del INEGI ha documentado la presencia de un número significativo de accidentes de tránsito terrestre en el municipio, por ejemplo, los registros correspondientes a 2020 reportaron 1,012 accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas en Chilpancingo de los Bravo. Chilpancingo.

Asimismo, la información histórica del INEGI muestra que Chilpancingo ha mantenido durante distintos periodos una cantidad relevante de hechos de tránsito, lo que evidencia que la seguridad vial constituye un problema público que requiere políticas permanentes de prevención.

Esta problemática no puede abordarse únicamente mediante sanciones posteriores a los hechos. Es

indispensable actuar de manera preventiva sobre los diferentes factores que pueden contribuir a la generación de un siniestro vial, entre dichos factores se encuentran las condiciones de la infraestructura, el estado de los vehículos, el comportamiento de las personas usuarias de la vía y, de manera particularmente relevante, las condiciones y preparación de quienes conducen vehículos destinados al transporte público.

IV. El transporte público ha estado presente en diversos hechos de tránsito en Chilpancingo

La realidad cotidiana de Chilpancingo muestra que las unidades de transporte público participan en diversos hechos de tránsito, el 5 de febrero de 2026, por ejemplo, se registró un choque entre un vehículo particular y una Urvan del servicio público de la ruta colonia El Polvorín-Soriana, sobre el bulevar Vicente Guerrero, con saldo de tres personas lesionadas, entre ellas un menor de edad, las autoridades realizaron el peritaje correspondiente para determinar responsabilidades.

El 21 de marzo de 2026 se registró otro hecho de extrema gravedad en la colonia Rosario Ibarra, donde una niña de cuatro años perdió la vida después de ser atropellada por una unidad del transporte público, de acuerdo con los reportes periodísticos, el conductor se retiró del lugar y las autoridades iniciaron las investigaciones correspondientes.

También durante junio de 2026 se registró un accidente en el tramo Acahuizotla-Agua de Obispo, dentro del municipio de Chilpancingo, en el que perdió la vida el conductor de un taxi de la ruta Chilpancingo-Buena Vista de la Salud y resultó lesionado un joven de 17 años, estos acontecimientos no permiten atribuir automáticamente los accidentes a la edad de los operadores, ni sería jurídicamente correcto hacerlo sin los peritajes y estadísticas correspondientes.

Sin embargo, sí evidencian una realidad que el Poder Legislativo no puede ignorar: la conducción de vehículos destinados al transporte público implica riesgos potenciales de elevada magnitud y requiere medidas preventivas permanentes.

V. La edad mínima como medida preventiva

La presente iniciativa parte de una premisa fundamental: la edad no determina por sí misma que una persona sea un buen o mal conductor, existen personas jóvenes responsables y con capacidad para conducir, de la misma manera que existen conductores de mayor edad que pueden incurrir en conductas riesgosas, por ello, la presente propuesta no pretende establecer una presunción

de incapacidad respecto de las personas jóvenes, lo que se propone es establecer una condición mínima de acceso a una actividad profesional que implica una responsabilidad especial frente a terceros.

VI. La situación de las personas menores de 18 años

Un aspecto particularmente relevante de esta iniciativa consiste en cerrar expresamente cualquier posibilidad de interpretación que permita utilizar una licencia o permiso destinado al servicio particular para operar vehículos de transporte público.

El texto vigente contempla que las personas menores de 18 años y mayores de 16 pueden obtener licencia para conducir determinados vehículos de servicio privado, siempre que cumplan los requisitos correspondientes y cuenten con la autorización de quienes ejercen la patria potestad o tutela.

La iniciativa conserva esta posibilidad, pero establece expresamente que dichas licencias o permisos no podrán utilizarse en ningún caso para conducir u operar vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte, esta precisión es particularmente importante desde una perspectiva de seguridad vial.

La finalidad es distinta: evitar que una autorización diseñada para permitir la conducción excepcional de vehículos particulares por adolescentes pueda convertirse en una vía indirecta para operar vehículos de transporte público, en otras palabras, la reforma busca cerrar una posible brecha normativa y establecer una regla clara:

VII. La situación de los operadores de 18 y 19 años

El núcleo de la reforma se encuentra, sin embargo, en establecer que quienes pretendan obtener una licencia para conducir u operar vehículos destinados al servicio público deberán haber cumplido 20 años de edad, la razón de esta propuesta no consiste en considerar que una persona de 18 o 19 años carezca de capacidad jurídica para trabajar, por el contrario, se reconoce plenamente su mayoría de edad y su capacidad para ejercer actividades laborales, la diferencia se encuentra en la naturaleza específica de la actividad regulada.

El Estado puede establecer requisitos particulares para determinadas profesiones o actividades cuando ello se encuentra relacionado con la protección de derechos de terceros y con la seguridad pública, en este caso, el requisito de 20 años se plantea como un componente adicional de un esquema de profesionalización del transporte público.

La propuesta no sustituye la capacitación, los exámenes, la experiencia ni los demás requisitos establecidos por la legislación; por el contrario, se suma a ellos, el objetivo es que la persona que aspire a conducir profesionalmente una unidad de transporte público llegue a esa actividad después de haber alcanzado una edad mínima que permita establecer un estándar diferenciado respecto de la conducción particular.

VIII. La propuesta es congruente con la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial

La reforma propuesta encuentra sustento directo en el nuevo modelo estatal de movilidad, la Ley Número 849 establece que la política de movilidad y seguridad vial debe adoptar medidas para proteger la vida, la salud y la integridad física de todas las personas usuarias, así como prevenir accidentes y otros hechos que atenten contra su integridad. Gobierno del Estado de Guerrero, asimismo, dicha legislación establece la necesidad de profesionalizar a las personas operadoras del transporte público mediante capacitación y evaluación. Gobierno del Estado de Guerrero.

La iniciativa que se presenta complementa ese esquema mediante la incorporación de un requisito objetivo de acceso a la actividad, así, la política de seguridad vial puede estructurarse en diferentes niveles: primero, requisitos de edad; segundo, acreditación de conocimientos; tercero, capacitación y formación vial; cuarto, evaluación de las capacidades necesarias para conducir; quinto, supervisión y evaluación periódica; y sexto, sanción efectiva de las conductas que pongan en riesgo a las personas usuarias, la edad mínima propuesta constituye, por tanto, solamente una pieza de una política integral de profesionalización.

IX. La medida propuesta no debe entenderse como una sanción hacia la juventud

Uno de los aspectos que debe quedar claramente establecido en el debate legislativo es que esta iniciativa no busca estigmatizar a las personas jóvenes, la juventud representa una etapa de formación, incorporación al mercado laboral y construcción de proyectos de vida, por ello, la política pública debe generar mecanismos que permitan a las personas jóvenes incorporarse al sector transporte mediante procesos ordenados de capacitación y profesionalización.

La diferencia consiste en que, antes de asumir directamente la responsabilidad de conducir una unidad con pasajeros, deberán cumplir con el estándar de edad propuesto y con los demás requisitos previstos por la legislación, de esta manera, la iniciativa busca armonizar

dos objetivos legítimos: la incorporación laboral de las personas jóvenes y la protección de la vida e integridad física de las personas usuarias del transporte público.

X. Régimen transitorio y respeto a los derechos adquiridos

La iniciativa incorpora una disposición transitoria que resulta relevante para otorgar certeza jurídica, se propone que las personas que, al momento de entrar en vigor el Decreto, cuenten con una licencia vigente para conducir vehículos destinados al servicio público y tengan entre 18 y 19 años de edad, puedan conservar la vigencia de dicha licencia hasta su vencimiento.

Esta disposición evita una aplicación retroactiva de la nueva regla respecto de autorizaciones previamente expedidas, la reforma, por tanto, establece el nuevo requisito para quienes pretendan obtener la autorización correspondiente bajo el nuevo régimen, pero reconoce la vigencia temporal de aquellas licencias legítimamente expedidas con anterioridad, esta medida contribuye a proporcionar certeza jurídica tanto a los operadores como a los concesionarios y permisionarios del transporte público.

XI. La reforma busca prevenir antes que sancionar

Uno de los principales objetivos de la seguridad vial moderna consiste en actuar antes de que ocurra el siniestro, no basta con establecer sanciones para quien conduce de manera irresponsable después de que se ha producido un accidente, cuando existe la posibilidad razonable de establecer condiciones que disminuyan los riesgos, las autoridades deben considerar medidas preventivas.

En materia de transporte público, ello significa trabajar simultáneamente sobre infraestructura, vehículos, capacitación, supervisión, comportamiento de los operadores y mecanismos de control, la presente iniciativa se inserta precisamente en esta lógica, establecer una edad mínima de 20 años para quienes pretendan conducir u operar vehículos destinados al servicio público constituye una medida preventiva que busca elevar el estándar de ingreso a esta actividad, sin sustituir las demás obligaciones de capacitación, evaluación y vigilancia.

Para un mejor análisis de la propuesta, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO	PROPUESTA
ARTICULO 25.- Las licencias para conducir vehículos se expedirán a personas mayores de 18 años, pero podrán revocarse en los siguientes casos: I. al V. ...	ARTÍCULO 25.- Las licencias para conducir vehículos destinados al servicio particular se expedirán a personas mayores de dieciocho años. Tratándose de licencias para conducir u operar vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte, éstas únicamente podrán expedirse a personas que hayan cumplido 20 años, además de satisfacer los demás requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, pero podrán revocarse en los siguientes casos: I. al V. ...
ARTICULO 26.- Las personas menores de 18 años y mayores de 16 años pueden obtener licencia para conducir únicamente los vehículos de servicio privado que determine el reglamento de esta Ley, pero además de satisfacer los requisitos del caso, deberán acreditar, mediante una carta responsiva, que cuentan con el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o su tutor, siendo éstos últimos los responsables de los daños que se ocasionen.	ARTÍCULO 26.- Las personas menores de 18 años y mayores de 16 años pueden obtener licencia para conducir únicamente los vehículos de servicio privado que determine el reglamento de esta Ley, pero además de satisfacer los requisitos del caso, deberán acreditar, mediante una carta responsiva, que cuentan con el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o su tutor, siendo estos últimos los responsables de los daños que se ocasionen. En ningún caso las licencias o permisos previstos en este artículo podrán utilizarse para conducir u operar vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO ÚNICO: se reforma el artículo 25 y se adiciona un párrafo al artículo 26 de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Las licencias para conducir vehículos destinados al servicio particular se expedirán a personas mayores de dieciocho años.

Tratándose de licencias para conducir u operar vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte, éstas únicamente podrán expedirse a personas que hayan cumplido 20 años, además de satisfacer los demás requisitos establecidos en esta Ley y su Reglamento, pero podrán revocarse en los siguientes casos:

I. al V. ...

ARTÍCULO 26.- Las personas menores de 18 años y mayores de 16 años pueden obtener licencia para conducir únicamente los vehículos de servicio privado que determine el reglamento de esta Ley, pero además de satisfacer los requisitos del caso, deberán acreditar, mediante una carta responsiva, que cuentan con el consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad o su tutor, siendo estos últimos los responsables de los daños que se ocasionen.

En ningún caso las licencias o permisos previstos en este artículo podrán utilizarse para conducir u operar vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Las personas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con licencia vigente para conducir vehículos destinados al servicio público de transporte y tengan entre dieciocho y diecinueve años de edad, conservarán la vigencia de su licencia hasta su vencimiento.

TERCERO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones reglamentarias, administrativas y operativas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Atentamente.

Dip. Jhobanny Jiménez Mendoza

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 02 de octubre de 2026

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Transporte para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, diputada presidenta.

Con la venia de esta Honorable Asamblea, de los medios de comunicación que hoy nos están acompañando, público en general.

Legisladoras y legisladores, acudo a esta Tribuna para presentar una iniciativa que nace de escuchar, de recorrer nuestro territorio y de mantener encuentros con quienes conocen la pesca, no solamente como una actividad productiva, sino como una forma de vida, una fuente de

sustento familiar y una actividad fundamental para el desarrollo de numerosas comunidades en nuestro Estado.

En mis recorridos y encuentros con el sector pesquero he podido reconocer la importancia de mantener un diálogo permanente con las personas que todos los días dedican su esfuerzo a la pesca y acuicultura, detrás de cada jornada de trabajo hay familiares que dependen de los recursos que obtienen del agua.

Hay organizaciones que buscan mejores condiciones para producir, hay comunidades que necesitan atención institucional y hay mujeres y hombres que requieren que sus planteamientos no solo sean escuchados, sino que también puedan ser atendidos.

Por eso, la propuesta que hoy someto a la consideración de esta Soberanía parte de una pregunta fundamental. ¿Cómo podemos acercar la administración pública municipal a las personas pescadoras, a los acuicultores para que sus necesidades no se pierdan entre trámites, oficinas y gestiones de seguimiento?

La respuesta que propongo, es fortalecer el marco jurídico que ya existe y precisar las responsabilidades que deben cumplirse en el ámbito municipal, la pesca y la acuicultura son actividades vinculadas a la alimentación, el empleo, el ingreso de las familias y el aprovechamiento sustentable de nuestros recursos naturales en Guerrero.

Estas actividades se desarrollan en condiciones territoriales diversas, desde nuestro territorio litoral del Pacífico hasta las lagunas, los ríos, las presas, los esteros y otros cuerpos de agua continentales.

Esta diversidad exige una respuesta institucional que comprenda las particularidades de cada comunidad, no podemos tratar de la misma manera a todas las realidades productivas, ni podemos permitir que las diferencias geográficas o los ciclos de actividad se conviertan en obstáculos para recibir atención gubernamental.

El problema que identificamos en la Legislación vigente es concreto, la fracción II del artículo 13 de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, ya establece la obligación de que determinados Ayuntamientos cuenten con un área destinada a la atención, planeación y operación de Programas de Desarrollo Acuícola y Pesquero.

Sin embargo, la disposición utiliza la expresión Municipios con vocación para el desarrollo de esa actividad, sin precisar suficientemente cómo debe identificarse esa condición, ni cuáles son las funciones mínimas que debe de desempeñar dicha área.

La reforma que presento plantea una serie de adaptaciones, orientaciones y mejoras para la atención municipal, fortalecer la coordinación institucional y reconocer la diversidad de la actividad pesquera y acuícola.

Consiste en sustituir el criterio genérico de los Municipios con vocación por uno más claro y verificable, la realización de actividades de pesca o acuicultura de manera permanente, periódica o estacional, tanto en aguas marinas como en lagunas, ríos y demás cuerpos de aguas continentales.

También proponemos que los ayuntamientos puedan considerar los registros oficiales, los diagnósticos y padrones municipales, la participación de las comunidades y organizaciones pesqueras y acuícolas, así como otros elementos objetivos disponibles para identificar la existencia de estas actividades.

Otra adaptación que propongo, consiste en establecer funciones mínimas para el área municipal responsable, no basta con que una disposición legal ordene contar con una oficina, es necesario que exista claridad sobre lo que esa instancia debe de realizar.

Por eso proponemos que pueda recibir, orientar, canalizar y dar seguimientos a las solicitudes de las pescadoras, acuicultoras, productoras y sus organizaciones, que contribuye a elaborar diagnósticos participativos sobre las necesidades del sector, que proponga programas, proyectos, acciones municipales con objetivos, metas e indicadores y que promueva mecanismos de participación para que las propias comunidades intervengan en la identificación de sus programas, de sus problemas y en el seguimiento de acciones públicas.

Por estas razones, compañeras y compañeros, someto a la consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 13 de la Ley Número 535 en Materia de Acuicultura, Pesca Sustentables del Estado de Guerrero.

Lo hacemos con el propósito de fortalecer la atención municipal, reconocer la diversidad territorial de la pesca y la acuicultura, establecer las funciones mínimas para las áreas responsables, promover la participación de comunidades y mejorar la coordinación entre todas las autoridades competentes, por el desarrollo sustentable de Guerrero, por el respeto a la autonomía municipal y por una atención institucional más clara, cercana y participativa para quienes trabajan en la pesca y acuicultura.

Pongo esta iniciativa a consideración de mis compañeras y compañeros congresistas.

Muchas gracias por su atención, legisladoras y legisladores.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE GUERRERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto reforma a la fracción II del artículo 13 de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero.

Exposición de motivos

La pesca y la acuicultura representan actividades productivas vinculadas directamente con la alimentación, el empleo, el ingreso de las familias y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En Guerrero, su desarrollo tiene expresiones diferenciadas de acuerdo con las características geográficas y ambientales de cada región, pues existen comunidades cuya actividad se desarrolla en el litoral del Pacífico, mientras otras dependen de lagunas, ríos, presas, esteros y distintos cuerpos de agua continentales. Esta diversidad territorial exige que las instituciones públicas mantengan mecanismos de atención próximos a las personas que realizan estas actividades y que las autoridades municipales cuenten con una instancia claramente identificable para recibir, canalizar y dar seguimiento a sus necesidades.

La Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero ya reconoce esta necesidad. Su artículo 13 establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos y, específicamente, su fracción II dispone actualmente que éstos deben contar,

dentro de su estructura administrativa, con un área para la atención, planeación y operación de los programas de desarrollo acuícola y pesquero en aquellos municipios con vocación para el desarrollo de estas actividades. Por tanto, la presente iniciativa no pretende crear por primera vez una obligación municipal ni trasladar a los Ayuntamientos atribuciones que actualmente correspondan a otras autoridades; su propósito consiste en precisar y hacer operativa una obligación que ya forma parte del orden jurídico estatal.

El planteamiento del problema deriva de que la fracción II vigente utiliza la expresión “municipios con vocación para el desarrollo de esta actividad”, sin precisar los elementos que permiten determinar cuándo se actualiza dicha condición. Asimismo, aunque establece que debe existir un área para la atención, planeación y operación de los programas de desarrollo acuícola y pesquero, no determina las funciones mínimas que deben desarrollarse a través de ella ni establece cómo debe reflejarse su existencia dentro de la organización administrativa municipal.

La lectura vigente del precepto permite advertir, por una parte, que existe una obligación expresa de contar con el área y, por otra, que la disposición no determina que ésta deba denominarse “Dirección”, ni establece una adscripción administrativa específica, un nivel jerárquico determinado o un número de plazas. Esta característica es relevante porque permite que los Ayuntamientos, atendiendo a sus propias condiciones presupuestarias, territoriales y administrativas, organicen el cumplimiento de la obligación de diferentes maneras. El problema, por tanto, no consiste en que la legislación vigente ordene necesariamente una determinada dependencia, sino en que la obligación carece de un contenido funcional mínimo que permita identificar con claridad quién atiende al sector pesquero y acuícola en el ámbito municipal.

Esta falta de precisión puede producir diferencias significativas en la forma en que los municipios instrumentan la disposición. Para las comunidades pesqueras y acuícolas puede no resultar claro a qué instancia municipal deben acudir, quién debe recibir una solicitud, quién debe canalizarla ante la autoridad competente, quién debe darle seguimiento o qué área debe coordinar la elaboración de propuestas municipales frente a una problemática determinada. Esta dificultad puede hacerse más evidente cuando la actividad se desarrolla en distintos entornos naturales, como el mar, lagunas, ríos, presas, esteros y otros cuerpos de agua continentales, o cuando su realización responde a ciclos productivos y temporadas específicas.

Por ello, la reforma que se propone parte de una premisa fundamental: la obligación municipal ya existe y debe hacerse efectiva sin convertirla en una estructura administrativa rígida. La Ley Número 535 no necesita establecer una dependencia uniforme para todos los municipios del Estado; necesita definir las condiciones que actualizan el deber de contar con un área responsable y establecer las funciones esenciales que dicha instancia debe desempeñar para que la obligación tenga un contenido administrativo verificable.

La propuesta sustituye, en consecuencia, la referencia genérica a los municipios “con vocación” por un criterio material basado en la realización permanente, periódica o estacional de actividades pesqueras o acuícolas dentro del territorio municipal. Este criterio permite reconocer la diversidad de las actividades productivas y evita que la existencia de una temporada de pesca, un ciclo acuícola o una actividad desarrollada durante determinados periodos del año constituya una razón para excluir al municipio de la obligación legal.

La utilización de este criterio también permite considerar las características particulares de los municipios guerrerenses. La actividad pesquera o acuícola no necesariamente tiene que representar la principal actividad económica municipal para justificar la existencia de una instancia de atención. Basta con que exista de manera permanente, periódica o estacional y que se encuentre vinculada con comunidades, personas productoras, cooperativas, organizaciones o unidades productivas asentadas en el municipio. De esta manera, la ley reconoce la naturaleza dinámica y territorial de estas actividades.

Para identificar la existencia de dichas actividades podrán tomarse en consideración los registros oficiales, padrones, diagnósticos, instrumentos de planeación, información de las autoridades competentes y registros municipales, así como la existencia reconocible de comunidades, personas productoras, organizaciones pesqueras o acuícolas y unidades de producción. No obstante, ningún registro aislado debe constituirse como condición excluyente, porque ello podría dejar fuera de la protección y atención institucional a comunidades cuya actividad productiva exista efectivamente pero no se encuentre plenamente reflejada en un padrón determinado.

La segunda finalidad de la reforma consiste en establecer un contenido funcional mínimo para el área municipal. Se propone que ésta tenga una función de atención, enlace y seguimiento que permita recibir y orientar las solicitudes de las personas pescadoras y acuicultoras, canalizar aquellas que correspondan a otras

autoridades, dar seguimiento a las gestiones realizadas y participar en la identificación y diagnóstico de las problemáticas del sector.

Esta función resulta particularmente importante porque la autoridad municipal puede constituir el primer punto institucional de contacto para las comunidades. Sin embargo, ello no significa atribuirle facultades que constitucional o legalmente correspondan a la Federación o al Gobierno del Estado. La unidad municipal deberá actuar como instancia de atención, coordinación, gestión y seguimiento dentro del ámbito de competencia del Ayuntamiento, respetando en todo momento las atribuciones de las autoridades competentes en materia de permisos, concesiones, regulación, ordenamiento, inspección, vigilancia y sanción.

La legislación federal establece precisamente un régimen de concurrencia en materia de pesca y acuicultura. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables señala que su objeto comprende establecer las bases para el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo un principio de concurrencia y con participación de los productores pesqueros. Asimismo, establece bases para la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y para la participación de los productores.

En particular, el artículo 14 de la Ley General reconoce a los municipios, dentro de su competencia y conforme a las leyes locales, facultades para diseñar y aplicar políticas y programas locales de pesca y acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales; participar en los sistemas de información y registros correspondientes; promover mecanismos de participación pública; participar en la formulación de programas de ordenamiento pesquero y acuícola, así como intervenir en otras acciones dentro del marco de sus competencias.

La propia legislación general confirma que las actuaciones municipales deben desarrollarse dentro del ámbito competencial que corresponda y, en los casos previstos por la legislación, mediante los instrumentos de coordinación aplicables. Por ejemplo, en materia de inspección y vigilancia se contempla la participación municipal dentro de los mecanismos y acuerdos correspondientes, sin que ello implique trasladar automáticamente a los Ayuntamientos facultades que la legislación reserva a otras autoridades.

La propuesta también encuentra sustento en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce a los Ayuntamientos la

facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

La interpretación constitucional de esta facultad ha sido desarrollada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Al resolver la Controversia Constitucional 14/2001, el Tribunal Pleno explicó que corresponde a las legislaturas estatales establecer las bases generales que permitan uniformidad en los aspectos fundamentales de la administración municipal, mientras que corresponde a los municipios establecer sus normas específicas y determinar aquello que resulte propio de cada Ayuntamiento.

La Suprema Corte ha señalado también que el reconocimiento del municipio como órgano de gobierno implica una potestad de organización propia, de manera que el Ayuntamiento conserva facultades para definir la estructura de sus órganos administrativos, siempre que respete las normas básicas o bases generales establecidas por la legislación estatal.

En esa lógica constitucional se inscribe la presente iniciativa. El Congreso del Estado puede establecer una base general de carácter funcional, consistente en garantizar que exista una instancia municipal identificable y responsable de atender determinados asuntos pesqueros y acuícolas, pero debe evitar imponer una estructura administrativa uniforme que desconozca las diferencias existentes entre los municipios.

Por esa razón, la propuesta no ordena la creación de una “Dirección de Pesca” en todos los Ayuntamientos. Tampoco determina que el área deba tener una determinada jerarquía, adscripción, número de servidores públicos o estructura orgánica. La obligación propuesta es de carácter material: debe existir una unidad o área identificable, responsable y con funciones expresamente vinculadas con la atención municipal de la actividad pesquera y acuícola.

De esta manera, un Ayuntamiento podrá cumplir la obligación mediante una dirección, coordinación, unidad administrativa, departamento, oficina o área adscrita a otra dependencia de su estructura, siempre que su normativa municipal determine de manera clara sus atribuciones y permita identificar a la instancia responsable de ejercerlas. Con ello se establece una base común para todo el Estado, pero se conserva el espacio de

decisión administrativa que constitucionalmente corresponde a los Ayuntamientos.

Asimismo, la reforma resulta congruente con el contenido vigente de la propia Ley Número 535. Después de establecer en su artículo 13, fracción II, la obligación de contar con el área municipal, las fracciones siguientes ya contemplan responsabilidades relacionadas con el impulso de las actividades acuícola y pesquera, el diseño y ejecución de políticas y programas municipales, la asistencia técnica, la coordinación en materia sanitaria, la participación en sistemas de información, la integración del sector en los Consejos Municipales para el Desarrollo Rural Sustentable, el apoyo a procesos autogestivos y la participación en programas de ordenamiento.

La reforma propuesta busca, por tanto, articular esas responsabilidades con la existencia de una instancia municipal claramente identificable. No se pretende duplicar las facultades ya previstas en las fracciones subsecuentes del artículo 13, sino establecer que el área a que se refiere la fracción II constituya el punto institucional desde el cual el Ayuntamiento pueda organizar la atención, planeación, gestión, coordinación y seguimiento de los asuntos correspondientes.

En este sentido, se propone que la instancia municipal facilite la participación de las personas pescadoras, acuicultoras y sus organizaciones, procurando la inclusión de mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad. Esta previsión resulta congruente con el enfoque que actualmente contiene la Ley Número 535, particularmente porque el propio artículo 13 ya establece que las acciones municipales deben considerar la equidad de género y los grupos vulnerables.

La participación comunitaria resulta especialmente importante porque las problemáticas del sector no pueden identificarse únicamente mediante registros administrativos. Las condiciones de los cuerpos de agua, los ciclos de captura y cultivo, las necesidades de infraestructura, los problemas de comercialización, sanidad, capacitación, conservación y acceso a programas públicos pueden variar considerablemente de una comunidad a otra. Por ello, el área municipal deberá mantener mecanismos de comunicación con quienes desarrollan directamente estas actividades.

La reforma también permitirá mejorar la planeación municipal. El área responsable podrá recopilar información, identificar necesidades, elaborar diagnósticos y formular propuestas, proyectos y programas municipales que puedan incorporarse a los instrumentos de planeación correspondientes y, cuando resulte procedente, vincularse con programas estatales, federales o regionales.

Lo anterior no significa que la unidad municipal tenga facultades para resolver por sí misma todas las problemáticas del sector. Su función será también canalizar y gestionar ante la autoridad competente aquellos asuntos que excedan las atribuciones municipales. Así, una solicitud que corresponda resolver a una autoridad estatal o federal podrá ser recibida por la instancia municipal, orientada y canalizada, manteniendo el seguimiento institucional que corresponda.

Esta precisión es particularmente relevante para preservar la distribución constitucional y legal de competencias. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables mantiene atribuciones federales relacionadas, entre otras materias, con concesiones, permisos, regulación y diversas acciones de administración de los recursos pesqueros y acuícolas. La Ley Número 535, por su parte, también establece atribuciones específicas para la autoridad estatal. En consecuencia, el área municipal no podrá asumir facultades de autorización, regulación, inspección o sanción que no le correspondan conforme al marco jurídico aplicable.

La propuesta también reconoce la realidad presupuestaria de los municipios. La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal corresponden al Ayuntamiento, y que los presupuestos de egresos municipales son aprobados anualmente por los respectivos Ayuntamientos con base en los ingresos disponibles.

Por ello, esta iniciativa deliberadamente no establece plazas, salarios, niveles jerárquicos ni montos presupuestales específicos. La creación o asignación de las funciones correspondientes deberá realizarse por cada Ayuntamiento mediante sus instrumentos de organización administrativa y su programación presupuestaria, conforme a sus ingresos disponibles y a las disposiciones aplicables.

Debe subrayarse que la reforma tampoco pretende que la existencia de un área municipal se convierta en una formalidad exclusivamente documental. Al establecer funciones esenciales de atención, orientación, canalización, seguimiento, diagnóstico, participación y formulación de propuestas, se busca que la instancia tenga un contenido real y verificable. La ciudadanía deberá poder identificar qué área es responsable de recibir sus solicitudes y quién debe dar seguimiento a las gestiones realizadas.

La modificación propuesta, en suma, desarrolla una obligación vigente; define mediante criterios verificables y flexibles el ámbito municipal en que debe cumplirse; establece un contenido funcional mínimo; preserva la autonomía de organización administrativa de los Ayuntamientos; respeta la distribución constitucional y legal de competencias en materia de pesca y acuicultura; y fortalece los mecanismos de participación y coordinación institucional.

Se trata de una reforma que busca pasar de una obligación jurídica genérica a una obligación administrativa efectivamente operable, sin crear estructuras burocráticas uniformes ni imponer a los municipios un modelo organizativo único.

La iniciativa responde, además, a una necesidad de proximidad institucional. Las comunidades pesqueras y acuícolas requieren que la administración pública municipal no sea únicamente una instancia de recepción de documentos, sino un punto de enlace capaz de comprender las características productivas del territorio, acompañar las gestiones y construir, junto con las comunidades, propuestas que puedan ser canalizadas hacia las autoridades que tengan competencia para resolverlas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 13 de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero.

Único. Se reforma la fracción II del artículo 13 de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 13. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

III. Auxiliar a la Secretaría y demás autoridades competentes para la observancia y cumplimiento de esta Ley;

IV. Contar en su estructura administrativa con un área responsable de la atención, planeación, coordinación y operación de los programas municipales de desarrollo acuícola y pesquero, en los municipios donde se realicen actividades de pesca o acuicultura de manera permanente, periódica o estacional, tanto en aguas marinas como en lagunas, ríos y demás cuerpos de agua continentales.

Para determinar la existencia de dichas actividades, los Ayuntamientos podrán considerar la información del Registro Estatal de Acuicultura y Pesca, los diagnósticos y padrones municipales, la participación de comunidades y organizaciones de personas pescadoras y acuicultoras, así como otros elementos objetivos disponibles. La falta de inscripción en un registro no será, por sí sola, motivo para excluir la actividad cuando existan otros elementos que la acrediten.

La unidad o área tendrá, al menos, las funciones siguientes:

a) Recibir, orientar, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes y planteamientos de las personas pescadoras, acuicultoras, productores y sus organizaciones;

b) Elaborar y actualizar diagnósticos participativos sobre las necesidades y problemáticas del sector, y proponer al Ayuntamiento programas, proyectos y acciones municipales con objetivos, metas e indicadores, para su consideración e incorporación en los instrumentos de planeación y presupuesto que correspondan;

c) Promover mecanismos de participación de las comunidades y organizaciones del sector en la identificación de problemas, el diseño de propuestas y el seguimiento de las acciones municipales, procurando la participación de mujeres y de grupos en situación de vulnerabilidad;

d) Coordinar la atención y canalización de gestiones con las autoridades estatales y federales competentes, y coadyuvar en la aplicación de programas, acciones de asistencia técnica y medidas de sanidad acuícola, dentro del ámbito municipal y conforme a la legislación y los convenios aplicables;

e) Colaborar, en el ámbito de su competencia, en la integración y actualización de la información municipal que deba compartirse con las autoridades estatales competentes, y

f) Promover propuestas de fomento y desarrollo sustentable de la pesca y la acuicultura, incluida la conservación de los recursos y la atención de las necesidades de las comunidades pesqueras.

Los Ayuntamientos determinarán, conforme a su reglamentación, organización administrativa y capacidad presupuestaria, la denominación,

adscripción y modalidad de funcionamiento de la unidad o área. Esta podrá constituirse como dependencia, dirección, coordinación, unidad administrativa o área adscrita a otra dependencia, siempre que sus atribuciones y responsabilidad queden identificadas en la normativa municipal. La presente fracción no confiere facultades de autorización, inspección, vigilancia o sanción distintas de las que correspondan al Ayuntamiento conforme a las leyes y convenios aplicables;

V. a XVI. ...

Transitorio.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos comprendidos en el supuesto de la fracción II del artículo 13 contarán con un plazo de ciento ochenta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adecuar sus reglamentos y demás disposiciones administrativas, identificar la unidad o área responsable y precisar sus atribuciones y mecanismos de atención.

TERCERO. La adecuación prevista en el artículo transitorio anterior no suspende ni sustituye las obligaciones que ya establece la Ley Número 535. Los Ayuntamientos podrán instrumentar la unidad o área mediante la estructura administrativa existente, de acuerdo con su reglamentación y presupuesto aprobado, sin que este Decreto imponga una denominación, jerarquía, número de plazas o monto específico de gasto.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a
02 octubre de 2024.

Dip. Araceli Ocampo Manzanares

La Presidenta:

Muchas gracias.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Agrario y Pesquero para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES Y DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso “a” al “e”, con fundamento en el artículo 77, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de decreto y de acuerdo se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Versión Íntegra inciso “a”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción I. 195, fracción XVIII, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo

256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo; diputada local de la Fracción parlamentaria de MORENA integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA INICIATIVA**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa de referencia.

IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades de la presente iniciativa.

V. DECRETO NÚMERO ____ MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: En este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del pleno de esta soberanía, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de aplicación perentorias y únicas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

3. De fecha 25 de noviembre de 2025, la presidencia de Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de

decreto por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.

4. De fecha 13 de enero de 2026 el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo.

5. De fecha 16 de enero de 2026, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0863/2026, turnó a la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por la Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, para su conocimiento y análisis.

6. De fecha 22 de enero de 2026 la presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para su conocimiento y análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación de la Iniciativa.

7. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, para emitir el dictamen de la iniciativa en comento. Las y Los diputados integrantes de la Comisión, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de decreto que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

“ANTECEDENTES:

El Estado de Guerrero, es reconocido como una de las cunas de la cultura mezcalera en México, posee una rica tradición en la producción de maguey y mezcal. Esta actividad no solo representa un pilar económico para cientos de familias guerrerenses, sino que también, es un elemento central de la identidad cultural y el patrimonio biocultural de la región.

El Maguey, es una planta monocotiledónea perteneciente a la familia agavóideas, misma que cuenta con más de 273 especies, entre ellas encontramos predominando en las Regiones del Estado la especie de agave cupreatra, la cual es endémica en nuestro territorio.

Hablar del Mezcal de Guerrero es hablar de *“Tradición.”* Una tradición que surge con la historia del Estado, ya que su elaboración ha pasado de generación en generación, asegurando sin duda su excelente calidad.

La producción de Mezcal en Guerrero tiene raíces prehispánicas, cuando los pueblos originarios usaban el agave para múltiples fines como alimentos, medicinas, fibras y fermentación rudimentaria; durante el periodo colonial los pueblos indígenas y mestizos comenzaron a destilar jugos fermentados de maguey, especialmente en la Región Centro y la Montaña baja del Estado, prácticas que siguen vivas, en cuanto a su producción ancestral que hoy representan no sólo un patrimonio cultural intangible, sino también una oportunidad económica para mejorar las condiciones de vida de muchas familias guerrerenses.

Conforme han pasado los años el Mezcal en Guerrero ha ido evolucionando; desde el año 1994 fuimos incluidos como una de las entidades autorizadas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para proteger la Denominación de Origen Mezcal (DOM), permitiendo que los productores puedan registrar sus marcas, evitando que terceros utilicen su imagen y producto sin autorización. Hoy somos los segundos productores del país con una producción de casi 2 millones de litros al año de mezcal artesanal; a costado muchos años, que se le reconozca al Mezcal Guerrerense, pero el día de hoy estamos en la coyuntura histórica en donde la industria mezcalera ha tomado un gran interés en nuestros productos, por ello, debemos establecer un marco jurídico estatal que promueva la sostenibilidad, la equidad y el desarrollo de la cadena productiva, atendiendo la protección del maguey y del mezcal como patrimonio biocultural y ancestral del Estado, reconociendo prioritariamente el valor de los saberes tradicionales de los productores, crear mecanismos para fortalecer la cadena de valor, desde la siembra hasta la comercialización, generando mejores condiciones para los productores y potenciando el desarrollo económico de las comunidades mezcaleras; promoviendo un cultivo responsable y sostenible del maguey, incentivando la reforestación y la protección de las variedades endémicas, asegurando la preservación de los recursos naturales para futuras generaciones; en donde se facilite el acceso a la formalización y

certificación de los productores artesanales, permitiéndoles competir en mercados formales y obtener un precio justo por su producto, mejorando la calidad en las fábricas y vinatas, mediante la capacitación y la adopción de buenas prácticas, sin perder la esencia del proceso tradicional.

Guerrero tiene un potencial significativo en el cultivo del maguey y producción del Mezcal, de ahí que sea crucial fortalecer los procesos de certificación y apoyo institucional para mejorar su competitividad y sostenibilidad en el mercado. Ya que a pesar de su relevancia cultural y económica, los productores guerrerenses enfrentan grandes desafíos: bajos ingresos, falta de canales de venta, escasa capacitación técnica, presión fiscal, desprotección legal y nulo acceso a mercados digitales y de exportación. Esta iniciativa responde al llamado de miles de familias que viven del trabajo mezcalero para brindarles herramientas legales, institucionales y económicas que impulsen su desarrollo. Simplemente, la producción de Mezcal en Guerrero sustenta a más de 5,000 familias en aproximadamente la mitad de los 84 municipios y un consejo municipal en el Estado, la demanda del Mezcal es creciente en los últimos años, sin embargo, los productores enfrentan limitaciones en el apoyo económico y de producción, aunque se tenga un potencial significativo en su elaboración, por ello, es crucial fortalecer la parte jurídica que les permita llegar a los procesos de certificación y apoyo institucional para mejorar su competitividad y sostenibilidad en el mercado.

Según los datos señalados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, propuesto por el Gobierno del Estado de Guerrero, en su Dimensión X- Desarrollo Rural, Eje 2. Desarrollo Económico Sostenible, el cultivo de agave en el Estado de Guerrero está conformado por una superficie de 1,733.80 hectáreas sembradas, equivalente a 40,848.97 toneladas, con un valor de 190,739.26 Mdp. Lo cual correspondiente a un poco más de 1.5 millones de litros de mezcal al año y solo el 10% de esta producción está certificada, quedando el 90% no certificada, lo que obliga que se venda a granel, depreciando sus costos y limitando su acceso a mercados más amplios y de mayor competitividad.

La producción de Mezcal en el Estado, es altamente visible dentro de las Regiones, puesto que, de ocho Regiones constituidas en el Estado, cinco son productoras: Centro, Montaña, Norte, Tierra Caliente y Región Sierra. Actualmente, se cuentan únicamente con 100 fábricas de Mezcal certificadas, esto quiere decir que su calidad es del nivel más alto y actualmente hay 20 marcas a la venta en el mercado, tanto nacional como internacional, pues miles de litros se venden en el

mercado nacional, pero también en el internacional como Nueva Zelanda, Australia, España, Italia, Madagascar, República Checa y Estados Unidos.

Crear esta ley tiene por objetivo establecer las bases para fomentar y proteger la producción del maguey y la comercialización del Mezcal, respetando su proceso artesanal, pero también fortaleciendo su producción industrial, para poder alcanzar su inclusión en el comercio justo y la venta nacional e internacional, estimulando un consumo responsable, fortaleciendo nuestra identidad territorial, y asegurar que los beneficios lleguen directamente a quienes lo producen mejorando el desarrollo económico local y la conservación de sabores tradicionales. Además, de articular un modelo integral para la producción, generando valor agregado, empleo local, y un impacto positivo en la economía de las diversas regiones en donde se desarrolla dicha actividad, protegiendo y enaltecendo la identidad cultural de nuestro Estado.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

SEGUNDA. En el expediente legislativo obra el oficio número HCE/LXIII/CDET/019/2026, de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del Honorable Congreso del Estado solicitó a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo opinión de viabilidad técnica y jurídica respecto de la Iniciativa para expedir la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Resguardo del Maguey y del Mezcal en el Estado de Guerrero. La solicitud fue atendida mediante oficio número CJ/0221/2026, de fecha tres de marzo de dos mil veintiséis, al que se acompañaron las opiniones

formuladas por la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

En lo sustancial, la Consejería Jurídica reconoció que el objeto primordial de la propuesta consiste en fomentar, regular y proteger el cultivo del maguey, así como fortalecer la producción y comercialización del mezcal y salvaguardar el patrimonio cultural asociado a dichas actividades, a fin de consolidar la cadena productiva, propiciar condiciones de comercio justo y favorecer que los beneficios económicos alcancen de manera directa a las familias de las regiones productoras del Estado. No obstante, hizo constar que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico estimó insuficientes sus recursos humanos y financieros para asumir, en los términos originalmente propuestos, nuevas obligaciones de fomento y regulación.

Con base en esos elementos, la Consejería Jurídica concluyó que la iniciativa, en su redacción original, no reunía condiciones de viabilidad jurídica y financiera, principalmente porque no identificaba la fuente de financiamiento de las nuevas cargas administrativas y prestacionales. Recomendó, por tanto, una reestructuración integral que observará los principios de disciplina financiera, la Ley Número 668 de Austeridad del Estado de Guerrero y la distribución constitucional de competencias.

Esta Comisión Dictaminadora considera que dicha opinión constituye un insumo técnico relevante que debe ser ponderado de manera expresa, sin que sustituya la potestad constitucional del Congreso para deliberar, modificar y resolver el asunto. En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 174 y 248, así como por las demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión efectuó modificaciones parciales y sistemáticas a la iniciativa para atender las observaciones con las que existe coincidencia y preservar, al mismo tiempo, su finalidad social, económica, ambiental y cultural.

En materia orgánica y presupuestaria, el proyecto dictaminado delimita el Consejo Estatal del Maguey y del Mezcal como una instancia colegiada de consulta, participación y coordinación, sin personalidad jurídica ni patrimonio propios; dispone que sus cargos sean honoríficos y que su operación se apoye en las unidades administrativas, personal, bienes y asignaciones ya autorizados a las dependencias participantes. En consecuencia, el Consejo no constituye una dependencia, entidad paraestatal ni unidad administrativa nueva, no genera plazas, remuneraciones o prestaciones, y no podrá

duplicar las funciones de los órganos existentes en materia de desarrollo rural, fomento económico, turismo, cultura o medio ambiente.

Por la misma razón, se elimina cualquier mandato de instalación automática de un organismo certificador estatal. La intervención del Estado se circunscribe a orientar, acompañar y, en su caso, promover que una persona moral interesada desarrolle capacidades técnicas para solicitar su acreditación ante una entidad de acreditación y la aprobación de la autoridad normalizadora federal, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y la Norma Oficial Mexicana aplicable. Ningún órgano estatal podrá certificar mezcal, evaluar la conformidad de la NOM, autorizar el uso de la Denominación de Origen Mezcal o conferir efectos equivalentes sin el título federal correspondiente.

En el plano ambiental y taxonómico, el dictamen emplea la referencia científica al género *Agave* y distingue entre especies nativas, poblaciones silvestres, material propagativo y plantaciones. La identificación de especies, subespecies, variedades y formas de distribución estatal deberá actualizarse mediante instrumentos técnicos y científicos, sin petrificar en la ley una lista susceptible de cambio. La conservación, restauración, trazabilidad y protección de polinizadores se ejercerán dentro de las competencias locales; el aprovechamiento de ejemplares completos de la familia Agavaceae provenientes de vegetación forestal, las plantaciones forestales comerciales y los demás supuestos federales continuarán sujetos a los avisos o autorizaciones previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás ordenamientos aplicables.

Asimismo, las obligaciones de inspección y sanción quedan sujetas a autoridad competente, orden escrita fundada y motivada, audiencia y medios de defensa. La ley especial no podrá crear autorizaciones indeterminadas ni sanciones mediante el reglamento; cuando la conducta se encuentre prevista en la legislación forestal, ambiental, sanitaria, fiscal, penal, de propiedad industrial o de infraestructura de la calidad, se dará vista a la autoridad competente y se aplicará el régimen sectorial correspondiente. Con estas adecuaciones, y con la previsión presupuestaria desarrollada en la consideración siguiente, esta Comisión estima atendidas las objeciones sustantivas formuladas por la Consejería Jurídica, la SEFODECO y la SAGADEGRO.

TERCERA. Mediante oficio número HCE/LXIII/CDET/024/2026, de fecha treinta de enero de dos mil veintiséis, esta Comisión solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado

opinión técnica respecto de las consecuencias financieras de la iniciativa. La dependencia dio respuesta por oficio número SFA/SE/DGPSC/DG/0159/2026, de fecha diez de febrero de dos mil veintiséis, en el cual comunicó que, del análisis efectuado, no detectó en ese momento obligación financiera que impactará las finanzas del Gobierno estatal y precisó que, si con motivo de la ley llegara a surgir algún compromiso, éste tendría que ser considerado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en coordinación con las secretarías de Fomento y Desarrollo Económico, de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sus propuestas de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

La Comisión advierte que la referida opinión debe armonizarse con el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que exige incorporar al dictamen una estimación del impacto presupuestario y sujeta la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones a la capacidad financiera de la entidad; con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con el artículo 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y con la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. La ausencia de un impacto identificado al momento de emitirse la opinión no autoriza gasto sin partida ni releva de prever la fuente de ingreso o la compensación respectiva cuando se cree o aumente gasto público.

A partir del rediseño normativo, la estimación cualitativa de esta Comisión es que la ley tendrá un impacto presupuestario directo acotado, pues organiza funciones de planeación, coordinación, orientación, registro y fomento que deberán ser desarrolladas por las dependencias competentes con sus estructuras autorizadas; el Consejo será honorífico y carecerá de patrimonio propio; no se crean plazas, unidades administrativas, fondos, fideicomisos, subsidios automáticos ni derechos subjetivos a recibir una transferencia determinada; y no se ordena constituir con recursos públicos un organismo evaluador de la conformidad.

Los programas de capacitación, certificación, infraestructura, equipamiento, promoción, restauración, investigación o incentivos que impliquen erogaciones se ejecutarán de manera progresiva, conforme a los objetivos y reglas de operación aplicables, con cargo a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Estado y sin comprometer recursos de ejercicios subsecuentes al margen de la legislación. Cualquier ampliación o nueva obligación deberá acompañarse de la estimación de costo, población objetivo, indicadores,

fuelle de financiamiento distinta de deuda o reducción compensatoria y autorización presupuestaria correspondiente. Esta cláusula no impide que las dependencias gestionen recursos federales, municipales, de cooperación o de coinversión permitidos por la ley, siempre que se respete su destino y se evite duplicar apoyos.

En consecuencia, la viabilidad financiera del proyecto es favorable bajo un modelo de implementación gradual, coordinación interinstitucional y disponibilidad presupuestaria. Tal conclusión no equivale a asegurar suficiencia ilimitada ni a etiquetar por ministerio de ley una cantidad específica; significa que el ordenamiento puede entrar en vigor sin generar, por sí mismo, una obligación de pago inmediata no presupuestada, quedando cada acción onerosa sujeta a los instrumentos anuales de planeación y gasto y a la evaluación de resultados.

CUARTA. Para robustecer la dictaminación, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo convocó a una reunión de trabajo celebrada el viernes seis de marzo de dos mil veintiséis, de las diez horas con treinta minutos a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, en la Sala de Juntas de la Mesa Directiva del edificio del Honorable Congreso del Estado. Participaron los equipos técnicos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión, representantes de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como personal técnico de la diputada promovente. El orden del día comprendió la presentación de asistentes; la exposición introductoria de la iniciativa; las posiciones técnicas de ambas secretarías; preguntas y respuestas; y la adopción de acuerdos.

El equipo de la promovente expuso que la iniciativa surgió de la realidad productiva del Distrito 19, que comprende a Leonardo Bravo y otras localidades vinculadas con la elaboración de mezcal; que busca regularizar la actividad, facilitar la certificación, ordenar tanto el cultivo como la transformación y reconocer derechos y obligaciones de quienes participan en la cadena. Se señaló como referencia la legislación especializada de Puebla, Querétaro y Zacatecas y se propuso incorporar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado para fortalecer la dimensión ecológica.

La representación de la SAGADEGRO observó la amplitud material de la iniciativa y planteó precisar el alcance de la conservación y de la salvaguardia cultural; definir la cadena de valor; distinguir el mezcal, entendido como la bebida destilada sujeta a la denominación de

origen y, a la NOM, de los demás productos y subproductos del maguey; regular el fomento de material propagativo sin invadir la competencia federal; y reconocer que el aprovechamiento de poblaciones silvestres y las plantaciones comerciales pueden requerir avisos o autorizaciones federales. También propuso incluir el agave pulquero y las especies nativas; reforzar la protección de la diversidad genética y frente a riesgos biotecnológicos; prever recursos en el régimen transitorio; articular los apoyos existentes, incluido el programa Sembrando Vida; e incorporar a la Universidad Autónoma de Guerrero, al Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias y, a organizaciones representativas de las personas productoras. Se dejó constancia de la relevancia del Sistema Producto y de asociaciones sectoriales, incluida SANSICA, así como de la conveniencia de una participación social paritaria en el órgano consultivo.

La representación de la SEFODECO precisó que la palabra «mezcal» sólo puede utilizarse respecto del producto que cumpla la denominación de origen, la autorización, la certificación y las demás exigencias federales; de no reunirse tales condiciones, la bebida deberá comercializarse bajo la denominación legal que corresponda, entre ellas destilado de agave. Asimismo, llamó la atención sobre los costos de formalización y las cargas tributarias y de control fiscal, incluido el marbete, y sobre la necesidad de acompañar técnicamente a las pequeñas unidades productivas.

Del intercambio se derivaron tres acuerdos principales: primero, ampliar el diálogo técnico con la SEMAREN, el Consejo Estatal del Agave y Mezcal, el Sistema Producto del Maguey, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales federal, Sembrando Vida, la Comisión Nacional Forestal y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; segundo, analizar mecanismos de diversificación, transformación secundaria y terciaria y agregación de valor que permitan conservar una mayor proporción de los beneficios económicos en Guerrero; y tercero, emplear lenguaje incluyente y técnica legislativa centrada en las personas, mediante expresiones como «personas productoras», sin menoscabo de las denominaciones jurídicas establecidas en otras leyes.

Los planteamientos se reflejan en el proyecto mediante la intervención coordinada de SAGADEGRO, SEFODECO, SEMAREN, Turismo y Cultura; la delimitación de competencias; las definiciones de cadena de valor, certificación, organismo de evaluación de la conformidad, trazabilidad, persona productora y viverista; el reconocimiento de productos y subproductos distintos

del mezcal; las medidas sobre especies nativas, material local, polinizadores, agua, suelo, vinazas y bagazo; la participación equilibrada de autoridades, personas productoras, comunidades y academia en un consejo honorífico; y el acompañamiento para formalización, marcas, autorización de uso, certificación y acceso a mercados.

QUINTA. Como parte del proceso de escucha y parlamento abierto, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura organizó la Expo-Venta de Mezcal Guerrerense los días doce y trece de mayo de dos mil veintiséis, en la Velaria del Honorable Congreso del Estado. El trece de mayo se desarrolló, además, el Encuentro Estatal con Productoras y Productores de Mezcal Guerrerense, en el que el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente de la Comisión, otras legisladoras y legisladores y más de veinte personas productoras sostuvieron un diálogo directo sobre las barreras que enfrenta el sector.

Las intervenciones convergieron en la necesidad de proteger y aprovechar correctamente la Denominación de Origen Mezcal; contar con recursos públicos identificables y evaluables; fortalecer la unidad y representación del gremio; ordenar la cadena desde el cultivo y la trazabilidad del maguey hasta la producción, certificación, envasado y comercialización; reconocer la función de las maestras y los maestros mezcaleros; ampliar la siembra y restauración de maguey; facilitar maquinaria y equipamiento, capacitación, asistencia técnica y acompañamiento; disponer de espacios permanentes de exhibición y venta; y abrir mercados nacionales e internacionales. Se hizo énfasis en que numerosas personas desconocen la ruta de certificación y requieren acompañamiento institucional, no únicamente convocatorias aisladas.

También se expusieron la falta de mercados transparentes, el robo y extracción ilegal de maguey, la necesidad de asesoría ante el Servicio de Administración Tributaria, la conveniencia de incentivos fiscales dentro del ámbito competencial del Estado y las deficiencias de conectividad carretera. En materia presupuestaria se hizo constar la preocupación por la reducción, para dos mil veintiséis, de cuatro millones a tres millones de pesos en los recursos referidos por el sector. Esta referencia se incorpora como antecedente deliberativo y no como una asignación creada por la presente ley, pues cualquier monto deberá aprobarse en el presupuesto y sujetarse a reglas, población objetivo, indicadores y rendición de cuentas.

La SEFODECO informó sobre un programa de certificación orientado a personas físicas y morales, con apoyos directos, capacitación, infraestructura y equipamiento, y se hizo referencia a un monto de hasta \$92,381.00 (noventa y dos mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.) para acciones de certificación, con sujeción a la NOM-070-SCFI-2016. Se propuso, además, etiquetar recursos para el eslabón primario, fortalecer la unión del gremio, acceder al mercado internacional y contar con una instancia consultiva especializada.

La Comisión traduce estas peticiones en instrumentos jurídicamente disponibles para el Estado: registro y generación de información; trazabilidad y acreditación de procedencia legal; capacitación territorial; acompañamiento ante autoridades fiscales, de propiedad industrial y de normalización; fomento al envasado de origen, marcas, comercialización, cooperativas, ferias, rutas y turismo comunitario; coordinación para infraestructura y equipamiento; participación sectorial y académica; y prevención, denuncia y remisión de conductas ilícitas. Los apoyos deberán otorgarse mediante reglas generales, criterios objetivos, transparencia, igualdad y disponibilidad presupuestaria, sin crear exclusividades ni condicionar el acceso a la afiliación a una organización determinada.

Algunas demandas requieren una vía jurídica distinta. La tasa y los elementos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, así como el régimen de marbetes, son materias federales; por ello, esta ley no puede disminuirlos, exentarlos ni modificar las obligaciones administradas por el SAT. El Congreso del Estado conserva, en su caso, la atribución de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión o formular los exhortos que estime procedentes, mientras que las autoridades estatales pueden brindar orientación y diseñar incentivos locales compatibles con el artículo 28 constitucional y la legislación hacendaria. De igual manera, la expresión sectorial de considerar «grave» el robo de maguey no puede resolverse en una ley de fomento: una modificación penal exigiría iniciativa específica, definición precisa de la conducta, proporcionalidad de la pena y respeto al catálogo constitucional de prisión preventiva oficiosa; la presente ley sólo fortalece prevención, trazabilidad, inspección dentro de competencia y denuncia ante la autoridad competente.

Por tanto, la Expo-Venta y el Encuentro Estatal acreditan la pertinencia política y social de la intervención legislativa, al tiempo que orientan su alcance hacia medidas realizables y constitucionalmente válidas. La propuesta no promete por sí sola resultados comerciales ni sustituye la organización del sector, pero crea bases estables para reducir asimetrías de información, facilitar

el tránsito a la formalidad, elevar el valor agregado local y conservar el recurso biocultural del que depende la actividad.

SEXTA. De conformidad con los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión examinó el proyecto a la luz de los tratados internacionales vigentes para el Estado mexicano que guardan relación material con derechos económicos, igualdad, pueblos indígenas, patrimonio cultural, biodiversidad, participación ambiental y propiedad intelectual. El análisis se realiza bajo el principio de interpretación conforme y sin atribuir a los instrumentos internacionales competencias que no correspondan al Congreso local.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, particularmente sus artículos 6, 11 y 15, reconoce el derecho al trabajo, a condiciones de vida adecuadas y a participar en la vida cultural y beneficiarse del progreso científico. El proyecto contribuye a esos fines mediante capacitación, organización productiva, investigación, transferencia tecnológica, acceso a mercados y salvaguardia de conocimientos y prácticas. Ello no convierte el consumo de bebidas alcohólicas en un derecho ni permite relajar las normas sanitarias y de consumo responsable; el objeto protegido es el trabajo digno, la actividad rural, la cultura y el aprovechamiento sustentable.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en especial sus artículos 11, 13 y 14, obliga a remover barreras que limitan la participación económica y social de las mujeres, con atención a las mujeres rurales. En congruencia con ella, la ley debe asegurar acceso efectivo a capacitación, financiamiento, propiedad y control de activos, certificación, empleo remunerado, comercialización, liderazgo y toma de decisiones; generar información desagregada por sexo cuando sea pertinente; y procurar paridad en la representación social del Consejo. La política pública no deberá confinar a las mujeres al autoconsumo o al autoempleo, sino ampliar sus opciones productivas y empresariales en igualdad sustantiva.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica y, en lo aplicable, sus Protocolos de Cartagena y de Nagoya, orientan a conservar la diversidad biológica, utilizar sosteniblemente sus componentes, respetar conocimientos tradicionales y procurar una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de recursos genéticos. Las disposiciones sobre especies nativas, diversidad genética, procedencia local, polinizadores, restauración, investigación y trazabilidad son compatibles

con esos deberes. Cualquier liberación, utilización confinada, importación o movimiento de organismos genéticamente modificados deberá sujetarse a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y a las autoridades federales competentes; la ley local puede fomentar la conservación del germoplasma nativo y aplicar el principio precautorio dentro de su esfera, pero no sustituir el régimen federal de autorización.

La Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO de 2003 impone a los Estados Parte identificar y salvaguardar el patrimonio vivo con participación de las comunidades, grupos y personas que lo crean, mantienen y transmiten. El resguardo cultural previsto por el proyecto deberá entenderse como identificación participativa, documentación consentida, transmisión intergeneracional, investigación, educación, reconocimiento y apoyo a la continuidad de prácticas, sin congelarlas, apropiarlas en favor del Estado ni divulgar secretos o conocimientos colectivos contra la voluntad de sus titulares. Las declaratorias formales se tramitarán conforme a la legislación cultural aplicable.

El Acuerdo de Escazú refuerza el acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales. El registro, la publicidad de convocatorias, actas y recomendaciones del Consejo, los mecanismos de denuncia y la inclusión de comunidades y academia son congruentes con ese instrumento, siempre que se protejan los datos personales, la información confidencial y los conocimientos tradicionales. A su vez, los artículos 22 a 24 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio protegen las indicaciones geográficas y otorgan protección reforzada a las correspondientes a vinos y bebidas espirituosas; por ello, la ley estatal debe combatir usos engañosos de la Denominación de Origen Mezcal y colaborar con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, sin crear una denominación paralela ni autorizar su uso.

Desde la perspectiva jurídica, los instrumentos examinados no impiden la expedición de una ley local de fomento y conservación; exigen que se respeten competencias, participación, igualdad, derechos colectivos y protección ambiental. En términos políticos, su observancia fortalece legitimidad y gobernanza. En términos económicos, la autenticidad, la trazabilidad, la inclusión y la conservación de la base biológica favorecen reputación, diferenciación y acceso sostenible a mercados, sin garantizar por sí mismas precios, exportaciones o rentabilidad. Bajo esas salvaguardas, la

propuesta es compatible con las obligaciones internacionales del Estado mexicano.

SÉPTIMA. La Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, es un marco programático de política pública integrado por diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible y ciento sesenta y nueve metas. No constituye por sí misma una fuente autónoma de competencia legislativa ni autoriza a desconocer las reglas presupuestarias o el orden federal; sí ofrece parámetros útiles para valorar la coherencia económica, social y ambiental de la iniciativa y para diseñar indicadores de seguimiento.

ODS 2, metas 2.3 y 2.4. El fomento a pequeñas unidades agrícolas, el acceso a conocimientos, servicios, mercados y valor agregado, y la adopción de prácticas resilientes y sustentables pueden elevar la productividad e ingresos de quienes cultivan maguey sin degradar suelos, agua o biodiversidad.

ODS 5, metas 5.5 y 5.a. La participación paritaria en los espacios de decisión, así como el acceso de las mujeres a recursos económicos, propiedad, financiamiento, capacidades técnicas, certificación y mercados, favorecen igualdad sustantiva y autonomía económica.

ODS 6, metas 6.3 y 6.4. La prevención y tratamiento adecuado de vinazas, la valorización del bagazo, la reducción de descargas y el uso eficiente del agua en unidades de producción contribuyen a mejorar la calidad y eficiencia hídrica, con respeto a la Ley de Aguas Nacionales y a la legislación local.

ODS 8, metas 8.2, 8.3, 8.5 y 8.9. La diversificación productiva, agregación de valor, formalización de micro, pequeñas y medianas unidades, trabajo decente, igualdad de remuneración y turismo sostenible encuentran correspondencia en las medidas de capacitación, organización, envasado de origen, comercialización y rutas comunitarias.

ODS 9, metas 9.3 y 9.4. El acceso de pequeñas empresas a servicios, cadenas de valor, mercados, infraestructura y tecnologías limpias se impulsa mediante asistencia técnica, investigación, equipamiento sujeto a presupuesto y mejora de procesos productivos.

ODS 10, meta 10.2. La prioridad otorgada a pequeñas unidades, comunidades indígenas y afromexicanas, mujeres y juventudes promueve inclusión económica y social, siempre que los criterios de acceso sean objetivos y no discriminatorios.

ODS 12, metas 12.2, 12.4, 12.5 y 12.b. El manejo sustentable del maguey, la prevención de contaminación, la reducción, reutilización y valorización de residuos y el turismo que reconoce el patrimonio biocultural se alinean con modalidades responsables de producción y consumo.

ODS 13, meta 13.2, y ODS 15, metas 15.1, 15.5, 15.6 y 15.9. La integración de criterios climáticos, restauración, conservación de especies nativas, diversidad genética, conectividad ecológica y protección de polinizadores en la planeación sectorial contribuye a la resiliencia y a detener la pérdida de biodiversidad. El acceso a recursos genéticos y la distribución de beneficios se regirán por la legislación federal y los tratados aplicables.

ODS 17, meta 17.17. La coordinación entre autoridades estatales, Federación, municipios, comunidades, organizaciones productivas, universidades y centros de investigación constituye una alianza multisectorial apta para movilizar conocimientos y recursos, sin transferir competencias por mera colaboración.

La contribución será verificable únicamente si los programas incorporan línea base, metas, cobertura territorial, indicadores desagregados, costo, fuente de financiamiento y evaluación periódica. Por ello, el registro y los informes sectoriales deberán medir, entre otros elementos, superficie conservada o restaurada, procedencia legal, unidades acompañadas y certificadas, participación de mujeres y comunidades, valor agregado retenido en el Estado, uso de agua y manejo de residuos. De este modo, la Agenda 2030 funciona como criterio de planeación y rendición de cuentas, no como una declaración retórica ni como fundamento para gasto automático.

OCTAVA. El Congreso del Estado cuenta con atribuciones para legislar en materias de régimen interior no reservadas a la Federación y para desarrollar, dentro de su ámbito, las competencias concurrentes en desarrollo rural, medio ambiente, turismo, cultura, economía social y organización administrativa, de conformidad con los artículos 40, 41, 73, 115, 116 y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La iniciativa no pretende regular integralmente la bebida alcohólica ni desplazar la normatividad federal, sino establecer bases locales de fomento, coordinación, conservación y acompañamiento.

El artículo 4o. reconoce los derechos a un medio ambiente sano y al acceso a la cultura. La conservación de especies nativas, suelos, agua, biodiversidad y polinizadores, así como la prevención de impactos de

vinazas y bagazo, desarrollan la vertiente ambiental; la documentación, transmisión y reconocimiento de prácticas tradicionales desarrollan la vertiente cultural. Ambas deben aplicarse de forma compatible con derechos de propiedad, tenencia social y competencias federales.

Los artículos 25 y 26 atribuyen al Estado la rectoría del desarrollo nacional y ordenan que éste sea integral y sustentable, con participación de los sectores público, social y privado y mediante planeación democrática. Los artículos 27 y 28 permiten fomentar las actividades económicas del medio rural, conservar los elementos naturales y proteger la competencia y a las personas consumidoras. En ese marco, la organización de la cadena, la economía social, la formalización, el comercio justo, la información de mercados y la agregación de valor constituyen fines constitucionalmente legítimos; los incentivos deben sujetarse a reglas generales, temporalidad, evaluación, concurrencia y neutralidad competitiva, sin privilegios exclusivos ni exenciones tributarias prohibidas.

La concurrencia prevista en el artículo 73, fracciones XXIX-G, XXIX-K y XXIX-N, permite la coordinación en protección ambiental, turismo y sociedades cooperativas conforme a las leyes generales. El artículo 115 reserva a los municipios funciones y servicios y reconoce su participación en uso de suelo, desarrollo urbano, residuos y otras materias; por ello, la ley sólo les atribuye colaboración dentro de sus competencias y capacidades, sin imponerles cargas ajenas a su hacienda ni condicionar sus decisiones reglamentarias.

Los artículos 14 y 16 exigen legalidad, seguridad jurídica, fundamentación, motivación y debido proceso. En consecuencia, toda visita de inspección deberá provenir de autoridad competente y orden escrita, identificar objeto y alcance, levantar acta y permitir defensa; las infracciones y sanciones deberán estar previstas de manera cierta en ley y guardar proporcionalidad. Cuando el proyecto no establezca todos los elementos de una autorización o sanción estatal, deberá remitirse a la ley sectorial que sí los contenga, sin delegar al reglamento la creación de deberes punitivos.

La supremacía de la Constitución, los tratados, las leyes generales y federales y las normas oficiales mexicanas, prevista en el artículo 133, obliga a cuatro delimitaciones expresas: a) la definición y comercialización de mezcal se sujetan a la declaración de protección y, a la NOM federal; b) la autorización de uso de la denominación de origen corresponde al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; c) la acreditación y aprobación de organismos de evaluación de la

conformidad se rigen por la Ley de Infraestructura de la Calidad; y d) los permisos forestales, sanitarios, fiscales y de aguas nacionales permanecen a cargo de las autoridades competentes. El registro estatal tendrá fines de planeación, acompañamiento y trazabilidad y no sustituirá ningún padrón, autorización o certificado federal.

Finalmente, el artículo 134 dispone que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Ello justifica que el Consejo no cree estructura ni remuneración, que los programas se sujeten al presupuesto y que los apoyos cuenten con reglas e indicadores. El IEPS y los marbetes se rigen por legislación federal y no se modifican por esta ley. Bajo estas delimitaciones y con la congruencia del articulado y de los transitorios, la iniciativa no contraviene la Constitución General; desarrolla mandatos de desarrollo sustentable, igualdad, cultura, ambiente, participación y fortalecimiento de la economía rural.

NOVENA. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece bases de coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios para promover el desarrollo rural, la productividad, la investigación, la capacitación, la organización económica, las cadenas productivas y la comercialización. La propuesta es complementaria porque concentra instrumentos de fomento en una cadena estratégica para Guerrero y remite a convenios y programas; no crea un sistema paralelo al Sistema Nacional de Desarrollo Rural Sustentable ni condiciona el acceso a programas federales.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable distribuye competencias y reconoce a las entidades funciones de promoción, capacitación, restauración, asesoría y coordinación. A la Federación corresponden los actos expresamente reservados: entre otros, el aviso para determinados aprovechamientos de recursos forestales no maderables y la autorización para el aprovechamiento de ejemplares completos de la familia Agavaceae provenientes de vegetación forestal en los supuestos del artículo 85, así como el régimen de plantaciones forestales comerciales. Por ello, la ley estatal no presume que todo maguey silvestre sea ajeno a la materia forestal, no expide permisos equivalentes y limita a las autoridades locales a orientar, registrar, conservar y coadyuvar cuando el acto sea federal.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales y, cuando corresponda, la Ley General de Vida Silvestre y la NOM-059-SEMARNAT vigente proporcionan los pisos de protección ambiental. El

manejo de vinazas, bagazo, envases y emisiones deberá atender la clasificación de los residuos, la competencia según su naturaleza, las condiciones de descarga y los permisos correspondientes. La ley local puede establecer asistencia, prevención y obligaciones dentro de la esfera estatal, pero no autorizar descargas en aguas nacionales ni reducir estándares federales.

La Ley Federal de Sanidad Vegetal, la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas y la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados regulan, en sus respectivos ámbitos, sanidad, material de propagación y riesgos biotecnológicos. El fomento estatal a viveros, semilla o hijuelos debe respetar requisitos fitosanitarios, categorías y competencias federales. Para proteger especies y variedades locales, resultan jurídicamente preferibles bancos comunitarios de germoplasma, conservación in situ y ex situ, trazabilidad y evaluación de riesgos, en lugar de una prohibición estatal absoluta sobre organismos modificados que invada el procedimiento federal.

La Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial dispone que las denominaciones de origen son bienes nacionales; que su protección comienza con la declaración emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y que su uso requiere autorización de dicho Instituto. En armonía, el Estado sólo coadyuva a prevenir uso ilegal, orientar solicitudes y promover marcas. La alusión territorial a municipios de Guerrero no amplía por sí misma la zona protegida: cualquier modificación de la declaración de protección deberá tramitarse ante el IMPI conforme a la ley federal.

La Ley de Infraestructura de la Calidad reserva al Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad la normalización y evaluación de la conformidad. Sus artículos 54 y 55 exigen que los organismos de evaluación se acrediten ante una entidad de acreditación y obtengan la aprobación de la autoridad normalizadora. La NOM-070-SCFI-2016 define el mezcal como bebida alcohólica destilada mexicana, cien por ciento de maguey o agave, producida en el territorio de la resolución, y regula materias primas, categorías, clases, envasado, etiquetado, comercialización y evaluación. La ley estatal adopta una remisión dinámica a esa NOM o a la disposición que la sustituya y evita reproducir requisitos técnicos que podrían quedar desactualizados.

La Ley General de Salud, las disposiciones sanitarias y de etiquetado de bebidas alcohólicas, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las normas oficiales aplicables conservan plena vigencia. La promoción turística o comercial deberá ser veraz, no inducir a error, no dirigir el consumo a personas menores de edad y

observar las leyendas y restricciones correspondientes. La salvaguardia cultural y el fomento económico no constituyen excepción sanitaria.

La Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y el Código Fiscal de la Federación regulan las contribuciones, controles, marbetes y obligaciones de bebidas alcohólicas. La legislación local no modifica tasas, sujetos, bases, exenciones ni controles; el acompañamiento ante el SAT será informativo y no dispensará el cumplimiento fiscal. Si el Congreso estima necesario promover un régimen diferenciado para pequeñas unidades artesanales, deberá ejercer por separado su facultad de iniciativa ante el Congreso de la Unión.

Por último, el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios exige estimar el impacto presupuestario del proyecto. La opinión de la Secretaría de Finanzas y el rediseño sin estructura, plazas o gasto automático permiten considerar acotado el impacto inicial; toda política onerosa se sujetará a balance presupuestario sostenible. En conjunto, el proyecto funciona como norma local de fomento y coordinación y no como excepción o sustitución de las leyes federales examinadas.

DÉCIMA. El artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce la libertad y soberanía del Estado en su régimen interior con las limitaciones de la Constitución General. El artículo 61, fracción I, faculta al Congreso para aprobar, reformar, derogar y abrogar leyes y decretos dentro de sus atribuciones. La materia de la iniciativa se sitúa en el cruce de desarrollo económico y rural, ambiente, cultura, turismo, organización administrativa y coordinación municipal, ámbitos respecto de los cuales el Congreso puede establecer bases locales siempre que respete la distribución federal de competencias.

El artículo 2 local impone al Estado promover el progreso social y económico, el desarrollo sustentable, la equidad y el principio precautorio. Los artículos 3 y 4 reconocen la eficacia directa de los derechos humanos y la interpretación más favorable. El artículo 6 ordena atender de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; reconoce la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, el uso sustentable del agua, el medio ambiente sano y, en su fracción IX Bis, el derecho a la cultura y la protección de manifestaciones materiales e inmateriales. El fomento de la cadena, la conservación del maguey, la reducción de impactos y la salvaguardia cultural desarrollan esos mandatos.

El artículo 5, fracción XV, protege los datos personales y el acceso a la información. El Registro Estatal deberá sujetarse a finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, información y derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; la georreferenciación de predios y los datos económicos no serán de publicación irrestricta cuando permitan identificar patrimonio o pongan en riesgo a las personas. A la vez, convocatorias, acuerdos, recomendaciones, indicadores y ejercicio de recursos deberán observar máxima publicidad.

Los artículos 87, 88 y 91 regulan la administración pública y la conducción del desarrollo. La reforma local publicada el veintiuno de abril de dos mil veintiséis exige que las estructuras orgánicas y ocupacionales se ajusten a racionalidad y austeridad y eliminen duplicidades. El Consejo diseñado por el dictamen es consultivo, honorífico, sin personalidad ni patrimonio y con apoyo de estructuras existentes; no puede ejercer mando, expedir autorizaciones, contratar personal o administrar subsidios. Las facultades ejecutivas corresponderán exclusivamente a las secretarías conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal y sus reglamentos.

El artículo 179 prevé concurrencia municipal en patrimonio y promoción cultural, turismo, ambiente, desarrollo regional, económico y social. La participación de ayuntamientos en ferias, mercados, ordenamiento, protección civil y residuos es constitucional si se mantiene dentro de sus atribuciones y capacidades. El artículo 181 exige racionalidad presupuestaria, eficiencia, economía, transparencia y disciplina fiscal; de ahí que ninguna acción onerosa pueda ejecutarse sin apropiación presupuestaria ni que la ley genere aportaciones municipales obligatorias no autorizadas.

UNDÉCIMA. La Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero ya prevé planeación concurrente, organización económica, sistemas producto, investigación, capacitación, agregación de valor y comercialización. La nueva ley opera como instrumento sectorial especial y deberá coordinarse con el Consejo Guerrerense para el Desarrollo Rural Sustentable y los órganos existentes, sin duplicar padrones, programas o ventanillas. El Consejo del Maguey y del Mezcal tendrá funciones consultivas y de articulación, no de ejecución administrativa.

La Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487 permite impulsar inversión, programas sectoriales, cadenas productivas, proveedores, comercio exterior e

infraestructura. La asistencia para formalización, envasado, marcas, ferias y exportación encuentra apoyo en esa ley. Los estímulos locales deberán concederse conforme a las autoridades y procedimientos competentes, con criterios generales y sin afectar la libre concurrencia. La Ley Número 455 de Mejora Regulatoria obliga, además, a justificar que los beneficios de los trámites superen sus costos; por ello, el Registro estatal no será una licencia de operación ni repetirá documentos disponibles mediante interoperabilidad legal.

La Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Número 488 de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Número 574, la Ley Número 787 de Vida Silvestre y la Ley Número 845 de Cambio Climático proporcionan el marco local para conservación, restauración, ordenamiento ecológico, uso de suelo, agua, residuos y biodiversidad. La ley especial coordina asistencia y criterios sectoriales, pero las autorizaciones, medidas de seguridad e infracciones deberán fundarse y tramitarse conforme a esos ordenamientos cuando sean aplicables.

La Ley Número 444 para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural del Estado y los Municipios de Guerrero y la Ley Número 239 para el Fomento y Desarrollo de la Cultura y las Artes reconocen como patrimonio inmaterial los usos sociales, conocimientos relacionados con la naturaleza, gastronomía y técnicas tradicionales de cultivo y producción. La salvaguardia del maguey y el mezcal es congruente con ellas, pero una declaratoria, inventario o intervención formal deberá seguir su procedimiento y asegurar participación comunitaria. La ley sectorial no transfiere al Estado la titularidad de saberes colectivos ni de signos distintivos.

La Ley Número 449 que Regula la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Guerrero conserva aplicación respecto de licencias locales, establecimientos, horarios, prevención y consumo. El fomento a la producción y al turismo no exime de cumplir esas reglas ni autoriza venta informal. La Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero sustenta rutas, ferias y turismo comunitario, que deberán operar con seguridad, accesibilidad, consumo responsable y beneficios locales.

La Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero y la Ley Número 214 para Prevenir, Combatir y Eliminar la Discriminación exigen igualdad sustantiva en programas, apoyos y espacios de decisión. La prioridad para mujeres no será meramente enunciativa: deberá reflejarse en criterios de

acceso, representación, indicadores y evaluación, sin estereotipos sobre las funciones que pueden desempeñar en la cadena.

En materia hacendaria, los artículos 9 y 15 de la Ley Número 668 de Austeridad impiden duplicidades y plazas no autorizadas; la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal exige evaluar impacto, identificar fuente y abstenerse de ejercer gasto sin partida. El diseño honorífico, sin patrimonio y con recursos existentes satisface esos límites. Si en ejercicios futuros se propone un fondo, instituto, nueva unidad o programa con gasto incremental, deberá tramitarse con memoria de impacto, suficiencia y adecuación orgánica; esta ley no los crea implícitamente.

Finalmente, la prevención del robo o aprovechamiento ilegal de maguey se articula mediante procedencia, trazabilidad, denuncia y coordinación. La creación o modificación de un delito corresponde al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 y requiere una reforma separada que cumpla taxatividad, proporcionalidad y derechos procesales. En suma, la iniciativa es compatible con el sistema jurídico local como ley sectorial complementaria, bajo una regla de especialidad que no desplaza competencias, procedimientos ni sanciones establecidos en los ordenamientos citados.

DUODÉCIMA. Esta Comisión reconoce la aportación histórica y contemporánea de las mujeres en la reproducción y cultivo del agave, cocción, molienda, fermentación, destilación, envasado, administración, promoción y comercialización, así como en la transmisión de conocimientos comunitarios. La falta de reconocimiento formal y de acceso equivalente a propiedad, capital, certificación, redes comerciales y espacios de decisión constituye una barrera estructural que la política pública debe identificar y corregir.

Dentro de la información incorporada al expediente se dio cuenta de «Mujeres del Agave», espacio de promoción comercial y cultural de iniciativas vinculadas con bebidas destiladas mexicanas, que ha difundido las marcas KUAA NANI —expresión traducida como «Mujer Sagrada» en mixteco y reconocida, según la información aportada, con Medalla Gran Oro en dos mil veinte— y YAHUALLI, presentada como mezcal artesanal guerrerense orgánico certificado que conserva métodos tradicionales. También se informó que de la agrupación Mujeres del Mezcal y Maguey de México, A.C., derivan capítulos estatales y que en Guerrero la representación es encabezada por Beatriz Valenzo.

El capítulo Guerrero desarrolla actividades y genera empleo para familias en Mochitlán, Tixtla, Mártir de Cuilapan, Eduardo Neri, Chilpancingo de los Bravo y Acapulco de Juárez. Su experiencia muestra que disponer de materia prima y envasar no basta para acceder a mercados: se requieren organización jurídica, registros fiscales y sanitarios, marca, autorización de uso de la denominación de origen, evaluación de la conformidad, trazabilidad, etiquetado, marbetes, capacidad de envasado y distribución. Cuando el producto no cumple las condiciones para denominarse mezcal, su colocación debe efectuarse bajo una denominación veraz, lo cual limita ciertos canales pero no justifica excluir a sus productoras de capacitación o acompañamiento.

La información sectorial aportada refiere que, en dos mil veinticuatro, la producción nacional certificada habría alcanzado 11,362,436 litros y que Guerrero habría contribuido con 94,308 litros, equivalente aproximadamente al 0.83 por ciento, así como que en dos mil veinticinco la entidad se ubicó en quinto lugar nacional. También se señaló que parte del maguey guerrerense se traslada a Puebla para su transformación, envasado y exportación, con la consecuente salida de valor agregado, y que Oaxaca concentra una proporción ampliamente mayor de la producción. Estas cifras se consideran elementos diagnósticos provenientes del expediente y deberán verificarse y actualizarse mediante fuentes estadísticas y metodologías públicas antes de emplearse como metas presupuestarias.

Asimismo, se expuso que diversas unidades prefieren vender sin marca o certificación por los costos de formalización y por la demanda de productos de menor precio; que enfrentan desventajas frente a empresas con mayor antigüedad, infraestructura y acceso a exportación; y que el IEPS y otros costos fiscales presionan su margen. El expediente alude a estimaciones periodísticas según las cuales el precio final puede superar entre doscientas y trescientas por ciento el costo de producción. Esta última referencia expresa la preocupación económica del sector, pero no se adopta como medición oficial de incidencia tributaria, pues el precio incorpora variables productivas, comerciales y fiscales que requieren estudio específico.

A partir de lo anterior, el enfoque de género del proyecto no se limitará al autoconsumo o autoempleo. Las políticas deberán promover, en igualdad de condiciones: acceso a tierra y material propagativo conforme a derecho; financiamiento, seguros, maquinaria e infraestructura; capacitación técnica y fiscal; titularidad de marcas y autorizaciones; certificación y envasado; comercio digital, ferias y exportación; empleo digno y remuneración igual; participación en cooperativas y cargos directivos; prevención de violencia y

discriminación; y corresponsabilidad de cuidados cuando los programas lo permitan. El Consejo observará paridad y representación regional y el Registro generará, con protección de datos, información desagregada que permita evaluar brechas.

En términos jurídicos, estas medidas desarrollan los artículos 1o. y 4o. de la Constitución General, la CEDAW, los artículos 2, 5 y 6 de la Constitución local y la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. En términos políticos, incorporan voces tradicionalmente subrepresentadas y fortalece la gobernanza de la cadena. En términos económicos, ampliar la capacidad productiva, empresarial y decisoria de las mujeres contribuye a conservar empleo, conocimiento y valor agregado en las comunidades guerrerenses.

Para la elaboración del presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se elaboró una tabla comparativa entre la legislación propuesta por la promovente y la legislación propuesta por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, quedando como sigue:

LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y RESGUARDO DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO	LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
Artículo 1.- La presente Ley es de interés público y tiene como objeto fomentar, regular, proteger el cultivo del maguey y la producción, comercialización y resguardo cultural del Mezcal en el Estado de Guerrero.	Artículo 1.- La presente Ley es de interés público, observancia general en el Estado de Guerrero y tiene como objeto fomentar, regular, proteger el cultivo del maguey y la producción, comercialización y resguardo cultural del Mezcal en el Estado de Guerrero. Tiene por objeto establecer las bases de coordinación para: I. Fomentar, proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable las especies de maguey; II. Fortalecer la producción, transformación, envasado, distribución, comercialización y promoción de los productos y subproductos del maguey, particularmente del mezcal guerrerense; III. Salvaguardar el patrimonio biocultural, los conocimientos tradicionales y las prácticas artesanales y ancestrales vinculadas con el maguey y el mezcal; y IV. Mejorar el bienestar económico y social de las personas y comunidades que

	participan en su cadena de valor. La aplicación de esta Ley se realizará sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Federación y a los municipios, así como de lo dispuesto en la legislación y las normas oficiales mexicanas aplicables.
Artículo 2.- Son sujetos de la presente Ley, las personas físicas o morales que realicen actividades relacionadas con el cultivo del maguey y la producción, envasado y comercialización del Mezcal.	Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley las personas físicas, morales y comunidades que intervengan en la reproducción, propagación, siembra, cultivo, aprovechamiento, recolección, transporte, acopio, transformación, producción, envasado, distribución o comercialización del maguey, del mezcal y de sus productos y subproductos.
Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como: I.- Mezcal: Liquido de olor y sabor de acuerdo con su tipo obtenido por destilación de una planta de maguey; es una bebida alcohólica protegida con la denominación de origen dentro del territorio mexicano; II.- Maguey: Planta de la cual se extrae la materia prima para la producción del Mezcal; III.- Productor de maguey: Persona física o jurídica que se dedica a la siembra, cultivo y cosecha del maguey; IV.- Productor de mezcal: Persona física o jurídica que se dedica al procesamiento y comercialización del maguey y sus derivados; V. Fabrica de Mezcal: Unidad de producción que incorporan innovaciones tecnológicas en los equipos que se utilizan en alguna de las etapas de elaboración; VI.- Denominación de Origen: Reconocimiento legal que protege la producción de Mezcal dentro de ciertas regiones, certificando su autenticidad; VII.- NOM: Norma Oficial Mexicana, NOM-070-SCFI-2016. BEBIDASALCOHÓLICAS.MEZCAL.ESPECIFICACIONES. Norma que establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y comercializar la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal; VIII. Producción y Comercialización del Mezcal: El	Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como: I.- Asociaciones de Magueyeros y Mezcaleros: Las personas morales que, constituidas conforme a la Ley, se dedican al cultivo del maguey y la producción, envase, o comercialización del Mezcal, independientemente que las realicen en separado o en conjunto, o bien, solo una etapa de cualquiera de las descritas, siempre que estén verificadas y certificadas dichas personas; II. Aprovechamiento sustentable: la utilización del maguey, sus productos y subproductos en forma que respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas; III. Cadena de valor: el conjunto de personas, actividades y relaciones que intervienen desde la reproducción y cultivo del maguey hasta la transformación, envasado, distribución y comercialización de sus derivados; IV. Certificación: el procedimiento de evaluación de la conformidad realizado por organismos acreditados y, en su caso, aprobados conforme a la legislación federal aplicable; V. Consejo: el Consejo Estatal del Maguey y del Mezcal del Estado de Guerrero; VI. Denominación de Origen Mezcal: la denominación de origen protegida por el Estado Mexicano, en los términos de su declaración de protección y de la legislación federal aplicable; VII. Fábrica de mezcal: la unidad de producción en la que se realizan una o más etapas de elaboración del mezcal, de conformidad con la categoría y el proceso reconocidos por la norma oficial mexicana aplicable; VIII. Maguey o agave: las plantas del género Agave presentes o cultivadas en el territorio estatal, incluidas sus especies, subespecies, variedades y formas;

conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos del Mezcal, considerando desde la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, hasta el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros y la prestación de servicios técnicos;

VIII.- Las Secretarías: La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO), La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN);

X.- Certificación: Proceso a través del cual los organismos de certificación, acreditados, constatan que los sistemas de producción, manejo, procesamiento, envasado y comercialización cumplen con las especificaciones de las normatividades vigentes aplicables en la materia;

XI.- Consejo: Organismo público para el Fomento de la Producción del Maguey y del Mezcal en el Estado. El cual será, además, una instancia para la participación de las dependencias gubernamentales componentes, productores y organizaciones de mezcaleros para la planeación, programación, gestión y aplicación de los recursos o subsidios que se obtengan en los tres órdenes de gobierno, en los términos de esta Ley, los cuales se destinen al apoyo de las inversiones que fomenten los diferentes eslabones de la cadena productiva del Maguey y del Mezcal;

XII.- Asociaciones de Magueyeros y Mezcaleros: Las personas morales que, constituidas conforme a la Ley, se dedican al cultivo del maguey y la producción, envase, o comercialización del Mezcal, independientemente que las realicen en separado o en conjunto, o bien, solo una etapa de cualquiera de las descritas, siempre que estén verificadas y certificadas dichas personas;

XIII.- Registro: Al Registro Estatal de Agricultores y Productores de Maguey y del Mezcal, y;

IX.- Reglamento: El reglamento de la Ley del Mezcal para el Estado.

IX. Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución.

Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.

El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud;

X. NOM: Norma Oficial Mexicana, NOM-070-SCFI-2016.

BEBIDASALCOHÓLICAS.MEZCALE SPECIFICACIONES, norma que establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y comercializar la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal;

XI. Organismo de evaluación de la conformidad: la persona acreditada y, en su caso, aprobada para realizar actividades de certificación, inspección o ensayo, conforme a la legislación federal;

XII. Persona productora de maguey: Persona física o jurídica que se dedica a su reproducción, siembra, cultivo, manejo, aprovechamiento o cosecha del maguey;

XIII. Persona productora de mezcal: Persona física o jurídica elabora mezcal en una unidad de producción y cumple con las disposiciones aplicables;

XIV. Productos y subproductos: los bienes alimentarios, artesanales, medicinales, forrajeros, energéticos o industriales obtenidos del maguey o de su transformación;

XV. Programa de manejo: el instrumento técnico que describe las acciones y medidas para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración del maguey;

XVI. Registro: el Registro Estatal de la Cadena de Valor del Mezcal;

XVII. Reglamento: el Reglamento de esta Ley;

XVIII. Secretarías: las secretarías de

Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; de Fomento y Desarrollo Económico; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Turismo; y de Cultura del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XIX. Trazabilidad: la posibilidad de identificar el origen, ubicación y trayectoria del maguey y sus derivados a lo largo de la cadena de valor; y

XX. Viverista: la persona que reproduce, propaga o suministra plantas de maguey.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes atribuciones:

I.- Promover que los Gobiernos Municipales que cuentan con la Denominación de Origen Mezcal, apliquen su Ordenamiento Ecológico Territorial, con la finalidad de que participen activamente en las políticas instrumentadas para el desarrollo sustentable de la cadena productiva del Mezcal;

II.- Diseñar programas y mecanismos para impulsar e incentivar a los productores con infraestructura y equipamiento para la producción de Mezcal y envasado con marcas registradas para que cumplan con los requerimientos exigidos por la NOM específica que regula la producción del Mezcal;

III.- Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la cadena productiva del Mezcal;

IV.- Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento de desarrollo de la cadena productiva del Mezcal;

V.- Generar un padrón de Productores de Mezcal certificados, sistematizando la información, para que sirva como instrumento de planeación y registro para dirigir la aplicación de apoyos o subsidios;

VI.- Impulsar la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la cadena productiva del Maguey;

II.- Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento de desarrollo de la cadena productiva del Maguey;

III.- Generar un padrón de Productores de Maguey certificados, sistematizando la información, para que sirva como instrumento de planeación y registro para dirigir la aplicación de apoyos o subsidios;

IV.- Impulsar la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos de innovación y transferencia de tecnología con las autoridades de conservación y producción del Maguey, así como su transformación y comercialización;

V.- Celebrar convenios de concertación, coordinación y suscripción de acuerdos con instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva del Maguey;

VI.- Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos;

VII.- Asesorar y apoyar a las personas productoras de agave en el acceso a créditos con tasas preferenciales y seguros para la producción e innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados, almacenaje y

de innovación y transferencia de tecnología con las actividades de conservación y producción del Mezcal, así como su transformación y comercialización; VII.- Celebrar convenios de concertación, coordinación y suscripción de acuerdos con instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva del Mezcal; VIII.- Implementar acciones para la investigación y transferencia de tecnología en el cuidado del medio ambiente, en los procesos de la cadena productiva del Mezcal, en coordinación con las instituciones públicas y privadas; IX.- Regular la protección, conservación y restauración del maguey, así como la ordenación y aprovechamiento sostenible; X.- Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos; XI.- Fomentar las actividades que protejan la biodiversidad del maguey mediante prácticas de aprovechamiento sostenible; XII.- Asesorar y apoyar a las personas productoras en el acceso a créditos con tasas preferenciales y seguros para la producción e innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados, almacenaje y mejores sistemas de administración, procurando siempre su bienestar y progreso; XIII.- Establecer y fomentar programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el maguey para beneficiar la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos, mediante convenios con instituciones educativas y de investigación, en beneficio del sector dedicado al maguey; XIV.- Diseñar, definir y otorgar, en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos a las	mejores sistemas de administración, procurando siempre su bienestar y progreso; VIII.- Establecer y fomentar programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el maguey para beneficiar la protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos, mediante convenios con instituciones educativas y de investigación, en beneficio del sector dedicado al maguey; IX.- Diseñar, definir y otorgar, en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos a las personas productoras, para la conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, de sus productos y subproductos, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación; X.- Promover en coordinación con las dependencias federales, municipales, organizaciones sociales y agropecuarias, así como organismos auxiliares, la difusión, vigilancia y control de aspectos sanitarios en la producción, industrialización, almacenaje, comercialización y movilización del maguey, sus productos y subproductos; XI.- Realizar foros, exposiciones, ferias y cualquier otra actividad tendiente al fomento de la conservación, producción, cultivo, manejo, aprovechamiento sostenible y comercialización del maguey, sus productos y subproductos; y XII.- Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.	personas productoras, para la conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, de sus productos y subproductos, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación; XV.- Promover ante las autoridades competentes la declaración de periodos de veda magueyera, para prohibir la explotación de las poblaciones magueyeras con fines de extracción de mixiote y pencas, así como de recolección de gusano rojo, gusano blanco y demás variedades; XVI.- Promover en coordinación con las dependencias federales, municipales, organizaciones sociales y agropecuarias, así como organismos auxiliares, la difusión, vigilancia y control de aspectos sanitarios en la producción, industrialización, almacenaje, comercialización y movilización del maguey, sus productos y subproductos; XVII.- Otorgar asesoría técnica a las personas agricultoras y productoras del maguey; XVIII.- Promover ante las autoridades e instituciones públicas en materia de seguridad pública y tránsito del Estado, las garantías de seguridad y libre tránsito de productores para el traslado y movilización del maguey, sus productos y subproductos, quienes deberán acreditar su legal procedencia y cumplir con los requisitos obligatorios en la materia; XIX.- Realizar foros, exposiciones, ferias y cualquier otra actividad tendiente al fomento de la conservación, producción, cultivo, manejo, aprovechamiento sostenible y comercialización del maguey, sus productos y subproductos, y; XX.- Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.	SIN CORRELATIVO Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO) en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes atribuciones:
--	--	---	--

	I.- Diseñar instrumentos para fortalecer la cadena de valor, la economía social, el comercio justo, la formalización y el acceso a mercados; II.- Operar y actualizar el Registro; III.- Promover la asistencia para el registro de marcas, la autorización de uso de la Denominación de Origen Mezcal y la certificación, ante las instancias competentes; IV.- Impulsar el envasado de origen, la promoción comercial, la exportación y la participación en ferias y plataformas de comercio; V.- Diseñar programas y mecanismos para impulsar e incentivar a los productores con infraestructura y equipamiento para la producción de Mezcal y envasado con marcas registradas para que cumplan con los requerimientos exigidos por la NOM específica que regula la producción del Mezcal; VI.- Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos; VII.- Generar información económica y evaluar los resultados de los programas sectoriales; y VIII.- Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.		vigilancia y restauración ambiental; VI.- Promover que los Gobiernos Municipales que cuentan con la Denominación de Origen Mezcal, apliquen su Ordenamiento Ecológico Territorial, con la finalidad de que participen activamente en las políticas instrumentadas para el desarrollo sustentable de la cadena productiva del Mezcal; VII.- Implementar acciones para la investigación y transferencia de tecnología en el cuidado del medio ambiente, en los procesos de la cadena productiva del Mezcal, en coordinación con las instituciones públicas y privadas; VIII.- Regular la protección, conservación y restauración del maguey, así como la ordenación y aprovechamiento sostenible; IX.- Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos; X.- Fomentar las actividades que protejan la biodiversidad del maguey mediante prácticas de aprovechamiento sostenible; y XI.- Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.
SIN CORRELATIVO	Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico las siguientes atribuciones: I.- Establecer criterios estatales de conservación, restauración, protección de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable, dentro de su competencia; II.- Promover planes de manejo, conservación de especies nativas, conectividad ecológica y protección de polinizadores; III.- Brindar asistencia para la prevención y gestión integral de vinazas, bagazo y demás residuos; IV.- Coordinar acciones para el uso eficiente del agua, la protección del suelo y la reducción de emisiones; V.- Coadyuvar con autoridades federales y municipales en inspección,	SIN CORRELATIVO	Artículo 7.- Corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia: I.- Participar en la planeación y ejecución de programas de fomento y conservación; II.- Incorporar criterios de protección del maguey en sus instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano; III.- Facilitar, conforme a la ley, trámites municipales aplicables a unidades de producción; IV.- Coadyuvar en prevención, inspección, protección civil y gestión de residuos; V.- Promover mercados locales, ferias, rutas y turismo comunitario; y VI.- Proporcionar información al Registro, con observancia de la legislación de protección de datos.
		Artículo 5.- Las secretarías indistintamente promoverán la creación de cooperativas y asociaciones de productores del	Artículo 8.- Las Secretarías promoverán, respetando la libertad de asociación, la constitución y fortalecimiento de cooperativas,

Maguey y del Mezcal para fortalecer la capacidad de negociación y acceso a nuevos mercados.	sociedades de producción rural y demás organizaciones de personas productoras de maguey y mezcal. Para tal efecto, brindarán asistencia técnica para su formalización, gobernanza interna, administración, compras y servicios compartidos, agregación de valor, negociación comercial y acceso a mercados. El acceso a programas públicos no podrá condicionarse a la afiliación a una organización determinada.	como un eje transversal en toda la cadena productiva, y; VII.- Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, económicamente rentables, ambientalmente sustentable y socialmente responsable.	Las autoridades deberán observar estos principios en el diseño, ejecución y evaluación de programas, autorizaciones, apoyos e instrumentos de política pública.
Artículo 6.- Las secretarías impulsarán programas de capacitación con perspectiva de género que promuevan la participación de mujeres en la cadena productiva del Mezcal orientadas al autoconsumo y al autoempleo. Estos programas deberán considerar la capacitación en producción, transformación y comercialización del Maguey, Mezcal y sus derivados para que fortalezcan prioritariamente la economía familiar e impulsar la integración y participación de las mujeres en la cadena productiva del estado.	Artículo 9.- Las secretarías impulsarán programas de capacitación con perspectiva de género que promuevan la participación de mujeres en la cadena productiva del Mezcal orientadas al autoconsumo y al autoempleo. Estos programas deberán considerar la capacitación en producción, transformación y comercialización del Maguey, Mezcal y sus derivados para que fortalezcan prioritariamente la economía familiar e impulsar la integración y participación de las mujeres en la cadena productiva del estado.	Capítulo III Del Resguardo Cultural Artículo 8.- El Maguey y el Mezcal, como parte del patrimonio cultural de Guerrero, serán protegidos mediante políticas que aseguren la preservación de sus métodos de producción tradicionales, así como los conocimientos ancestrales asociados a su elaboración.	Capítulo III Del Resguardo Cultural Artículo 11.- El Maguey y el Mezcal, como parte del patrimonio cultural de Guerrero, serán protegidos mediante políticas que aseguren la preservación de sus métodos de producción tradicionales, así como los conocimientos ancestrales asociados a su elaboración.
Capítulo II Políticas y Principios Artículo 7.- La cadena productiva del Mezcal se fundamenta en las políticas y principios, siguientes: I.- Promover el acceso a una mejor calidad de vida de los Productores de la cadena productiva del Mezcal; II.- Interactuar armoniosamente con los ecosistemas y ciclos naturales respetando la biodiversidad; III.- Promover que la producción del Mezcal sea de acuerdo con los estándares de sanidad, inocuidad y calidad; IV.- Promover e incentivar el manejo adecuado de los residuos derivados del proceso de destilación, como vinazas, bagazo, y otros desechos, para cumplir con las normas vigentes; V.- Planear e incentivar el aprovechamiento de magueyes silvestres, el establecimiento de plantaciones comerciales, la reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre la producción del maguey y la capacidad de producción del Mezcal; VI.- Promover la capacitación y profesionalización,	Capítulo II Políticas y Principios Artículo 10.- La cadena productiva del Mezcal se fundamenta en las políticas y principios, siguientes: I.- Promover el acceso a una mejor calidad de vida de las Personas Productoras de la cadena productiva del Mezcal; II.- Interactuar armoniosamente con los ecosistemas y ciclos naturales respetando la biodiversidad; III.- Promover que la producción del Mezcal sea de acuerdo con los estándares de sanidad, inocuidad y calidad; IV.- Promover e incentivar el manejo adecuado de los residuos derivados del proceso de destilación, como vinazas, bagazo, y otros desechos, para cumplir con las normas vigentes; V.- Planear e incentivar el aprovechamiento de magueyes silvestres, el establecimiento de plantaciones comerciales, la reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre la producción del maguey y la capacidad de producción del Mezcal; VI.- Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la cadena productiva; y VII.- Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, económicamente rentables, ambientalmente sustentables y socialmente responsable.	Artículo 9.- El Estado, en colaboración con las comunidades productoras, velará por la protección de la Denominación de Origen Mezcal, combatiendo la producción y comercialización de productos apócrifos; así como la preservación del Maguey, replantando especies endémicas de agave en las zonas impactadas.	Artículo 12.- El Estado coadyuvará, en el ámbito de su competencia, con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y demás autoridades federales para proteger la Denominación de Origen Mezcal y prevenir su uso ilegal o engañoso. Asimismo, implementará, con participación de las comunidades productoras, acciones de conservación, propagación y restauración de especies nativas de maguey, privilegiando material vegetativo de procedencia local, diversidad genética y condiciones que favorezcan a los polinizadores. La promoción oficial de mezcal deberá limitarse a productos que acrediten el cumplimiento de la normativa federal aplicable.
Artículo 10.- El Gobierno del Estado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento de esta Ley, en colaboración con las autoridades municipales y federales.	Artículo 13.- La aplicación de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías, en el ámbito de sus atribuciones, y a los municipios en los términos que establezcan esta Ley y demás disposiciones aplicables. Las autoridades estatales podrán celebrar convenios de coordinación con la Federación, los municipios, instituciones académicas y organizaciones de los sectores social y privado para el cumplimiento de su objeto. La coordinación no implicará la transferencia de atribuciones reservadas a otro orden de gobierno salvo convenio y fundamento legal expreso.	SIN CORRELATIVO	Capítulo IV Consejo Estatal del Maguey y del Mezcal del Estado de Guerrero Artículo 14.- Se crea el Consejo

	Estatad del Maguey y del Mezcal de Guerrero como órgano colegiado de consulta, participación y coordinación, sin personalidad jurídica ni patrimonio propios.		
Capítulo IV Consejo	Artículo 15.- El Consejo estará integrado por: I.- Presidencia: Por la persona Titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; II.- Secretaría técnica: Por la persona Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; III.- Vocalía: Por la Persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; IV.- Vocalía: Por la persona Titular de la Secretaría de Turismo; V.- Vocalía: Un representante de las Asociaciones de Mezcaleros; o titular de las asociaciones de personas agricultoras y productoras de Maguey, reconocidas por las Secretarías; VI.- Vocalía: La persona Titular de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Guerrero; VII.- Vocalía: La persona Titular de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático del H. Congreso del Estado de Guerrero; VIII.- Vocalía: La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado de Guerrero; IX.- Vocalía: Una representación de los municipios productores, designada conforme al Reglamento; XI.- Vocalía: Seis representantes de personas productoras y organizaciones de la cadena de valor, procurando representación regional, de pequeñas unidades de producción; y XII.- Vocalía: Dos representantes de instituciones de educación superior o centros de investigación con experiencia en la materia. Cada integrante propietario designará a su suplente. La integración, selección y sustitución de representantes sociales se realizará mediante convocatoria pública, transparente y con criterios objetivos.	Artículo 11.- El Consejo estará integrado por: I.- Por la persona Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; II.- Por la persona Titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; III.- Por la Persona Titular de la Secretaría de Recursos Naturales; IV.- Por la persona Titular de la Secretaría de Turismo; V.- Un representante de las Asociaciones de Mezcaleros; o titular de las asociaciones de personas agricultoras y productoras de Maguey, reconocidas por las Secretarías; VI. La persona Titular de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Guerrero; VII. La persona Titular de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático del H. Congreso del Estado de Guerrero; VIII. La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado de Guerrero y; IX.- La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado de Guerrero.	I.- Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado que cuenten con la Denominación de Origen; II.- La persona Titular de la Delegación o Representación Federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; III.- Las y los, miembros de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático del H. Congreso del Estado de Guerrero; IV.- Las y los, miembros de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero; y V.- Las y los, miembros de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado de Guerrero. El Consejo podrá invitar a otras autoridades, comunidades, organizaciones, especialistas e instituciones académicas cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera. Artículo 13.- El Consejo estará sujeto a los términos y disposiciones de su Reglamento Interior. Artículo 17.- El Consejo sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidencia o por una tercera parte de sus integrantes. Existirá quórum con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. La Secretaría Técnica publicará las convocatorias, órdenes del día, acuerdos, actas e informes, con las reservas previstas en la legislación de transparencia y protección de datos personales. Las demás reglas de organización y funcionamiento se establecerán en su Reglamento Interior.
Artículo 12.- En el consejo participarán como invitados permanentes, los siguientes:	Artículo 16.- En el consejo participarán como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, los siguientes:	Artículo 14.- Los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos.	Artículo 18.- Los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos y no generarán relación laboral ni remuneración alguna.
		Artículo 15.- Son funciones del Consejo: I.- Emitir opiniones técnicas sobre los instrumentos regulatorios que inciden en la cadena productiva del Maguey y del Mezcal; II.- Fomentar la capacitación para la productividad y	Artículo 19.- Son funciones del Consejo: I.- Emitir opiniones y recomendaciones técnicas sobre los instrumentos regulatorios que inciden en la cadena productiva del Maguey y del Mezcal; II.- Fomentar la capacitación para la productividad y competitividad del Maguey y del Mezcal; III.- Proponer acciones y políticas que

competitividad del Maguey y del Mezcal; III.- Proponer acciones y políticas que tengan como objetivo el fomento al desarrollo de la producción y comercialización del Maguey y del Mezcal; IV.- Brindar acompañamiento y asesorías a los productores en los procesos para su constitución legal y certificación; V.- Impulsar la creación de un Organismo Certificador del Mezcal del Estado de Guerrero, prioritariamente con el apoyo de la Universidad Autónoma de Guerrero; VI.- Impulsar la comercialización y exportación, y; VII.- Los demás que le asigne la presente Ley y el Reglamento.	tengan como objetivo el fomento al desarrollo de la producción y comercialización del Maguey y del Mezcal; IV.- Brindar acompañamiento y asesorías a las personas productoras en los procesos para su constitución legal y certificación; V.- Impulsar la creación de un Organismo Certificador del Mezcal del Estado de Guerrero, prioritariamente con el apoyo de la Universidad Autónoma de Guerrero; VI.- Proponer mecanismos de simplificación y acompañamiento para la formalización, registro de marcas, autorización de uso de la Denominación de Origen Mezcal y certificación ante las autoridades y organismos competentes; VII.- Impulsar la comercialización y exportación; y VIII.- Los demás que le asigne la presente Ley y el Reglamento.	MEZCAL CAPITULO I Artículo 18.- Las personas viveristas, magueyeras y productoras del mezcal deberán incorporar prácticas para el aprovechamiento sustentable de los magueyes, así como del cuidado del medio ambiente. Asimismo deberán observar lo dispuesto en la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos, así como la Ley de Equilibrio Ecológico Estatal, en relación a la disposición de los residuos provenientes de las actividades de la cadena productiva del maguey y del mezcal.	CAPÍTULO I Artículo 21.- Las personas viveristas, productoras, transformadoras, envasadoras y demás integrantes de la cadena de valor deberán: I.- Aplicar prácticas de aprovechamiento sustentable, conservación del suelo, uso eficiente del agua y protección de la biodiversidad; II.- Acreditar, cuando sea exigible, la legal procedencia del maguey y conservar la documentación de trazabilidad; III.- Prevenir, reducir, valorizar y disponer adecuadamente las vinazas, el bagazo, envases y demás residuos; IV.- Cumplir las medidas sanitarias, fitosanitarias, ambientales y de seguridad aplicables; y V.- Facilitar las acciones de inspección de las autoridades competentes. Estas obligaciones se cumplirán de conformidad con la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, atendiendo a la escala y características de cada unidad de producción.
TITULO SEGUNDO DEL APROVECHAMIENTO Y USO DEL MAGUEY CAPITULO I Artículo 16.- Se requiere autorización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, para el aprovechamiento del maguey y sus derivados. El Reglamento y las Normas que establecerán los requisitos y casos a que se requerirá dar aviso.	TITULO SEGUNDO DEL APROVECHAMIENTO Y USO DEL MAGUEY CAPÍTULO I Artículo 20.- El aprovechamiento de poblaciones silvestres de maguey y la colecta con fines comerciales o científicos requerirán la autorización o aviso que corresponda conforme a la legislación federal, estatal y municipal aplicable. En las materias de competencia estatal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuando proceda, conocerá de los avisos, registros o autorizaciones previstos en esta Ley. El aprovechamiento deberá acreditar la legal posesión o consentimiento de quien tenga derecho sobre el predio, la procedencia del material, las medidas de conservación y, cuando corresponda, un programa de manejo. No se exigirá autorización estatal adicional cuando el acto se encuentre sujeto exclusivamente a competencia federal; en tal caso, las autoridades estatales se limitarán a orientar, registrar información y coadyuvar mediante los convenios respectivos.	Artículo 19.- Las Secretarías, en el ámbito de sus competencias implementará programas permanentes para brindar asesoría a las personas que desarrollen actividades de producción de maguey y mezcal, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de disposición de residuos sólidos, así como en el manejo y aprovechamiento de flora silvestre.	Artículo 22.- Las Secretarías, en el ámbito de sus competencias, implementará programas permanentes y territorialmente accesibles de información, capacitación y asistencia técnica para el cumplimiento de obligaciones ambientales, sanitarias, fitosanitarias y de trazabilidad. Los programas incluirán prevención y manejo de plagas y enfermedades, gestión de vinazas y bagazo, aprovechamiento de flora silvestre, uso eficiente del agua, conservación de suelos, restauración y atención a contingencias que afecten poblaciones de maguey.
TITULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL MAGUEY Y DEL	TITULO TERCERO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL	Artículo 20.- Las personas que desarrollen actividades económicas pertenecientes a la cadena productiva del maguey y del mezcal, deberán observar la normatividad federal, estatal y municipal para su operación.	Artículo 23.- Las personas que realicen actividades económicas en la cadena de valor del maguey y del mezcal deberán cumplir las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables en materia ambiental, forestal, sanitaria, fiscal, de protección civil, laboral, propiedad industrial, metrología, normalización, etiquetado, publicidad, producción y comercialización de bebidas alcohólicas. Las autoridades estatales promoverán mecanismos coordinados de orientación, acompañamiento y simplificación administrativa, sin eximir del cumplimiento de requisitos ni reducir estándares de protección.

CAPITULO II PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN Artículo 21 .- Corresponde a la Secretaría de Turismo: I.-Incluir la difusión de la producción de Mezcal certificado en los municipios con denominación de origen, en la promoción turística de la Entidad, a nivel estatal, nacional e internacional, y II.-Promocionar el Mezcal certificado y producido en los municipios con denominación de origen, como un producto tradicional con importancia cultural, en los sitios turísticos de la Entidad.	CAPÍTULO II PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN Artículo 24.- Corresponde a la Secretaría de Turismo: I.- Promover rutas, ferias, encuentros y experiencias de turismo comunitario vinculadas con el maguey y el mezcal que reconozcan a las comunidades productoras y generen beneficios locales; II.- Incluir la difusión de la producción del Maguey y el Mezcal certificado en los municipios con denominación de origen, en la promoción turística de la Entidad, a nivel estatal, nacional e internacional, y III.- Promocionar el Mezcal certificado y producido en los municipios con denominación de origen, como un producto tradicional con importancia cultural, en los sitios turísticos de la Entidad.	nacional y extranjero; d. Georreferenciación de hectáreas destinadas a la producción de maguey de manera natural e intensiva; e. Datos de los empleos directos e indirectos generados por el sector. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones legales referentes al uso y privacidad de los datos personales, en relación al tratamiento de la información contenida en el Registro de la Cadena productiva del Maguey y Mezcal, así mismo se constituirá en una herramienta para la planeación y elaboración de las políticas públicas aplicables al sector; debiendo este ser actualizado cada 180 días.	Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones legales referentes al uso y privacidad de los datos personales, en relación al tratamiento de la información contenida en el Registro de la Cadena productiva del Mezcal, así mismo se constituirá en una herramienta para la planeación y elaboración de las políticas públicas aplicables al sector; debiendo este ser actualizado cada año.
CAPITULO III DEL REGISTRO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL Artículo 22. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO), en coordinación con las dependencias y entidades que resulten competentes, creará el Registro de la cadena productiva del Maguey y del Mezcal, que consista en tener la la siguiente información: I. Registro de viveristas, magueyeras y magueyeros; II. Registro de productoras y productores de mezcal; III. Registro de personas físicas y morales que se dediquen a envasar; IV. Registro de comercializadoras; V. Padrón de unidades de producción con georreferenciación; VI. Padrón de marcas de mezcal certificado y no certificado; VII. Información geográfica, económica y estadística relativa a la cadena productiva del maguey y del mezcal, con los siguientes datos: a. Litros producidos anualmente; b. Litros envasados; c. Litros comercializados en el mercado	CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL MEZCAL Artículo 25.- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO), en coordinación con las dependencias y entidades que resulten competentes, creará el Registro de la cadena productiva del Agave y el Mezcal, que consistirá en tener la la siguiente información: I.- Registro de personas productoras de mezcal; II.- Registro de personas físicas y morales que se dediquen a envasar; III.- Registro de comercializadoras; IV.- Padrón de unidades de producción con georreferenciación; V.- Padrón de marcas de mezcal; VI.- Información geográfica, económica y estadística relativa a la cadena productiva del maguey y del mezcal, con los siguientes datos: a. Litros producidos anualmente; b. Litros envasados; c. Litros comercializados en el mercado nacional y extranjero; d. Georreferenciación de hectáreas destinadas a la producción de maguey de manera natural e intensiva; y e. Datos de los empleos directos e indirectos generados por el sector.	TITULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN CAPITULO I Artículo 23.- La prevención a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, tendrá como función primordial el salvaguardar el maguey, así como las aplicaciones de infracciones administrativas dispuestas en esta Ley, su Reglamento, Normas y demás disposiciones aplicables. El Estado a través de la Secretaría, en coordinación con la Federación y con la colaboración de los productores organizados, formulará, operará y evaluará programas de prevención y combate al aprovechamiento ilegal, transporte, almacenamiento y transformación de materias primas derivadas del maguey.	TITULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN CAPÍTULO I Artículo 26.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en coordinación con las autoridades competentes, formulará, operará y evaluará programas para prevenir y combatir el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación ilegal del maguey. Las acciones de inspección y vigilancia sólo podrán realizarse por personal facultado, mediante orden escrita debidamente fundada y motivada, salvo los casos de flagrancia previstos en la legislación aplicable. De toda visita se levantará acta circunstanciada y se respetarán las formalidades esenciales del procedimiento. Cuando se advierta la posible comisión de infracciones o delitos de competencia federal, estatal o municipal, se dará vista inmediata a la autoridad competente. Toda persona podrá denunciar hechos que pudieran contravenir esta Ley. La autoridad deberá proteger sus datos personales y comunicar, cuando sea jurídicamente procedente, el trámite otorgado a la denuncia.
		CAPITULO II DE LAS SANCIONES Artículo 24. El incumplimiento a las disposiciones previstas en la presente Ley, será sancionado en	CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES Artículo 27.- Constituyen infracciones administrativas a esta Ley, cuando no sean competencia de otra autoridad:

términos de su reglamento y las disposiciones legales aplicables.	I.- Realizar un aprovechamiento sujeto a autorización estatal sin contar con ella o incumplir sus condiciones; II.- Proporcionar información o documentación falsa al Registro o en un procedimiento previsto en esta Ley; III.- Omitir la documentación exigible para acreditar la legal procedencia o trazabilidad del maguey; IV.- Impedir u obstaculizar una visita de inspección legalmente ordenada; V.- Incumplir las medidas de seguridad o restauración dictadas por la autoridad competente; VI.- Disponer vinazas, bagazo u otros residuos en contravención a las disposiciones aplicables; y VII.- Promocionar, en programas o espacios oficiales estatales, como certificado o amparado por la Denominación de Origen Mezcal un producto que no acredite esa condición. La aplicación de sanciones se realizará sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, ambientales, sanitarias o administrativas que resulten procedentes.
CAPITULO III Artículo 25. En contra de los actos y resoluciones de las autoridades en la materia, los particulares afectados tendrán derecho de interponer los medios de defensa establecidos en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.	Artículo 28.- Contra los actos y resoluciones definitivos emitidos por las autoridades estatales con motivo de la aplicación de esta Ley procederán los medios de impugnación previstos en la legislación de justicia administrativa del Estado de Guerrero. La interposición, sustanciación y resolución de los medios de defensa se registrarán por el ordenamiento procesal vigente, sin perjuicio del derecho de las personas afectadas a acudir directamente ante la autoridad jurisdiccional competente cuando así proceda.

IV. CONCLUSIONES

ÚNICO. Del estudio integral de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de las opiniones técnicas y jurídicas emitidas por la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; así como de los planteamientos formulados por las personas productoras, maestras y maestros mezcaleros, asociaciones del sector, instituciones académicas y demás

participantes en las reuniones de trabajo y espacios de consulta desarrollados por esta Comisión, se concluye que la propuesta legislativa resulta jurídica, social, económica y financieramente viable, con las modificaciones incorporadas por este órgano dictaminador.

Esta Comisión reconoce que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo formuló observaciones respecto de la iniciativa presentada originalmente, particularmente sobre la insuficiencia de recursos humanos y financieros para asumir nuevas atribuciones, la posible creación de estructuras administrativas adicionales, la necesidad de observar la legislación estatal en materia de austeridad y disciplina financiera.

Las referidas observaciones no constituyen impedimentos jurídicos insuperables para la expedición de la Ley, sino elementos técnicos que fueron atendidos mediante la reestructuración y modificación parcial del proyecto, en ejercicio de las facultades conferidas a esta Comisión por los artículos 174 y 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. En consecuencia, se precisaron las competencias de las dependencias participantes, se evitó la creación de estructuras administrativas con personalidad jurídica, patrimonio o plantilla laboral propios; se estableció el carácter consultivo y honorífico de los órganos de participación; y se dispuso que las acciones, programas y mecanismos de apoyo derivados de la Ley deberán ejecutarse por las autoridades competentes dentro del ámbito de sus atribuciones y con cargo a los recursos autorizados en los presupuestos de egresos correspondientes.

En cuanto a su viabilidad jurídica, la Comisión Dictaminadora considera que el proyecto se encuentra dentro del ámbito competencial del Estado de Guerrero, al regular materias relacionadas con el desarrollo rural sustentable, el fomento económico, la protección ambiental, la conservación de los recursos genéticos, el fortalecimiento de las actividades productivas locales, la preservación del patrimonio biocultural y la promoción de la participación de las comunidades productoras. Asimismo, la Ley respeta las facultades exclusivas de la Federación en materia de denominaciones de origen, normalización, evaluación de la conformidad, comercio exterior, sanidad, propiedad industrial y régimen tributario aplicable a las bebidas alcohólicas.

En este sentido, las disposiciones relativas al uso de la denominación “mezcal”, a su certificación, envasado, etiquetado y comercialización deberán aplicarse de conformidad con la declaratoria de protección de la Denominación de Origen Mezcal, la Ley Federal de

Protección a la Propiedad Industrial, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016 y las demás disposiciones federales aplicables. Por consiguiente, la legislación estatal no sustituye a las autoridades federales ni crea procedimientos paralelos de certificación, sino que establece mecanismos de orientación, capacitación, acompañamiento, organización productiva y vinculación institucional para facilitar el cumplimiento de dicha normativa.

La propuesta tampoco excluye a quienes elaboran destilados de agave que todavía no cuentan con certificación. Por el contrario, establece bases para brindarles asistencia técnica, capacitación y acompañamiento gradual para su formalización, sin autorizar el uso indebido de la denominación protegida “mezcal”. Con ello se procura que la regulación estatal constituya un instrumento de inclusión productiva y no una barrera de acceso para las personas productoras artesanales y tradicionales de pequeña escala.

Por lo que respecta a la viabilidad financiera, se toma en consideración la opinión emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante oficio número SFA/SE/DGPSC/DG/0159/2026, de fecha 10 de febrero de 2026, en la cual se manifiesta que, del análisis efectuado, no se detectó obligación financiera inmediata que impacte las finanzas del Gobierno del Estado y que cualquier compromiso futuro deberá ser considerado por las dependencias involucradas en sus respectivas propuestas de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

En congruencia con dicha opinión, la Ley no constituye por sí misma una autorización presupuestaria, no crea obligaciones financieras automáticas, ampliaciones líquidas, plazas adicionales, compromisos plurianuales, transferencias extraordinarias ni endeudamiento público. Su aplicación deberá sujetarse a los principios de legalidad, racionalidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y disciplina financiera, así como a la disponibilidad presupuestaria de las dependencias competentes, sin menoscabo de las atribuciones constitucionales del Congreso del Estado en materia de aprobación del Presupuesto de Egresos.

Desde la perspectiva económica y social, la expedición de esta Ley permitirá articular la cadena productiva del maguey y del mezcal; fomentar la conservación y reproducción sustentable de especies nativas; impulsar la certificación, formalización y comercialización; promover la organización del gremio;

fortalecer la participación de las mujeres; incentivar la investigación, innovación y capacitación; generar valor agregado; y favorecer que una mayor proporción de los beneficios económicos permanezca en las comunidades productoras del Estado de Guerrero.

Por las razones expuestas, esta Comisión Dictaminadora determina que la iniciativa es acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y las disposiciones federales y estatales aplicables, sin advertirse contradicción normativa que impida su aprobación, siempre que su interpretación y ejecución se realicen dentro de las competencias de cada orden de gobierno y con estricto respeto a la legislación en materia presupuestaria, ambiental, sanitaria, fiscal, de propiedad industrial y de infraestructura de la calidad.

En consecuencia, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero estimamos suficientemente fundada y motivada la procedencia de la propuesta y, por tanto, **DICTAMINAMOS EN SENTIDO POSITIVO**, con las modificaciones realizadas por esta Comisión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para el Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, sometiéndose a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular para su discusión y, en su caso, aprobación.

V.- DECRETO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MAGUEY Y DEL MEZCAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO: Se expide la Ley Para El Fomento, Producción, Comercialización y Conservación del Maguey y del Mezcal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**LEY PARA EL FOMENTO, PRODUCCIÓN,
COMERCIALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL
MAGUEY Y DEL MEZCAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUERRERO**

**Título Primero
Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- La presente Ley es de interés público, observancia general en el Estado de Guerrero y tiene como objeto fomentar, regular, proteger el cultivo del maguey y la producción, comercialización y resguardo cultural del Mezcal en el Estado de Guerrero. Tiene por objeto establecer las bases de coordinación para:

I. Fomentar, proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable las especies de maguey;

II. Fortalecer la producción, transformación, envasado, distribución, comercialización y promoción de los productos y subproductos del maguey, particularmente del mezcal guerrerense;

III. Salvaguardar el patrimonio biocultural, los conocimientos tradicionales y las prácticas artesanales y ancestrales vinculadas con el maguey y el mezcal; y

IV. Mejorar el bienestar económico y social de las personas y comunidades que participan en su cadena de valor.

La aplicación de esta Ley se realizará sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Federación y a los municipios, así como de lo dispuesto en la legislación y las normas oficiales mexicanas aplicables.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley las personas físicas, morales y comunidades que intervengan en la reproducción, propagación, siembra, cultivo, aprovechamiento, recolección, transporte, acopio, transformación, producción, envasado, distribución o comercialización del maguey, del mezcal y de sus productos y subproductos.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entenderá como:

I. Asociaciones de Magueyeros y Mezcaleros: Las personas morales que, constituidas conforme a la Ley, se dedican al cultivo del maguey y la producción, envase, o comercialización del Mezcal, independientemente que las realicen en separado o en conjunto, o bien, solo una etapa de cualquiera de las descritas, siempre que estén verificadas y certificadas dichas personas;

II. Aprovechamiento sustentable: la utilización del maguey, sus productos y subproductos en forma que respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas;

III. Cadena de valor: el conjunto de personas, actividades y relaciones que intervienen desde la reproducción y cultivo del maguey hasta la transformación, envasado, distribución y comercialización de sus derivados;

IV. Certificación: el procedimiento de evaluación de la conformidad realizado por organismos acreditados y, en su caso, aprobados conforme a la legislación federal aplicable;

V. Consejo: el Consejo Estatal del Maguey y del Mezcal del Estado de Guerrero;

VI. Denominación de Origen Mezcal: la denominación de origen protegida por el Estado Mexicano, en los términos de su declaración de protección y de la legislación federal aplicable;

VII. Fábrica de mezcal: la unidad de producción en la que se realizan una o más etapas de elaboración del mezcal, de conformidad con la categoría y el proceso reconocidos por la norma oficial mexicana aplicable;

VIII. Maguey o agave: las plantas del género Agave presentes o cultivadas en el territorio estatal, incluidas sus especies, subespecies, variedades y formas;

IX. Mezcal: Bebida alcohólica destilada mexicana, 100 % de maguey o agave, obtenida por destilación de jugos fermentados con microorganismos espontáneos o cultivados, extraídos de cabezas maduras de magueyes o agaves cocidos, cosechados en el territorio comprendido por la Resolución.

Es un líquido de aroma y sabor derivado de la especie de maguey o agave empleado, así como del proceso de elaboración; diversificando sus cualidades por el tipo de suelo, topografía, clima, agua, productor autorizado, maestro mezcalero, graduación alcohólica, microorganismos, entre otros factores que definen el

carácter y las sensaciones organolépticas producidas por cada Mezcal.

El mezcal puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por el Acuerdo correspondiente de la Secretaría de Salud

X. NOM: Norma Oficial Mexicana, NOM-070-SCFI-2016. BEBIDAS ALCOHÓLICAS.MEZCAL.ESPECIFICACIONES, norma que establece las características y especificaciones que deben cumplir los usuarios autorizados para producir, envasar y comercializar la bebida alcohólica destilada denominada Mezcal;

XI. Organismo de evaluación de la conformidad: la persona acreditada y, en su caso, aprobada para realizar actividades de certificación, inspección o ensayo, conforme a la legislación federal;

XII. Persona productora de maguey: Persona física o jurídica que se dedica a su reproducción, siembra, cultivo, manejo, aprovechamiento o cosecha del maguey;

XIII. Persona productora de mezcal: Persona física o jurídica elabora mezcal en una unidad de producción y cumple con las disposiciones aplicables;

XIV. Productos y subproductos: los bienes alimentarios, artesanales, medicinales, forrajeros, energéticos o industriales obtenidos del maguey o de su transformación;

XV. Programa de manejo: el instrumento técnico que describe las acciones y medidas para el aprovechamiento sustentable, conservación y restauración del maguey;

XVI. Registro: el Registro Estatal de la Cadena de Valor del Mezcal;

XVII. Reglamento: el Reglamento de esta Ley;

XVIII. Secretarías: las secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; de Fomento y Desarrollo Económico; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Turismo; y de Cultura del Gobierno del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;

XIX. Trazabilidad: la posibilidad de identificar el origen, ubicación y trayectoria del maguey y sus derivados a lo largo de la cadena de valor; y

XX. Viverista: la persona que reproduce, propaga o suministra plantas de maguey.

Artículo 4.- Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar e implementar programas de capacitación, asesoría técnica y consultoría para impulsar la competitividad de la cadena productiva del Maguey;

II. Coordinar y dar seguimiento a las actividades de fomento de desarrollo de la cadena productiva del Maguey;

III. Generar un padrón de Productores de Maguey certificados, sistematizando la información, para que sirva como instrumento de planeación y registro para dirigir la aplicación de apoyos o subsidios;

IV. Impulsar la vinculación con las instituciones de educación superior y centros de investigación científica, para generar procesos de innovación y transferencia de tecnología con las actividades de conservación y producción del Maguey, así como su transformación y comercialización;

V. Celebrar convenios de concertación, coordinación y suscripción de acuerdos con instituciones públicas y privadas para impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la cadena productiva del Maguey;

VI. Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos;

VII. Asesorar y apoyar a las personas productoras de agave en el acceso a créditos con tasas preferenciales y seguros para la producción e innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados, almacenaje y mejores sistemas de administración, procurando siempre su bienestar y progreso;

VIII. Establecer y fomentar programas de investigación científica y proyectos de desarrollo tecnológico sobre el maguey para beneficiar la protección, fomento, restauración, producción,

ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos, mediante convenios con instituciones educativas y de investigación, en beneficio del sector dedicado al maguey;

IX. Diseñar, definir y otorgar, en el ámbito de su competencia, estímulos e incentivos económicos a las personas productoras, para la conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, de sus productos y subproductos, así como los lineamientos para su aplicación y evaluación;

X. Promover en coordinación con las dependencias federales, municipales, organizaciones sociales y agropecuarias, así como organismos auxiliares, la difusión, vigilancia y control de aspectos sanitarios en la producción, industrialización, almacenaje, comercialización y movilización del maguey, sus productos y subproductos;

XI. Realizar foros, exposiciones, ferias y cualquier otra actividad tendiente al fomento de la conservación, producción, cultivo, manejo, aprovechamiento sostenible y comercialización del maguey, sus productos y subproductos; y

XII. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO) en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar instrumentos para fortalecer la cadena de valor, la economía social, el comercio justo, la formalización y el acceso a mercados;

II. Operar y actualizar el Registro;

III.- Promover la asistencia para el registro de marcas, la autorización de uso de la Denominación de Origen Mezcal y la certificación, ante las instancias competentes;

IV. Impulsar el envasado de origen, la promoción comercial, la exportación y la participación en ferias y plataformas de comercio;

V. Diseñar programas y mecanismos para impulsar e incentivar a los productores con infraestructura y equipamiento para la producción de Mezcal y envasado

con marcas registradas para que cumplan con los requerimientos exigidos por la NOM específica que regula la producción del Mezcal;

VI. Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos;

VII. Generar información económica y evaluar los resultados de los programas sectoriales; y

VIII. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- Para efectos de la presente Ley corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMAREN) en coordinación con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico las siguientes atribuciones:

I. Establecer criterios estatales de conservación, restauración, protección de la biodiversidad y aprovechamiento sustentable, dentro de su competencia;

II. Promover planes de manejo, conservación de especies nativas, conectividad ecológica y protección de polinizadores;

III. Brindar asistencia para la prevención y gestión integral de vinazas, bagazo y demás residuos;

IV. Coordinar acciones para el uso eficiente del agua, la protección del suelo y la reducción de emisiones;

V.- Coadyuvar con autoridades federales y municipales en inspección, vigilancia y restauración ambiental;

VI. Promover que los Gobiernos Municipales que cuentan con la Denominación de Origen Mezcal, apliquen su Ordenamiento Ecológico Territorial, con la finalidad de que participen activamente en las políticas instrumentadas para el desarrollo sustentable de la cadena productiva del Mezcal;

VII. Implementar acciones para la investigación y transferencia de tecnología en el cuidado del medio ambiente, en los procesos de la cadena productiva del Mezcal, en coordinación con las instituciones públicas y privadas;

VIII. Regular la protección, conservación y restauración del maguey, así como la ordenación y aprovechamiento sostenible;

IX. Coordinarse con los Ayuntamientos para la aplicación y ejecución de las políticas públicas de conservación, protección, fomento, restauración, producción, ordenación, cultivo, manejo y aprovechamiento sostenible del maguey, sus productos y subproductos;

X. Fomentar las actividades que protejan la biodiversidad del maguey mediante prácticas de aprovechamiento sostenible; y

XI. Las demás que le confiera esta Ley, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Corresponde a los municipios, en el ámbito de su competencia:

I. Participar en la planeación y ejecución de programas de fomento y conservación;

II. Incorporar criterios de protección del maguey en sus instrumentos de ordenamiento territorial, ecológico y de desarrollo urbano;

III. Facilitar, conforme a la ley, trámites municipales aplicables a unidades de producción;

IV. Coadyuvar en prevención, inspección, protección civil y gestión de residuos;

V. Promover mercados locales, ferias, rutas y turismo comunitario; y

VI. Proporcionar información al Registro, con observancia de la legislación de protección de datos.

Artículo 8.- Las Secretarías promoverán, respetando la libertad de asociación, la constitución y fortalecimiento de cooperativas, sociedades de producción rural y demás organizaciones de personas productoras de maguey y mezcal.

Para tal efecto, brindarán asistencia técnica para su formalización, gobernanza interna, administración, compras y servicios compartidos, agregación de valor, negociación comercial y acceso a mercados. El acceso a programas públicos no podrá condicionarse a la afiliación a una organización determinada.

Artículo 9.- Las secretarías impulsarán programas de capacitación con perspectiva de género que promuevan la participación de mujeres en la cadena productiva del Mezcal orientadas al autoconsumo y al autoempleo.

Estos programas deberán considerar la capacitación en producción, transformación y comercialización del Maguey, Mezcal y sus derivados para que fortalezcan prioritariamente la economía familiar e impulsar la integración y participación de las mujeres en la cadena productiva del estado.

Capítulo II Políticas y Principios

Artículo 10.- La cadena productiva del Mezcal se fundamenta en las políticas y principios, siguientes:

I. Promover el acceso a una mejor calidad de vida de las Personas Productoras de la cadena productiva del Mezcal;

II. Interactuar armoniosamente con los ecosistemas y ciclos naturales respetando la biodiversidad;

III.- Promover que la producción del Mezcal sea de acuerdo con los estándares de sanidad, inocuidad y calidad;

IV. Promover e incentivar el manejo adecuado de los residuos derivadas del proceso de destilación, como vinazas, bagazo, y otros desechos, para cumplir con las normas vigentes;

V. Planear e incentivar el aprovechamiento de magueyes silvestres, el establecimiento de plantaciones comerciales, la reproducción de plantas y planes de manejo para generar un equilibrio entre la producción del maguey y la capacidad de producción del Mezcal;

VI. Promover la capacitación y profesionalización, como un eje transversal en toda la cadena productiva; y

VII. Fortalecer los sistemas de producción, transformación y comercialización, económicamente rentables, ambientalmente sustentables y socialmente responsable.

Las autoridades deberán observar estos principios en el diseño, ejecución y evaluación de programas, autorizaciones, apoyos e instrumentos de política pública.

Capítulo III Del Resguardo Cultural

Artículo 11.- El Maguey y el Mezcal, como parte del patrimonio cultural de Guerrero, serán protegidos mediante políticas que aseguren la preservación de sus métodos de producción tradicionales, así como los conocimientos ancestrales asociados a su elaboración.

Artículo 12.- El Estado coadyuvará, en el ámbito de su competencia, con el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y demás autoridades federales para proteger la Denominación de Origen Mezcal y prevenir su uso ilegal o engañoso.

Asimismo, implementará, con participación de las comunidades productoras, acciones de conservación, propagación y restauración de especies nativas de maguey, privilegiando material vegetativo de procedencia local, diversidad genética y condiciones que favorezcan a los polinizadores.

La promoción oficial de mezcal deberá limitarse a productos que acrediten el cumplimiento de la normativa federal aplicable.

Artículo 13.- La aplicación de esta Ley corresponde al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías, en el ámbito de sus atribuciones, y a los municipios en los términos que establezcan esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades estatales podrán celebrar convenios de coordinación con la Federación, los municipios, instituciones académicas y organizaciones de los sectores social y privado para el cumplimiento de su objeto.

La coordinación no implicará la transferencia de atribuciones reservadas a otro orden de gobierno salvo convenio y fundamento legal expreso.

Capítulo IV **Consejo Estatal del Maguey y del Mezcal del** **Estado de Guerrero**

Artículo 14.- Se crea el Consejo Estatal del Maguey y del Mezcal de Guerrero como órgano colegiado de consulta, participación y coordinación, sin personalidad jurídica ni patrimonio propios.

Artículo 15.- El Consejo estará integrado por:

I. Presidencia: Por la persona Titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

II. Secretaría técnica: Por la persona Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural;

III. Vocalía: Por la Persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

IV. Vocalía: Por la persona Titular de la Secretaría de Turismo;

V. Vocalía: Un representante de las Asociaciones de Mezcaleros; o titular de las asociaciones de personas agricultoras y productoras de Maguey, reconocidas por las Secretarías;

VI. Vocalía: La persona Titular de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Guerrero;

VII. Vocalía: La persona Titular de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático del H. Congreso del Estado de Guerrero;

VIII. Vocalía: La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero;

IX. Vocalía: La persona Titular de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado de Guerrero;

X. Una representación de los municipios productores, designada conforme al Reglamento;

XI. Vocalía: Seis representantes de personas productoras y organizaciones de la cadena de valor, procurando representación regional, de pequeñas unidades de producción; y

XII. Vocalía: Dos representantes de instituciones de educación superior o centros de investigación con experiencia en la materia.

Cada integrante propietario designará a su suplente. La integración, selección y sustitución de representantes sociales se realizará mediante convocatoria pública, transparente y con criterios objetivos.

Artículo 16.- En el consejo participarán como invitados permanentes, con derecho a voz pero sin voto, los siguientes:

I. Un representante de cada uno de los Ayuntamientos del Estado que cuenten con la Denominación de Origen;

II. La persona Titular de la Delegación o Representación Federal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

III. Las y los, miembros de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático del H. Congreso del Estado de Guerrero;

IV. Las y los, miembros de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero; y

V. Las y los, miembros de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del H. Congreso del Estado de Guerrero.

El Consejo podrá invitar a otras autoridades, comunidades, organizaciones, especialistas e instituciones académicas cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.

Artículo 17.- El Consejo sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando sea convocado por su Presidencia o por una tercera parte de sus integrantes.

Existirá quórum con la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

La Secretaría Técnica publicará las convocatorias, órdenes del día, acuerdos, actas e informes, con las reservas previstas en la legislación de transparencia y protección de datos personales.

Las demás reglas de organización y funcionamiento se establecerán en su Reglamento Interior.

Artículo 18.- Los cargos que se desempeñen en el Consejo serán honoríficos y no generarán relación laboral ni remuneración alguna.

Artículo 19.- Son funciones del Consejo:

I. Emitir opiniones y recomendaciones técnicas sobre los instrumentos regulatorios que inciden en la cadena productiva del Maguey y del Mezcal;

II. Fomentar la capacitación para la productividad y competitividad del Maguey y del Mezcal;

III. Proponer acciones y políticas que tengan como objetivo el fomento al desarrollo de la producción y comercialización del Maguey y del Mezcal;

IV. Brindar acompañamiento y asesorías a las personas productoras en los procesos para su constitución legal y certificación;

V. Impulsar la creación de un Organismo Certificador del Mezcal del Estado de Guerrero, prioritariamente con el apoyo de la Universidad Autónoma de Guerrero;

VI. Proponer mecanismos de simplificación y acompañamiento para la formalización, registro de marcas, autorización de uso de la Denominación de Origen Mezcal y certificación ante las autoridades y organismos competentes;

VII. Impulsar la comercialización y exportación; y

VIII. Los demás que le asigne la presente Ley y el Reglamento.

TITULO SEGUNDO DEL APROVECHAMIENTO Y USO DEL MAGUEY

CAPÍTULO I

Artículo 20.- El aprovechamiento de poblaciones silvestres de maguey y la colecta con fines comerciales o científicos requerirán la autorización o aviso que corresponda conforme a la legislación federal, estatal y municipal aplicable.

En las materias de competencia estatal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, con opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuando proceda, conocerá de los avisos, registros o autorizaciones previstos en esta Ley.

El aprovechamiento deberá acreditar la legal posesión o consentimiento de quien tenga derecho sobre el predio, la procedencia del material, las medidas de conservación y, cuando corresponda, un programa de manejo.

No se exigirá autorización estatal adicional cuando el acto se encuentre sujeto exclusivamente a competencia federal; en tal caso, las autoridades estatales se limitarán a orientar, registrar información y coadyuvar mediante los convenios respectivos.

TÍTULO TERCERO**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LA CADENA PRODUCTIVA DEL Maguey y del MEZCAL****CAPÍTULO I**

Artículo 21.- Las personas viveristas, productoras, transformadoras, envasadoras y demás integrantes de la cadena de valor deberán:

I. Aplicar prácticas de aprovechamiento sustentable, conservación del suelo, uso eficiente del agua y protección de la biodiversidad;

II. Acreditar, cuando sea exigible, la legal procedencia del maguey y conservar la documentación de trazabilidad;

III. Prevenir, reducir, valorizar y disponer adecuadamente las vinazas, el bagazo, envases y demás residuos;

IV. Cumplir las medidas sanitarias, fitosanitarias, ambientales y de seguridad aplicables; y

V. Facilitar las acciones de inspección de las autoridades competentes.

Estas obligaciones se cumplirán de conformidad con la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, atendiendo a la escala y características de cada unidad de producción.

Artículo 22.- Las Secretarías, en el ámbito de sus competencias, implementará programas permanentes y territorialmente accesibles de información, capacitación y asistencia técnica para el cumplimiento de obligaciones ambientales, sanitarias, fitosanitarias y de trazabilidad.

Los programas incluirán prevención y manejo de plagas y enfermedades, gestión de vinazas y bagazo, aprovechamiento de flora silvestre, uso eficiente del agua, conservación de suelos, restauración y atención a contingencias que afecten poblaciones de maguey.

Artículo 23.- Las personas que realicen actividades económicas en la cadena de valor del maguey y del

mezcal deberán cumplir las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables en materia ambiental, forestal, sanitaria, fiscal, de protección civil, laboral, propiedad industrial, metrología, normalización, etiquetado, publicidad, producción y comercialización de bebidas alcohólicas.

Las autoridades estatales promoverán mecanismos coordinados de orientación, acompañamiento y simplificación administrativa, sin eximir del cumplimiento de requisitos ni reducir estándares de protección.

**CAPÍTULO II
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN**

Artículo 24.- Corresponde a la Secretaría de Turismo:

I.- Promover rutas, ferias, encuentros y experiencias de turismo comunitario vinculadas con el maguey y el mezcal que reconozcan a las comunidades productoras y generen beneficios locales;

II.- Incluir la difusión de la producción del Maguey y el Mezcal certificado en los municipios con denominación de origen, en la promoción turística de la Entidad, a nivel estatal, nacional e internacional, y

III.- Promocionar el Mezcal certificado y producido en los municipios con denominación de origen, como un producto tradicional con importancia cultural, en los sitios turísticos de la Entidad.

**CAPÍTULO III
DEL REGISTRO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL MEZCAL**

Artículo 25.- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO), en coordinación con las dependencias y entidades que resulten competentes, creará el Registro de la cadena productiva del Agave y el Mezcal, que consistirá en tener la la siguiente información:

I. Registro de personas productoras de mezcal;

II. Registro de personas físicas y morales que se dediquen a envasar;

III. Registro de comercializadoras;

IV Padrón de unidades de producción con georreferenciación;

V. Padrón de marcas de mezcal;

VI. Información geográfica, económica y estadística relativa a la cadena productiva del maguey y del mezcal, con los siguientes datos:

- a. Litros producidos anualmente;
- b. Litros envasados;
- c. Litros comercializados en el mercado nacional y extranjero;
- d. Georreferenciación de hectáreas destinadas a la producción de maguey de manera natural e intensiva;
- e. Datos de los empleos directos e indirectos generados por el sector.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones legales referentes al uso y privacidad de los datos personales, en relación al tratamiento de la información contenida en el Registro de la Cadena productiva del Mezcal, así mismo se constituirá en una herramienta para la planeación y elaboración de las políticas públicas aplicables al sector; debiendo este ser actualizado cada año.

TITULO CUARTO DE LOS MEDIOS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 26.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en coordinación con las autoridades competentes, formulará, operará y evaluará programas para prevenir y combatir el aprovechamiento, transporte, almacenamiento y transformación ilegal del maguey.

Las acciones de inspección y vigilancia sólo podrán realizarse por personal facultado, mediante orden escrita debidamente fundada y motivada, salvo los casos de flagrancia previstos en la legislación aplicable. De toda visita se levantará acta circunstanciada y se respetarán las formalidades esenciales del procedimiento.

Cuando se advierta la posible comisión de infracciones o delitos de competencia federal, estatal o municipal, se dará vista inmediata a la autoridad competente.

Toda persona podrá denunciar hechos que pudieran contravenir esta Ley. La autoridad deberá proteger sus datos personales y comunicar, cuando sea jurídicamente procedente, el trámite otorgado a la denuncia.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo 27.- Constituyen infracciones administrativas a esta Ley, cuando no sean competencia de otra autoridad:

I. Realizar un aprovechamiento sujeto a autorización estatal sin contar con ella o incumplir sus condiciones;

II. Proporcionar información o documentación falsa al Registro o en un procedimiento previsto en esta Ley;

III. Omitir la documentación exigible para acreditar la legal procedencia o trazabilidad del maguey;

IV. Impedir u obstaculizar una visita de inspección legalmente ordenada;

V. Incumplir las medidas de seguridad o restauración dictadas por la autoridad competente;

VI. Disponer vinazas, bagazo u otros residuos en contravención a las disposiciones aplicable; y

VII. Promocionar, en programas o espacios oficiales estatales, como certificado o amparado por la Denominación de Origen Mezcal un producto que no acredite esa condición.

La aplicación de sanciones se realizará sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, ambientales, sanitarias o administrativas que resulten procedentes.

Artículo 28.- Contra los actos y resoluciones definitivos emitidos por las autoridades estatales con motivo de la aplicación de esta Ley procederán los medios de impugnación previstos en la legislación de justicia administrativa del Estado de Guerrero.

La interposición, sustanciación y resolución de los medios de defensa se regirán por el ordenamiento procesal vigente, sin perjuicio del derecho de las personas afectadas a acudir directamente ante la autoridad jurisdiccional competente cuando así proceda.

VI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Estatal del Maguey y del Mezcal del Estado de Guerrero, se instalará dentro del plazo de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO. El Ejecutivo del Estado, expedirá el Reglamento de la presente Ley, en un plazo no mayor a 120 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Atentamente.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dip. Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidente.-, secretaria, dip. Beatriz Vélez Núñez.-vocal, dip. Julián López Galeana, vocal, dip. Araceli Ocampo Manzanares, vocal dip. Pánfilo Sánchez Almazán, vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL PODER EJECUTIVO DEL SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Versión Íntegra inciso “b”

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto Relativo a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo Sector Paraestatal, Fideicomisos, y Órganos Autónomos del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad al artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, nos fueron turnados diversos oficios relativos al análisis e informes de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 para lo cual se realizó su estudio y análisis en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado de “**Antecedentes Generales**” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fueron presentados los asuntos en mención.

En el apartado denominado “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales que otorgan la competencia y facultad a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

En el apartado referido al “**Contenido**”, se transcribe los considerandos de resultados, seguimiento y observaciones de **Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024**, que realizó la Auditoría Superior del Estado. Por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado denominado “**Conclusiones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora, conforme a sus facultades y atribuciones, realizan una valoración de los asuntos turnados con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “**Texto normativo y régimen transitorio**”, se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

ANTECEDENTES GENERALES

Por oficio HCEG/LXIV/CVEASE/084/2025, de fecha 30 de junio de 2025, la Diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 36,38 y 89 fracción XVI de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, remitió a la mesa directiva 57 informes Individuales de Auditoría derivados

de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, entregados por la Auditoría Superior del Estado.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 09 de Julio del año dos mil veinticinco, tomó conocimiento del oficio de referencia por la Diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, habiéndose turnado en términos del artículo 45 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante oficio **LXIV/1ER/SSP/DPL/1373/2025** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales correspondientes.

Por oficio HCEG/LXIV/CVEASE/0118/2025, de fecha 29 de octubre de 2025, la Diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 36,38 y 89 fracción XVI de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, hace del conocimiento y remite el oficio ASE-3625-2025, signado por el Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado de Guerrero, por el que remitió a la mesa directiva 85 informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 11 de noviembre del año dos mil veinticinco, tomó conocimiento del oficio de referencia por la Diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite 85 informes individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, habiéndose turnado en términos del artículo 45 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/0461/2025** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales correspondientes.

Por oficio HCEG/LXIV/CVEASE/027/2025, de fecha 03 de Marzo de 2026, la Diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en los artículos 34,38 y 89 fracción XV de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, hace del conocimiento del oficios ASE-0773-2026, ASE-0775-2026 y ASE-0776-2026, Signado por el Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado por el que remite a la Comisión en cita, 42 informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 y el Informe Anual de Indicadores en materia de fiscalización de la cuenta Publica 2023.

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 11 de marzo del año dos mil veintiséis, tomó conocimiento del oficio de referencia por la Diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por el que remite 42 Informes individuales correspondiente al tercer bloque de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024, habiéndose turnado en términos del artículo 47 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/1165/2026** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales correspondientes.

El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 11 de marzo del año dos mil veintiséis, tomó conocimiento del oficio de referencia por la Diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por el que remite el Informe General Ejecutivo Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024, habiéndose turnado en términos del artículo 47 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante oficio **LXIV/2DO/SSP/DPL/1166/2026** de esa misma fecha, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso, y por mandato de la Mesa Directiva de esta soberanía, a la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legales correspondientes.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización superior y rendición de cuentas del estado de Guerrero. Los artículos 174 fracción II, V y XIV, 175, 195 fracción III, los artículos 196, 248, 254, 256, 311, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, elabora Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se dictamina la Cuenta Pública del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Organismos Públicos Descentralizados Fideicomisos y Órganos Autónomos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, asumiendo lo mandatado en artículo 47 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en la elaboración del Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, luego del consenso de los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, determinaron para su emisión diversos Dictámenes con Proyecto de Decreto sobre la Cuenta Pública 2024, **en un primer Dictamen se contempla al Poder Legislativo, Poder Judicial Poder Ejecutivo, Organismos Públicos Descentralizados, Fideicomisos y Organos Autónomos;** y en los posteriores Dictámenes a los Ayuntamientos y Entidades Paramunicipales que para los efectos legales conducentes se someterán al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

CONTENIDO

Relativo al Análisis del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, resalta lo siguiente:

“La Auditoría Superior del Estado de Guerrero de conformidad con los artículos 116 párrafo segundo fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; 1, 2, 4 fracciones IV, IX, X, XI, XIX, y XX, 18, 18 Bis, 18 Ter, 48 y 89 fracción XXXIV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano con autonomía técnica y de gestión, auxiliar del Poder

Legislativo, que realiza la función de la fiscalización de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Paraestatal, los Municipios, entidades de la Administración Pública Paramunicipal, y de cualquier otro ente en el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados; asimismo, de las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

Por lo anterior, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Guerrero y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XV y XXXV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en correlación con el artículo 34 de ese mismo ordenamiento legal, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría

Superior del Estado, entrego al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue elaborado en los términos establecidos en el precepto 35 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

*Es importante resaltar que por primera vez, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 Bis de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, realizó dos auditorías de las 184 contenidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 por medios electrónicos a través de la herramienta tecnológica **Buzón Digital ASE**.*

El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 que se presenta se integra por seis Capítulos los cuales se describen a continuación:

El primero denominado **Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones**, se constituye de tres apartados en los que se puntualizan las entidades que conformaron el universo fiscalizable en el ejercicio fiscal 2024, se detalla el cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 por parte de los entes fiscalizables y se describe el objeto de la fiscalización, así como los entes públicos que conforme al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024 fueron objeto de fiscalización.

El segundo contiene las áreas clave con riesgo, identificadas en la fiscalización.

El tercero se constituye por el resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público, en éste se relacionan los principales resultados obtenidos, así como las observaciones realizadas a las entidades fiscalizadas.

El cuarto integra la descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales.

El quinto contiene las Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Y finalmente, el sexto contiene el análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo, se presentan de manera general los panoramas económicos internacional, nacional y estatal, que reflejan el comportamiento de la economía nacional, así como de la economía guerrerense, respectivamente, reportados en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero del ejercicio fiscal 2024.

Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones

A. Universo Fiscalizable

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción X de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se establece que los entes públicos son: los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la administración pública paraestatal, los municipios, entidades de la administración pública paramunicipal, así como cualquier otro ente en el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados.

En ese sentido, en la fracción XI del artículo 4 de la anteriormente citada Ley número 468, se señala que se consideran como entidades fiscalizadas a: los Entes Públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por

cualquier título recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

En los apartados siguientes se detallan las entidades que conformaron el universo fiscalizable del ejercicio fiscal 2024.

Poderes del Estado

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una federación establecida según los principios de la referida Constitución.

Por su parte, el precepto 41 de la referida Carta Magna establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente señalados por la Constitución Federal y las particulares de cada Estado, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Consecuentemente, los Poderes del Estado que en el ejercicio fiscal 2024 se consideraron como entidades fiscalizables son:

Número	Entidad fiscalizable
1	Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero
2	Poder Legislativo del Estado de Guerrero
3	Poder Judicial del Estado de Guerrero

Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero

El artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denominará Gobernador o Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero; para su organización y funcionamiento la administración pública del Poder Ejecutivo se divide en centralizada y paraestatal; la administración pública centralizada se integra por las secretarías, dependencias y órganos desconcentrados de estas, así como el órgano con autonomía técnica, y la administración pública paraestatal se integra por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos y demás organismos que se instituyan con tal carácter, debiéndose regir por lo estipulado en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Así también, para el despacho de los asuntos que le competen a la persona titular del Poder Ejecutivo se auxiliará con las secretarías, dependencias, órgano con autonomía técnica, entidades paraestatales y demás instituciones que señalen la Constitución Local, la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables en la entidad, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Sector Central

Las Secretarías, la Procuraduría de Protección Ambiental, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje y el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública y las demás dependencias directamente adscritas a la persona titular del Poder Ejecutivo, integraron la Administración Pública Centralizada en el ejercicio fiscal 2024. Se enlistan a continuación las Secretarías y Dependencias que se señalan en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Número	Entidad Fiscalizable
Secretarías	
1	Secretaría General de Gobierno
2	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional
3	Secretaría de Finanzas y Administración
4	Secretaría de Bienestar
5	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
6	Secretaría de Seguridad Pública

7	Secretaría de Educación Guerrero
8	Secretaría de Cultura
9	Secretaría de Salud
10	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico
11	Secretaría de Turismo
12	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
13	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
14	Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos
15	Secretaría de la Mujer
16	Secretaría de la Juventud y la Niñez
17	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales
18	Secretaría del Trabajo y Previsión Social
19	Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil
20	Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental
Dependencias	
21	Coordinación General del Ejecutivo Estatal en la Ciudad de México
22	Oficina de la Gubernatura
23	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo
24	Procuraduría de Protección Ambiental
25	Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero
26	Tribunal de Conciliación y Arbitraje
27	Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública
28	Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

El despacho y resolución de todos los asuntos, de las Secretarías y Dependencias relacionadas, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas; para la mejor organización del trabajo y su adecuada división, en los respectivos reglamentos interiores y manuales de organización, se podrá encomendar esa facultad, en casos concretos o para determinados ramos, a los servidores públicos subalternos, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Sector Paraestatal

Los organismos públicos descentralizados creados por ley o decreto del Congreso del Estado o por Decreto de la persona titular del Poder Ejecutivo, las empresas de participación estatal

mayoritaria y los fideicomisos públicos que el gobierno estatal constituya como unidad empresarial, constituyen la Administración Pública Paraestatal, debiéndose regir por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y demás disposiciones que resulten aplicables. Integran el Sector Paraestatal; los Organismos Públicos Descentralizados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social y Fideicomisos.

Número	Entidad Fiscalizable
Organismos Públicos Descentralizados	
1	ACAbus
2	Agroindustrias del Sur
3	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero
4	Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero
5	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero
6	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero
7	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero
8	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
9	Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero
10	Consejo Estatal del Café
11	Consejo Estatal del Cocotero
12	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero
13	Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero
14	Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense
15	Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense
16	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero
17	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero
18	Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero
19	Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero
20	Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero
21	Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero
22	Instituto del Deporte de Guerrero

23	Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega"
24	Instituto Estatal de Oftalmología
25	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero
26	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa
27	Instituto Guerrerense del Emprendedor
28	Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores
29	Instituto Radio y Televisión de Guerrero
30	Promotora Turística de Guerrero
31	Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre
32	Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero
33	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero
34	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero
35	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero
36	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero
37	Universidad Tecnológica de Acapulco
38	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero
39	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero
40	Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
41	Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero
42	Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez
43	Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	
44	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero
45	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica
46	Instituto Tecnológico Superior de la Montaña
47	"La Avispa", Museo Interactivo
48	Orquesta Filarmónica de Acapulco
49	Parque Papagayo
Fideicomisos	

Número	Entidad Fiscalizable
50	Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo
51	Fideicomiso Centro internacional Acapulco
52	Fideicomiso Guerrero Industrial
53	Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco
54	Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje de Ixtapa-Zihuatanejo
55	Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje
56	Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco

Poder Legislativo del Estado de Guerrero

El artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputadas o diputados, se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

Por su parte, el artículo 45 de la Constitución local señalada, refiere que el Congreso del Estado se integra por 28 Diputadas o Diputados de mayoría relativa y 18 Diputadas o Diputados de representación proporcional, quienes gozarán del mismo estatus jurídico, sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

De conformidad con el precepto 63 de la Constitución en mención, el máximo órgano de gobierno del Congreso del Estado es el Pleno de los Diputados, al que corresponde nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva, a los de la Junta de Coordinación Política, a los de la Comisión Permanente, y las Comisiones y Comités ordinarios y especiales.

Poder Judicial del Estado de Guerrero

El artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que El Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes por medio de magistradas, magistrados, juezas y jueces elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía; independientes, imparciales, especializados, profesionales, quienes deberán actuar bajo los principios de interculturalidad, transparencia, equidad, igualdad y justicia social en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en las leyes aplicables.

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en los Juzgados, en el Tribunal de Disciplina Judicial, en el Órgano de Administración Judicial y los demás que señale su Ley Orgánica.

El artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las normas reglamentarias y acuerdos expedidos por el Tribunal Superior de Justicia, el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial garantizarán la independencia, imparcialidad, especialización y profesionalismo de las magistradas, magistrados, juezas y jueces, así como su compromiso con los principios de interculturalidad, transparencia, equidad, igualdad y justicia social en el ejercicio de sus funciones. Para el ejercicio fiscal 2024, antes de la reforma a la Constitución Política del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial de fecha 26 de agosto de 2025, se determinaron como fiscalizables al Tribunal Superior de Justicia y el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.

Órganos Autónomos

El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que dicha Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deben observar como principios rectores de su actuación los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas. Para el ejercicio fiscal 2024, el universo fiscalizable de Órganos Autónomos estuvo constituido por los siguientes:

Número	Entidad Fiscalizable
1	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
2	Fiscalía General del Estado de Guerrero
3	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
4	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
5	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero
6	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
7	Universidad Autónoma de Guerrero

Municipios

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Asimismo, el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce que, para su régimen interior, el Estado adopta la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo, popular y participativo; por su parte, el precepto 26 del mismo ordenamiento legal señala que la base de la división territorial y de organización política, administrativa y de gobierno es el Municipio Libre, y que la ley de la materia determinará el ejercicio de sus competencias conforme a la citada Constitución y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Entidades Paramunicipales

En el artículo 65 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, fracción V, se establece que los ayuntamientos tienen la facultad de aprobar la creación de las entidades paramunicipales necesarias para el desarrollo y la prestación de servicios públicos.

En ese contexto, las Entidades Paramunicipales que en el ejercicio fiscal 2024 constituyeron el universo fiscalizable de este sector fueron:

Cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024

El ejercicio de recursos públicos lleva implícita la rendición de cuentas, la cual comprende tanto la obligación de informar como la de asumir responsabilidades sobre una determinada acción o conjunto de acciones. En este sentido, como parte de las obligaciones que tienen las entidades fiscalizables en materia de rendición de cuentas, se encuentra la entrega de Informes Financieros Semestrales y Cuentas Públicas ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en los plazos establecidos en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, conforme a los criterios que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite para tales efectos.

De acuerdo con el artículo 4 fracción XIX de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el Informe Financiero Semestral es el Informe de Avance de Gestión Financiera que rinden los entes públicos en el ámbito de sus competencias, sobre los avances físicos y financieros de

los programas estatales y municipales aprobados para el análisis correspondiente del Congreso del Estado de Guerrero.

Por otra parte, la fracción IX del precepto citado en el párrafo anterior, hace referencia al contenido de la Cuenta Pública, y señala que éste se establece en los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que aluden que las Cuentas Públicas deben contener información contable, presupuestaria y programática; asimismo, el precepto 16 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, estipula que la fiscalización tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera; verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas; promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de las auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando se detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva, así como las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas.

Para el ejercicio fiscal 2024, el universo fiscalizable se integró por 159 entidades: 3 Poderes del Estado, 56 Entidades Paraestatales, 7 Órganos Autónomos, 85 Municipios y 8 Entidades Paramunicipales.

En los siguientes numerales se detalla el cumplimiento en la entrega del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.

Cuenta Pública

El artículo 13 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señala el plazo para que las entidades fiscalizables realicen la presentación de su Cuenta Pública, en el caso concreto, la correspondiente al ejercicio fiscal 2024, a más tardar el treinta de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que se informe.

En atención a lo anterior, de las 159 entidades identificadas como fiscalizables en el ejercicio fiscal 2024, 158 realizaron la entrega de su Cuenta Pública en el tiempo establecido, mientras que una entidad fiscalizable realizó la presentación de forma extemporánea. La tabla siguiente muestra la integración de los valores referidos:

Universo Fiscalizable		En tiempo		Extemporáneos	
Descripción	Total	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
Poderes del Estado	3	3	100	0	0.00

Organismos Públicos Descentralizados	4 3	43	100	0	0.00
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	6	6	100	0	0.00
Fideicomisos	7	7	100	0	0.00
Órganos Autónomos	7	7	100	0	0.00
Municipios	8 5	84	98.82	1	1.18
Entidades Paramunicipales	8	8	100	0	0.00
Total	1 59	158	99.37	1	0.63

Realizando una comparación del número de entidades fiscalizables que cumplieron en tiempo con la entrega de su Cuenta Pública de los ejercicios fiscales comprendidos en el periodo 2021 – 2024, se registra un cumplimiento constante en la entrega en el bloque de Poderes del Estado, Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales, a excepción del ejercicio fiscal 2022 en el que tres entidades fiscalizables no cumplieron con la entrega de su cuenta en tiempo y en el bloque de Municipios se registró el incumplimiento de tres municipios en la presentación en tiempo de su Cuenta Pública en el ejercicios fiscal 2021 y el incumplimiento de uno en los ejercicios fiscales 2022 y 2024 respectivamente.

A continuación, se detalla el cumplimiento de las entidades fiscalizables en la presentación de su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024.

Presentadas en tiempo

En este apartado se detallan las entidades fiscalizables que presentaron dentro del plazo establecido su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Poderes del Estado

Los tres Poderes del Estado entregaron en tiempo su Cuenta Pública, tal como se señala a continuación:

Nú mero	Entidad Fiscalizable	Fecha de Entrega
1	Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero	04-04-2025
2	Poder Judicial del Estado de Guerrero	21-04-2025

3	Poder Legislativo del Estado de Guerrero	28-04-2025
---	--	------------

Entidades Paraestatales

Las 56 Entidades Paraestatales identificadas como fiscalizables en el ejercicio fiscal 2024, cumplieron con la entrega de su Cuenta Pública en el plazo establecido.

Órganos Autónomos

Los siete Órganos Autónomos identificados como entidades fiscalizables durante el ejercicio fiscal 2024, cumplieron con la entrega en tiempo de su Cuenta Pública.

Municipios

De los 85 municipios considerados como entidades fiscalizables durante el ejercicio fiscal 2024, cumplieron 84 con la entrega de su Cuenta Pública en el plazo establecido.

Entidades Paramunicipales

Las ocho Entidades Paramunicipales identificadas como fiscalizables durante el ejercicio fiscal 2024, cumplieron en el plazo establecido con la entrega de su Cuenta Pública de ese ejercicio fiscal.

Presentadas extemporáneas

En este apartado se señalan las entidades fiscalizables que presentaron su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de manera posterior al plazo establecido en el artículo 13 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Municipios

Un municipio de los 85 considerados como entidades fiscalizables durante el ejercicio fiscal 2024 presentó de manera extemporánea su Cuenta Pública de ese ejercicio fiscal, de acuerdo con los datos siguientes:

Nú mero	Entidad Fiscalizable	Fecha de Entrega
1	Las Vigas	07-07-2025

Seguimiento por la presentación extemporánea

Derivado de la presentación extemporánea de la Cuenta Pública por parte del municipio de Las Vigas, Guerrero; en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de

Guerrero, esta Auditoría Superior del Estado, llevó a cabo las acciones que se describen en el apartado siguiente.

Acciones por la presentación extemporánea

Del municipio que presentó su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de forma extemporánea, esta Auditoría Superior del Estado realizó las acciones que se describen a continuación:

Número	Entidad Fiscalizable	Acciones realizadas
Municipios		
1	Las Vigas	Mediante Acuerdo de fecha siete de mayo de dos mil veinticinco, dictado en el Cuadernillo Administrativo número ASE/DGAJ/CA/38/2025, se impuso a la Presidenta Municipal de las Vigas, Guerrero, una multa consistente en 2000 veces el valor de la UMA, por la no entrega de la Cuenta Pública, y se les requirió la presentación de la Cuenta Pública. Se dio vista al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Las Vigas, Guerrero, a efecto de que realizara las acciones procedentes por la no presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024. Se solicitó a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución Fiscal, para el cobro de la multa impuesta.

Planeación de auditorías

El Plan Estratégico 2023-2029 de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, autorizado por el Auditor Superior del Estado, Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, con fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, establece cuatro ejes rectores siendo los siguientes: **Fiscalización de calidad con transparencia y rendición de cuentas; Gestión Gubernamental de calidad con participación ciudadana; Combate a la Corrupción e impunidad y Fortaleza Institucional con igualdad de oportunidades**, con los que se busca consolidar los controles de calidad en los procesos de auditorías, enfocados en la aplicación de políticas y procedimientos normativos y técnicos homologados e integrales, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización superior con eficacia y eficiencia.

Se establece además en el Plan Estratégico 2023-2029, la implementación de una política de acompañamiento a los entes fiscalizables para incrementar el cumplimiento de las

obligaciones legales mediante capacitación y asesoría técnica; así como que mediante una labor de fiscalización superior efectiva se pueda contribuir al combate a la corrupción, con el propósito de generar impactos positivos en la población e incrementar la confianza de los ciudadanos.

Por su parte en el artículo 18 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se señala que: para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado tiene como una de sus atribuciones la de realizar conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones, proceso que podrá iniciar a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente; y

el precepto 6 de ese mismo ordenamiento legal, refiere que la fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el Programa Anual de Auditoría esté aprobado y publicado.

Programa Anual de Auditorías

Para llevar a cabo la fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero sustenta su actuación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En observancia al marco normativo y con el objeto de estar en condiciones de iniciar los procesos de fiscalización a la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero aprobó el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 97, Año CV, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, posteriormente y con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se realizó una modificación al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024 para la inclusión de la auditoría número 2024-C-CIF-81-113-2025 al municipio de Xochistlahuaca, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 54, Alcance IV, Año CVI, de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco. Por lo anterior, quedaron un total de 184 auditorías que integraron el citado programa.

De las auditorías programadas y realizadas, fueron objeto de revisión los 3 Poderes del Estado, las cuales se constituyeron por 12 Secretarías, en las que se programaron en total 13 auditorías y una Dependencia del Ejecutivo, el Congreso del Estado de Guerrero, el Poder Judicial del Estado de Guerrero en el que se programó la ejecución de dos auditorías, 20 Organismos Públicos Descentralizados en los que se programaron 25 auditorías, un Establecimiento Público de Bienestar Social y tres

Fideicomisos; un Órgano Autónomo en el que se programaron dos auditorías; 85 Municipios en los que se programaron 131 auditorías, y 5 Entidades Paramunicipales; las entidades objeto de fiscalización fueron seleccionadas tomando como base los criterios de la evaluación financiera, programática y presupuestal realizada, la identificación de áreas de riesgo y los antecedentes de la última revisión realizada, entre otros.

De las auditorías programadas y realizadas, fueron objeto de revisión los 3 Poderes del Estado, las cuales se constituyeron por 12 Secretarías, en las que se programaron en total 13 auditorías y una Dependencia del Ejecutivo, el Congreso del Estado de Guerrero, el Poder Judicial del Estado de Guerrero en el que se programó la ejecución de dos auditorías, 20 Organismos Públicos Descentralizados en los que se programaron 25 auditorías, un Establecimiento Público de Bienestar Social y tres Fideicomisos; un Órgano Autónomo en el que se programaron dos auditorías; 85 Municipios en los que se programaron 131 auditorías, y 5 Entidades Paramunicipales; las entidades objeto de fiscalización fueron seleccionadas tomando como base los criterios de la evaluación financiera, programática y presupuestal realizada, la identificación de áreas de riesgo y los antecedentes de la última revisión realizada, entre otros.

Poderes del Estado

Las entidades correspondientes a los tres Poderes del Estado que fueron objeto de fiscalización en el ejercicio fiscal 2024, son las siguientes:

Número	Entidad Fiscalizada	Tipo de Auditoría
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero		
Secretarías		
1	Secretaría de Finanzas y Administración	Financiera y de Cumplimiento
2	Secretaría de Educación Guerrero	Financiera y de Cumplimiento
3	Secretaría de Salud	Financiera y de Cumplimiento a Inversiones Físicas
4	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	Financiera y de Cumplimiento a Inversiones Físicas

5	Secretaría de Bienestar	Financiera y de Cumplimiento a Inversiones Físicas Desempeño
6	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	Financiera y de Cumplimiento
7	Secretaría de Turismo	Financiera y de Cumplimiento
8	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	Financiera y de Cumplimiento
9	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Financiera y de Cumplimiento
10	Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	Financiera y de Cumplimiento
11	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	Financiera y de Cumplimiento
12	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Financiera y de Cumplimiento
Dependencias		
13	Procuraduría de Protección Ambiental	Financiera y de Cumplimiento
Poder Judicial del Estado de Guerrero		
14	Tribunal Superior de Justicia	Financiera y de Cumplimiento
15	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero	Financiera y de Cumplimiento
Poder Legislativo del Estado de Guerrero		
16	Congreso del Estado de Guerrero	Financiera y de Cumplimiento

Sector Paraestatal

Las entidades correspondientes al Sector Paraestatal que fueron objeto de fiscalización en el ejercicio fiscal 2024, son las siguientes:

No.	Entidad Fiscalizada	Título	Tipo de Auditoría
Sector Paraestatal			
Organismos Públicos Descentralizados			
	ACABus	Gestión	De

		Financiera	Cumplimiento
	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Gestión Financiera	De Cumplimiento
	Consejo Estatal del Café	Programas	Desempeño
	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
	Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
	Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
	Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
0	Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
1	Instituto del Deporte de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
2	Instituto Estatal de Oftalmología	Programas	Desempeño
3	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
4	Instituto	Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
5	Instituto Radio y Televisión de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento

6	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
7	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
8	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
9	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
0	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	Programas	Desempeño
Establecimientos Públicos de Bienestar Social			
1	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica	Gestión Financiera	De Cumplimiento
Fideicomisos			
2	Fideicomiso Guerrero Industrial	Programas	Desempeño
3	Fideicomiso	Gestión Financiera	De Cumplimiento
4	Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje de Ixtapa-Zihuatanejo	Gestión Financiera	De Cumplimiento

Órganos Autónomos

De un total de siete Órganos Autónomos identificados como fiscalizables en el Estado de Guerrero en el ejercicio fiscal 2024, se determinó fiscalizar únicamente a uno de ellos, en el que se programaron dos auditorías como se describe a continuación:

o.	Entidad Fiscalizada	Título	Tipo de Auditoría
1	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño

Municipios

A continuación se relacionan los 85 Municipios que fueron objeto de fiscalización, en los que se programaron 131 auditorías, como se describe a continuación:

o.	Entidad Fiscalizada	Título	Tipo de Auditoría
Municipios			
	Acapulco de Juárez	Gestión Financiera	De Cumplimiento
	Acatepec	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
	Ahuacuotzingo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
	Ajuchitlán del Progreso	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
	Alcozauca de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
	Alpoyeca	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
	Apaxtla de Castrejón	Gestión Financiera	De Cumplimiento
	Arcelia	Gestión Financiera	De Cumplimiento
	Atenango del Río	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
0	Atlamajalcingo del Monte	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
1	Atlixac	Gestión Financiera	De Cumplimiento
2	Atoyac de Álvarez	Gestión Financiera	De Cumplimiento
3	Ayutla de los Libres	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento

4	Azoyú	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
5	Benito Juárez	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
6	Buenavista de Cuéllar	Gestión Financiera	De Cumplimiento
7	Coahuayutla de José María Izazaga	Gestión Financiera	De Cumplimiento
8	Cochoapa el Grande	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
9	Cocula	Gestión Financiera	De Cumplimiento
0	Copala	Gestión Financiera	De Cumplimiento
1	Copalillo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
2	Copanatoyac	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
3	Coyuca de Benítez	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
4	Coyuca de Catalán	Gestión Financiera	De Cumplimiento
5	Cuajinicuilapa	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
6	Cualac	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
7	Cuautepec	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
8	Cuetzala del Progreso	Gestión Financiera	De Cumplimiento

9	Cutzamala de Pinzón	Gestión Financiera	De Cumplimiento
---	---------------------	--------------------	-----------------

0	Chilapa de Álvarez	Gestión Financiera	De Cumplimiento
1	Chilpancingo de los Bravo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
2	Eduardo Neri	Gestión Financiera	De Cumplimiento
3	Florencio Villarreal	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
4	General Canuto A. Neri	Gestión Financiera	De Cumplimiento
5	General Heliodoro Castillo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
6	Huamuxtitlán	Gestión Financiera	De Cumplimiento
7	Huitzuko de los Figueroa	Gestión Financiera	De Cumplimiento
8	Iguala de la Independencia	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
9	Igualapa	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
0	Iliatenco	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
1	Ixcateopan de Cuauhtémoc	Gestión Financiera	De Cumplimiento
2	José Joaquín de Herrera	Gestión Financiera	De Cumplimiento
3	Juan R. Escudero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
4	Juchitán	Gestión Financiera	De Cumplimiento
5	La Unión de Isidoro Montes de	Gestión Financiera	De Cumplimiento

	Oca		
6	Las Vigas	Gestión Financiera	De Cumplimiento
7	Leonardo Bravo	Gestión Financiera	De Cumplimiento
8	Malinaltepec	Gestión Financiera	De Cumplimiento
9	Marquelia	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
0	Mártir de Cuilapan	Gestión Financiera	De Cumplimiento
1	Metlatónoc	Gestión Financiera	De Cumplimiento
2	Mochitlán	Gestión Financiera	De Cumplimiento
3	Nuu Savi	Gestión Financiera	De Cumplimiento
4	Olinalá	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
5	Ometepec	Gestión Financiera	De Cumplimiento
6	Pedro Ascencio Alquisiras	Gestión Financiera	De Cumplimiento
7	Petatlán	Gestión Financiera	De Cumplimiento
8	Pilcaya	Gestión Financiera	De Cumplimiento
9	Pungarabato	Gestión Financiera	De Cumplimiento
0	Quechultenango	Gestión Financiera	De Cumplimiento
1	San Luis Acatlán	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
2	San Marcos	Gestión Financiera	De Cumplimiento
3	San Miguel Totolapan	Gestión Financiera	De Cumplimiento
4	San Nicolás	Gestión Financiera	De Cumplimiento

5	Santa Cruz del Rincón	Gestión Financiera	De Cumplimiento
6	Taxco de Alarcón	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
7	Tecoanapa	Gestión Financiera	De Cumplimiento
8	Tecpan de Galeana	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
9	Teloloapan	Gestión Financiera	De Cumplimiento
0	Tepecoacuilco de Trujano	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
1	Tetipac	Gestión Financiera	De Cumplimiento
2	Tixtla de Guerrero	Gestión Financiera	De Cumplimiento
3	Tlacoachistlahuaca	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
4	Tlacoapa	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
5	Tlalchapa	Gestión Financiera	De Cumplimiento
6	Tlalixtaquilla de Maldonado	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
7	Tlapa de Comonfort	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
8	Tlapehuala	Gestión Financiera	De Cumplimiento
9	Xalpatláhuac	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Gestión	De

0	Xochihuehuetlán	Financiera	Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
1	Xochistlahuac	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
2	Zapotitlán Tablas	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
3	Zihuatanejo de Azueta	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
4	Zirándaro	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Programas	Desempeño
5	Zitlala	Gestión Financiera	De Cumplimiento
		Inversiones Físicas	De Cumplimiento

Auditorías por medios electrónicos a través de la herramienta tecnológica Buzón Digital ASE.

Es de resaltar en el presente Informe, que para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 Bis de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, que establece que los procesos de fiscalización a que hace referencia esta ley, podrán ser realizados por la Auditoría Superior del Estado, de manera presencial o por medios electrónicos a través de las herramientas tecnológicas y de conformidad con sus Reglas de carácter general; esta Auditoría Superior del Estado realizó dos auditorías de las contenidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 por medios electrónicos a través del Buzón Digital ASE, mismas que fueron autorizadas mediante Acuerdo del Auditor Superior del Estado de Guerrero de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco por el que se autoriza realizar las Auditorías relativas al Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, por medios electrónicos a través de la herramienta tecnológica Buzón Digital ASE, observando en su ejecución lo dispuesto en la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, así como a la supletoriedad de las normas a las que se refiere su artículo 7, y a las Reglas de Carácter General aplicables a

los Procesos de Fiscalización por Medios Electrónicos. Las auditorías llevadas a cabo bajo la modalidad de medios electrónicos son las siguientes:

o.	Entidad Fiscalizable	Título	Tipo de Auditoría	Número de auditoría
Municipios				
3	Buenavista de Cuéllar	Gestión Financiera	De Cumplimiento	2024-C-GCF-16-021-2025
9	Eduardo Neri	Gestión Financiera	De Cumplimiento	2024-C-GCF-32-043-2025

Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización

Para dar atención a lo señalado en el artículo 35 fracción II de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en este Capítulo, se describen las áreas claves con riesgo, identificadas durante la práctica de las auditorías financieras y de cumplimiento, financieras y de cumplimiento a inversiones físicas, de cumplimiento y de desempeño, realizadas con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024 de los Poderes del Estado, de los Órganos Autónomos, de las Entidades Paraestatales y Paramunicipales y de los Municipios.

Las áreas claves con riesgo identificadas son las siguientes:

Poderes del Estado

- ◆ Carencias y falta de actualización de la normatividad interna de las entidades fiscalizadas.
- ◆ Deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones de control interno.
- ◆ Deficiencias en los procedimientos de adjudicación y contratación para la adquisición de bienes o recepción de servicios.
- ◆ Deficiencias en el control e integración de expedientes del personal adscrito a las entidades fiscalizadas.
- ◆ Deficiencias en el registro, control y resguardo de activo fijo.
- ◆ Deficiencias en el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de retención del Impuesto Sobre la Renta por el pago de compensaciones, bonos y estímulos al personal.
- ◆ Deficiencias y/o falta de comprobación y justificación en el

- ejercicio de los recursos públicos.
- ◆ Deficiencias y/o falta de Reglas de Operación en los programas sociales.
 - ◆ Erogaciones por conceptos de trabajos adicionales, que no cuentan con el convenio modificatorio al contrato, ni la evidencia documental que los justifique.
 - ◆ Falta de aplicación de penas convencionales por incumplimientos en los plazos de ejecución de obra.
 - ◆ Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales

- ◆ Deficiencias y/o falta de mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación.
- ◆ Falta de autorización por el Órgano de Gobierno de las entidades fiscalizadas, de los Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como de sus modificaciones.
- ◆ Falta de presentación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por parte de las entidades, a efecto de que se integre al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.
- ◆ Diferencias entre el Presupuesto de Egresos aprobado por el Órgano de Gobierno y el reflejado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- ◆ Falta de expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por los Ingresos obtenidos.
- ◆ Descuentos por servicios de agua, sin presentar documentación que los justifique.
- ◆ Contratación de servidores públicos que no cumplen con los requisitos requeridos para ocupar el puesto, además de no contar con cédula profesional que acredite el grado académico de licenciatura o equivalente.
- ◆ Diferencias entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y el Concentrado de nóminas de sueldos, salarios, compensaciones y demás remuneraciones pagadas.

♦ Pago de remuneraciones que exceden a las establecidas para la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

♦ Pago de recargos, actualizaciones e intereses moratorios, derivado del entero extemporáneo de las retenciones de impuestos.

♦ Omisiones en el entero de las retenciones por concepto del Impuesto Sobre la Renta de las entidades fiscalizadas.

♦ No realizar retenciones y el entero de cuotas de Seguridad Social, así como por concepto de pago de las aportaciones patronales.

♦ Omisiones en el entero de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto Mexicano del Seguro Social.

♦ Adquisiciones de bienes y servicios sin realizar los procedimientos de adjudicación señalados en la normatividad aplicable.

♦ Adquisiciones de bienes y prestación de servicios sin documentación comprobatoria y justificativa.

♦ Falta de resguardos de asignación de los bienes muebles adquiridos.

♦ Baja de bienes muebles que no cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

♦ No cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la normatividad aplicable.

♦ El registro de las operaciones no cumple con las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

♦ Falta de congruencia entre la información contenida en los Estados Financieros Contables, Presupuestarios e Información Programática.

♦ Obras que no cuentan con permisos de construcción y liberación de derechos de vía sobre los cuales se ejecutaron.

♦ Obras que no cuentan con el acta de entrega-recepción de los trabajos y/o acta de extinción de derechos y obligaciones.

♦ Autorización de pagos en exceso, conceptos de obra con deficiencias técnicas de construcción y pagos indebidos.

♦ Omisión en la aplicación y recuperación de penas convencionales.

Pagos efectuados deliberadamente, sin contar con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la ejecución de las obras.

♦ Falta de documentación técnica, expedientes electrónicos incompletos, sin trazabilidad y aislados de su contexto, asimismo, archivos sin organización y documentos confinados sin orden ni concierto; es decir, una insuficiente gestión documental.

♦ Autorización de pagos improcedentes.

♦ Normativa interna no actualizada.

Municipios

♦ Deficiencias y/o falta de mecanismos de control interno para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos de operación y la falta de supervisión del Órgano Interno de Control Municipal de las operaciones de la administración municipal.

♦ Deficiencias y/o falta de observancia de las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, integración y aprobación del Presupuesto de Egresos.

♦ Estimación de la recaudación de los Recursos Fiscales en el Presupuesto de Ingresos sin considerar el historial de los últimos tres años o un año, según corresponda al tamaño de población del Municipio.

♦ Falta o deficiencias en la recaudación de los Recursos Fiscales, que consecuentemente se ve reflejado en incumplimiento de las Leyes de Ingresos, afectando el financiamiento de la inversión en programas, proyectos y demás acciones de gobierno para la atención de las demandas sociales.

♦ Recursos ejercidos en partidas que no cuentan con aprobación presupuestal o que fueron aprobados presupuestalmente después de haber sido ejercidos, lo que implica el uso discrecional de los recursos públicos.

♦ Carencia de políticas, bases y lineamientos en materia de obra pública o en su caso, deficiencias en el diseño y contenido de las mismas.

♦ Aplicación de recursos sin apego al Plan Municipal de Desarrollo.

♦ Aplicación de recursos etiquetados en obras y/o acciones cuyo destino no está contemplado en la normatividad correspondiente.

♦ Adjudicación de contratos por la prestación de servicios y la ejecución de obras y/o acciones sin apego a la normatividad aplicable.

♦ Deficiencias u omisiones en los procesos de planeación, contratación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de obras y/o acciones.

◆ *Adquisición de bienes y servicios sin realizar los procedimientos de adjudicación de contratos que establece la normatividad aplicable.*

◆ *Incumplimiento de las obligaciones fiscales de emitir los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos y de los pagos por concepto de sueldos y salarios y de requerir al proveedor dicho comprobante al adquirir bienes o servicios.*

◆ *Omisión del entero de retenciones de impuestos y de cuotas y del pago de aportaciones de seguridad social a cargo de las entidades fiscalizadas.*

◆ *Falta de documentación comprobatoria y justificativa que acredite la aplicación de los recursos a conceptos o fines autorizados.*

◆ *Deficiencias y/o Incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y los documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, relativas al registro y a la generación de la información contable y presupuestaria.*

◆ *Incumplimiento en la publicación de la información contable y presupuestaria a que obliga la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

En general en el aspecto de Evaluación del Desempeño

◆ Los Organismos Públicos Descentralizados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social, así como los Fideicomisos, ejercen los recursos sin contar con la aprobación de sus presupuestos por parte de sus Órganos de Gobierno.

◆ Falta de claridad en los programas que permita identificar el problema o necesidad prioritaria que se pretende resolver y la congruencia de su diseño.

◆ Incumplimiento de metas y objetivos de los programas, además de que no establecen objetivos claros y medibles, ni sus alcances.

◆ Falta de organización, coordinación y supervisión por parte de los Órganos Internos de Control Municipales, de conformidad con la normatividad aplicable.

◆ La Instancia Técnica de Evaluación no funciona de conformidad con la normatividad aplicable, por lo tanto, no contribuye de manera eficiente y eficaz al cumplimiento de los objetivos.

◆ Los órganos de auditoría interna, no implementan controles adecuados para generar las condiciones que permitan a los servidores

públicos el desarrollo de sus funciones profesionales.

◆ Los documentos de planeación, programación y seguimiento de los programas, carecen de diseño y estructura.

◆ La mayoría de las entidades fiscalizables no cuentan con un sistema de control interno adecuado para sus necesidades específicas que contengan un diagnóstico sobre el entorno de riesgos que pueden afectar el cumplimiento de metas y objetivos de los programas.

Informes Individuales de Auditoría presentados al Congreso de Estado de Guerrero

El Informe Individual de Auditoría, es el documento mediante el cual la Auditoría Superior del Estado informa al Congreso del Estado de Guerrero y a las entidades fiscalizadas, los resultados finales derivados de la fiscalización superior, mismos que, en caso de que hayan derivado en observaciones, están sujetos al proceso de justificación y aclaración que establece la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Cada Informe constituye el producto del trabajo del auditor y en el que se plasman los resultados y conclusiones, en relación con los aspectos examinados y evaluados.

*En ese contexto, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36, 38 y 89 fracción XVI de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, con fecha treinta de junio de dos mil veinticinco, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la entrega de **57 Informes Individuales de Auditoría** correspondientes al primer bloque, derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, asimismo cada Informe Individual de Auditoría se notificó a las entidades fiscalizadas*

*De igual forma, con fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se entregaron **85 Informes Individuales de Auditoría** correspondientes al segundo bloque, al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, asimismo cada Informe Individual de Auditoría se notificó a las entidades fiscalizadas.*

*Por último, de manera conjunta a la entrega del presente Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior, se presentan al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, **42 Informes Individuales de Auditoría** correspondientes al tercer bloque.*

Precisando que cada Informe Individual de Auditoría será notificado a las entidades fiscalizadas dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes al veinte de febrero de dos mil veintiséis, en términos de lo establecido en el artículo 40 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles, presenten la información correspondiente y realicen las consideraciones pertinentes.

Se presentan al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, los **184 Informes Individuales de Auditoría** de las auditorías consideradas en el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024.

A continuación, se relacionan los Informes Individuales de Auditoría entregados:

Auditorías Programadas		Informes Individuales Entregados			
Sector	Número	30/06/2025	29/10/2025	20/02/2026	Total
Poderes del Estado	17	6	7	4	17
Organismos Públicos Descentralizados	25	4	20	1	25
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	1	0	0	1	1
Fideicomisos	3	1	2	0	3
Órganos Autónomos	2	0	2	0	2
Municipios	131	44	52	35	131
Entidades Paramunicipales	5	2	2	1	5
Total	184	57	85	42	184

La fiscalización superior de la cuenta pública se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, se desarrolló en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

Seguimiento a las observaciones determinadas

Una vez llevada a cabo la fiscalización superior, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero emitió resultados con observaciones que implican incumplimientos y omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del

conocimiento a las entidades fiscalizadas para que sean atendidos en los plazos establecido en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

En ese sentido, las recomendaciones y las acciones son el resultado de las observaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero a las entidades fiscalizadas, relacionadas con las deficiencias, irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones legales o normativas; se promueven ante las entidades fiscalizadas o las instancias competentes, con el propósito de que atiendan lo que se les recomienda o solicita y, en su caso, para dar continuidad al procedimiento correspondiente.

Con la notificación del correspondiente Informe Individual de Auditoría, derivado de la fiscalización de la cuenta pública 2024 quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en dicho Informe.

Como consecuencia de las observaciones realizadas, por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 17 y 41 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, las acciones y recomendaciones a promoverse son las siguientes:

◆ **Recomendación.** Sugerencia de carácter preventivo que formula la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas con la finalidad de fortalecer los procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

◆ **Solicitud de Aclaración.** Es el requerimiento que realiza la Auditoría Superior del Estado a las entidades fiscalizadas a efecto de que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.

◆ **Pliego de Observaciones (PO).** Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado da a conocer a las entidades fiscalizadas las observaciones derivadas de las auditorías que practica, en las que se determina en cantidad líquida el presunto daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal según corresponda, en su caso, al Patrimonio de los Entes Públicos.

◆ **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF).** Acción con la que la Auditoría Superior del Estado informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el

ejercicio de sus facultades de fiscalización.

♦ **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.** Mediante este, la Auditoría Superior del Estado promoverá ante el Tribunal, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, la imposición de sanciones a los servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas. En caso de que la Auditoría Superior del Estado determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal según corresponda, en su caso, al Patrimonio de los Entes Públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

♦ **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS).** Por medio de esta acción, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

♦ **Denuncia de Hechos.** Acción mediante la cual la Auditoría Superior del Estado de Guerrero informa a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Guerrero, la posible comisión de hechos delictivos sobre una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular.

♦ **Denuncia de Juicio Político.** Por medio de la Denuncia de Juicio Político, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero hará del conocimiento del Congreso del Estado de Guerrero la presunción de actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 195 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el

procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Con las observaciones detectadas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, que se encuentran incluidas en los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública en mención, se puede concluir que resulta necesario fortalecer los procesos de control interno, aplicables a las actividades sustantivas de las entidades auditadas, mejorar la coordinación interinstitucional, establecer políticas de integridad, eficientar las tareas de supervisión incluyendo las labores de la auditoría interna, regenerar los procesos involucrados en la operación del ente, fortalecer los procedimientos de contratación y/o licitación (plazos, riesgos, autorizaciones, permisos, definición clara de los servicios requeridos, proyectos ejecutivos, evaluaciones de proyectos, etcétera), contar con personal con perfil, experiencia y/o capacitación adecuada, modernizar los sistemas de información y la infraestructura tecnológica, entre otros, lo anterior, con la finalidad de abatir las deficiencias encontradas a través del trabajo de fiscalización superior.

Se registran en los siguientes cuadros los resultados, las recomendaciones y acciones emitidas de la fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

El resumen de los resultados derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024 se muestran a continuación:

o.	Entidad Fiscalizada	Número de Auditoría	Resultados		
			Sin observación	Con observación	Total Emitidos
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero					
1	Secretaría de Finanzas y Administración	2024-A-FC-01/03-001-2025	5	14	19
2	Secretaría de Educación Guerrero	2024-A-FC-01/07-002-2025	2	24	26
3	Secretaría de Salud	2024-A-FCIF-01/09-003-2025	11	8	19
4	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	2024-A-FCIF-01/05-004-2025	8	16	24
5	Secretaría de Bienestar	2024-A-FCIF-01/04-	13	9	22

[illegible]

		005-2025					
3	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-B-CGF-20D-012-2025	5	20	25	8	12
4	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-D-D-20D-006-2025	4	8	12	0	8
5	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-B-CIF-21D-013-2025	5	11	16	3	8
6	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-D-D-21D-007-2025	5	7	12	4	3
7	Instituto Radio y Televisión de Guerrero	2024-B-CGF-26D-014-2025	7	10	17	6	4
8	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero	2024-B-CGF-71D-015-2025	10	6	16	3	3
9	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-28D-016-2025	5	16	21	4	12
0	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-29D-017-2025	7	10	17	8	2
1	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	2024-B-CGF-31D-018-2025	8	10	18	7	3
2	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	2024-D-D-32D-008-2025	1	11	12	0	11
Establecimientos Públicos de Bienestar Social							
3	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica	2024-B-CGF-37B-019-2025	9	17	26	7	10
Fideicomisos							

4	Fideicomiso Guerrero Industrial	2024-D-D-43F-009-2025	5	7	12	6	1
5	Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco	2024-B-CGF-44F-020-2025	8	9	17	7	2
6	Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje de Ixtapa-Zihuatanejo	2024-B-CGF-45F-021-2025	9	5	14	4	1
Órganos Autónomos							
7	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-51A-022-2025	10	11	21	7	4
8	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	2024-D-D-51A-010-2025	7	5	12	5	0

o.	Entidad Fiscalizada	Número de Auditoría	Resultados		
			Sin observación	Con observación	Total Emitido
Total:			1050	2374	3424

Derivado de la falta de atención a los resultados con observaciones emitidos por la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior del Estado promovió las siguientes acciones: Recomendaciones, Solicitudes de Aclaración, Pliegos de Observaciones (PO), Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF) y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), cuyo detalle para cada auditoría practicada se muestra a continuación:

O.	Entidad Fiscalizada	Número de Auditoría	Resultados con Observación no Atendidas		Observaciones	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	Secretaría de Asuntos Públicos	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2024-A-FC-01/17-011-2025	2	0		0
			Recomendaciones	Solicitud de Aclaración									
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero					3	Procuraduría de Protección Ambiental			2024-A-FC-01/18-012-2025	1	0		0
	Secretaría de Administración	2024-A-FC-01/03-001-2025	4	0	4	Procuraduría de Protección Ambiental			2024-A-FC-01/25-013-2025	3	0		0
	Secretaría de Educación Guerrero	2024-A-FC-01/07-002-2025	1	0									
	Secretaría de Salud	2024-A-FCIF-01/09-003-2025	1	0	5	Tribunal Superior de Justicia			2024-A-FC-02/01-014-2025	1	0		0
	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	2024-A-FCIF-01/05-004-2025	1	0	6	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero			2024-A-FC-02/02-015-2025	4	0		0
	Secretaría de Bienestar	2024-A-FCIF-01/04-005-2025	2	0									
	Secretaría de Bienestar	2024-D-D-01/04-001-2025	3	0	7	Congreso del Estado de Guerrero			2024-A-FC-03/01-016-2025	1	0		0
	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	2024-A-FC-01/02-006-2025	0	0	8	ACAbus			2024-B-CGF-62D-001-2025	0	0		0
	Secretaría de Turismo	2024-A-FC-01/11-007-2025	4	0	9	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero			2024-B-CIF-4D-002-2025	0	0		0
	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	2024-A-FC-01/12-008-2025	1	0	10	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero			2024-D-D-4D-002-2025	8	0		0
0	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	2024-A-FC-01/13-009-2025	1	0									
1	Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	2024-A-FC-01/14-010-2025	1	0	11	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero			2024-B-CIF-5D-003-2025	0	0		0

2	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-5D-004-2025	0	0	4	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-D-D-20D-006-2025	8	0			
3	Consejo Estatal del Café	2024-D-D-7D-003-2025	10	0	5	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-B-CIF-21D-013-2025	0	0			
4	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-9D-005-2025	0	0	6	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-D-D-21D-8007-2025	3	0			
5	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	2024-D-D-9D-004-2025	11	0	7	Instituto Radio y Televisión de Guerrero	2024-B-CGF-26D-014-2025	0	0			
6	Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-10D-006-2025	0	0	8	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero	2024-B-CGF-71D-015-2025	0	0			
7	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-14D-007-2025	0	0	9	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-28D-016-2025	0	0			
8	Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-15D-008-2025	0	0	10	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-29D-017-2025	0	0			
9	Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-63D-009-2025	0	0	11	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	2024-B-CGF-31D-018-2025	0	0			
10	Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-69D-010-2025	0	0	12	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	2024-D-D-32D-008-2025	11	0			
11	Instituto del Deporte de Guerrero	2024-B-CGF-17D-011-2025	0	0	Establecimientos Públicos de Bienestar Social							
12	Instituto Estatal de Oftalmología	2024-D-D-19D-005-2025	9	0	13	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica	2024-B-CGF-37B-019-2025	0	0			
13	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-B-CGF-20D-012-2025	0	0	14	Fideicomiso Guerrero Industrial	2024-D-D-43F-009-2025	1	0			
					15	Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco	2024-B-CGF-44F-020-2025	0	0			

6	Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje de Ixtapa-Zihuatanejo	2024-B-CGF-45F-021-2025	0	0	Territorial	0	1	1	2024-A-FCIF-01/04-005-2025	Presenta una gestión adecuada
					Secretaría de Bienestar				2024-D-D-01/04-001-2025	Presenta una gestión adecuada
					Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional				2024-A-FC-01/02-006-2025	Presenta una gestión adecuada
					Secretaría de Turismo				2024-A-FC-01/11-007-2025	Presenta una gestión adecuada
8	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	2024-D-D-51A-010-2025	0	0	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	0		0	2024-A-FC-01/12-008-2025	Presenta una gestión razonable

Opinión que emite la Auditoría Superior del Estado, respecto al resultado de las auditorías practicadas

En este apartado se relaciona, por cada una de las entidades fiscalizadas, la opinión que se emite respecto al resultado del objeto fiscalizado, después de haber aplicado las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, sobre la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus programas, lo anterior se muestra a continuación:

o.	Entidad Fiscalizada	Número de Auditoría	Opinión
Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero			
	Secretaría de Finanzas y Administración	2024-A-FC-01/03-001-2025	Presenta una gestión razonable
	Secretaría de Educación Guerrero	2024-A-FC-01/07-002-2025	Presenta una gestión adecuada
	Secretaría de Salud	2024-A-FCIF-01/09-003-2025	Presenta una gestión adecuada
	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento	2024-A-FCIF-01/05-004-2025	Presenta una gestión adecuada

0	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	2024-A-FC-01/13-009-2025	Presenta una gestión adecuada
1	Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	2024-A-FC-01/14-010-2025	Presenta una gestión adecuada
2	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	2024-A-FC-01/17-011-2025	Presenta una gestión razonable
3	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2024-A-FC-01/18-012-2025	Presenta una gestión razonable
4	Procuraduría de Protección Ambiental	2024-A-FC-01/25-013-2025	Presenta una gestión razonable
Poder Judicial del Estado de Guerrero			
5	Tribunal Superior de Justicia	2024-A-FC-02/01-014-2025	Presenta una gestión adecuada
6	Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero	2024-A-FC-02/02-015-2025	Presenta una gestión razonable
Poder Legislativo del Estado de Guerrero			
7	Congreso del Estado de Guerrero	2024-A-FC-03/01-016-2025	Presenta una gestión adecuada

Organismos Públicos Descentralizados			
8	ACAbus	2024-B-CGF-62D-001-2025	Presenta una gestión adecuada
9	Comisión de de Guerrero	2024-B-CIF-4D-002-2025	Presenta una gestión adecuada
0	Comisión de Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	2024-D-D-4D-002-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente
1	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	2024-B-CIF-5D-003-2025	Presenta una gestión razonable
2	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-5D-004-2025	Presenta una gestión adecuada
3	Consejo Estatal del Café	2024-D-D-7D-003-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente

24	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-9D-005-2025
25	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	2024-D-D-9D-004-2025
26	Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-10D-006-2025
27	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-14D-007-2025
28	Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-15D-008-2025
29	Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-63D-009-2025
30	Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-69D-010-2025
31	Instituto del Deporte de Guerrero	2024-B-CGF-17D-011-2025
32	Instituto Estatal de Oftalmología	2024-D-D-19D-005-2025
33	Instituto Estatal para la Educación de	2024-B-CGF-20D-012-2025

	Jóvenes y Adultos de Guerrero	2025
34	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-D-D-20D-006-2025
35	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-B-CIF-21D-013-2025
36	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-D-D-21D-007-2025
37	Instituto Radio y Televisión de Guerrero	2024-B-CGF-26D-014-2025
38	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero	2024-B-CGF-71D-015-2025
39	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-28D-016-2025
40	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-29D-017-2025
41	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	2024-B-CGF-31D-018-2025
42	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	2024-D-D-32D-008-2025

Establecimientos Públicos de Bienestar		
43	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica	2024-B-CGF-37B-019-2025

Fideicomisos		
44	Fideicomiso Guerrero Industrial	2024-D-D-43F-009-2025
45	Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco	2024-B-CGF-44F-020-2025
46	Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje de Ixtapa-Zihuatanejo	2024-B-CGF-45F-021-2025
47	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-51A-022-2025
48	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	2024-D-D-51A-010-2025

	No realizó una gestión eficiente y transparente	
Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos		

Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales

En el presente Capítulo se realiza la descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los recursos de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales.

En el ejercicio de la función de fiscalización superior que efectúa la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, como parte del estudio previo, se realizó un análisis de la información documental y digital que presentan las entidades fiscalizadas sobre los avances físicos y financieros de los planes y programas aprobados en sus respectivos presupuestos, de los estados financieros, presupuestarios y programáticos, de la situación patrimonial, así como de la información contenida en los formatos de disciplina financiera, a efecto de conocer su situación financiera, programática y presupuestal, e identificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas.

Aunado a lo anterior, se realiza un análisis general del presupuesto asignado a las entidades fiscalizadas, con el objeto de identificar el universo fiscalizable, el cual se compone de las fuentes de financiamiento mismas que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, tiene facultad de fiscalizar conforme a lo establecido en la normativa aplicable y respecto del cual se selecciona la muestra a fiscalizar.

Para el ejercicio fiscal 2024 se fiscalizaron las muestras siguientes:

Sector	Universo \$	Muestra \$	Proporción %
Poderes del Estado	51,089,572,549.39	5,174,994,807.91	10.13
Organismos Públicos Descentralizados	2,859,239,061.68	1,554,040,998.65	54.35
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	65,016,166.72	55,858,043.43	85.91
Fideicomisos	73,793,487.14	56,603,010.24	76.70
Órganos Autónomos	605,018,153.39	358,345,291.91	59.23
Municipios	25,829,109,097.05	8,901,601,900.05	34.46
Entidades Paramunicipales	1,254,983,100.57	956,152,735.71	76.19

Total	81,776,731,615.94	17,057,596,787.90	20.86
-------	-------------------	-------------------	-------

En el cuadro siguiente se desglosa el Universo, Muestra y Proporción (%) determinados en las auditorías practicadas a las entidades fiscalizadas correspondientes al ejercicio fiscal 2024:

No.	Entidad Fiscalizada	Número de Auditoría	Universo \$	Muestra \$	Proporción %
Poderes del Estado					
Poder ejecutivo del Estado de Guerrero					
	Secretaría de Finanzas y Administración	2024-A-FC-01/03-001-2025	7,625,353,853.07	2,489,162,842.80	32.64
	Secretaría de Educación Guerrero	2024-A-FC-01/07-002-2025	31,432,113,671.54	824,677,125.39	2.62
	Secretaría de Salud	2024-A-FCIF-01/09-003-2025	8,028,558,031.54	303,167,467.66	3.78
	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	2024-A-FCIF-01/05-004-2025	880,974,835.10	423,352,454.35	48.05
	Secretaría de Bienestar	2024-A-FCIF-01/04-005-2025	402,231,387.41	185,823,740.60	46.20
	Secretaría de Bienestar	2024-D-D-01/04-001-2025	No aplica		
	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	2024-A-FC-01/02-006-2025	140,017,807.51	11,426,468.19	8.16
	Secretaría de Turismo	2024-A-FC-01/11-007-2025	192,967,200.25	45,967,200.25	23.82

	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	2024-A-FC-01/12-008-2025	274,845,257.59	96,972,257.81	35.289	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	2024-B-CIF-4D-002-2025	507,582,135.32	97,620,698.68	19.23	
0	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	2024-A-FC-01/13-009-2025	25,699,850.22	14,684,032.56	57.140	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	2024-D-D-4D-002-2025	No aplica			
1	Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	2024-A-FC-01/14-010-2025	50,962,034.58	9,885,826.40	19.401	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	2024-B-CIF-5D-003-2025	726,058,278.00	301,109,903.25	41.47	
2	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	2024-A-FC-01/17-011-2025	44,643,947.95	17,135,346.71	38.382	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-5D-004-2025	60,470,506.65	30,036,451.73	49.67	
3	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2024-A-FC-01/18-012-2025	152,610,525.56	49,688,161.48	32.562	Consejo Estatal del Café	2024-D-D-7D-003-2025	No aplica			
4	Procuraduría de Protección Ambiental	2024-A-FC-01/25-013-2025	62,464,861.04	12,855,377.32	20.583	Escuela Profesional de los Estado de Guerrero	2024-B-CGF-9D-005-2025	4,817,389.86	3,636,078.75	75.48	
Poder Judicial del Estado de Guerrero						44.604	Escuela Profesional de los Estado de Guerrero	2024-D-D-9D-004-2025	No aplica		
5	Tribunal Superior de Justicia	2024-A-FC-02/01-014-2025	1,065,685,520.00	475,272,986.91	51.016	Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-10D-006-2025	4,034,117.43	3,438,670.77	85.24	
6	Fondo Auxiliar Estado de Guerrero	2024-A-FC-02/02-015-2025	38,496,881.36	23,485,706.74	28.497	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-14D-007-2025	245,157,916.84	207,511,152.82	84.64	
Poder Legislativo del Estado de Guerrero						79.678	Instituto de Seguridad Social de los Servidores	2024-B-CGF-15D-008-	211,697,973.66	153,905,917.98	72.70
7	Congreso del Estado de Guerrero	2024-A-FC-03/01-016-2025	671,946,884.67	191,437,812.74							
Organismos Públicos Descentralizados											
8	ACAbus	2024-B-CGF-62D-001-2025	12,616,144.61	10,051,874.11							

	Públicos del Estado de Guerrero	2025				Anticorrupción de Guerrero	71D-015-2025			
9	Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-63D-009-2025	254,066,675.91	221,725,372.64	97.27	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-28D-016-2025	43,957,226.89	37,246,702.82	84.73
0	Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-69D-010-2025	10,531,487.41	7,686,424.84	072.99	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-29D-017-2025	37,761,862.17	31,679,745.02	83.89
					1	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	2024-B-CGF-31D-018-2025	105,642,514.74	75,242,399.68	71.22
1	Instituto del Deporte de Guerrero	2024-B-CGF-17D-011-2025	17,527,232.43	12,571,686.12	71.73	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	2024-D-D-32D-008-2025	No aplica		
2	Instituto Estatal de Oftalmología	2024-D-D-19D-005-2025	No aplica			Establecimientos Públicos de Bienestar Social				
3	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-B-CGF-20D-012-2025	157,770,676.62	109,780,466.56	69.58	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica	2024-B-CGF-37B-019-2025	65,016,166.72	55,858,043.43	85.91
4	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-D-D-20D-006-2025	No aplica		Fideicomisos					
					4	Fideicomiso Guerrero Industrial	2024-D-D-43F-009-2025	No aplica		
5	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-B-CIF-21D-013-2025	406,085,878.93	211,952,858.83	52.19	Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco	2024-B-CGF-44F-020-2025	37,051,447.54	30,100,108.16	81.24
						Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje de Ixtapa-Zihuatanejo	2024-B-CGF-45F-021-2025	36,742,039.60	26,502,902.08	72.13
6	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-D-D-21D-007-2025	No aplica		6					
7	Instituto Radio y Televisión de Guerrero	2024-B-CGF-26D-014-2025	47,428,561.00	33,970,837.99	71.63	Órganos Autónomos				
8	Secretaría Sistema Estatal	2024-B-CGF-	6,032,483.21	4,873,756.06	80.79	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de	2024-B-CGF-51A-022-	605,018,153.39	358,345,291.91	59.23

	Guerrero	2025			otras entidades federativas, lo que pone de manifiesto la necesidad de diversificar la economía estatal e implementar estrategias de desarrollo más inclusivas y sostenibles.
8	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.	2024-D-D-51A-010-2025	No aplica		...

Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

El presente Capítulo incluye sugerencias a ese Honorable Congreso del Estado de Guerrero, identificadas para reformar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas, ello en atención a las auditorías ejecutadas y considerando la relevancia de los resultados contenidos en los Informes Individuales de Auditoría, derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, en los que se identificaron áreas de oportunidad en la normatividad aplicable.

Así también, se realizan propuestas a efecto de emitir normatividad que se considera conveniente para fortalecer los procesos de fiscalización, atendiendo a las necesidades que se detectaron en dichos procesos.

Panorama Económico Estatal

“A finales del tercer trimestre de 2024, el Estado de Guerrero fue gravemente afectado por el huracán John, que provocó inundaciones, deslaves y pérdidas materiales de gran magnitud. Ante la gravedad de la situación, fue necesaria la coordinación con el gobierno federal para activar diversos mecanismos de reconstrucción y atención los damnificados. Este desastre tendría un impacto significativo en la economía local y regional para los siguientes meses, ya que en menos de un año, el estado fue impactado por dos eventos meteorológicos de gran magnitud, cuyas secuelas son evidentes en los indicadores económicos y sociales actuales.

En cuanto a los indicadores económicos, es importante subrayar que, a este nivel de análisis, la disponibilidad de datos actualizados es limitada, por lo que las tendencias presentadas podrían experimentar cambios en el futuro. El Producto Interno Bruto Estatal (PIBE) ha mostrado señales de recuperación ante la caída de 2020. Este aumento, aunque modesto, representó una recuperación después de un periodo prolongado de estancamiento, impulsado principalmente por la recuperación del turismo y la agroindustria, dos sectores esenciales para la economía de Guerrero. Sin embargo, es crucial señalar que, a pesar de este crecimiento, Guerrero continúa rezagado en comparación con

Otra fuente fundamental para el análisis económico estatal en México es el Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAE). Esta herramienta estadística se ha consolidado como un instrumento clave, ya que proporciona una visión integral, detallada y actualizada sobre la situación y evolución macroeconómica de cada entidad federativa. Su periodicidad trimestral permite a los analistas, responsables de la política económica y tomadores de decisiones monitorear con precisión el comportamiento de la economía a nivel estatal, identificando tendencias, fortalezas y áreas de oportunidad en cada región.

El ITAE no solo mide el desempeño económico global de los estados, sino que también desglosa su análisis por sectores de actividad económica, como el primario (agricultura, ganadería, pesca), el secundario (industria, construcción) y el terciario (comercio, servicios). Esto facilita una evaluación más granular y específica, que resulta esencial para diseñar políticas públicas focalizadas y eficaces.

En el caso del estado en cuestión, el ITAE ha reportado un crecimiento del 2% con respecto al mismo trimestre del año anterior, lo que refleja una expansión moderada de su economía en un contexto nacional de recuperación económica heterogénea. Este crecimiento posiciona al estado en el lugar 19 entre las entidades con resultados positivos, destacando su capacidad para mantenerse en terreno positivo pese a los desafíos macroeconómicos y sectoriales que enfrenta el país.

Sin embargo, es importante analizar este crecimiento desde una perspectiva crítica. Aunque el avance es alentador, el lugar ocupado en el ranking nacional sugiere que el estado aún enfrenta retos significativos para mejorar su competitividad económica frente a otras entidades. Factores como la diversificación productiva, la inversión en infraestructura y el fortalecimiento de sectores estratégicos, como el turismo y la industria manufacturera, serán determinantes para impulsar un crecimiento más robusto y sostenible en el futuro.

...

En conclusión, la economía mexicana ha demostrado una notable resiliencia y un crecimiento sostenido, incluso frente a un entorno global marcado por incertidumbres económicas, tensiones geopolíticas y desafíos climáticos. Este desempeño ha sido posible gracias a la implementación de políticas fiscales y monetarias prudentes que han reforzado la estabilidad macroeconómica, permitiendo a México consolidarse como una de las economías más dinámicas e importantes de América Latina. La sólida administración de las finanzas públicas, el manejo responsable de la deuda y el control de la inflación han sido pilares

fundamentales para mantener la confianza de los inversionistas y fomentar el consumo interno.

No obstante, el panorama económico para 2025 presenta retos significativos en diversos sectores. Por ejemplo, el sector primario ha enfrentado dificultades debido a fenómenos climáticos extremos y fluctuaciones en los precios de los mercados internacionales, lo que ha impactado tanto a pequeños productores como a grandes empresas agroindustriales. Adicionalmente, la recuperación de algunos sectores industriales y de servicios ha sido desigual, en parte debido a interrupciones en las cadenas de suministro globales y a la desaceleración económica en mercados clave como Estados Unidos y Europa.

En el caso específico de Guerrero, el paso devastador del huracán Otis ha generado profundas afectaciones en la actividad económica regional. Sectores clave como el turismo, la pesca, la agricultura y el comercio han sufrido pérdidas significativas, limitando el crecimiento económico a corto plazo y agravando la vulnerabilidad de las comunidades locales. La destrucción de infraestructura básica, como carreteras, viviendas y sistemas eléctricos, ha retrasado la recuperación económica, mientras que las autoridades enfrentan el reto de destinar recursos suficientes para atender las necesidades inmediatas de la población y garantizar una reconstrucción sostenible.

Para superar estos desafíos, será crucial que tanto a nivel nacional como estatal se prioricen estrategias de inversión en infraestructura resiliente, el fortalecimiento de los programas sociales y el impulso a sectores estratégicos que fomenten el desarrollo sostenible. Asimismo, la colaboración entre el sector público y privado será esencial para acelerar la reactivación económica, crear empleos y garantizar que el crecimiento económico sea inclusivo y beneficie a las comunidades más afectadas.”

CONCLUSIONES

PRIMERO. El artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que la función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Por su parte, el precepto 2 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero señala que la fiscalización de la Cuenta Pública comprende: la fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, además de

la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables; así como la práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior del Estado tiene carácter externo, por lo que se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los Órganos Internos de Control; asimismo, el precepto 3 del citado ordenamiento legal, señala que dicha fiscalización se lleva a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso C, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Décimo Tercero del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción; 1, 2, 4 fracciones IX y XI, 18, 48 y 89 fracción XXXIV de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano con autonomía técnica adscrito y dependiente del Poder Legislativo, que realiza la función de la fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de

impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO.- En cumplimiento al marco normativo y con el objeto de estar en condiciones de iniciar los procesos de fiscalización a la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero aprobó el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 97, Año CV, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, posteriormente y con fundamento en el artículo 18 fracción I de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se realizó una modificación al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024 para la inclusión de la auditoría número 2024-C-CIF-81-113-2025 al municipio de Xochistlahuaca, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 54, Alcance IV, Año CVI, de fecha ocho de julio de dos mil veinticinco. Por lo anterior, quedaron un total de 184 auditorías que integraron el citado programa.

TERCERO. - Con fundamento en los artículos 6, 18 fracción I, y 48 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, realizó la modificación del Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, en el que se aprobaron 184 auditorías para dicho ejercicio y el cual fue publicado a través de su portal web.

CUARTO. - En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I y XIII de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con el Transitorio Noveno del Decreto número 433 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción, y en cumplimiento al artículo 34 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en relación con lo dispuesto en el Transitorio Quinto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado el Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024.

QUINTO.- El Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta

Pública del Ejercicio Fiscal 2024, está integrado de 6 capítulos, en el primero de ellos denominado Resumen de las auditorías realizadas y sus observaciones, se puntualiza el Universo Fiscalizable, se detalla el Cumplimiento en la presentación del Informe Financiero Semestral y la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y de enlistan las Entidades fiscalizadas así como el nombre y tipo de auditoría realizada a cada Entidad Fiscalizada. En el segundo capítulo denominado Áreas clave con riesgo identificadas en la fiscalización se relacionan las áreas claves con riesgo que fueron identificadas durante el ejercicio de fiscalización superior a la Cuenta Pública 2024 de los Poderes del Estado, de los Órganos Autónomos, Entidades Paraestatales y Paramunicipales y Municipios, así también se presentan las identificadas en el aspecto de Evaluación del Desempeño. **El tercer capítulo realiza un Resumen de los resultados de la fiscalización del gasto público.** Dentro del cuarto capítulo encontramos la Descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción, respecto del ejercicio de los Poderes del Estado, de las Entidades Paraestatales, del ejercido por los Órganos Autónomos, de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales. El quinto capítulo se encarga de realizar Sugerencias al Congreso del Estado de Guerrero para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas. Finalmente, el sexto capítulo realiza un Análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final de este.

SEXTO. - Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Número 468, realizar el análisis de los Informes Individuales y del Informe General Ejecutivo, incorporando aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior del Estado, para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

SEPTIMO. - La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, enviara el análisis realizado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, como establece el artículo 45 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Una vez recibido el informe la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, procederá a lo mandatado en el artículo 47 de la Ley anteriormente mencionada.

OCTAVO. – Como parte del análisis realizado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a los informes individuales y al documento enviado por la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, respecto a los resultados de las auditorías realizadas al **Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, como resultado de la Auditoría No. **2024-A-FC-03/01-016-2025**, se determinaron veinticuatro resultados de los cuales seis resultaron sin observación, fueron atendidas once recomendaciones, quedando siete resultados con observación no atendidos o pendientes, que consiste en una recomendación, cuatro pliegos de observaciones, y dos promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; determinándose respecto de la **muestra auditada de \$191,437,812.74 (ciento noventa y un millones, cuatrocientos treinta y siete mil, ochocientos doce pesos 74/100 M.N) que representa un 28.49 % del universo seleccionado**, dado que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada **cumplió con una Gestión Adecuada** de sus recursos públicos.

NOVENO.– En lo relativo al **Poder Judicial del Estado de Guerrero**, se realizó la auditoría con número **2024-A-FC-02/01-014-2025**, la cual arrojó como resultado veinticinco resultados de los cuales once resultaron sin observación, fueron atendidas doce observaciones quedando pendiente una Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y una Recomendación, determinándose respecto de la **muestra auditada de \$475,272,986.91 (cuatrocientos setenta y cinco millones, doscientos setenta y dos mil, novecientos ochenta y seis pesos 91/100 M.N) que representa un 44.60%**, dado que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada **cumplió con una gestión Adecuada** de sus recursos públicos.

En lo relativo al **Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero**, se realizó la auditoría con número **2024-A-FC-02/01-015-2025**, la cual arrojó como resultado diecisiete resultados de los cuales uno resultó sin observación, fueron atendidas diez observaciones quedando pendiente dos Responsabilidades Administrativas Sancionatoria, y cuatro recomendaciones, determinándose respecto de la **muestra auditada de \$23,485,706.74 (veintitrés millones, cuatrocientos ochenta y cinco mil, setecientos seis pesos 74/100 M.N) que representa un 61.01%**, dado que la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada **cumplió con una Gestión Razonable** de sus recursos públicos.

DECIMO.– En lo que corresponde al **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero** Sector Central, se realizaron 14 auditorías a Entidades Fiscalizables las cuales arrojaron doscientos veintiséis resultados, de los cuales 65 resultaron sin observación, 77 fueron atendidas, existen 25 recomendaciones, 25 pliegos de observaciones y 34 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; por lo que se determinó que estas Entidades respecto de la muestra auditada, su administración y aplicación de los recursos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, **cumplieron con una gestión Adecuada y razonable** de sus recursos públicos, lo anterior descrito en la siguiente tabla:

No	Entidad Fiscalizable	Número de Auditoria	Sin observación	Con observación	Total Emitidos	Atendidos	No Atendidos	Recomendaciones	Solicitud de Aclaración	PO	PERCF	PRAS	T
1	Secretaría de Finanzas y Administración	2024-A-FC-01/03-001-2025	5	14	19	7	7	4	0	2	0	1	
2	Secretaría de Educación Guerrero	2024-A-FC-01/07-002-2025	2	24	26	12	12	1	0	7	0	4	
3	Secretaría de Salud	2024-A-FCF-01/09-003-2025	11	8	19	1	7	1	0	1	0	5	
4	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	2024-A-FCF-01/05-004-2025	8	16	24	12	4	1	0	0	0	3	
5	Secretaría de Bienestar	2024-A-FCF-01/04-005-2025	13	9	22	5	4	2	0	0	0	2	
6	Secretaría de Bienestar	2024-D-D-01/04-001-2025	4	7	11	4	3	3	0	0	0	0	
7	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	2024-A-FC-01/02-006-2025	5	4	9	4	0	0	0	0	0	0	
8	Secretaría de Turismo	2024-A-FC-01/11-007-2025	3	9	12	3	6	4	0	1	0	1	
9	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	2024-A-FC-01/12-008-2025	3	13	16	4	9	1	0	3	0	5	
10	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	2024-A-FC-01/13-009-2025	3	12	15	6	6	1	0	1	0	4	
11	Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos	2024-A-FC-01/14-010-2025	3	7	10	2	5	1	0	2	0	2	
12	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	2024-A-FC-01/17-011-2025	2	12	14	7	5	2	0	2	0	1	
13	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2024-A-FC-01/18-012-2025	0	13	13	2	11	1	0	4	0	6	
14	Procuraduría de Protección Ambiental	2024-A-FC-01/25-013-2025	3	13	16	8	5	3	0	2	0	0	
Totales			65	161	226	77	84	25	0	25	0	34	

En lo que corresponde al **Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, determinándose respecto de la **muestra auditada de \$4,484,798,301.52 (Cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones, setecientos noventa y ocho mil, trescientos un peso 52/100 M.N) que representa en promedio 28.35%**, del universo fiscalizable y dado que la entidad fiscalizada **cumplió con una gestión razonable** de sus recursos públicos, lo anterior descrito en la siguiente tabla:

N.º	Entidad Fiscalizada	Número de Auditoría	Universo \$	Muestra \$	Pro % porción	Entidad Fiscalizada					
Poderes del Estado						Comisió					
Poder ejecutivo del Estado de Guerrero						n de					
1	Secretaría de Finanzas y Administración	2024-A-FC-0103-001-2025	7,625,353,853.07	2,489,162,842.80	2.64	Infraestructura Carretera y	9	6	15	2	4
2	Secretaría de Educación Guerrero	2024-A-FC-0107-002-2025	31,432,113,671.54	824,677,125.39	2.62	Aeropuerto					
3	Secretaría de Salud	2024-A-FCIF-0109-003-2025	8,028,558,031.54	303,167,467.66	3.78	aría del Estado de Guerrero					
						Comisió					
4	Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial	2024-A-FCIF-0105-004-2025	880,974,835.10	423,352,454.35	8.05	n de					
5	Secretaría de Bienestar	2024-A-FCIF-0104-005-2025	402,231,387.41	185,823,740.60	46.2	Infraestructura Carretera y	10	11	21	6	5
6	Secretaría de Bienestar	2024-D-D-0104-001-2025				Aeropuerto					
7	Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional	2024-A-FC-0102-006-2025	140,017,807.51	11,426,468.19	8.16	aría del Estado de Guerrero					
8	Secretaría de Turismo	2024-A-FC-0111-007-2025	192,967,200.25	45,967,200.25	3.82	Consejo	1	11	12	1	10
9	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural	2024-A-FC-0112-008-2025	274,845,257.59	96,972,257.81	15.28	Estatal del Café					
10	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	2024-A-FC-0113-009-2025	25,699,850.22	14,684,032.56	17.14	Escuela					
11	Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afroamericanos	2024-A-FC-0114-010-2025	50,962,034.58	9,885,826.40	19.4	de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	4	13	17	5	8
12	Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales	2024-A-FC-0117-011-2025	44,643,947.95	17,135,346.71	8.38						
13	Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2024-A-FC-0118-012-2025	52,610,525.56	49,688,161.48	2.56	Escuela					
14	Procuraduría de Protección Ambiental	2024-A-FC-0125-013-2025	62,464,861.04	12,855,377.32	10.58	de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	1	11	12	0	11
			49,313,443,263.36	4,484,798,301.52	28.35	Promedio					

DECIMO PRIMERO.- En lo que corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero Sector Paraestatal llamados Organismos Públicos Descentralizados, se realizaron 26 auditorías a entes fiscalizables, arrojando 438 resultados, de los cuales 166 resultaron sin observación, 109 fueron atendidas, existen 60 recomendaciones, 21 pliegos de observaciones, y 82 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; por lo que se determinó que estas Entidades respecto de la muestra auditada, su administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable. Descrito en las siguientes tablas:

N.º	Entidad Fiscalizada	Resultados			Resultados con observación	
		Sin observación	Con observación	Total Emitidos	Atendidos	No Atendidos
	ACABus	8	10	18	6	4
	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	11	6	17	1	5
	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	2	10	12	2	8

	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero	9	9	18	5	4
	Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	12	8	20	7	1
	Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	7	14	21	8	6
	Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero	10	6	16	5	1
	Instituto del Deporte de Guerrero	6	12	18	5	7
	Instituto Estatal de Oftalmología	1	11	12	2	9
	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	5	20	25	8	12
	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y	4	8	12	0	8

	Adultos de Guerrero								Saneamiento del Estado de Guerrero	0	0	0	2	5
8	Instituto Guerrense de la Infraestructura Física Educativa	5	11	16	3	8			Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	8	0	0	0	8
9	Instituto Guerrense de la Infraestructura Física Educativa	5	7	12	4	3			Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	0	0	0	2	4
0	Instituto Radio y Televisión de Guerrero	7	10	17	6	4			Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	0	0	0	4	5
1	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero	10	6	16	3	3			Consejo Estatal del Café	10	0	0	0	10
2	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	5	16	21	4	12			Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	0	0	0	7	8
3	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero	7	10	17	8	2			Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	11	0	0	0	11
4	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	8	10	18	7	3			Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero	0	0	0	4	4
5	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	1	11	12	0	11			Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero	0	0	0	4	4
6	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica	9	17	26	7	10			Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	0	0	0	1	1
	TOTAL	166	272	438	109	163			Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	0	0	0	6	6
Resultados con Observación no atendidos:									Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero	0	0	0	1	1
		Resultados con Observación no												
		Atendidos												
		Recomendaciones	Solicitud de Aclaración	O	PE FCF	P RAS	To tal							
Organismos Públicos Descentralizados														
8	ACABus	0	0		0	4	4		Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	0	0	0	6	6
	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y								Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero	0	0	0	1	1
									Instituto	0	0	0	6	7

1	del Deporte de Guerrero						
2	Instituto Estatal de Oftalmología	9	0		0	0	9
3	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	0	0		0	9	1 2
4	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	8	0		0	0	8
5	Instituto Guerrense de la Infraestructura Física Educativa	0	0		0	6	8
6	Instituto Guerrense de la Infraestructura Física Educativa	3	0		0	0	3
7	Instituto Radio y Televisión de Guerrero	0	0		0	4	4
8	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero	0	0		0	3	3
9	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	0	0		0	8	1 2
0	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero	0	0		0	1	2
1	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	0	0		0	3	3
2	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	11	0		0	0	1 1
3	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica	0	0		0	7	1 0
TOTAL		60	0	1	0	2	8 63

En lo que corresponde a la gestión de los recursos por los **Organismos Públicos Descentralizados** se relaciona, por cada una de las entidades fiscalizadas, la opinión que se emite respecto al resultado del objeto fiscalizado, después de haber aplicado las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, sobre la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en sus programas, lo anterior se muestra a continuación:

N.º	Entidad Fiscalizada	Número de Auditoría	Opinión
Organismos Públicos Descentralizados			
1	ACABus.	2024-B-CGF-62D-001-2025	Presenta una gestión adecuada
2	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.	2024-B-CIF-4D-002-2025	Presenta una gestión adecuada
3	Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero	2024-D-D-4D-002-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente
4	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	2024-B-CIF-5D-003-2025	Presenta una gestión razonable
5	Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-5D-004-2025	Presenta una gestión adecuada
6	Consejo Estatal del Café	2024-D-D-7D-003-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente
7	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-9D-005-2025	Presenta una gestión razonable
8	Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero	2024-D-D-9D-004-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente
9	Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-10D-006-2025	Presenta una gestión adecuada
10	Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-14D-007-2025	Presenta una gestión adecuada
11	Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-15D-008-2025	Presenta una gestión adecuada
12	Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-63D-009-2025	Presenta una gestión adecuada

3	1	Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-69D-010-2025	Presenta una gestión adecuada
4	1	Instituto del Deporte de Guerrero	2024-B-CGF-17D-011-2025	Presenta una gestión adecuada
5	1	Instituto Estatal de Oftalmología	2024-D-D-19D-005-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente
6	1	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-B-CGF-20D-012-2025	Presenta una gestión razonable
7	1	Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero	2024-D-D-20D-006-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente
8	1	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-B-CIF-21D-013-2025	Presenta una gestión razonable
9	1	Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa	2024-D-D-21D-007-2025	Presenta una gestión adecuada
0	2	Instituto Radio y Televisión de Guerrero	2024-B-CGF-26D-014-2025	Presenta una gestión adecuada
1	2	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero	2024-B-CGF-71D-015-2025	Presenta una gestión adecuada
2	2	Universidad Intercultural del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-28D-016-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente
3	2	Universidad Politécnica del Estado de Guerrero	2024-B-CGF-29D-017-2025	Presenta una gestión razonable
4	2	Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero	2024-B-CGF-31D-018-2025	Presenta una gestión adecuada
5	2	Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero	2024-D-D-32D-008-2025	No realizó una gestión eficiente y transparente
6	2	Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica	2024-B-CGF-37B-019-2025	Presenta una gestión adecuada

DECIMO SEGUNDO.- En lo que corresponde a los **Fideicomisos operados por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero**, se realizaron 3 auditorías a entes fiscalizables que son el Fideicomiso Guerrero Industrial, el Fideicomiso para el Desarrollo Económico y Social de Acapulco, y el Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje de Ixtapa- Zihuatanejo, arrojando 43 resultados, de los cuales 22 resultaron sin observación, 17 fueron atendidas, existen una recomendaciones, y 3 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria; por lo que se determinó que estas Entidades respecto de **la muestra auditada de \$56,603,010.24 (cincuenta y seis millones, seiscientos tres mil, diez pesos 24/100 M.N) que representa en promedio 76.69%**, del universo fiscalizable y dado que las entidades fiscalizables bajos su

administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, las entidades fiscalizables **cumplieron con una gestión razonable** de sus recursos públicos.

DECIMO TERCERO.- En lo que corresponde a los **Órganos Autónomos**, de un total de siete Órganos Autónomos identificados como fiscalizables en el Estado de Guerrero en el ejercicio fiscal 2024, **se determinó fiscalizar únicamente a uno de ellos, al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero** al que se programaron dos auditorías de Gestión Financiera y de Desempeño, de las cuales se obtuvieron 33 resultados, de los cuales 17 fueron sin observación, 12 fueron atendidas, existen 2 pliegos de observaciones, y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Por lo anterior se determinó que, respecto de la muestra auditada **\$358,345,291.91 (treientos cincuenta y ocho millones, treientos cuarenta y cinco mil, doscientos noventa y un pesos 91/100 M.N) que representa el 59.23%** del monto fiscalizable, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero realizaron respecto a la administración y aplicación de los recursos públicos, así como el cumplimiento de la normativa aplicable la entidad fiscalizada **cumplió con una gestión razonable** de sus recursos públicos.

DECIMO CUARTO. - Conforme al programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 97, Año CV, de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, bajo el cual las entidades objeto de fiscalización fueron seleccionadas tomando como base los criterios de la evaluación financiera, programática y presupuestal realizada, la identificación de áreas de riesgo y los antecedentes de las últimas fiscalizaciones realizadas a los ejercicios fiscales anteriores entre otros, en cuanto a los Organismos Públicos Descentralizados, Establecimientos Públicos de Bienestar Social, Fideicomisos y Órganos Autónomos que no fueron Fiscalizables por el sistema para la determinación de la muestra que está configurado bajo algoritmos aleatorios, y los criterios antes mencionados dichos entes fiscalizables cumplieron con la obligación de presentar su información financiera dentro de los plazos legales, pero no constituye un juicio de fondo sobre la licitud, honestidad o apego a derecho de cada una de las operaciones realizadas, aun así se les tiene como gestiones favorables de sus recursos que se numeran a continuación:

Entidad Fiscalizable

Organismos Públicos Descentralizados	
	Agroindustrias del Sur
	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Guerrero
	Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero
	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Guerrero
	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
	Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero
	Consejo Estatal del Cocotero
	Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense
	Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense
	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero
	Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero
	Instituto Estatal de Cancerología, "Dr. Arturo Beltrán Ortega"
	Instituto Guerrerense del Emprendedor
	Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores
	Promotora Turística de Guerrero
	Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre
	Promotora y Administradora de los Servicios de Playa de Zona Federal Marítimo Terrestre de Zihuatanejo, Guerrero
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero
	Universidad Tecnológica de Acapulco
	Universidad Tecnológica de la Tierra Caliente
	Universidad Tecnológica del Mar del Estado de Guerrero
	Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez
	Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero
Establecimientos Públicos de Bienestar Social	
	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guerrero
	Instituto Tecnológico Superior de la Montaña
	"La Avispa", Museo Interactivo
	Orquesta Filarmónica de Acapulco
	Parque Papagayo
Fideicomisos	
	Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo
	Fideicomiso Centro internacional Acapulco

	Fideicomiso para la Administración del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje
	Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco
Organismos Autónomos	
	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero
	Fiscalía General del Estado de Guerrero
	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Universidad Autónoma de Guerrero

DECIMO QUINTO. - Una vez llevada a cabo la fiscalización superior, **la Auditoría Superior del Estado de Guerrero emitió los resultados con observaciones que implican incumplimientos y omisiones**, los que en su oportunidad **se hicieron del conocimiento a las entidades fiscalizadas para que sean atendidos en los plazos establecido en la Ley** número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

En ese sentido, las recomendaciones y las acciones son el resultado de las observaciones formuladas por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero a las entidades fiscalizadas, relacionadas con las deficiencias, irregularidades o el incumplimiento de las disposiciones legales o normativas; se promueven ante las entidades fiscalizadas o las instancias competentes, **con el propósito de que atiendan lo que se les recomienda o solicita y, en su caso, para dar continuidad al procedimiento correspondiente.**

DECIMO SEXTO. Este dictamen constituye una **evaluación** sobre la gestión financiera de los entes fiscalizados, **sin que la aprobación del presente dictamen constituya una declaración de absolución, exención, liberación o extinción de responsabilidades administrativas, civiles, penales o resarcitorias** en que hayan incurrido los servidores públicos si existieran posteriormente a la aprobación o no del presente Dictamen.

Por su propia naturaleza, el H. Congreso del Estado de Guerrero, no es un tribunal de responsabilidades, por lo que este dictamen agota su objeto en el ámbito de conocimiento de informar al pleno de la Cuenta Pública, **permaneciendo intactas las facultades de la Auditoría Superior del Estado y de las demás autoridades competentes para fincar, en su caso, las**

responsabilidades a que haya lugar, en los términos establecidos por la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás ordenamientos aplicables.

DECIMO SEPTIMO. - La aprobación de este Dictamen, por parte del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero confirma que desde la perspectiva formal contable y de rendición de cuentas, los Entes Fiscalizados cumplieron con la obligación de presentar su información financiera dentro de los plazos legales., sin embargo este Poder Legislativo así como su órgano técnico de control y las autoridades competentes, se reservan el derecho de poder examinar actos futuros que puedan constituir un juicio de fondo sobre la licitud, honestidad o apego a derecho de cada una de las operaciones realizadas por los entes multicitados cabe señalar, que la **responsabilidad por los actos u omisiones que constituyan irregularidades continuará siendo exigible ante las instancias correspondientes**, en los términos que establecen los ordenamientos legales aplicables.

Y tomando en cuenta los considerandos anteriores, se puede observar que existen lo elementos suficientes para pronunciarse respecto a la fiscalización y rendición de cuentas por parte de las Entidades Fiscalizables.

TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIOS

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, artículos 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y artículo 47 de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública proponemos a consideración del Pleno el Siguiente Proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL PODER EJECUTIVO SECTOR CENTRAL Y PARAESTATAL, PODER LEGISLATIVO, PODER JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Cuenta Pública para el

Ejercicio Fiscal 2024 del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados y contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 del Poder Judicial del Estado de Guerrero. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados y contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO TERCERO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Sector Central, Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados y contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO CUARTO. – La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2024 de los Organismos Públicos Descentralizados del Estado de Guerrero, que a continuación se describen; ACAbus, Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, Escuela de Parteras Profesionales del Estado de Guerrero, Fondo de Apoyo a la Micro Empresa del Estado de Guerrero, Instituto de la Policía Auxiliar del Estado de Guerrero, Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero, Instituto del Bachillerato Intercultural del Estado de Guerrero, Instituto del Deporte de Guerrero, Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero, Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, Instituto Radio y Televisión de Guerrero, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, Universidad Politécnica del Estado de Guerrero, Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero, del Establecimiento Público de Bienestar Social el Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica, del Órgano Autónomo Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y de los Fideicomisos; Fideicomiso Guerrero Industrial, el Fideicomiso para el

Desarrollo Económico y Social de Acapulco, y el Fideicomiso para la Administración del Impuesto sobre la Prestación del Servicio de Hospedaje de Ixtapa-Zihuatanejo, así como los enlistados en el considerando Decimo Cuarto del apartado de Conclusiones del presente Dictamen con proyecto de Decreto. Lo anterior considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados y contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO QUINTO. - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas a las Entidades Fiscalizables, identificadas en la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. - La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes y su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente decreto a las y los titulares del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo sector central, Poder Ejecutivo sector Paraestatal, Fideicomisos, y Órganos Autónomos del Estado de Guerrero, enlistados en los considerandos del presente Decreto, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. De los expedientes remitidos mediante oficios **LXIV/1ER/SSP/DPL/1373/2025, LXIV/2DO/SSP/DPL/0461/2025, LXIV/2DO/SSP/DPL/1165/2026, y LXIV/2DO/SSP/DPL/1166/2026,** Solicítese a la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, sean descargados de esta comisión en lo que corresponde como asuntos total y definitivamente concluidos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 8 de junio de 2026.

ATENTAMENTE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA,
PRESIDENTE.- DIP. HILDA JENNIFER PONCE
MENDOZA

SECRETARIA DIP. MA. GUADALUPE EGUILUZ
BAUTISTA.- VOCAL DIP. ALEJANDRO BRAVO
ABARCA VOCAL.- DIP. LETICIA MOSSO
HERNÁNDEZ, VOCAL.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, DISEÑE Y PONGA EN OPERACIÓN EL MAPA OFICIAL Y LA RUTA OFICIAL DE LOS TALLERES DE PLATERÍA DE TAXCO DE ALARCÓN, EN FORMATO IMPRESO Y DIGITAL, CON GEORREFERENCIACIÓN, SEÑALÉTICA TURÍSTICA, CÓDIGOS QR Y DEMÁS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE FACILITEN SU CONSULTA, A PARTIR DE UN PADRÓN VOLUNTARIO Y GRATUITO DE TALLERES, CON Estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

Versión Íntegra inciso "c"

DICTAMEN CON MODIFICACIONES QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ARTESANÍAS Y DE TURISMO, RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA

RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO Y A LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUERRERO, A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO Y AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TAXCO DE ALARCÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y PROMUEVAN EL MAPA OFICIAL Y LA RUTA OFICIAL DE LOS TALLERES DE PLATERÍA DE TAXCO DE ALARCÓN.

**CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E**

A las Comisiones Unidas de Artesanías y de Turismo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiendo a esta última la coordinación de los trabajos, les fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario *“por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado y al H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñen, implementen y promuevan el Mapa Oficial digital e impreso y la Ruta Oficial de los Talleres de Platería de Taxco de Alarcón, con el propósito de fortalecer el turismo, impulsar la economía local, preservar el patrimonio artesanal y garantizar que los beneficios económicos lleguen directamente a las familias de los maestros plateros”*, presentada por la Diputada **Obdulia Naranjo Cabrera**.

Estas Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción I, 195 fracciones XIX (Artesanías) y XX (Turismo), 196, 248, 249, 252, 253, 254, 256, 260 y 314 párrafo segundo, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y habiendo analizado el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, sometemos a consideración del Pleno el presente Dictamen, en **sentido positivo con modificaciones**, con base en la siguiente:

METODOLOGIA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Artesanías y de Turismo son las encargadas del estudio y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, siendo la Comisión de Turismo quien coordinó los trabajos de dictaminación, desarrollándose conforme al procedimiento que se comenta a continuación:

I. En el capítulo de **“I. Antecedentes”** se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo del turno para dictamen y de los trabajos previos de las Comisiones.

II. En el capítulo de **“II. Objetivo y descripción de la Proposición”** se exponen los motivos y el alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de **“III. Consideraciones”** las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan la decisión de respaldarla con modificaciones.

I. ANTECEDENTES.

1. Mediante oficio número HCEG/LXIV/2DO/ONC/090/2026, recibido en la Oficialía de Partes de este Congreso el 16 de julio de 2026, la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva la Proposición con Punto de Acuerdo materia del presente dictamen, con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

2. En sesión de fecha 5 de agosto de 2026, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la Diputada proponente.

3. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante oficios número LXIV/2DO/SSP/DPL/ /2026 y LXIV/2DO/SSP/DPL/2173/2026, de fecha 5 de agosto de 2026, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, se turnó la Proposición a las Comisiones Unidas de Artesanías y de Turismo, señalándose que la coordinación de los trabajos correspondería a la Comisión de Turismo. Dicho turno fue recibido por las Comisiones de Artesanías y Turismo el 6 de agosto de 2026.

4. Mediante oficio número [LXIV/HCEG/MIMS/____/2026], de fecha [__ de ____ de 2026], la Presidencia de la Comisión de Turismo remitió la Proposición a las y los integrantes de dicha Comisión para su conocimiento y observaciones.

5. Mediante oficio número [____], de fecha [__ de ____ de 2026], la Presidencia de la Comisión de Artesanías remitió la Proposición a las y los integrantes de dicha Comisión para su conocimiento.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

La Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Obdulia Naranjo Cabrera tiene por objeto que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorte respetuosamente a la Secretaría de Turismo y a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, a la Secretaría de Cultura del Estado y al H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñen, implementen y promuevan el Mapa Oficial en formato digital e impreso así como la Ruta Oficial de los Talleres de Platería de Taxco de Alarcón, a fin de fortalecer el turismo, impulsar la economía local, preservar el patrimonio artesanal y garantizar que los beneficios económicos lleguen directamente a las familias de los maestros plateros.

En su exposición de motivos, la proponente destaca que Taxco de Alarcón es reconocido como Capital Mundial de la Plata y referente internacional de la joyería artesanal; que la tradición platera taxqueña constituye una manifestación cultural transmitida de generación en generación, de la que dependen cientos de familias que elaboran piezas mediante técnicas como la fundición, el cincelado, la filigrana, el engastado y el acabado manual; y que una parte importante de los visitantes concentra su experiencia en los establecimientos del centro de la ciudad, desconociendo que numerosos talleres familiares se ubican en distintos barrios y comunidades del municipio, con limitada presencia en los circuitos comerciales y digitales.

La proponente señala que se estima que Taxco concentra más de 300 talleres de platería activos, y sostiene que la creación de un Mapa Oficial y una Ruta Oficial con padrón de talleres, geolocalización, señalética turística, códigos QR y recorridos temáticos permitiría modernizar la promoción turística sin perder la esencia artesanal, descentralizar el flujo de visitantes, fortalecer el

comercio justo y colocar al artesano en el centro de la política pública.

Los puntos resolutivos propuestos, en su parte conducente, señalan:

“PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero para que, en coordinación con el Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, diseñe y ponga en operación el Mapa Oficial de los Talleres de Plata de Taxco, en formato impreso y digital, con georreferenciación, señalética turística y herramientas tecnológicas que faciliten su consulta.”

“SEGUNDO. Se exhorta a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado para que implemente programas de capacitación, digitalización, promoción comercial y fortalecimiento empresarial dirigidos a los talleres plateros que integren la ruta oficial.”

“TERCERO. Se exhorta al Ayuntamiento de Taxco de Alarcón para que integre un padrón voluntario de talleres de platería, coordine la instalación de señalización turística y promueva la incorporación de estos espacios a la oferta turística municipal.”

“CUARTO. Se exhorta a la Secretaría de Cultura y a la Secretaría de Turismo del Estado para que la Ruta Oficial de los Talleres de Plata se vincule con la Feria Nacional de la Plata, eventos culturales, operadores turísticos, hoteles, restaurantes y plataformas digitales de promoción turística.”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. – Remítase el presente Acuerdo a la y los Titulares de la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, a la Secretaría de Cultura, todas del Estado de Guerrero. Para los efectos legales conducentes.

TERCERO. – Remítase al Honorable Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón

del Estado de Guerrero; Para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - *Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y observancia.*”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. Las Comisiones de Artesanías y de Turismo, con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracciones XIX y XX, 196, 248, 254, 256, 260 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se encuentran plenamente facultadas para conocer y dictaminar el asunto planteado, por tratarse de una materia que incide simultáneamente en la actividad artesanal y en el fomento turístico del Estado.

SEGUNDA. Procedencia. Realizado el estudio y análisis correspondiente, las y los Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras determinaron que la Proposición con Punto de Acuerdo es jurídicamente procedente: incluye el fundamento legal correspondiente, expone los motivos que le sirven de sustento, describe el planteamiento que pretende atender, precisa las autoridades a las que se exhorta y el objeto del exhorto, y contempla su régimen transitorio. Asimismo, no es violatoria de derechos humanos ni se contrapone a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero ni a algún otro ordenamiento jurídico vigente.

TERCERA. Legitimación de la proponente. La Diputada Obdulia Naranjo Cabrera, en términos del artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se encuentra legitimada para presentar iniciativas, así como proposiciones con punto de acuerdo, como en la especie acontece.

CUARTA. Estudio. Valor cultural, histórico y artesanal de la platería taxqueña. Taxco de Alarcón es reconocido como uno de los centros mineros más antiguos del continente americano y como la Capital Mundial de la Plata, condición ligada a su tradición minera de la época virreinal y al impulso que, durante el siglo XX, dio a la orfebrería el diseñador y artista William (Guillermo) Spratling, quien tras su llegada en 1929 promovió la formación de generaciones de plateros y

consolidó un estilo propio de reconocimiento internacional.

En 2002, la Secretaría de Turismo incorporó a Taxco al Programa Pueblos Mágicos, siendo una de las primeras localidades en recibir el nombramiento en atención, entre otros factores, a la calidad de su platería.

La platería taxqueña constituye una manifestación viva del patrimonio cultural del Estado, que conjuga técnicas de fundición, laminado, cincelado, filigrana, engastado y acabado manual transmitidas de maestros a aprendices y entre familias artesanas. Cada 22 de noviembre, en el marco de la Feria Nacional de la Plata, Taxco celebra el Concurso Nacional de Platería y una semana de eventos culturales que reconocen esta tradición. La actividad platera es, además, una de las principales fuentes de sustento del municipio, en el que se estima la existencia de cientos de talleres, más de trescientos, de acuerdo con la proponente, muchos de ellos familiares y con limitada presencia en los circuitos comerciales y digitales.

Estas Comisiones estiman que la creación de un Mapa Oficial y una Ruta Oficial de los Talleres de Platería constituye un instrumento idóneo para visibilizar a los talleres familiares, descentralizar la derrama económica hacia barrios y comunidades que hoy permanecen fuera de los principales circuitos, fortalecer el comercio directo entre visitantes y productores, y preservar un oficio tradicional que enfrenta retos como el relevo generacional y la competencia de productos industrializados.

QUINTA. Marco competencial y concurrencia. El exhorto propuesto se inscribe en un marco de concurrencia de atribuciones. En el ámbito federal, la Ley General de Turismo dispone que su aplicación corresponde de forma concurrente al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo, así como a los estados y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, y sustenta programas de desarrollo turístico como Pueblos Mágicos. En el ámbito local, la Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero promueve el desarrollo turístico y la diversificación de la oferta, incluido el turismo cultural; y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 confiere a la Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y a la Secretaría de Cultura atribuciones en materia de promoción turística, fomento económico y preservación del patrimonio cultural, respectivamente.

Por lo que hace al H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, el exhorto se formula con pleno

respeto a la autonomía municipal reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que su atención corresponderá al Ayuntamiento en el ejercicio de sus propias atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal. En consecuencia, el exhorto no invade facultades federales, estatales ni municipales, sino que constituye el ejercicio legítimo de la voz del Poder Legislativo estatal para solicitar respetuosamente la colaboración institucional de las dependencias y autoridades competentes en beneficio de las personas artesanas y del turismo cultural del Estado.

SEXTA. Suficiencia y disponibilidad presupuestal.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026 fue aprobado por el Pleno de esta Legislatura el 22 de diciembre de 2025, por un monto de 87,394.97 millones de pesos, con anterioridad a la presentación de la Proposición que se dictamina; en dicho instrumento se aprobaron las asignaciones de las dependencias del Ejecutivo estatal, entre ellas las Secretarías de Turismo, de Fomento y Desarrollo Económico y de Cultura.

Dado que un acuerdo parlamentario de exhorto constituye una petición respetuosa y no vinculante que, por sí misma, no crea, modifica ni amplía partidas presupuestales, y atendiendo a los principios de disciplina financiera y responsabilidad hacendaria previstos en la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, estas Comisiones consideran procedente incorporar de manera expresa que las acciones a que se refiere el presente exhorto se realicen en el ámbito de las atribuciones de cada dependencia y autoridad y **conforme a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, con cargo a los recursos autorizados en sus respectivos presupuestos.** Con ello se garantiza la viabilidad del exhorto sin comprometer el equilibrio de las finanzas públicas estatales ni la autonomía presupuestal del municipio.

SÉPTIMA. Modificaciones que se proponen. Con el propósito de dotar de mayor precisión, certeza jurídica y viabilidad a la Proposición, y coincidiendo en lo sustancial con la proponente, estas Comisiones Dictaminadoras estiman procedente aprobarla con las siguientes modificaciones:

a) Se precisa la denominación del instrumento como “Mapa Oficial y Ruta Oficial de los Talleres de Platería de Taxco de Alarcón”, en sus formatos impreso y digital.

b) Se incorpora, de manera expresa, que las acciones se realicen en el ámbito de las atribuciones de cada dependencia y autoridad y conforme a la disponibilidad y

suficiencia presupuestal, con pleno respeto a la autonomía del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón.

c) Se precisa que el padrón de talleres será de carácter voluntario y gratuito, con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales respecto de la información de las personas artesanas y de sus talleres familiares.

d) Se dispone la articulación de la Ruta Oficial con la Feria Nacional de la Plata y el Concurso Nacional de Platería, así como con la condición de Taxco como Pueblo Mágico, y con los programas de apoyo, capacitación y comercialización dirigidos a las personas artesanas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción I, 248, 252, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Artesanías y de Turismo ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente Dictamen con proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero para que, en coordinación con el H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón y en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la disponibilidad y suficiencia presupuestal, diseñe y ponga en operación el Mapa Oficial y la Ruta Oficial de los Talleres de Platería de Taxco de Alarcón, en formato impreso y digital, con georreferenciación, señalética turística, códigos QR y demás herramientas tecnológicas que faciliten su consulta, a partir de un padrón voluntario y gratuito de talleres, con estricta observancia de la legislación en materia de protección de datos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, implemente programas de capacitación, digitalización, promoción comercial y fortalecimiento empresarial dirigidos a los talleres de platería que integren la Ruta Oficial.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, con pleno respeto a su autonomía municipal, para que, en el ámbito de sus atribuciones, integre el padrón voluntario de talleres de platería, coordine la instalación de la señalización turística y promueva la incorporación de estos espacios a la oferta turística municipal.

ARTÍCULO CUARTO. Se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Turismo del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal, vinculen la Ruta Oficial de los Talleres de Platería con la Feria Nacional de la Plata y el Concurso Nacional de Platería, con eventos culturales, operadores turísticos, hoteles, restaurantes y plataformas digitales de promoción, fortaleciendo la identidad de Taxco como destino del arte platero y su condición de Pueblo Mágico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a las personas titulares de las Secretarías de Turismo, de Fomento y Desarrollo Económico y de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, para su conocimiento y para los efectos correspondientes en el ámbito de su competencia, solicitándoles remitan a esta Soberanía un informe de las acciones realizadas en cumplimiento del presente.

TERCERO. Comuníquese igualmente a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria y página oficial de este Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los **26** días del mes de agosto de 2026.

Así lo dictaminaron las y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Turismo y de Artesanías de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ARTESANÍAS

DIP. CLAUDIA SIERRA PÉREZ, DIP. ANA LILIA BOTELLO FIGUERO, DIP. VÍCTOR HUGO VEGA HERNÁNDEZ, DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA, DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN

INTEGRANTES DE LA COMISION DE TURISMO

DIPUTADA MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN, DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, DIPUTADA MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ, DIPUTADA LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE GUERRERO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CELEBREN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA PUEDAN OFERTAR Y COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN NAVES, LOCALES O ESPACIOS DISPONIBLES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DENOMINADOS "MERCADO BENITO JUÁREZ" Y "MERCADO DEL PRI".(

Versión Íntegra inciso "d"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE GUERRERO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL

PROGRAMA SEMBRANDO VIDA PUEDAN OFERTAR Y COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN NAVES, LOCALES O ESPACIOS DISPONIBLES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DENOMINADOS “MERCADO BENITO JUÁREZ” Y “MERCADO DEL PRI”

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

A la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II, 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231, en vigor; y en atención al turno remitido a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de acuerdo correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren un convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa Sembrando Vida puedan ofertar y comercializar sus productos en naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados “Mercado Benito Juárez” y “Mercado del PRI”, con el objeto de fortalecer el desarrollo comercial local, impulsar la economía social y mejorar el bienestar de las y los productores guerrerenses, suscrita por el Diputado Héctor Suárez Basurto, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado **ANTECEDENTES GENERALES**, se describe el trámite del proceso

legislativo desde la fecha de presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren un convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa Sembrando Vida puedan ofertar y comercializar sus productos en naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados “Mercado Benito Juárez” y “Mercado del PRI”, con el objeto de fortalecer el desarrollo comercial local, impulsar la economía social y mejorar el bienestar de las y los productores guerrerenses, suscrita por el Diputado Héctor Suárez Basurto, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

II. En el apartado que se refiere al **CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la exposición de motivos y los resolutivos planteados por la promovente.

III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora realizamos una valoración jurídica, política y económica de la proposición de referencia, conforme al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

IV. En el apartado de **CONCLUSIONES**, esta Comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad, competencia, homogeneidad normativa, viabilidad presupuestal y pertinencia social del asunto sometido a dictamen.

V. ACUERDO PARLAMENTARIO: En este apartado se enlista el cuerpo normativo del Acuerdo que se someterá a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: En este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del acuerdo aprobado y su correspondiente aplicación, además que en él se consideran disposiciones de comunicación institucional y publicación.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. De fecha 16 de abril de 2026, el Diputado Héctor Suárez Basurto, mediante oficio

HCEG/LXIV/2DOCAPYG/090/2026, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, se inscribiera en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren un convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa Sembrando Vida puedan ofertar y comercializar sus productos en naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados “Mercado Benito Juárez” y “Mercado del PRI”, con el objeto de fortalecer el desarrollo comercial local, impulsar la economía social y mejorar el bienestar de las y los productores guerrerenses.

2. De fecha 28 de abril de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren un convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa Sembrando Vida puedan ofertar y comercializar sus productos en naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados “Mercado Benito Juárez” y “Mercado del PRI”, con el objeto de fortalecer el desarrollo comercial local, impulsar la economía social y mejorar el bienestar de las y los productores guerrerenses, suscrita por el Diputado Héctor Suárez Basurto.

3. De fecha 30 de abril de 2026, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Guerrero, mediante el oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/1546/2026, turnó la proposición de mérito a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presidida por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para su conocimiento y efectos procedentes.

4. De fecha 16 de junio de 2026, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo remitió a

las y los Diputados integrantes de la Comisión la Proposición con Punto de Acuerdo para su conocimiento, análisis conducente y dar inicio a los trabajos de dictaminación.

5. En sesión de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de fecha _____, dentro de los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las y los Diputados integrantes de la Comisión desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario que nos ocupa.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:

“El desarrollo económico local y el fortalecimiento del bienestar social de las y los productores rurales constituyen una de las principales prioridades de la agenda pública en el Estado de Guerrero, particularmente en un contexto donde persisten condiciones de marginación, desigualdad y limitada vinculación entre la producción primaria y los canales formales de comercialización.

En este sentido, el programa Sembrando Vida, implementado por el Gobierno de México y operado en coordinación con instancias estatales, ha representado una estrategia integral orientada a la reactivación del campo, mediante el impulso a sistemas productivos sostenibles, la autosuficiencia alimentaria y la generación de ingresos para las familias rurales. Dicho programa no solo promueve la siembra de cultivos maderables y frutales, sino que también fomenta la organización comunitaria, el trabajo colectivo y el arraigo territorial.

En el estado de Guerrero, particularmente en la región Centro, el programa Sembrando Vida ha mostrado resultados positivos al consolidarse como una estrategia efectiva para el fortalecimiento del campo y la reactivación de las economías rurales. A través del establecimiento de sistemas agroforestales, las y los beneficiarios han logrado diversificar su producción, destacando la siembra y desarrollo de diversos cultivos frutales como mango, limón, guayaba y otros productos regionales. Esta dinámica no solo ha permitido mejorar el ingreso de las

familias campesinas, sino también recuperar tierras anteriormente en desuso, fomentar prácticas sostenibles y fortalecer la organización comunitaria.

No obstante, uno de los principales desafíos que enfrentan las y los beneficiarios de este programa radica en la comercialización de sus productos, ya que, en muchos casos, carecen de canales adecuados para su venta directa, lo que limita su capacidad de generar

ingresos adicionales y consolidar procesos de desarrollo económico sostenido. Esta problemática se acentúa en regiones donde los productores dependen de intermediarios o enfrentan dificultades para acceder a mercados formales.

Derivado del avance productivo, actualmente se cuenta con una creciente disponibilidad de productos frutales y semillas que requieren canales adecuados para su comercialización. En ese sentido, resulta indispensable impulsar mecanismos que permitan a los productores acceder a espacios de venta dignos y accesibles, particularmente en mercados locales y centros de abasto de la región Centro. La generación de estos vínculos comerciales contribuirá a evitar la pérdida de cosechas, garantizar precios justos para los productores y consolidar el impacto económico del programa, asegurando que los beneficios de Sembrando Vida se traduzcan en bienestar tangible para las familias guerrerenses.

Por otra parte, los mercados públicos municipales constituyen espacios estratégicos para el abasto popular, la dinamización de la economía local y la convivencia social. En el municipio de Chilpancingo de los Bravo, los mercados “Benito Juárez” y “del PRI” representan puntos neurálgicos de actividad comercial, donde convergen diariamente consumidores y comerciantes, generando condiciones propicias para la circulación de bienes y productos locales.

En los mercados municipales “**Mercado del PRI**” y “**Mercado Benito Juárez**” del municipio de Chilpancingo, se ha identificado que diversas naves y locales presentan condiciones de abandono, subutilización o inactividad comercial, lo cual ha generado un deterioro progresivo de estos espacios públicos y una disminución en la afluencia de consumidores. Esta situación no solo impacta negativamente en la dinámica económica local, sino que también refleja la falta de aprovechamiento integral de la infraestructura existente, misma que fue concebida para fortalecer el comercio popular y garantizar el acceso a productos básicos para la población.

En este contexto, se configura una oportunidad relevante para que el gobierno municipal implemente estrategias de reactivación mediante la ocupación ordenada de dichos espacios, destinándolos a la comercialización de productos agrícolas provenientes de las personas beneficiarias del programa Sembrando Vida. Esta medida permitiría, por un lado, fortalecer los canales de distribución directa entre productores y consumidores, y por otro, incentivar la economía local, promoviendo el consumo de productos frescos y regionales, al tiempo que se contribuye a la recuperación y revitalización de los mercados públicos como centros estratégicos de abasto y desarrollo comunitario.

De conformidad con la legislación aplicable, así como los ordenamientos municipales vigentes, la administración de los mercados públicos corresponde al Ayuntamiento, quien tiene la facultad de regular su funcionamiento, asignar espacios y promover su adecuado aprovechamiento en beneficio de la

población. Asimismo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero cuenta con atribuciones para impulsar políticas públicas orientadas al desarrollo social, la inclusión productiva y el fortalecimiento de los sectores más vulnerables.

En este contexto, resulta viable y pertinente establecer mecanismos de coordinación interinstitucional que permitan articular esfuerzos entre el ámbito estatal y municipal, con el fin de generar oportunidades reales de comercialización para las y los productores vinculados al programa Sembrando Vida. La celebración de un convenio de colaboración entre ambas instancias permitiría aprovechar la infraestructura existente en los mercados públicos municipales, facilitando el acceso de estos productores a espacios dignos, regulados y con afluencia de consumidores.

Dicha medida no solo contribuiría a mejorar los ingresos de las familias beneficiarias, sino que también fomentaría el consumo local, reduciría la intermediación comercial y fortalecería los circuitos cortos de comercialización, en concordancia con los principios de economía social y solidaria. Además, promovería el acceso de la población a productos frescos, de calidad y de origen local, generando un impacto positivo tanto en el ámbito económico como en el social.

Es importante destacar que esta propuesta no implica la creación de nuevas cargas presupuestales significativas, sino la optimización y aprovechamiento de los recursos e infraestructura ya existentes, mediante esquemas de coordinación institucional. Asimismo, se enmarca en los principios de eficiencia, eficacia y máxima utilidad social del gasto público.

Por lo anterior, el presente exhorto tiene como finalidad impulsar una acción concreta, viable y de alto impacto social, que contribuya al fortalecimiento del desarrollo económico local, al bienestar de las y los productores guerrerenses y al aprovechamiento estratégico de los mercados públicos municipales como espacios de inclusión productiva.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren un convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa Sembrando Vida puedan ofertar y comercializar sus productos en naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados “Mercado Benito Juárez” y “Mercado del PRI”, con el objeto de fortalecer el desarrollo comercial local, impulsar la economía social y mejorar el bienestar de las y los productores guerrerenses.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo,

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado.”

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora es competente para conocer, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo sometida a su consideración, de conformidad con el turno emitido por la Presidencia de la Mesa Directiva y con lo dispuesto por los artículos 174, fracción II; 248; 256, fracción VII; 313 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

El artículo 313 del citado ordenamiento reconoce expresamente a las diputadas y diputados el derecho de presentar proposiciones con punto de acuerdo para atender asuntos que no constituyan iniciativas de ley o decreto. En consecuencia, la vía parlamentaria elegida resulta formalmente procedente, puesto que la pretensión planteada consiste en formular un exhorto respetuoso a autoridades de los órdenes federal y municipal, sin establecer disposiciones generales, abstractas e imperativas.

Asimismo, en términos del artículo 248 de la propia Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 231, las Comisiones se encuentran facultadas para proponer al Pleno la

aprobación, modificación o desechamiento total o parcial de los asuntos que les sean turnados, por lo que es jurídicamente posible realizar las adecuaciones de técnica legislativa necesarias para preservar el objeto de la proposición y garantizar que el exhorto se dirija a las autoridades competentes.

SEGUNDA. La proposición tiene como finalidad promover la coordinación entre la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, a efecto de analizar y, en su caso, instrumentar mecanismos que permitan a las personas beneficiarias del Programa Sembrando Vida acceder a espacios disponibles dentro de los mercados públicos municipales identificados como “Mercado Benito Juárez” y “Mercado del PRI”, para la oferta y comercialización de sus productos.

Esta finalidad atiende una causa de interés público, consistente en fortalecer la vinculación entre la producción rural y los canales locales de comercialización, favorecer el ingreso de las familias productoras, impulsar el consumo de productos regionales y promover el aprovechamiento ordenado de la infraestructura pública municipal.

Debe precisarse que el acuerdo parlamentario no asigna directamente locales, naves o espacios determinados, ni constituye por sí mismo una autorización, concesión, licencia o permiso para el ejercicio del comercio. Su alcance se limita a exhortar a las autoridades competentes para que, dentro de su esfera de atribuciones, valoren la celebración del instrumento de coordinación correspondiente.

TERCERA. En el ámbito constitucional federal, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye al Estado la rectoría del desarrollo nacional y dispone que éste deberá ser integral y sustentable, fomentando el crecimiento económico, el empleo y una distribución más justa del ingreso y la riqueza, con la concurrencia responsable de los sectores público, social y privado.

Por su parte, el artículo 27, fracción XX, de la Constitución Federal establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, con el propósito de generar empleo y garantizar el bienestar de la población campesina, y reconoce como de interés público la producción agropecuaria, su industrialización y su comercialización. Por tanto, la creación de mecanismos que faciliten el acceso de productores rurales a mercados locales es congruente con los fines constitucionales de desarrollo rural, inclusión productiva y bienestar social.

En el orden jurídico local, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece como deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual y colectivo, así como el desarrollo sustentable, la justicia social y la solidaridad. La propuesta analizada guarda correspondencia con estos postulados, al pretender que los beneficios derivados de la producción agroforestal puedan complementarse con oportunidades efectivas de comercialización.

CUARTA. La intervención del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo encuentra sustento en el artículo 115, fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual los municipios tienen a su cargo la función y el servicio público de mercados y centrales de abasto.

En concordancia con lo anterior, los artículos 178 y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconocen a los ayuntamientos competencia para gobernar y administrar el municipio, expedir las disposiciones administrativas necesarias y prestar los servicios públicos establecidos en el artículo 115 constitucional. Asimismo, prevén su concurrencia con las autoridades federales y estatales en materias de desarrollo económico y social y disponen que los servicios públicos municipales se regirán por los principios de máximo beneficio colectivo, transparencia, eficiencia y participación ciudadana.

De manera específica, los artículos 66, fracciones I, II, III, IV y VII, y 177, inciso d), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero facultan a los ayuntamientos para atender el funcionamiento de mercados y centrales de abasto, establecer sus reglas de operación, administrar los mercados municipales, atender las necesidades de abasto popular y promover el comercio y las actividades productivas.

Por consiguiente, el Ayuntamiento es la autoridad jurídicamente competente para determinar si existen espacios material y legalmente disponibles, establecer las condiciones para su utilización y autorizar, conforme a su normativa, las actividades comerciales respectivas. El exhorto no vulnera la autonomía municipal, toda vez que no impone una decisión ni sustituye al Cabildo o a las autoridades administrativas municipales, sino que solicita el ejercicio potestativo de sus atribuciones.

QUINTA. La Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero proporciona sustento material adicional a la propuesta. Su artículo 58 contempla expresamente el fomento de la creación de mercados locales como una medida para impulsar la

producción de alimentos y el ingreso familiar en zonas de bajos ingresos o marginadas.

Los artículos 80 y 81 del mismo ordenamiento disponen que deberá promoverse y apoyarse la comercialización agropecuaria mediante esquemas de coordinación entre autoridades federales y estatales, productores y organizaciones rurales, procurando una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización. Asimismo, establecen que las personas productoras deberán contar con estructuras e instrumentos que les permitan participar directamente en el mercado y apropiarse del valor generado dentro de la cadena productiva.

De igual manera, los artículos 84 y 90 prevén acciones para facilitar el acceso a los mercados, fortalecer la comercialización y promover organizaciones y empresas comercializadoras de productores. En ese sentido, la vinculación de las personas beneficiarias de Sembrando Vida con mercados públicos municipales constituye una acción congruente con los objetivos de la política estatal de desarrollo rural sustentable.

SEXTA. Las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2026 confirman la compatibilidad de la propuesta con los objetivos y mecanismos vigentes del programa. Dichas reglas contemplan la “Estrategia de Redes de Valor y Comercialización”, definida como el conjunto de acciones destinadas a articular a las personas beneficiarias y a sus Comunidades de Aprendizaje Campesino con los mercados, promoviendo circuitos cortos de comercialización, agregación de valor y marcas colectivas.

Las propias Reglas de Operación prevén apoyos para la producción agroforestal, la agregación de valor y la comercialización, así como mecanismos de coordinación interinstitucional. En consecuencia, el establecimiento de puntos de venta en mercados locales no constituye una actividad ajena o incompatible con Sembrando Vida, sino una medida que puede contribuir directamente al cumplimiento de sus objetivos de inclusión productiva, generación de ingresos y articulación de cadenas de valor.

IV. CONCLUSIONES

Del análisis integral de la proposición con punto de acuerdo, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo concluye que ésta reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 174, fracción II; 248; 256, fracción VII; 313 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, al plantear un asunto de interés público que no constituye

una iniciativa de ley o decreto y que puede ser atendido mediante un acuerdo parlamentario.

En cuanto a su viabilidad jurídica, la propuesta es congruente con los artículos 25 y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen la rectoría del Estado sobre el desarrollo económico y establecen como de interés público la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización. Asimismo, encuentra sustento en los artículos 2, 178 y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, relativos a la promoción del progreso económico y social, la autonomía municipal y la concurrencia de los ayuntamientos con las autoridades federales y estatales en materia de desarrollo económico y social.

De igual forma, la medida propuesta es compatible con los artículos 66, fracciones I, II, III, IV y VII, y 177, inciso d), de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que reconocen al Ayuntamiento atribuciones para administrar los mercados municipales, establecer sus reglas de operación, atender las necesidades de abasto popular y promover el comercio local. También resulta acorde con los artículos 58, 80, 81, 84 y 90 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, que prevén el fomento de mercados locales, la vinculación de la producción primaria con los procesos de comercialización y el acceso directo de las personas productoras a los mercados.

La Comisión Dictaminadora estima que la finalidad del exhorto coincide con los objetivos de las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2026, particularmente con la Estrategia de Redes de Valor y Comercialización, mediante la cual se promueve la articulación de las personas beneficiarias con mercados locales, circuitos cortos de comercialización y mecanismos de agregación de valor. Por tanto, facilitar el acceso ordenado de las personas productoras a espacios de venta en mercados municipales constituye una acción susceptible de complementar los objetivos productivos, sociales y comunitarios del programa.

El exhorto no vulnera la autonomía del Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo ni invade las atribuciones de las autoridades federales, debido a que no ordena la asignación directa de locales, no sustituye las determinaciones del Cabildo y tampoco crea derechos individuales sobre bienes municipales. Su alcance consiste exclusivamente en promover que las autoridades competentes analicen y, en su caso, formalicen un mecanismo de coordinación, sujeto a la existencia de

espacios material y jurídicamente disponibles, al respeto de los derechos previamente constituidos y al cumplimiento de las disposiciones municipales, sanitarias, fiscales, administrativas y de protección civil aplicables.

En materia financiera y presupuestaria, la aprobación del punto de acuerdo no genera por sí misma una obligación de gasto para el Congreso del Estado, la hacienda estatal o el municipio, ni autoriza la creación de estructuras administrativas o la modificación de los presupuestos aprobados. La instrumentación de las acciones propuestas deberá realizarse con cargo a los recursos autorizados y conforme a la disponibilidad presupuestaria de las autoridades participantes. Asimismo, el posible uso de espacios municipales no podrá interpretarse como una exención, condonación o gratuidad automática respecto de los derechos, productos o aprovechamientos legalmente establecidos.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo determina que la proposición es constitucional y legalmente procedente, socialmente pertinente y administrativa y financieramente viable, al promover la coordinación interinstitucional, fortalecer los circuitos locales de comercialización, favorecer el aprovechamiento ordenado de la infraestructura municipal y ampliar las oportunidades de ingreso de las personas productoras guerrerenses.

Por las consideraciones expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora resolvemos emitir el presente dictamen en sentido positivo, con las modificaciones de técnica jurídica señaladas, y someterlo a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su discusión y, en su caso, aprobación.

V. ACUERDO PARLAMENTARIO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DELEGACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR EN EL ESTADO DE GUERRERO Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS

BRAVO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, CELEBREN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITA ESTABLECER MECANISMOS PARA QUE LAS Y LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA PUEDAN OFERTAR Y COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS EN NAVES, LOCALES O ESPACIOS DISPONIBLES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DENOMINADOS “MERCADO BENITO JUÁREZ” Y “MERCADO DEL PRI”

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente a la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, celebren un convenio de colaboración interinstitucional que permita establecer mecanismos para que las y los beneficiarios del programa Sembrando Vida puedan ofertar y comercializar sus productos en naves, locales o espacios disponibles de los mercados públicos municipales denominados “Mercado Benito Juárez” y “Mercado del PRI”, con el objeto de fortalecer el desarrollo comercial local, impulsar la economía social y mejorar el bienestar de las y los productores guerrerenses.

VI. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo Parlamentario a la persona titular de la Delegación de Programas para el Bienestar en el Estado de Guerrero y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo.

TERCERO. - Publíquese el presente Punto de Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Parlamentaria, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

A t e n t a m e n t e.

Las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dip. Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidente.-Dip. Beatriz Vélez Núñez, secretaria.- Dip. Julián López Galeana vocal.- Dip. Araceli Ocampo Manzanares.-dip. Pánfilo Sánchez Almazán

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y, A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN SU REGLAMENTO DE NOMENCLATURA, NÚMEROS OFICIALES Y SEÑALIZACIÓN EN VÍAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; ELLO, PARA PODER GENERAR ORDEN EN LAS CIUDADES Y COMUNIDADES DEL ESTADO DE GUERRERO: QUE LAS PERSONAS Y SERVICIOS DE EMERGENCIA, PUEDAN ENCONTRAR DE MANERA MÁS EFICIENTE, DIRECCIONES ESPECÍFICAS DE FORMA RÁPIDA Y SEGURA, FACILITAR LA GESTIÓN EN OFICINAS PÚBLICAS, BANCARIAS, NOTARIAS Y CATASTROS, YA QUE SE REQUIERE UNA DIRECCIÓN CORRECTA Y VERIFICABLE PARA TRÁMITES DE PROPIEDAD, FACILITAR EL ACCESO A PROGRAMAS SOCIALES Y OTROS BENEFICIOS QUE REQUIEREN UNA DIRECCIÓN OFICIAL.

Versión Íntegra inciso “e”

ASUNTO: Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas; ello, para poder generar

orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero; que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notaría y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A las suscritas diputadas y diputados integrantes de las *Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación*, nos fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la Proposición con punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano del Estado de Guerrero, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas, ello, para poder generar orden en las Ciudades y Comunidades del Estado de Guerrero; que las personas y servicios de emergencia puedan encontrar de manera más eficiente direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notaría y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial. **Suscrito por la Diputada Violeta Martínez Pacheco.**

Estas comisiones dictaminadoras, con fundamento en los artículos 161, 174, fracción II, 195, fracción XIII, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y, habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido positivo**, de acuerdo con la siguiente:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO”, se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que, para tal efecto, resulten procedentes, y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **13 de Enero del 2026**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas, ello, para poder generar orden en las Ciudades y Comunidades del Estado de Guerrero; que las personas y servicios de emergencia puedan encontrar de manera más eficiente direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notaría y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **16 de Enero del 2026**, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recibió para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/0870/2026**, de fecha **13 de Enero del 2026**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el cual remitió la proposición con punto de acuerdo de referencia, misma que fue distribuida a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Con oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/0871/2026**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fecha **16 de enero del 2026**, remite la proposición con punto de acuerdo en comento, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto

por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

“Que es un deber de los ayuntamientos de nuestro Estado y del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, seguir progresando y lograr una corresponsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad y reglamentación de los lineamientos, para hacer más eficiente, ordenada y congruente la asignación de la nomenclatura, números oficiales y señalización, de las vías públicas de los municipios del Estado de Guerrero, con lo cual se lograría el ordenamiento y desarrollo de la infraestructura urbana de los territorios municipales.

Con la finalidad fortalecer a los municipios de nuestro Estado, es necesario que estos cuenten con reglamentos actualizados y modernos, que satisfagan las necesidades de su población y el respeto a los derechos humanos, y de esa forma, se refuerce la administración pública municipal; y como consecuencia, se ordene y norme la actividad y vida de los municipios.

Como consideración de lo anterior, y previo análisis de las demandas y requerimientos de nuestra sociedad, se identifica la necesidad de que los municipios del Estado de Guerrero, cuenten con un Reglamento Normativo de Nomenclatura de calles y espacios públicos, así como de los números oficiales de predios y señalización de la infraestructura urbana, el cual sea garante de las actividades en esta materia, se realicen de acuerdo a procedimientos establecidos en los ordenamientos municipales y planes de desarrollo, permitiendo una clara identificación en la numeración, nomenclatura de las calles y espacios públicos de los municipios del Estado de Guerrero.

Las pautas para la asignación, modificación y actualización de nomenclatura y números oficiales, indudablemente, debe involucrar y promover la participación y consenso, tanto de los ciudadanos como de las autoridades municipales, en las resoluciones que se deban tomar, ejecutar y cumplir.

Que de acuerdo con el marco constitucional que sustenta jurídica y políticamente el municipio, este se encuentra facultado para aprobar, entre otros ordenamientos y en términos de la legislación municipal, los instrumentos jurídico-administrativos, que organicen y mejoren el ejercicio de la Administración Pública Municipal.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, tenga su **Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas** de sus respectivos municipios.

En el artículo 115, de nuestra Ley Primaria, el Constituyente previno que las entidades federativas que conforman nuestro País, adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, además, determinó que el origen de su división territorial, organización política y administrativa, es el **municipio libre**.

Dentro de esas reglas, nuestra Norma Fundamental, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su vida política y administrativa interna, conforme al marco legal vigente.

En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al contenido del apartado III inciso g), del artículo 115 constitucional, el Constituyente dispuso que los municipios tendrán a su cargo entre otras cuestiones, las funciones y servicios públicos relacionados con las calles.

Con fundamento en el mandato constitucional que antecede, los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen la responsabilidad sobre sus calles, dicho deber, incluye la correspondiente nomenclatura de las vías de comunicación, que se encuentran en sus demarcaciones, la cual es fundamental para la **ubicación, organización y seguridad**, ya que permite identificar de manera precisa los inmuebles para trámites administrativos, bancarios, catastrales, otorgar servicios públicos y asistencia en caso de emergencias, entre otros.

Un correcto sistema de nomenclatura urbana, de manera indudable, facilitará la orientación y navegación dentro del territorio municipal, también, se fomentará la identidad cultural de nuestra entidad, al honrar personas o eventos históricos, y se logrará mejorar la logística de las empresas de reparto, aumentando de esa forma el flujo del comercio.

Además de lo expuesto, un sistema de nomenclatura vial ordenado y reglamentado de manera correcta, permitirá lograr una localización y orientación eficiente, facilitará a personas y servicios de emergencia, como bomberos, fuerzas del orden y ambulancias; encontrar direcciones específicas de forma rápida, eficiente y segura.

También, en materia de trámites y registros, una adecuada nomenclatura vial, facilitará gestiones en oficinas públicas, bancarias, notarías y catastros, ya que se dará certeza y seguridad de tener una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad.

Actualmente, vivimos una época donde los trámites y comercio electrónico, se encuentran en constante crecimiento, fomentando que día a día se desarrolle la actividad comercial; entonces, se requiere que las calles y sistemas viales de las ciudades, tengan exactitud y certeza en sus nombres y números oficiales, para que las empresas de logística, de reparto y paquetería, puedan cumplir de manera eficiente, rápida y efectiva con sus entregas y encomiendas, para evitar retrasos y costos, especialmente con el auge del comercio electrónico.

Con las políticas sociales actuales, resulta indispensable para tener éxito y acceso pleno a los programas de gobierno, una adecuada nomenclatura de calles y colonias de los municipios, para poder transparentar y eficientar la entrega de recursos y servicios públicos a los ciudadanos beneficiarios; en ese sentido, resulta básico y fundamental, para que los programas sociales lleguen a los ciudadanos que lo requieren, una dirección oficial exacta para su correcta aplicación, control y transparencia.

A nivel administrativo de los ayuntamientos, no debemos perder de vista que el impuesto básico es el generado por el catastro, por lo que, la herramienta primaria y fundamental para que se pueda llevar un adecuado, correcto registro, y control catastral de los inmuebles, como lo establecen leyes y reglamentos municipales, es un catálogo actualizado y verificado con nombres y números oficiales de calles, avenidas y callejones, que de manera indiscutible, optimicen la planificación y desarrollo urbano de los centros de población de nuestra Entidad.

Otra de las exigencias de nuestra sociedad actual, es sin duda, la seguridad y, además, que la autoridad en sus tres niveles de gobierno, pueda tener el control de la ciudad, para lograr una adecuada planificación urbana, una correcta y eficiente gestión de servicios, y, sobre todo, la seguridad pública; tópicos que, sin lugar a dudas, se pueden eficientar solamente con la adecuada nomenclatura urbana de las ciudades.

Sumado a lo que se ha expuesto, un orden adecuado en los nombres de las calles puede servir como una herramienta de los municipios, para fomentar la cultura y conocimiento de historia en la población, para que, de esa manera, rendir un homenaje y reconocimiento a personajes históricos o conmemorar eventos relevantes, fortaleciendo la identidad y memoria de un lugar, y así, acrecentar en los habitantes de los municipios, arraigo e identidad cultural.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, deben expedir su respectivo **Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas**, que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán además, el objetivo de regular la estructura, organización, denominación y numeración de las avenidas, calles, callejones, colonias, fraccionamientos, plazas públicas, parques y señalización en vías públicas y privadas.

En el mencionado reglamento municipal de **Nomenclatura, Números Oficiales y**

Señalización en Vías Públicas y Privadas que se expida, se precisarán las acciones, procedimientos y mecanismos, que se deberán ejecutar en los Ayuntamientos, para denominar a las calles, asignar números oficiales y señalización en vías públicas y privadas de las ciudades y poblados de nuestra entidad.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas; ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero; que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notarías y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo, a los 84 ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general.

Una vez analizado el contenido antes descrito, estas Comisiones Dictaminadoras, estiman que la proposición con Punto de Acuerdo, cumple en lo general con los requisitos formales para su presentación, establecido en los artículos 231 y 314, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; por lo que, las Diputadas y Diputados integrantes de las comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación, estiman que en virtud de que la materia de la proposición guarda estrecha vinculación con el desarrollo urbano, la infraestructura municipal y la planificación territorial de los municipios del Estado de Guerrero, es pertinente entrar al análisis y estudio, a efecto de dictaminar el presente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso g) y la fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, todo lo relacionado con las calles, parques y jardines; y en consecuencia, los municipios del Estado de Guerrero, están facultados y obligados a reglamentar la nomenclatura, numeración oficial y señalización de sus vías públicas como parte indispensable de la administración pública municipal.

SEGUNDO. Que de conformidad con los artículos 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los municipios cuentan con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal. En ese sentido, la expedición de un Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas, se encuentra dentro del ámbito de competencias reconocidas a los ayuntamientos del Estado.

TERCERO. El Artículo 11, fracción VI, de la Ley Número 790, de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, establece que, dentro de las atribuciones de los ayuntamientos, está la de validar ante las instancias estatales, a la apropiada congruencia, coordinación y ajustes de sus planes, programas e instrumentos de planeación municipal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

CUARTO. El artículo 109 A, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su

fracción V, establece que: corresponde a los ayuntamientos, prestar el servicio de nomenclatura, numeración oficial y alineamientos de construcciones.

QUINTA. Que la ausencia de reglamentos municipales en materia de nomenclatura y numeración oficial, genera consecuencias negativas de alto impacto para la población, entre las que se identifican: la dificultad para localizar domicilios por parte de los servicios de emergencia como cuerpos de bomberos, policía y ambulancias; la generación de incertidumbre jurídica en trámites administrativos, catastrales, bancarios y notariales; la afectación a la logística de empresas de reparto y al comercio electrónico; así como la ineficiente distribución de programas sociales y beneficios gubernamentales que requieren la verificación de un domicilio oficial.

SEXTA. Que un sistema ordenado de nomenclatura vial resulta herramienta fundamental para el control catastral y, en consecuencia, para la captación del impuesto predial, que constituye uno de los principales ingresos propios de los ayuntamientos. Un catálogo actualizado y verificado con nombres y números oficiales de calles, avenidas y callejones optimiza la planificación urbana y contribuye al desarrollo ordenado de los centros de población del Estado de Guerrero.

SEPTIMA. Que la nomenclatura de calles y espacios públicos, representa además un vínculo para fomentar la identidad cultural, la memoria histórica y el arraigo de las comunidades, al permitir honrar a personajes ilustres, conmemorar eventos históricos relevantes y fortalecer la identidad colectiva de los habitantes de cada municipio del Estado.

OCTAVA. Que la proposición planteada por la Diputada Violeta Martínez Pacheco, guarda plena congruencia con los objetivos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, que deben orientar la acción de los ayuntamientos, y contribuye de manera directa, a fortalecer la capacidad institucional de los municipios del Estado de Guerrero. El exhorto se formula con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes y a la autonomía constitucional de los ayuntamientos, en estricto apego al marco jurídico vigente.

NOVENA. Que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación, valoran de manera positiva, el contenido y el espíritu de la proposición, al reconocer que la existencia de un **Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas** en cada uno de los 84 municipios del Estado y

en el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, constituye un elemento normativo esencial para el ordenamiento y modernización de la infraestructura urbana municipal, en beneficio directo de la ciudadanía guerrenderense.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones dictaminadoras, consideran oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO**, la propuesta señalada, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Por los argumentos antes esgrimidos, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y, a su autonomía constitucional, exhorta:

ARTÍCULO UNICO. – a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia, y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su Reglamento de Nomenclatura, Números Oficiales y Señalización en Vías Públicas y Privadas; ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero; que las personas y servicios de emergencia, puedan encontrar de manera más eficiente, direcciones específicas de forma rápida y segura; facilitar la gestión en oficinas públicas, bancarias, notaría y catastros, ya que se requiere una dirección correcta y verificable para trámites de propiedad, facilitar el acceso a programas sociales y otros beneficios que requieren una dirección oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. – Remítase el presente Acuerdo, a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. – Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre de Guerrero, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general.

Así lo dictaminan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Asuntos Políticos y Gobernación, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 de junio de 2026.

LISTA DE VOTACION DEL DICTAMEN DEL ASUNTO LXIV/2DO/SSP/DPL/0870/2026, DE LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS. EN SESION CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DEL 2026.

DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, PRESIDENTA.- DIP. REBECA NÚÑEZ MARTÍN DEL CAMPO, SECRETARIA.- DIP. JHOBANNY JIMENEZ MENDOZA, VOCAL.- DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA, VOCAL.- DIP. RAFAEL MARTINEZ RAMIREZ.-VOCAL

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

DIP. HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, PRESIDENTE.- DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, SECRETARIA.- DIP. CARLOS E. BELLO SOLANO, VOCAL.-DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI, VOCAL.- DIP. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO VOCAL.-

En desahogo del inciso “f” del punto número cuatro del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que a solicitud de la Comisión Dictaminadora solicitan la reprogramación de este punto para una próxima sesión.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES COMPETENTES, SE PROGRAME UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE SEGUNDO NIVEL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL CLÍNICA-HOSPITAL, GARANTIZANDO ASÍ EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS FAMILIAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “g” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera de lectura del oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con venia, diputada presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.

Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.

En términos de lo dispuesto en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes se lleve a cabo la construcción de un hospital de segundo nivel en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sustitución de la actual clínica hospital, garantizando así el derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores, al servicio del Estado y sus familias, inscrito en el Orden del Día de la sesión Plenaria a celebrarse en próximas fechas, solicitando a esta Comisión de Salud hacer uso de la palabra para exponer el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, le reitero mi consideración.

Atentamente. Diputada Beatriz Vélez Núñez,
presidenta de la Comisión de Salud.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a la consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández da el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidente:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyectos de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y público presente.

La Comisión de Salud de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en cumplimiento de sus atribuciones y con pleno respeto a la división de poderes, somete a consideración el dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Instituto de Seguridad y Servicio Social de los Trabajadores del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que en coordinación con las autoridades competentes se lleve a cabo la construcción de un hospital de segundo nivel en la Ciudad de Chilpancingo en sustitución de la actual clínica hospital suscrito por su servidora.

Esta Comisión dictaminadora consideró la importancia de dicho exhorto, ya que Chilpancingo no es solamente un Municipio más, es la capital del Estado de Guerrero, sede de los Poderes Públicos y centro de la vida política, administrativa y social de nuestra Entidad.

En esta Ciudad convergen diariamente miles de trabajadores al servicio del Estado, provenientes no solo de la capital, sino también de Municipios aledaños como Chilapa, Tixtla, Mochitlán, Quechultenango, Eduardo Neri, Leonardo Bravo y Tlacotepec.

La actual clínica hospital del ISSSTE ha quedado rebasada por la demanda con infraestructura insuficiente y servicios limitados que vulneran el derecho constitucional a la salud y a la seguridad social de las y los servidores públicos y de sus familias.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado B, fracción 11, reconoce el derecho de las y los trabajadores al servicio del Estado a contar con seguridad social integral, incluyendo atención médica, hospitalaria, farmacéutica.

Asimismo, el artículo 4 constitucional establece que toda persona tiene derecho a la protección, a la salud, estos mandatos no son aspiraciones, son obligaciones jurídicas y éticas que el Estado debe de garantizar, su capacidad operativa está saturada, carece de especialistas suficientes y limita el acceso oportuno a servicios hospitalarios.

Esta precariedad no solo afecta la salud de los derecho habientes, sino también la productividad institucional, generando ausentismo, incertidumbre y debilitamiento al funcionamiento de las dependencias públicas.

La construcción de un hospital de segundo nivel en Chilpancingo es una necesidad imperante, no se trata de

un lujo ni de una obra complementaria, es una obligación del Estado frente a su capital, frente a quienes sostienen su el aparato gubernamental y frente a las familias que dependen de los servicios médicos dignos y oportunos.

Un hospital de segundo nivel permitirá brindar atención especializada, hospitalización general y servicios quirúrgicos básicos descongestionando la presión asistencial en otros centros médicos y fortaleciendo la red estatal de salud.

Además, Chilpancingo concentra una población estimada de más de 283,000 habitantes y en la Región Centro se atienden a más de 250,000 derechoantes del ISSSTE.

La magnitud de esta cifra evidencia que la actual infraestructura es insuficiente y que la capital requiere de un hospital moderno, resiliente y capaz de responder a las emergencias sanitarias y desastres naturales, como lo demostró el huracán Otis en Acapulco.

Compañeras y compañeros legisladores, aprobar este dictamen significa atender una necesidad básica con la capital de este Estado, significa reconocer que la seguridad social no puede ser parcial ni limitada y que los trabajadores al servicio del Estado merecen condiciones dignas de atención médica significa, en suma, fortalecer el tejido institucional social de Guerrero desde su corazón político y administrativo.

Por estas razones, la Comisión de Salud solicita respetuosamente el voto a favor de este dictamen, los integrantes y las integrantes de esta Comisión estamos convencidas de que constituye una medida urgente, justa y jurídicamente sustentada para garantizar el derecho humano a la salud y la seguridad social de las y los trabajadores del Estado, en Chilpancingo y en toda la Región Centro del Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Por lo que solicito a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los

artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor del Estado número 231 y en correlación con los artículos 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos en virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor, 27 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA AUTONOMÍA TÉCNICA DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL

ARTÍCULO 20 BIS, FRACCIÓN II, DE LA LEY NÚMERO 1212, DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, REALICE ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS TÉCNICOS, SOBRE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE NICOTINA EN LA ENTIDAD; EVALÚE LOS RIESGOS SANITARIOS ASOCIADOS A DICHOS PRODUCTOS, PARTICULARMENTE EN POBLACIÓN ADOLESCENTE Y JOVEN; PROPONGA MEDIDAS REGULATORIAS, PREVENTIVAS Y DE VIGILANCIA SANITARIA, QUE FORTALEZCAN LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO; Y, REMITA A ESTE HONORABLE CONGRESO, UN INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández de lectura al oficio signado por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 29 de septiembre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, al Honorable Congreso del Estado, Libre y Soberano de Guerrero, Presente.

En términos de lo dispuesto en el artículo 265, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito solicitar a usted poner a consideración del Pleno la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el cual se exhorta al titular de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones legales realice estudios y diagnósticos técnicos sobre la comercialización y consumo de sistemas alternativos de nicotina en la Entidad, evalúe los riesgos sanitarios asociados a dichos productos, particularmente en la población adolescente y joven, proponga medidas regulatorias, preventivas y de vigilancia sanitaria que fortalezcan la protección del derecho a la salud en el Estado de Guerrero, remita a este Honorable Congreso un

informe sobre los resultados obtenidos y las acciones implementadas, inscrito en el Orden del Día de la Sesión Plenaria a celebrarse en las próximas fechas, solicitando a esta Comisión de Salud hacer uso de la palabra para exponer el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reitero mi consideración.

Atentamente diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada presidenta.

A favor 27 votos, en contra 0 y abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, quien como integrante de la Comisión

dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Beatriz Vélez Núñez:

Gracias, presidenta, con su permiso.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público en general.

La Comisión de Salud de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones legales y con pleno respeto a la división de poderes, somete a consideración el dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Comisión para la protección contra riesgos sanitarios del Estado de Guerrero.

Realizar estudios y diagnósticos técnicos sobre la comercialización y consumo de sistemas alternativos de nicotina en nuestra Entidad, suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco.

El derecho humano a la protección de la salud consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone al Estado la obligación de garantizar políticas públicas de prevención, regularización y vigilancia sanitaria.

Este mandato cobra especial relevancia frente a nuevas modalidades de consumo de sustancias psicoactivas como la nicotina, cuya capacidad adictiva y efectos nocivos han sido ampliamente documentados por la Organización Mundial de la Salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y los Institutos Nacionales de Salud, la evidencia científica expone que la nicotina actúa directamente sobre el sistema nervioso central, generando dependencia, provoca alteraciones cardiovasculares y en adolescentes afecta el desarrollo cerebral en áreas vinculadas con la memoria, el aprendizaje y el control de impulsos.

Estos riesgos se agravan cuando productos como las bolsas de nicotina para uso oral se comercializan en establecimientos de acceso masivo bajo presentaciones muy discretas y con advertencias sanitarias insuficientes, lo que favorece la percepción errónea de inocuidad y la iniciación temprana en menores de edad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2022, el 4.6 de los adolescentes mexicanos reportó consumo actual de tabaco y 2.6% declaró usar cigarrillos electrónicos.

Estas cifras reflejan una realidad preocupante que exigen respuestas inmediatas y coordinadas, en Guerrero, la presencia de estos productos en tiendas de conveniencia sin mecanismos estrictos de verificación de edad constituye un riesgo latente para nuestra juventud y en y un desafío para la política sanitaria estatal.

Por ello, este dictamen propone un exhorto respetuoso contra para la protección contra riesgos sanitarios del Estado de Guerrero, a fin de que en el ámbito de sus atribuciones legales evalúe los riesgos asociados a este sistema alternativos de nicotina, revise las condiciones de etiquetado y de venta y proponga medidas regulatorias, preventivas y de vigilancia que fortalezcan la tutela efectiva del derecho a la salud de las y los guerrerenses.

Compañeras y compañeros legisladores, este dictamen no representa una injerencia en las facultades del Poder Ejecutivo, sino un ejercicio legítimo de colaboración institucional.

Se trata de visibilizar un problema que amenaza el bienestar de nuestra población, particularmente de niñas, niños y adolescentes, y de garantizar que la autoridad competente cuente con diagnósticos actualizados y herramientas regulatorias para enfrentarla.

La salud pública es un bien superior que debemos proteger con responsabilidad y visión preventiva, aprobar este dictamen significa dar un paso firme en la defensa de la juventud, en la prevención de adicciones y en la construcción de un Guerrero más sano y más consciente.

Por estas razones, la Comisión de Salud solicita respetuosamente el voto a favor de este dictamen, la salud pública es un bien superior que debemos proteger con responsabilidad, visión preventiva.

Aprobar pues este dictamen significa dar un paso firme en la defensa de nuestra juventud, en la prevención de adicciones y en la construcción de un Guerrero más sano y más consciente, con la certeza de que este exhorto que hoy presentamos constituye una decisión responsable, legítima, necesaria para hacer valer el derecho humano a la salud en nuestra Entidad.

Les pido a todos el voto a favor de este dictamen.

Sería cuanto.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el

dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada Violeta?

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Para razonar mi voto a favor.

La Presidenta:

Nadie más, ¿verdad?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por 10 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros, diputados, al público en general y a los medios que nos siguen a través de las diferentes plataformas.

Subo a esta Tribuna para pedir respetuosamente el acompañamiento de todas y de todos ustedes con su voto a favor del presente dictamen que atiende un tema que considero de la mayor importancia, la protección de la salud de las y los guerrerenses frente a las nuevas formas de consumo de nicotina.

Esta propuesta nació de una preocupación concreta, hoy encontramos en el mercado productos que contienen nicotina y que se presentan bajo las modalidades diferentes a las tradicionales.

Son productos discretos, de fácil acceso y que por su propia presentación contribuyen a un riesgo, no podemos permitir que una nueva forma de comercializar la nicotina avance sin que las autoridades sanitarias cuenten con información suficiente para conocer su presencia, las condiciones, cómo las comercializan y los riesgos que representan.

Por eso estamos solicitando algo muy concreto, que se estudie el fenómeno, que se conozcan los alcances y que evalúen los riesgos, principalmente, compañeras y compañeros, para los que no dimensionamos el tema, esos son los productos que se venden en las tiendas de conveniencia que están normalmente detrás de la caja.

Son dependiendo la cantidad de 3 mg, de 6 mg y hasta 10, estos productos vienen sin la debida señalización, solamente traen un sello de que este producto contiene

nicotina, pero la parte que me preocupa a mí bastante más es que son sobrecitos así.

Con este sobrecito lo pones debajo de la lengua y estás ingiriendo cierta cantidad de nicotina, como podemos ver, puede ser un chicle, un niño cualquiera lo podría agarrar y ponérselo debajo de la lengua, pero principalmente yo considero que la forma en la que se ingiere en el cuerpo, todos lo hemos hecho.

La pastilla cuando te duele más, cuando tienes algún dolor, te dicen, "póntela debajo de la lengua y ahí ya es mucho más rápido para todas y para todos." Es el mismo proceso aquí.

Un sobrecito debajo de la lengua de una cantidad de gramos increíblemente grande, que es mucho más fácil de ingerir que un cigarro normal, donde un cigarro tiene de 8 a 20 y realmente lo que formas en nicotines de 1 gr a 1.5.

Aquí son sobrecitos de hasta 10, desde 3, entonces sí considero que es un tema que todas y todos necesitamos priorizar y evaluar antes de que los riesgos sean mayores.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, en virtud de que ya no hay más oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO, PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL, Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CONFORME A LA DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, IMPULSEN LA REALIZACIÓN, CADA 22 DE JULIO, DE UN FESTIVAL DE LA HAMACA EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA HAMACA, COMO RECONOCIMIENTO AL ARTE TRADICIONAL DE SU ELABORACIÓN Y COMO MECANISMO DE PROMOCIÓN, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN E IMPULSO DE ESTA EXPRESIÓN ARTESANAL Y CULTURAL ENTRE LA SOCIEDAD GUERRERENSE, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LAS COMUNIDADES Y FAMILIAS ARTESANAS DE LOS MUNICIPIOS CON TRADICIÓN HAMAQUERA, ENTRE

ELLOS COYUCA DE BENÍTEZ Y COPALILLO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

En desahogo del punto número “i” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada Leticia Mosso Hernández de lectura al oficio suscrito por los diputados María Irene Montiel Servín, Marco Tulio Sánchez Alarcón y Claudia Sierra Pérez, presidentes de las Comisiones Unidas de Turismo, de Desarrollo Económico y Trabajo y de Artesanías, respectivamente.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.

Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión de Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
Presente.

Por acuerdo de las y los integrantes de la Comisión de Turismo, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo y la Comisión de Artesanías en Comisiones Unidas, solicitamos a usted someta al Pleno la dispensa de la segunda lectura para su disposición y aprobación y en su caso de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en los numerales 98 154 fracción I inciso “b”, 259 y 265 fracción I en la misma sesión del dictamen con modificaciones que emitan las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo de Artesanías y de Turismo respecto de la proporción con punto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a las esferas de competencias, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Secretarías de Turismo y de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado para que en coordinación con las Secretarías de Turismo y de Economía del Gobierno Federal impulsen la realización a cada 22 de julio de un festival de la Hamaca en el Estado de Guerrero.

Sin otro particula.

María Irene Montiel Servín.
Presidenta de la Comisión de Turismo.

Diputada Claudia Sierra Pére.
Presidenta de la Comisión de Artesanías

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes dispensado del trámite legislativo del asunto en desahogo.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Legislativo, concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia presidenta.

Buenas tardes, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación y a todos los que nos siguen por las diferentes plataformas digitales.

Acudo esta Tribuna a nombre de las Comisiones Unidas de Turismo, de Desarrollo Económico y Trabajo y de Artesanías y en mi calidad de presidenta de la Comisión de Turismo que coordinó los trabajos para fundamentar el dictamen que someto a su consideración, con modificaciones respecto de la proposición con punto de acuerdo para impulsar cada 22 de julio un festival de la Hamaca en el Estado de Guerrero.

Y comienzo con un reconocimiento a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, autora de esta proposición, su iniciativa nos recuerda que la política cultural también se construye desde las cosas sencillas y cercanas.

Una Hamaca tejida a mano, una familia que vive de su oficio, gracias por poner el tema en la agenda de esta Legislatura.

Este dictamen demuestra que cuando una causa es justa, las diferencias de partido no impiden llegar a acuerdos.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, la Hamaca es una de las expresiones artesanales más arraigadas de nuestro México, en Guerrero es una práctica viva que se transmite de generación en generación en Municipios como Coyuca de Benítez y Copalillo.

La propia Secretaría de Cultura del Estado ha reconocido a las Hamacas de Guerrero, como una manifestación artesanal representativa de nuestra Entidad. Detrás de cada maca están horas de trabajo, conocimiento ancestral y el sustento de numerosas familias, sobre todo en comunidades rurales e indígenas, reconocerlas es dignificar a quienes mantienen viva esta tradición.

¿Qué beneficios trae esta qué beneficios trae este exhorto? los destaco en cuatro puntos.

Primero, la preservación, un festival anual fortalece la difusión de una tradición que no debe perderse y ayuda a que este saber llegue a las nuevas generaciones.

Segundo, economía familiar, abre oportunidades de comercialización directa para las personas artesanas y las vincula con programas de apoyo, capacitación e incentivos.

Tercero, turismo cultural, Guerrero es mucho más que playa y un festival de este tipo diversifica nuestra oferta y

atrae visitantes interesados en conocer el origen de lo que compra.

Y cuarto, coordinación institucional reúne en una misma causa a las Secretarías de Turismo, a las de Fomento y Desarrollo Económico y a la de Cultura, junto con sus homólogos federales.

Las Comisiones dictaminadoras coincidimos en lo sustancial con la proponente y por eso el sentido del dictamen es positivo, aun así, se consideró pertinente realizar algunas modificaciones para darlo de mayor precisión y viabilidad.

Las adecuaciones fueron las siguientes. Primero, el ajustar la denominación a conmemoración del Día de la Hamaca, pues no se localizó un decreto federal que establezca la denominación Día Nacional.

Segundo, se incorporó a la Secretaría de Cultura del Estado por estar dentro de sus facultades el coordinar estas tradiciones.

Tercero, se precisa que el exhorto se cumplirá conforme a las atribuciones de cada dependencia y a su disponibilidad y suficiencia presupuestal.

Cuarto, se pone especial atención en las comunidades y familias artesanas de los Municipios con tradición hamaquera.

Quinto, se solicita a las dependencias que informen a esta Soberanía las acciones realizadas, subrayo que se trata de un exhorto con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, el cual no crea ni amplía partidas presupuestales y los recursos serán los ya autorizados a cada dependencia.

Por eso es responsable y es viable, además, se cuenta con el tiempo suficiente para que las dependencias exhortadas lleven a cabo las acciones necesarias de planeación para un festival digno.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, honrar a quienes tejen es honrar la identidad de nuestro Estado de Guerrero, les pido su voto a favor de este dictamen cuyos resolutivos son del tenor siguiente.

Artículo primero.

El Pleno de la Sexagésima Cuarta legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría

de Turismo y de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, con la participación que corresponda a la Secretaría de Cultura del Estado para que en coordinación con las personas titulares de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría de Economía del Gobierno federal y en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la disponibilidad y suficiencia presupuestal impulsen la realización cada 22 de julio de un festival de la Maca en el Estado de Guerrero, en el marco de la conmemoración del Día de la Hamaca como reconocimiento al arte tradicional de su elaboración y como mecanismo de promoción, preservación, difusión e impulso de esta expresión artesanal y cultural entre la sociedad guerrendera, con especial atención a las comunidades y familias artesanas de los municipios con tradición hamaquera, entre ellos Coyuca de Benítez y Copalillo.

Artículo segundo.

Se exhorta igualmente a las dependencias señaladas para que en la medida de sus atribuciones y conforme a su disponibilidad presupuestal articulen la realización del festival de la Hamaca con los programas de apoyo, capacitación, comercialización e incentivos dirigidos a las personas artesanas, a fin de fortalecer la economía de las familias que dependen de esta actividad y de garantizar la transmisión de este conocimiento ancestral a las nuevas generaciones.

Transitorios

Primero, el presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo, comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las personas titulares de las Secretarías de Turismo y de Economía del Gobierno Federal, así como a las personas titulares de las Secretarías de Turismo, de Fomento y Desarrollo Económico y de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento y para los efectos correspondientes en el ámbito de su competencia, solicitándoles remitan a esta Soberanía un informe de las acciones realizadas en cumplimiento del presente.

Tercero, comuníquese igualmente a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su conocimiento.

Y cuarto, publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria y página oficial de este Honorable Congreso del Estado para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas solicitamos respetuosamente a este Honorable Pleno su voto a favor del presente dictamen, esto con el fin de preservar y dignificar nuestras tradiciones tan importantes que nos distinguen como guerrerenses.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con que objeto diputada Ana Lilia?

(Desde su curul la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, solicita el uso de la palabra, para razonar su voto a favor)

¿Con que objeto diputada Araceli?

(Desde su lugar la diputada Araceli Ocampo Manzanares, solicita el uso de la palabra para rectificación de hechos).

La Presidenta:

¿Pero que hechos va a rectificar diputada?

(Desde su lugar la diputada Araceli Ocampo Manzanares, aclara que es para hablar a favor del tema que se está discutiendo)

La Presidenta:

Pero es que ya está inscrita a nombre de la bancada de Morena, la diputada Ana Lilia, no sé si me permita que pueda hacer el uso de la voz.

(Desde su curul nuevamente la diputada Araceli Ocampo Manzanares, expresa que no tenía conocimiento de que ya estaba a favor del grupo parlamentario, declino mi participación diputada presidenta).

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por 10 minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Hoy quiero expresar mi agradecimiento a las Comisiones Dictaminadoras por haberse sumado a esta propuesta, por emitir un dictamen favorable que reconoce la importancia de preservar nuestras tradiciones, fortalecer nuestra identidad cultural, pero sobre todo poner en el centro nuestras decisiones a las familias guerrerenses que con su trabajo y esfuerzo mantienen vivas nuestras tradiciones.

Agradezco sinceramente la disposición, la voluntad de las diputadas y diputados que integran estas comisiones, porque cuando encontramos con incidencias en favor de nuestra gente demostramos que el trabajo legislativo puede ir más allá de las diferencias de convertirse en una herramienta para atender las necesidades de nuestra sociedad.

La propuesta que hoy nos ocupa puede parecer sencilla pero tiene un profundo sentido social, hablar de la hamaca es hablar de nuestra historia, de nuestras costumbres y de los conocimientos que se transmiten de generación en generación.

Pero también es hablar de las mujeres, de los hombres artesanos que con sus manos dedican horas de trabajo a elaborar cada pieza conservando una tradición que forma parte de nuestra riqueza cultural.

Detrás de cada hamaca hay una familia y un esfuerzo, hay conocimiento y muchas veces una fuente de sustento, por eso reconocer esta actividad no debe quedarse únicamente en el discurso, debemos procurar que se traduzca en oportunidades reales para quienes viven de la producción artesanal.

Impulsar un festival de la hamaca cada 22 de julio en el marco del “Día Nacional de la Hamaca” significa abrir espacios para que nuestras artesanas y nuestros artesanos den a conocer su trabajo, comercialicen sus productos, fortalezcan sus ingresos y encuentren nuevas oportunidades de desarrollo.

Significa también promover el turismo cultural y permitir que las nuevas generaciones conozcan, valoren y continúen estas tradiciones.

Compañeras y compañeros diputados, como proponente de la propuesta originaria solicito a esta Plenaria que hagan suya esta causa y que se sumen a esta propuesta que busca preservar nuestro patrimonio cultural, pero también contribuir al bienestar de las familias que lo mantienen vivo.

Estoy convencida de que cuando apoyamos a nuestras artesanas y artesanos no solamente respaldamos una actividad económica reconocemos su dignidad, su talento y su aportación a la identidad de Guerrero, que en este acuerdo sea una oportunidad para demostrar que nuestras tradiciones pueden convertirse en una vía para generar desarrollo, fortalecer nuestras comunidades, sobre todo brindar mayores oportunidades a quienes muchas veces desde sus hogares y con recursos limitados sostienen una parte importante de nuestra cultura.

Sabedora de su altruismo y también sentido de solidaridad con las y los artesanos guerrerenses le expreso mi agradecimiento por su respaldo, por contribuir a esta propuesta de avance, confío en que con la suma de voluntades de esta Legislatura y la colaboración de las autoridades correspondientes podamos dar un paso concreto para que esta tradición siga viva y sea motivo de orgullo para Guerrero. Porque preservar nuestras tradiciones es honrar nuestra historia, pero también es reconocer a nuestra gente y contribuir mejores oportunidades para su futuro.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor número 231 a los dictámenes ya aprobados.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROBELL
URIOSTEGUI PATIÑO POR EL QUE EL
PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA
DIVISIÓN DE PODERES, AL ESTADO DE
DERECHO Y A LA ESFERA DE
COMPETENCIAS, EXHORTA
RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE
SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DEL
PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2027, CONSIDERE E INCORPORE
UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA
O LA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA QUE
TÉCNICAMENTE CORRESPONDA,
DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LAS
SIGUIENTES OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN LA
REGIÓN NORTE DEL ESTADO: I.
CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**

CAMINO TELOLOAPAN-APAXTLA; II. APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAUCES-MIRADOR; Y III. APERTURA Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO CHILACACHAPA-CALVARIO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “j” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño, hasta por cinco minutos.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y al pueblo de Guerrero.

Vengo a esta Tribuna para presentar un punto de acuerdo que responde a una necesidad concreta de la Región Norte de nuestro Estado de Guerrero. Fortalecer la infraestructura carretera para que nuestras comunidades cuenten con caminos seguros y transitables que les permitan comunicarse y desarrollar sus actividades productivas y acceder a los servicios básicos.

Me refiero a tres obras prioritarias. La uno es la conservación y rehabilitación de la carretera Teloloapan-Apaxtla, así como la apertura de camino Sauces El Mirador y Chilacachapa al Calvario, los cuales pertenecen al municipio de Cuetzala del Progreso. Estas obras responden a una misma necesidad, mejorar la conectividad de las comunidades y reducir las desigualdades territoriales que se profundizan cuando la infraestructura es insuficiente o se encuentra en malas condiciones.

Por eso hablar de infraestructura carretera también significa hablar de justicia social, de igualdad, de oportunidades y de desarrollo regional, porque cada una cuando una comunidad permanece aislada no solamente enfrenta mayores dificultades para trasladarse, también enfrenta mayores obstáculos para ejercer sus derechos y acceder a las oportunidades de desarrollo.

Desde esta Tribuna sostenemos que el presupuesto público debe responder a las necesidades reales de la población y contribuir a cerrar las brechas de desigualdad entre nuestras regiones. La inversión pública debe de tener una visión territorial, considerar las condiciones particulares de cada municipio y atender aquellas

necesidades que durante años han limitado el bienestar de las familias guerrerenses.

En ese sentido, esta propuesta guarda congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y de los programas sectoriales de comunicaciones y transportes que reconocen la importancia de conservar, rehabilitar y ampliar la infraestructura carretera para fortalecer la conectividad y el desarrollo de las comunidades.

Asimismo, la rehabilitación de la carretera Teloloapan - Apaxtla ya ha sido considerada por el gobierno del Estado del Estado, pero este no ha sido suficiente por esto representa un punto de partida para fortalecer su atención presupuestaria y avanzar junto con las instancias competentes en la evaluación técnica de las obras pendientes.

Lo que buscamos es que estas necesidades no se queden únicamente en el reconocimiento de su importancia, si no se traduzcan en acciones de planeación, proyectos técnicamente viables y decisiones presupuestarias que permitan avanzar hacia la realización y la responsabilidad institucional consiste precisamente en dar continuidad a las necesidades identificadas, coordinar esfuerzos y construir soluciones dentro del ámbito de la competencia de cada una de las autoridades.

Por ello, proponemos exhortar a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para que considere la asignación de recursos específicos en el Presupuesto de Egresos 2027 a la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero para que esta realice las acciones necesarias y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Congreso para que valore estas obras durante el análisis presupuestal conforme a sus atribuciones y a la disponibilidad de recursos.

Esta propuesta no pretende desconocer los procedimientos técnicos, jurídicos, ambientales y financieros que deben observarse en la ejecución de la obra pública. Por el contrario, busca anticipar la planeación, fortalecer la coordinación institucional y generar las condiciones necesarias para que las decisiones presupuestarias se sustenten en información objetiva y proyectos viables.

También es importante que la valoración de estas obras considere criterios claros, la población beneficiada, el número de comunidades conectadas, las condiciones actuales de tránsito, el acceso a los servicios básicos, el impacto en las actividades productivas y de esta manera podremos contribuir a que los recursos públicos se

orienten conforme a las necesidades de la población y a que los avances puedan evaluarse con transparencia.

La propuesta tiene como objetivo impulsar la conservación y rehabilitación de la carretera Teloloapan - Apaxtla, así como la apertura de los caminos Sauces El Mirador y Chilacachapa el Calvario, estos en la región norte del Estado de Guerrero, mediante la coordinación entre las autoridades estatales y el Congreso.

Para ello se plantea considerar recursos en el Presupuesto de Egresos 2027, elaborar o actualizar los estudios y proyectos técnicos necesarios y priorizar las obras de acuerdo con el beneficio que generen para la población y el acceso a los servicios básicos y el desarrollo económico de las comunidades. Asimismo, se propone establecer metas e indicadores para dar seguimiento a los avances y resultados, siempre conforme a la viabilidad de los proyectos y la normativa aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

Compañeras y compañeros diputados, la infraestructura carretera no debe entenderse únicamente como una inversión en caminos, sino como una inversión en las personas, en la economía local y en el futuro de nuestras comunidades. La región norte de Guerrero necesita que sus necesidades sean consideradas en las decisiones públicas y que exista coordinación entre las instituciones para atenderlas.

No se trata de generar compromisos fuera de las posibilidades presupuestarias. Si no construir una ruta responsable para que estas obras avancen con planeación, sustento técnico y voluntad institucional. Desde el Congreso del Estado tenemos la oportunidad de contribuir a que las prioridades regionales formen parte de la discusión presupuestaria y que el desarrollo de Guerrero no se mida solamente por las obras realizadas en los centros urbanos, sino también por la capacidad de mejorar las condiciones de vida de las comunidades que más necesitan conectividad.

Por estas razones les invito a respaldar el presente punto de acuerdo, entendiendo que fortalecer nuestros caminos es también fortalecer la presencia de las instituciones, ampliar las oportunidades de desarrollo y avanzar hacia un Guerrero con mayor justicia territorial y bienestar para todas y todos.

Es cuánto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE.

Diputado Robell Urióstegui Patiño, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a la consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente: PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura carretera no constituye únicamente una obra material. Para las comunidades rurales de Guerrero, un camino representa la posibilidad de salir, entrar, trasladarse, comerciar, estudiar, recibir atención médica, acceder a servicios públicos y mantener una comunicación permanente con las cabeceras municipales y los principales centros regionales.

Un camino en malas condiciones no solamente dificulta el tránsito de vehículos; encarece el traslado de productos, incrementa los tiempos de recorrido, provoca desgaste de las unidades, limita las oportunidades económicas y, en determinadas circunstancias, puede convertir una emergencia médica o una necesidad de traslado urgente en un problema de difícil solución.

Por ello, hablar de caminos rurales es hablar de bienestar, igualdad de oportunidades, desarrollo económico y justicia territorial.

En la Región Norte de Guerrero esta realidad adquiere especial relevancia. El Programa Regional Norte 2022–2027, reconoce que la región comprende 16 municipios y que su diagnóstico fue construido mediante un proceso de planeación participativa orientado precisamente a identificar las necesidades de los hogares y localidades. El mismo instrumento reconoce la importancia regional de las actividades agrícola, minera, manufacturera, turística y de construcción, al tiempo que identifica rezagos en materia de infraestructura y desarrollo.

En este contexto, conservar los caminos existentes y abrir nuevas vías de comunicación no debe considerarse un gasto accesorio, sino una inversión pública destinada a

reducir brechas territoriales y generar condiciones para que las comunidades puedan desarrollar plenamente sus actividades sociales y económicas.

Las obras que motivan el presente Acuerdo Parlamentario son: Teloloapan–Apaxtla, Sauces–Mirador y Chilacachapa–Calvario— las cuáles responden precisamente a esa necesidad que se hable en líneas anteriores.

No podemos dejar de mencionar que la Región Norte posee una importancia estratégica para Guerrero por su ubicación, sus actividades productivas y su relación con otros municipios y regiones del Estado.

El Programa Regional Norte 2022–2027 reconoce expresamente la existencia de actividades agrícolas, mineras, manufactureras, turísticas y de construcción, consideradas motores importantes del crecimiento y desarrollo regional. Sin embargo, también reconoce que persisten desventajas y rezagos que requieren una intervención pública coordinada.

La conectividad carretera es transversal a todas estas actividades.

Un productor necesita caminos para sacar sus cosechas; una familia necesita caminos para acudir a un centro de salud; una estudiante necesita trasladarse para continuar sus estudios; un comerciante necesita transportar mercancías; una comunidad necesita vías transitables para recibir servicios de seguridad, protección civil y atención de emergencias.

De ahí que la inversión carretera tenga una dimensión eminentemente social.

La construcción o conservación de un camino no beneficia exclusivamente a quienes poseen un vehículo. Beneficia a toda la comunidad, porque reduce las barreras físicas que dificultan el acceso a derechos, servicios y oportunidades.

Por ello, el Estado debe mantener una visión de infraestructura que priorice no solamente los grandes corredores carreteros, sino también los caminos rurales que hacen posible la integración de las comunidades con la red regional.

La carretera Teloloapan–Apaxtla constituye una vía de comunicación regional cuya conservación resulta indispensable para mantener la conectividad entre ambas demarcaciones y las localidades vinculadas con este corredor.

La necesidad de intervención no es una apreciación meramente política.

En enero de 2026, el Gobierno del Estado informó oficialmente sobre el inicio de la rehabilitación de la carretera Teloloapan–Apaxtla, en tramos aislados, señalando que dicha vía beneficia a más de 25 mil usuarios de la región.

Este antecedente es de particular relevancia para el presente Acuerdo.

La intervención anunciada demuestra que la propia administración estatal ha identificado la necesidad de conservar y rehabilitar esta vía.

Sin embargo, la conservación carretera debe entenderse como una tarea permanente.

La infraestructura que actualmente se rehabilita requiere mantenimiento posterior; los tramos que no hayan sido atendidos pueden continuar presentando deterioro; y las condiciones climáticas, el tránsito vehicular y el paso del tiempo generan nuevas necesidades de conservación.

Por ello, resulta necesario que el Presupuesto de Egresos 2027 contemple recursos específicos para continuar y, en su caso, ampliar las acciones de conservación y rehabilitación del camino Teloloapan–Apaxtla, con base en un diagnóstico técnico actualizado de CICAEG.

La falta de previsión presupuestal puede provocar que los deterioros existentes evolucionen hacia daños de mayor magnitud, generando posteriormente intervenciones más costosas.

La prevención y conservación oportuna, por tanto, constituye también una medida de responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

La segunda obra que motiva el presente Acuerdo corresponde a la apertura y construcción del camino Sauces–Mirador.

La importancia de este proyecto radica en que la apertura de una vía rural puede modificar sustancialmente las condiciones de comunicación de una comunidad.

No se trata únicamente de construir una superficie de rodamiento.

Se trata de acercar a las comunidades a los servicios públicos, a los mercados, a las escuelas, a los centros de salud y a las oportunidades económicas.

Por ello, es importante realizar un diagnóstico integral que determine las condiciones actuales, el trazo técnicamente viable, la longitud de la obra, las localidades beneficiadas, la situación del derecho de vía y las características de construcción necesarias.

La apertura del camino Sauces–Mirador debe contemplarse como una intervención de integración territorial, particularmente si el diagnóstico confirma que permitirá reducir tiempos y costos de traslado y mejorar el acceso de las comunidades a la red carretera regional.

La tercera obra corresponde a la apertura y construcción del camino Chilacachapa–Calvario.

La necesidad actual de esta vía de comunicación debe ser revisada técnicamente por CICAEG, considerando las condiciones actuales del camino y de las localidades beneficiarias.

Chilacachapa se encuentra en el municipio de Cuetzala del Progreso, territorio que forma parte de la Región Norte.

La apertura o mejoramiento de esta comunicación sin duda alguna contribuirá a fortalecer el vínculo de las localidades rurales con los centros de población y con la red regional de caminos.

La atención de estas vías en términos sociales, significa facilitar traslados para:

- Atención médica;
- Educación;
- Comercio;
- Actividades productivas;
- Abastecimiento;
- Servicios administrativos;
- Protección civil; y
- Atención de emergencias.

Por ello, la obra debe analizarse desde la perspectiva de la conectividad social, particularmente en beneficio de las localidades que actualmente enfrentan mayores dificultades de comunicación.

La infraestructura carretera constituye una condición material para hacer efectivo el derecho a la movilidad y para garantizar que las personas puedan acceder en condiciones razonables a servicios y oportunidades.

En Guerrero, esta responsabilidad adquiere especial dimensión debido a la dispersión territorial de numerosas comunidades.

La existencia de una vía de comunicación funcional puede representar la diferencia entre tener acceso oportuno a un servicio público o enfrentar horas adicionales de traslado.

Por ello, la política de infraestructura debe tener un profundo sentido social.

La construcción, conservación y rehabilitación de caminos debe orientarse prioritariamente a disminuir las desigualdades territoriales y a mejorar las condiciones de vida de quienes habitan en comunidades rurales.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2022–2027 reconoce precisamente que la ampliación y mejoramiento de las vías de comunicación es un elemento clave para el desarrollo de las comunidades, municipios y regiones, así como para fortalecer las economías locales y reducir las brechas de desigualdad y pobreza.

Por tanto, la presente propuesta encuentra sustento en una visión de infraestructura vinculada directamente con el bienestar de la población.

El presente Acuerdo se encuentra directamente vinculado con el Eje 2. Desarrollo Económico Sostenible del Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027.

De manera específica, el PED establece: Objetivo 2.16. “Favorecer al bienestar social mediante la construcción, ampliación, modernización y conservación de infraestructura carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a la población de las diferentes regiones que conforman el estado de Guerrero.”

Este objetivo coincide directamente con las obras propuestas.

Para Teloloapan–Apaxtla, corresponde la: Estrategia 2.16.2: Optimizar el estado físico de la red carretera estatal, a través de la conservación y reconstrucción.

Y particularmente la: Línea de Acción 2.16.2.1: Conservar y rehabilitar la infraestructura carretera estatal existente.

Mientras que para Sauces–Mirador y Chilacachapa–Calvario resulta aplicable: Estrategia 2.16.1: Ampliar la infraestructura carretera del Estado mediante la

construcción y modernización de caminos rurales, carreteras alimentadoras y puentes vehiculares.

Y la: Línea de Acción 2.16.1.1: Construir y modernizar caminos rurales, carreteras alimentadoras y puentes vehiculares.

Existe, por tanto, una correspondencia directa entre las obras solicitadas y las prioridades formalmente establecidas en el instrumento rector de la planeación estatal.

La propuesta también encuentra sustento en el Programa Regional Norte 2022–2027.

Dicho instrumento fue construido mediante un proceso de planeación participativa que buscó identificar las necesidades de los hogares y localidades de los 16 municipios de la Región Norte.

El propio programa señala que una planeación que toma en cuenta las necesidades de la población permite identificar y priorizar las necesidades más importantes y orientar de manera más efectiva y eficiente los recursos públicos.

Esta consideración resulta especialmente relevante para el presente Acuerdo, porque las obras propuestas responden precisamente a necesidades territoriales concretas.

La conservación de Teloloapan–Apaxtla atiende una vía regional existente.

La apertura de Sauces–Mirador busca fortalecer la conectividad rural.

La apertura de Chilacachapa–Calvario pretende mejorar la comunicación de comunidades rurales.

Las tres acciones se inscriben dentro de la lógica de integración territorial y desarrollo regional que orienta el Programa Regional Norte.

El propósito central del presente Acuerdo es que la necesidad social identificada se traduzca en una previsión presupuestaria concreta.

La Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero establece que el gasto público debe ejercerse con base en los objetivos y metas de los Programas Operativos Anuales y dispone que los programas, subprogramas y proyectos presupuestales deben guardar congruencia entre sus avances físicos y financieros.

Asimismo, establece que ningún gasto puede efectuarse sin que exista una partida específica en el presupuesto autorizado y saldo disponible para cubrirlo.

Esta disposición hace particularmente relevante la presente propuesta.

No basta con reconocer que los caminos son necesarios.

No basta con incluirlos en instrumentos de planeación.

Es necesario que esa prioridad se traduzca en una previsión presupuestal para que pueda materializarse.

Por ello, este Congreso debe solicitar que en el proceso de integración, análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027 se contemple una partida presupuestal específica o la previsión presupuestaria que técnicamente corresponda, destinada a atender las tres obras materia del presente Acuerdo.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional tiene un papel central en la integración de los instrumentos de programación y del gasto de inversión. El propio esquema presupuestario estatal establece que la Secretaría integra los Programas Operativos Anuales del gasto de inversión bajo la metodología del Marco Lógico y el Presupuesto basado en Resultados.

Por ello, resulta indispensable que los proyectos sean incorporados oportunamente a la programación correspondiente.

La presente propuesta busca dar continuidad a una demanda social y parlamentaria, incorporando para el ejercicio fiscal 2027 no solamente la conservación de Teloloapan–Apaxtla, sino también la apertura de los caminos Sauces–Mirador y Chilacachapa–Calvario.

La lógica es sencilla: si la necesidad persiste, la acción pública debe continuar.

La asignación presupuestal solicitada no debe entenderse únicamente como una decisión contable.

El presupuesto público expresa prioridades.

Cuando se destina recurso a una carretera rural, el Estado está decidiendo que una comunidad merece mejores condiciones de comunicación; que una familia debe tener mayores posibilidades de llegar a un hospital;

que un productor debe poder trasladar su mercancía; que una estudiante debe contar con una vía de acceso a su escuela; y que una localidad rural no debe permanecer aislada.

Por ello, la infraestructura carretera puede ser entendida como una herramienta de justicia territorial.

Las comunidades de la Región Norte tienen derecho a que las políticas públicas reduzcan las brechas que históricamente han limitado sus oportunidades.

El presupuesto 2027 representa una oportunidad para convertir esa obligación de política pública en acciones concretas.

Por eso, los costos de cada obra deberán determinarse con base en estudios y proyectos técnicos actualizados, considerando longitud, características del terreno, derecho de vía, obras de drenaje, terracerías, pavimentación o revestimiento, obras complementarias y demás conceptos necesarios.

La propuesta no pretende sustituir los estudios técnicos que corresponden a las autoridades competentes.

Por el contrario, se propone que CICAEG realice o actualice, según corresponda:

1. Diagnóstico físico de cada camino.
2. Levantamiento topográfico.
3. Determinación de longitud.
4. Identificación de localidades beneficiarias.
5. Estimación de población beneficiada.
6. Análisis de derecho de vía.
7. Estudios de mecánica de suelos, cuando proceda.
8. Estudios hidrológicos y de drenaje.
9. Proyecto ejecutivo.
10. Presupuesto base.
11. Calendario de ejecución.
12. Análisis de factibilidad ambiental.
13. Metas físicas.
14. Indicadores de resultados.

Con ello se busca que la eventual asignación presupuestal se encuentre respaldada por información técnica suficiente y permita una adecuada fiscalización y evaluación del gasto.

La inclusión presupuestal de estos proyectos deberá orientarse a obtener resultados concretos y verificables:

Teloloapan–Apaxtla:
Conservar la infraestructura existente;
Mejorar la seguridad vial;

Mantener la conectividad regional;
Reducir el deterioro progresivo;
Disminuir riesgos de interrupción.

Sauces–Mirador:
Mejorar la comunicación rural;
Conectar localidades con la red regional;
Reducir tiempos de traslado;
Facilitar acceso a servicios;
Fortalecer actividades productivas.
Chilacachapa–Calvario:
Mejorar la conectividad de las comunidades;
Facilitar el acceso a servicios;
Fortalecer la movilidad de personas y productos;
Mejorar la atención de emergencias;
Reducir condiciones de aislamiento.

Las comunidades no pueden esperar indefinidamente por caminos dignos.

Cada temporada de lluvias, cada tramo deteriorado y cada kilómetro que permanece sin conexión representa una dificultad adicional para las familias que viven y trabajan en estas localidades.

La conservación de una carretera existente y la apertura de nuevos caminos constituyen acciones concretas para llevar bienestar a quienes durante años han enfrentado dificultades de comunicación.

El Gobierno del Estado ha establecido dentro de su propia planeación que la infraestructura carretera debe contribuir al bienestar social y conectar a las diferentes regiones de Guerrero.

El Programa Regional Norte reconoce la necesidad de atender los rezagos de la región y de orientar los recursos públicos hacia las prioridades identificadas mediante la participación social.

El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes establece que mejorar las vías de comunicación es fundamental para fortalecer el desarrollo de las comunidades y las economías locales.

Y la legislación presupuestaria establece que para ejercer recursos públicos debe existir la correspondiente previsión presupuestal.

Por ello, este Congreso tiene la responsabilidad de acompañar las necesidades de las comunidades con acciones institucionales concretas.

No se trata solamente de pedir que se reparen tres caminos.

Se trata de reducir brechas territoriales, acercar servicios, fortalecer las actividades productivas y garantizar que las comunidades rurales de la Región Norte tengan mejores condiciones para desarrollarse.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se somete a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de Poderes, al Estado de Derecho y a la esfera de competencias, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, para que, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2027, considere e incorpore una partida presupuestal específica o la previsión presupuestaria que técnicamente corresponda, destinada a la atención de las siguientes obras de infraestructura carretera en la Región Norte del Estado:

- I. Conservación y rehabilitación del camino Teloloapan–Apaxtla;
- II. Apertura y construcción del camino Sauces–Mirador; y
- III. Apertura y construcción del camino Chilacachapa–Calvario.

Lo anterior, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027, el Programa Regional Norte 2022–2027, el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2022–2027 y demás instrumentos de planeación aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno del Honorable Congreso del Estado EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice o actualice los estudios, diagnósticos, proyectos ejecutivos y presupuestos necesarios para determinar la viabilidad técnica y financiera de las obras señaladas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus

atribuciones y durante el análisis, discusión y dictaminación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, considere la incorporación de una partida presupuestal específica o previsión presupuestaria suficiente para atender las obras señaladas en el presente Acuerdo, de conformidad con la disponibilidad financiera, los estudios técnicos y los requisitos legales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Se solicita respetuosamente que, para la determinación de los recursos correspondientes, se considere como criterio de priorización el beneficio social de las obras, tomando en cuenta:

- a) La población beneficiada;
- b) El número de localidades comunicadas;
- c) La importancia de las vías para el acceso a servicios de salud y educación;
- d) La actividad productiva y comercial de las comunidades;
- e) Las condiciones actuales de transitabilidad;
- f) Los riesgos derivados de la falta de conservación;
- g) La reducción esperada de tiempos y costos de traslado; y
- h) La contribución de cada proyecto a la integración territorial de la Región Norte.

ARTÍCULO QUINTO. Se exhorta respetuosamente a la CICAEG para que, en la elaboración de los proyectos correspondientes, establezca metas físicas e indicadores de resultados que permitan evaluar, entre otros aspectos:

- I. Kilómetros conservados, rehabilitados o construidos;
- II. Localidades beneficiadas;
- III. Población beneficiada;
- IV. Avance físico y financiero;
- V. Reducción estimada de tiempos de traslado;
- VI. Condiciones de transitabilidad antes y después de la intervención;
- VII. Cumplimiento de las metas programadas.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo Parlamentario se formula sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales de las autoridades responsables de la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y fiscalización del gasto público, y queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos, ambientales, administrativos y de derecho de vía que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la persona titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que sea considerado durante los trabajos de análisis y dictaminación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2027.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

DIP. ROBELL URIOSTEGUI PATIÑO

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 32.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servida diputada presidenta.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

(Desde su lugar la diputada Araceli Ocampo Manzanares, solicita el uso de la palabra para hablar a favor de la presente proposición con punto de acuerdo en desahogo).

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias.

Diputada presidenta, con su venia.

Con la venia de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores.

Honorable Asamblea.

Hoy quiero antes de continuar saludar a una persona muy especial, saludar a alguien que digo, hídole, ¿quién, quién no lo conoce? saludar con todo mi cariño, con todo mi corazón a un gran ser humano, a un periodista profesional, a un conductor de radio, a un defensor de los derechos humanos y sobre todo a un luchador incansable en el tema de la diversidad sexual y me refiero a mi amigo Igor Pettit. Bienvenido, querido amigo.

Muchísimas gracias por visitar este Congreso, este Honorable Pleno. Ojalá y le podamos dar un fuerte aplauso a este amigo tan importante de los medios.

Y quiero decirles que me presento a esta Tribuna para solicitar su respaldo con el voto a favor del presente exhorto y respaldar su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución. Decirles que su servidora soy de la región norte y que está conformada por municipios y comunidades trabajadoras, trabajadores, productivas y con un enorme potencial, pero que históricamente han enfrentado el rezago de la falta de conectividad.

Porque ciertamente en muchas ocasiones hemos estado recorriendo todas esas carreteras, por eso aquí en este momento quiero hacer un reconocimiento amplio a mi compañero y a mi amigo diputado también Robell Urióstegui Patiño. Muchas gracias por este tan acertado punto de acuerdo en favor de nuestras comunidades. Querido diputado, muchas gracias.

Porque los caminos y las carreteras, compañeras y compañeros, son el medio por el cual nuestras familias acceden a la salud, a la educación, al comercio y al desarrollo. El instrumento que hoy sometemos a consideración exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en el proceso de programación y presupuestación del ejercicio fiscal 2027, se considere e incorpore una partida presupuestal específica a la previsión presupuestaria correspondiente para tres obras de infraestructura carretera indispensables en nuestra región norte de Guerrero.

La programación del presupuesto estatal para el próximo Ejercicio Fiscal se diseña y consolida desde este momento y aquí en este Pleno. Si no levantamos la voz hoy, compañeras y compañeros, si no enviamos este mensaje claro a la Secretaría de Planeación en este instante, corremos el riesgo de llegar tarde al ciclo presupuestal y dejar una vez más a estas comunidades al final de la fila, aprobar este exhorto con carácter de urgente es garantizar que la voz de los habitantes de Teloloapan, Apaxla, Los Sauces, Mirador, Chilacachapa y Calvario sea escuchada a tiempo y en la mesa donde se toman las decisiones de inversión pública, cumplamos con nuestra responsabilidad legislativa, compañeras y compañeros, de ser el puente entre las necesidades de la gente y la planeación del Presupuesto Estatal.

Por todo lo que ya he mencionado, compañeras y compañeros, lo digo públicamente, mi voto es a favor de este exhorto tan importante que tiene que ver con la

conectividad, infraestructura carretera en la Región Norte de donde pertenezco.

Es cuanto y muchísimas gracias.

El vicepresidente Víctor Hugo Vega Hernández:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con todo gusto, diputado presidente.

A favor 32, en contra 0 y abstenciones 0.

Servido diputado presidente.

El vicepresidente Víctor Hugo Vega Hernández:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Robell Urióstegui Patiño, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EN EL ÁMBITO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE CONFORME SUS ATRIBUCIONES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG), LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE

PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO SE INCLUYA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRAS DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2027, LA REHABILITACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COSTA CHICA DEL ESTADO DE GUERRERO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “k” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza hasta por cinco minutos.

La diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza:

Con su permiso, diputado presidente.

Diputadas y diputados del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Representantes de los medios de comunicación y público en general. Presente.

La suscrita diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. 23, fracción I, 98, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso la siguiente proposición con punto de acuerdo bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

La infraestructura carretera constituye uno de los principales instrumentos para impulsar el desarrollo económico, social y humano de las comunidades, las vías de comunicación permiten el acceso a servicios de salud, educación, turismo, comercio, seguridad pública y movilidad.

En los últimos años, fenómenos meteorológicos como los huracanes John, Cristi y Eric, así como la tormenta tropical 11E, ocasionaron inundaciones, deslaves, socabones y deterioros considerables en caminos y carreteras de los municipios de Cuajinicuilapa, San

Nicolás, Ometepec, Azoyú, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Metlatonoc e Igualapa.

Las peticiones formuladas por autoridades municipales, habitantes y demás personas ante el gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Comisión de Infraestructura Carretera Aeroportuaria del Estado de Guerrero, acreditan la necesidad de construir, rehabilitar y dar mantenimiento a estas vías.

Es más, en algunos casos se ha informado que las obras no cuentan con recursos autorizados para el Ejercicio Fiscal 2027, pero que a su consideración podrían incluirse en futuras asignaciones presupuestales sujetas a disponibilidad financiera.

Lo anterior demuestra que la necesidad de rehabilitación ha sido reconocida institucionalmente por las autoridades competentes, pero que aún no se encuentra contemplada dentro de la programación presupuestal necesaria para su ejecución.

Compañeras y compañeros legisladores, la presente propuesta de acuerdo parlamentario se dirige de manera respetuosa a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que gire instrucciones a las dependencias correspondientes a efecto de integrar las obras de los tramos carreteros mencionados en el presente acuerdo en el anteproyecto de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2027.

Asimismo, se solicita también de manera respetuosa a las comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente que en el ámbito de su competencia durante el análisis y revisión del paquete económico 2027 realicen las adecuaciones correspondientes y conforme a la viabilidad presupuestaria a efecto de que se incluyan las partidas presupuestales,

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta.

ACUERDO PARLAMENTARIO:

Primero.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus atribuciones instruya a la Comisión de Infraestructura, carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero,

CICAEG, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, obras públicas y Ordenamiento Territorial, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a efecto de que se incluya dentro de la programación de obras del anteproyecto de presupuesto de egresos 2027 la rehabilitación de los tramos Cuajinicuilapa Maldonado, Cuajinicuilapa, El Quizá Rancho Santiago, El Vaivén Buenos Aires, Cuajinicuilapa, El Faro, Montesillos Maldonado, Ometepec, Santa María, Ometepec, Acatepec, Ometepec, Huajintepec, Charco de la Puerta, Piedra Boluda, El tamarindo, La Libertad, El Capricho, La Poza, El tamarindo, Milpilla, Las Palmas, Las Vigas, Tepatahuatl y Maxmadi, Cuanacuaxtitlan en los municipios de Cuajinicuilapa, San Nicolás, Ometepec, Azoyú, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Metlatonoc e Igualapa Guerrero. Dada su importancia estratégica para la movilidad, la seguridad vial al desarrollo económico, turístico y el bienestar social de los habitantes de la región Costa Chica.

Segundo.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero instruye a las comisiones de presupuestos y cuenta pública y de desarrollo urbano y obras públicas para que en el ámbito de sus respectivas competencias y durante el análisis y dictaminación del proyecto de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2027, valoren la viabilidad presupuestaria de incorporar recursos para la rehabilitación de los siguientes tramos carreteros. Cuajinicuilapa - Maldonado, Cuajinicuilapa- El Quizá, Rancho Santiago - El Vaivén, Buenos Aires, Cuajinicuilapa, El Faro, Montesillos, Maldonado, Ometepec, Santa María, Ometepec, Acatepec, Ometepec Huajintepec, Charco de la Puerta, Piedra Boluda, El tamarindo, La Libertad, el Capricho, La Poza, El tamarindo, Milpillan, Las Palmas, Las Vigas, Tepetahua, Maxmadi y Cuanacaxtitlan. en los municipios de Cuajinicuilapa, San Nicolás, Ometepec, Azoyu, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Metlatonoc e Igualapa Guerrero. Dada su importancia estratégica para la movilidad, la seguridad vial, el desarrollo económico, turístico y el bienestar social de los habitantes de la región Costa Chica.

Solicito de manera respetuosa se integre dentro del Diario de los Debates el documento íntegro que presento a esta soberanía. Asimismo, compañeras y compañeros diputados, le solicito su voto a favor de nuestra querida Costa Chica.

Es cuánto diputado presidente y disculpen mi ley porque no nos dan mucho tiempo para leer bien,

Es cuanto, presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PRESENTE:

La suscrita diputada, Hilda Jennifer Ponce Mendoza integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de ésta Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 98, 313 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente Proposición con Punto Acuerdo, como **asunto de urgente y obvia resolución**, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

La infraestructura carretera constituye uno de los principales instrumentos para impulsar el desarrollo económico, social y humano de las comunidades. Las vías de comunicación permiten el acceso a servicios de salud, educación, turismo, comercio, seguridad pública y movilidad.

El Estado de Guerrero enfrenta de manera recurrente afectaciones derivadas de fenómenos hidrometeorológicos, particularmente en la región de la Costa Chica, donde las lluvias torrenciales, tormentas tropicales y huracanes provocan daños severos a la infraestructura carretera, limitando la movilidad, el desarrollo económico y el acceso a servicios básicos de miles de familias.

En los últimos años, fenómenos meteorológicos como los huracanes John, Kristy y Erick, así como la tormenta tropical Once-E, ocasionaron inundaciones, deslaves, socavones y deterioros considerables en caminos y carreteras de los municipios de Cuajinicuilapa, San Nicolás, Ometepec, Azoyú, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Metlatonoc e Igualapa.

Dentro de estas afectaciones destacan los tramos carreteros:

- Cuajinicuilapa-Maldonado.

- Cuajinicuilapa-El Quizá.
- El Quizá-Rancho Santiago.
- El Vaivén-Buenos Aires.
- Cuajinicuilapa-El Faro.
- Montecillos-Maldonado.
- Ometepec-Santa María.
- Ometepec-Acatepec.
- Ometepec-Huajintepec.
- Charco de la Puerta-Piedra Boluda.
- El Tamarindo-La Libertad.
- El Capricho-La Poza-El Tamarindo.
- Milpillás-Las Palmas.
- Las Vigas-Tepatahuac, y
- Maxmadí-Cuanacaxtitlán.

Todos estos tramos carreteros que hacen falta por arreglar se encuentran en la Región de la Costa Chica, y registran un deterioro considerable que afecta la movilidad de la población, incrementa los costos de transporte, limita el traslado de productos agropecuarios y pesqueros, afecta al turismo y genera condiciones de peligro, sobre todo en la época de lluvias para quienes transitan diariamente por dichas vías, por ello la necesidad de una infraestructura carretera de calidad.

Las peticiones formuladas por autoridades municipales, habitantes y demás personas, ante el Gobierno del Estado, por medio de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero acreditan la necesidad de construir, rehabilitar y dar mantenimiento a estas vías. Es más en algunos casos se ha informado que las obras no cuentan con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2026, pero que a su consideración podrían incluirse en futuras asignaciones presupuestales, sujetas a disponibilidad financiera, por ello el presente acuerdo.

Lo anterior evidencia que la necesidad de rehabilitación ha sido reconocida institucionalmente por las autoridades competentes, pero que aún no se encuentra contemplada dentro de la programación presupuestal necesaria para su ejecución.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece que el Estado tiene la obligación de promover el desarrollo integral y equilibrado de todas las regiones de la entidad, garantizando condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población y reducir las desigualdades sociales y territoriales; el artículo 91 fracción VIII del citado ordenamiento legal establece como una facultad a la titular del Ejecutivo del Estado el presentar al Congreso, la iniciativa del anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente. Asimismo, reconoce la obligación de las autoridades de impulsar políticas públicas orientadas al bienestar social y al desarrollo económico de las comunidades.

De igual manera, la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero reconoce que el desarrollo y conservación de la infraestructura vial constituye un elemento fundamental para garantizar el derecho al tránsito seguro de las personas y el transporte eficiente de bienes y mercancías, estableciendo la necesidad de que las autoridades impulsen acciones que favorezcan la movilidad, la conectividad y la seguridad vial en el territorio estatal.

Cabe mencionar que la propia Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero establece la responsabilidad de las dependencias y entidades públicas respecto de la conservación y mantenimiento adecuado de la infraestructura pública, así como la obligación de sujetar la ejecución de obras a la planeación y programación presupuestal correspondiente.

Es importante destacar que las localidades beneficiadas por estos tramos carreteros mantienen una importante actividad agrícola, ganadera, comercial y pesquera representando también un gran potencial turístico. El mal estado de los caminos incrementa los tiempos de traslado, eleva los costos de operación de los productores, dificulta el acceso a mercados, afecta al turismo y limita la llegada oportuna de servicios públicos esenciales para sus habitantes.

Además, la rehabilitación de estas vías contribuirá a fortalecer la seguridad vial, reducir accidentes, facilitar el acceso a servicios de emergencia y garantizar una mejor conectividad para cientos de familias de la Costa Chica de Guerrero, en concordancia con los objetivos de movilidad, transporte y desarrollo regional impulsados por el Gobierno del Estado.

Por ello, la presente propuesta de acuerdo parlamentario se dirige al Gobierno del Estado para que gire instrucciones a las dependencias involucradas a

efecto de integrar las obras de los tramos carreteros mencionados en el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2027; asimismo, se solicita a las Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero correspondientes que, en el ámbito de su competencia, durante el análisis y revisión del paquete económico 2027 realicen las adecuaciones correspondientes y conforme a la viabilidad presupuestaria, a efecto de que se incluyan las partidas presupuestales necesarias y con ello el Gobierno del Estado, por conducto de las dependencias competentes antes señaladas, realice las obras necesarias en los tramos carreteros en los municipios de Cuajinicuilapa, San Nicolás, Ometepec, Azoyú, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Metlatónoc e Igualapa.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, como **asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes en el ámbito de su esfera de competencia, exhorta al Gobierno del Estado de Guerrero, para que conforme sus atribuciones, y a través de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, y la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero se incluya dentro de la programación de obras del anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2027, la rehabilitación de los tramos:

- Cuajinicuilapa-Maldonado.
- Cuajinicuilapa-El Quizá.
- El Quizá-Rancho Santiago.
- El Vaivén-Buenos Aires.
- Cuajinicuilapa-El Faro.
- Montecillos-Maldonado.
- Ometepec-Santa María.
- Ometepec-Acatepec.
- Ometepec-Huajintepec.

- Charco de la Puerta-Piedra Boluda.
- El Tamarindo-La Libertad.
- El Capricho-La Poza-El Tamarindo.
- Milpillás-Las Palmas.
- Las Vigas-Tepatahuac, y
- Maxmadí-Cuanacaxtitlán.

En los Municipios de Cuajinicuilapa, San Nicolás, Ometepec, Azoyú, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Metlatónoc e Igualapa, Guerrero, dada su importancia estratégica para la movilidad, la seguridad vial, el desarrollo económico, turístico y el bienestar social de los habitantes de la región Costa Chica.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero instruye a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que, en el ámbito de sus respectivas competencias y durante el análisis y dictaminación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2027, valoren la viabilidad presupuestaria de incorporar recursos para la rehabilitación de los siguientes tramos carreteros:

- Cuajinicuilapa-Maldonado.
- Cuajinicuilapa-El Quizá.
- El Quizá-Rancho Santiago.
- El Vaivén-Buenos Aires.
- Cuajinicuilapa-El Faro.
- Montecillos-Maldonado.
- Ometepec-Santa María.
- Ometepec-Acatepec
- Ometepec-Huajintepec
- Charco de la Puerta-Piedra Boluda
- El Tamarindo-La Libertad
- El Capricho-La Poza-El Tamarindo
- Milpillás-Las Palmas.

- Las Vigas-Tepatahuac, y
- Maxmadí-Cuanacaxtitlán.

En los Municipios de Cuajinicuilapa, San Nicolás, Ometepec, Azoyú, Xochistlahuaca, Tlacoachistlahuaca, Cochoapa el Grande, Metlatónoc e Igualapa, Guerrero, dada su importancia estratégica para la movilidad, la seguridad vial, el desarrollo económico, turístico y el bienestar social de los habitantes de la región Costa Chica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para su trámite correspondiente.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.

ATENTAMENTE:

DIP. HILDA JENNIFER PONCE MENDOZA.

La Presidenta:

No se preocupe. Gracias, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra,

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 31 votos.

En contra 0.

Abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta,

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores. ¿Con qué objeto, diputada Araceli Ocampo Manzanares?

(Desde su curul la diputada Araceli Ocampo Manzanares; manifiesta: Gracias, diputada presidenta, para hablar a favor del punto de acuerdo en discusión).

La Presidenta:

Gracias.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, ciudadana presidenta.

Con el permiso de este Pleno.

Medios de comunicación y plataformas digitales.

Compañeras y compañeros diputados.

Subo esta Tribuna para emitir mi voto a favor del presente acuerdo y manifestar mi total respaldo para que sea considerado y aprobado como un asunto de urgente y obvia resolución, reconociendo también el trabajo de nuestra querida amiga, la diputada Hilda Jennifer Ponce. Muchas gracias por este punto de acuerdo tan acertado, mi querida diputada.

Y pues bueno, decirles que el desarrollo de nuestro Estado no puede lograrse si no existe una coordinación real y efectiva entre las dependencias encargadas de planear, presupuestar y ejecutar las obras que Guerrero necesita. Hoy nos encontramos ante la oportunidad decisiva de orientar el rumbo de la infraestructura estatal con visión de futuro y con sentido social.

El exhorto sometido a nuestra consideración está dirigido al gobierno del Estado de Guerrero para que en el ámbito de sus facultades y a través de un esfuerzo interinstitucional de la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, CICAEG, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de finanzas y administración se incluyan estas obras prioritarias, todas y cada una de las que mencionó aquí mi compañera diputada Jennifer, todas estas de la región Costa Chica sean consideradas en la programación del anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2027.

Si no aprobamos hoy este llamado, compañeras y compañeros, si permitimos que este trámite se postergue en comisiones, estaremos enviando un mensaje a destiempo, un exhorto aprobado fuera del ciclo de programación presupuestal se convierte en una cartita de buenas intenciones, sin viabilidad real. Por eso la urgencia es clara e ineludible, debemos incidir hoy en la CICAEG, en obras públicas, en planeación, en finanzas, para que las demandas de nuestra gente queden formalmente plasmadas en el anteproyecto de presupuesto 2027.

La infraestructura carretera y urbana no es un lujo, es una columna vertebral de la economía, de la seguridad y del acceso a los servicios básicos para miles de familias guerrerenses, les pido a todas mis compañeras y mis compañeros su apoyo, su sensibilidad para actuar a tiempo y votemos a favor de esta urgente resolución y demos con hechos que este Congreso trabaja con oportunidad y compromiso para el desarrollo de Guerrero.

Es cuanto, muchas gracias por su atención, diputadas y diputados.

La Presidenta:

Agotada la lista de oradores, esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DURANTE LA INTEGRACIÓN DEL PROYECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, SE CONSIDERE Y GARANTICE PARA LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE Y PROGRESIVA, TOMANDO COMO CRITERIO FUNDAMENTAL LA PROPORCIÓN QUE REPRESENTA LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA RESPECTO DE LA POBLACIÓN TOTAL DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO LOS INDICADORES DE POBREZA, MARGINACIÓN, REZAGO SOCIAL, DISPERSIÓN TERRITORIAL Y NECESIDADES ESPECÍFICAS DE PUEBLOS Y COMUNIDADES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES

DESTINADAS A GARANTIZAR SUS DERECHOS, ATENDER SUS DEMANDAS Y REDUCIR LAS BRECHAS HISTÓRICAS DE DESIGUALDAD Y FALTA DE ATENCIÓN QUE HAN ENFRENTADO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “I” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo hasta por 5 minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Pueblos originarios de Guerrero.

Ayer 12 de octubre conmemoramos el “Día internacional de la Resistencia Indígena”, una fecha que nos recuerda que nuestros pueblos originarios no solamente han resistido siglos de exclusión y desigualdad, sino que han mantenido la identidad, la cultura y la dignidad de nuestra nación. Por esa, pero esa resistencia también nos plantea una pregunta que no podemos seguir evadiendo. ¿De qué sirve reconocer la grandeza de nuestros pueblos si no garantizamos los recursos necesarios? para que puedan vivir con dignidad.

Porque la resistencia indígena no debe seguir siendo una lucha permanente contra la pobreza, el abandono y la falta de oportunidades. Guerrero tiene una deuda histórica con sus pueblos originarios con nuestras hermanas y hermanos Nahuas, Na’savi, Me’phaa, Ñomndá, quienes han preservado sus lenguas, tradiciones, conocimientos y formas de organización aún frente a condiciones de profunda desigualdad.

La justicia para nuestros pueblos también debe reflejarse en el presupuesto público y aquí debemos señalar una contradicción que merece nuestra atención. ¿Cómo podemos hablar de autonomía y libre determinación cuando los recursos destinados a nuestros pueblos son administrados y decididos en muchos casos por gobiernos que no pertenecen a los pueblos originarios? No cuestionamos la capacidad profesional de quienes desempeñan responsabilidades públicas. Lo que cuestionamos es un modelo de decisiones que pueden dejar fuera a quienes conocen directamente las necesidades, prioridades y realidades de nuestros pueblos.

La reforma al artículo 2° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos representa un avance histórico al reconocer a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. No podemos reconocer jurídicamente la autonomía de nuestros pueblos y al mismo tiempo mantenerlos al margen de decisiones sobre los recursos que les corresponden, la libre determinación no puede quedarse escrita en la Constitución, debe traducirse en participación efectiva, capacidad de decisión y condiciones presupuestarias para ejercer sus derechos.

De acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 del INEGI, en Guerrero 515,487 personas de 3 años y más hablan una lengua indígena, equivalente al 15.5% de la población estatal. Asimismo, el CONEVAL reportó que en 2022 el 60.4% de la población guerrerense se encontraba en situación de pobreza. Detrás de estas cifras, de estas familias que enfrentan dificultades para acceder a servicios de salud, educación, caminos e infraestructura y oportunidades económicas, pero nuestros pueblos no necesitan únicamente programas asistenciales, necesitan inversión productiva, fortalecimiento de sus economías comunitarias y políticas públicas que respeten sus formas de organización.

Por ello, el punto de acuerdo parlamentario que someto a consideración de esta Soberanía propone exhortar a las Secretarías de Finanzas y Administración y de Planeación y de Desarrollo Regional del Gobierno del Estado para que durante la integración del Presupuesto de Egresos del año 2027 consideren una asignación presupuestaria suficiente y progresiva para la Secretaría de Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

Exigimos que la asignación presupuestaria destinada a nuestros pueblos y comunidades indígenas guarde correspondencia con su representación poblacional, tomando como referente el 33.84% de la población indígena en Guerrero, conforme a los datos del censo de población y vivienda del año 2000 y vivienda 2020 del INEGI. Este porcentaje constituye un referente para orientar una distribución más equitativa de los recursos, no una asignación automática de esa proporción del presupuesto estatal.

También deben considerarse las necesidades de la población afromexicana, los indicadores de pobreza, marginación, rezago social y dispersión territorial. Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, el problema no termina con asignar mayores recursos, también debemos preguntarnos quién decide su destino, bajo qué criterios se administran y qué participación tienen las comunidades en beneficio. Fortalecer a las

instituciones es indispensable, pero también lo es garantizar que las voces indígenas estén presentes en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

Compañeras y compañeros diputados, ayer recordamos la resistencia de nuestros pueblos. Hoy nos corresponde demostrar que esa resistencia no ha sido en vano, que sus derechos se traduzcan en decisiones, que las decisiones se conviertan en presupuesto y que ese presupuesto llegue verdaderamente a nuestras comunidades, porque nuestros pueblos no solamente tienen derecho a preservar su historia, tienen derecho a decidir sobre su presente y construir su futuro.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO P R E S E N T E S

Diputado Aristóteles Tito Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción IX, 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero; me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

México es una nación pluricultural y multiétnica, sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas, así como en el reconocimiento de la presencia y aportación histórica de los pueblos y comunidades afroamericanas.

El mandato constitucional establecido en el artículo 2º²², exige que la pluralidad cultural de nuestro país se

traduzca en derechos efectivos, políticas públicas, instituciones y recursos suficientes para garantizar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Dicho artículo reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y reconoce su derecho a la libre determinación y autonomía en los términos establecidos por la propia Constitución.

De manera particular, el texto constitucional establece obligaciones para los tres órdenes de gobierno a efecto de impulsar el desarrollo integral de estos pueblos y comunidades, así como para establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos y las formas y procedimientos necesarios para que puedan ejercer y administrar los recursos que les correspondan.

Esta disposición representa un cambio fundamental en la relación entre el Estado y los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

Ya no se trata únicamente de diseñar políticas públicas para ellos, sino de reconocerlos como sujetos de derecho y generar las condiciones necesarias para que puedan participar directamente en las decisiones y en la administración de los recursos destinados a su desarrollo.

En este contexto resulta particularmente relevante el criterio jurídico sostenido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, conforme al cual no existe invasión a la hacienda municipal cuando una comunidad indígena o afroamericana asentada en el territorio en el que ejerce su gobierno un Ayuntamiento demanda la entrega de recursos presupuestales para administrarlos directamente²³.

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Se reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio...”

²³ Registro digital: 2030944 .Undécima Época. Materia(s): Constitucional

²² Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible, basada en la grandeza de sus pueblos y culturas.

Tesis: 2a. V/2025 (11a.) Instancia: Segunda Sala.Tipo: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: Viernes 15 de agosto de 2025 10:23 horas

LIBRE ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA MUNICIPAL. ES CONSTITUCIONAL QUE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEMANDEN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 2o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS).

Hechos: En un juicio de derecho indígena, una Agencia Municipal demandó al Municipio al que territorialmente pertenece la entrega de determinados recursos federales del ejercicio fiscal 2022 y subsecuentes, así como su administración directa. La actora obtuvo sentencia favorable para que el Municipio le entregara las partidas presupuestales correspondientes. En el amparo directo promovido por el Municipio demandado, el Tribunal Colegiado de Circuito estimó que la entrega de una parte del presupuesto del Municipio a dicha Agencia, para que lo administre en forma directa, compromete la libre hacienda municipal tutelada por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal. La Agencia Municipal interpuso recurso de revisión y durante su trámite sobrevino el decreto que reformó el artículo 2o. constitucional, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024.

Criterio jurídico: La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que no existe invasión a la hacienda municipal cuando alguna comunidad indígena o afromexicana asentada en el territorio en el que ejerce su gobierno algún Ayuntamiento, le demanda la entrega de recursos presupuestales para administrarlos directamente.

Justificación: Con la reforma constitucional referida se reconoció a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con capacidad para administrar directamente asignaciones presupuestales. El artículo 2o., apartado B, fracción XV, párrafo segundo, constitucional, establece que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las Legislaturas de las entidades federativas y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y las comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia. Por su parte, en los artículos tercero, cuarto y quinto transitorios del decreto mencionado se vinculó al Congreso de la Unión para que en un plazo de 180 días a partir de su entrada en vigor, expidiera la ley general de la materia y armonizara el marco jurídico correspondiente. También se ordenó al Poder Ejecutivo Federal realizar las reformas a las disposiciones administrativas aplicables, y a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, efectuar las adecuaciones normativas que aseguren la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Por tanto, mientras el Congreso de la Unión no expida la legislación general, este deber se sustituye con la asignación de los recursos que la Cámara de Diputados determine anualmente en ejercicio de las facultades que en materia de programación del gasto público le corresponden, y conforme a los montos que se establezcan en el presupuesto de egresos de la Federación respectivo, en beneficio directo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos. Como el artículo 2o. constitucional no especifica qué tipo de recursos son los que podrán administrar directamente dichos pueblos y comunidades, ni cómo serán etiquetados, calendarizados y fiscalizados, entre otras cuestiones, el manejo de tales aspectos —mientras no se expida la legislación general— es responsabilidad del Poder Ejecutivo Federal, quien durante el ejercicio fiscal de 2025 ya se ha hecho cargo de instrumentar los procedimientos para dispersar los recursos respectivos, pues las evidentes necesidades económicas de esos sectores de la población no pueden quedar a expensas de la actividad del legislador secundario.

SEGUNDA SALA.

Amparo directo en revisión 782/2024. Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Melchor Betaza, Villa Alta, Oaxaca, y en representación de dicha comunidad indígena. 2 de julio de 2025. Mayoría de tres votos de los Ministros Yasmín Esquivel Mossa, Alberto

La relevancia de este criterio trasciende el ámbito estrictamente municipal, pues reafirma una concepción constitucional en la que los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dejan de ser considerados únicamente como destinatarios de programas gubernamentales y son reconocidos como sujetos con capacidad para administrar directamente recursos públicos en los términos previstos por el orden constitucional y legal.

La entonces Segunda Sala señaló que, a partir de la reforma constitucional correspondiente, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con capacidad para administrar directamente asignaciones presupuestales.

Asimismo, el criterio reconoce que, mientras se desarrolla el marco legislativo correspondiente, las autoridades no pueden utilizar la ausencia de legislación secundaria como una razón para dejar sin atención las necesidades económicas de estos sectores de la población.

Esto resulta particularmente importante para el Estado de Guerrero.

Guerrero es una de las entidades federativas con mayor presencia de población indígena y afromexicana del país. En su territorio tienen una presencia histórica y cultural fundamental los pueblos Nahuas, Na Savi (Mixtecos), Xaboo Me'phaa (Tlapanecos), Nancue Ñomndaa (Amuzgos), además de las comunidades afromexicanas, quienes han contribuido de manera decisiva a la identidad, cultura, historia y riqueza social de nuestra entidad.

La presencia de los pueblos indígenas en el Estado es sumamente significativa, tanto en tamaño, como por su dinámica social, cultural y demográfica. De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, 515,487 personas de 3 años y más habla una lengua indígena y representa el 15.5 % respecto al total de población de la entidad; por sexo, 240,975 son hombres (46.8 %) y 274, 512 (53.2 %) mujeres. Guerrero ocupa el cuarto lugar a nivel nacional de los estados con mayor población hablante de lengua indígena. Los primeros

Pérez Dayán y Javier Laynez Potisek. Disidente: Lenia Batres Guadarrama. Ponente: Yasmín Esquivel Mossa. Secretaria: Mónica Jaimes Gaona. Esta tesis se publicó el viernes 15 de agosto de 2025 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

lugares por orden de importancia lo ocupan Oaxaca (31.2 %): Chiapas (28.25 %) y Yucatán 23.7 %²⁴.

Sin embargo, durante décadas, amplias regiones indígenas y afromexicanas han enfrentado condiciones de marginación, pobreza, rezago social, dificultades de acceso a servicios públicos, infraestructura insuficiente y obstáculos para ejercer plenamente sus derechos.

Esta realidad obliga a que el presupuesto público responda de manera proporcional a las necesidades y características de nuestra población.

No puede existir una verdadera política de inclusión si los recursos destinados a atender a los pueblos indígenas y afromexicanos no guardan correspondencia con la dimensión de la población que debe ser atendida y con las brechas sociales y económicas que históricamente se han acumulado.

Por ello, resulta necesario fortalecer presupuestalmente a la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero, dotándola de recursos suficientes para cumplir eficazmente con las atribuciones que tiene en materia de atención, desarrollo, promoción y protección de los derechos de estos pueblos y comunidades.

La propuesta que hoy se presenta no pretende establecer una cifra presupuestaria de manera discrecional.

Lo que se plantea es que, en la elaboración del presupuesto estatal, se adopte como uno de los criterios fundamentales para determinar los recursos destinados a esta Secretaría la proporción que representa la población indígena y afromexicana respecto de la población total del Estado, considerando además indicadores de pobreza, marginación, rezago social, dispersión territorial y necesidades específicas de cada pueblo y comunidad.

De esta manera, el presupuesto podrá responder de manera objetiva a la realidad demográfica y social de Guerrero.

Asignar recursos suficientes no constituye un acto de asistencia o de concesión. Es una responsabilidad constitucional.

Es también una condición indispensable para hacer efectivo el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos.

Debemos comprender que el presupuesto público es una de las herramientas más importantes para materializar los derechos.

Los derechos que no cuentan con políticas públicas y recursos suficientes corren el riesgo de convertirse en derechos únicamente reconocidos en el papel.

Por ello, esta Soberanía debe impulsar un presupuesto que permita atender de manera efectiva las demandas de las comunidades indígenas y afromexicanas, fortalecer sus capacidades institucionales, garantizar su participación y avanzar en la reducción de las brechas históricas que han limitado su desarrollo.

La justicia presupuestaria también es justicia social.

Y en Guerrero no podemos hablar de desarrollo, bienestar y transformación si dejamos atrás a quienes durante generaciones han enfrentado mayores condiciones de desigualdad.

Los datos oficiales nos obligan a mirar esta realidad de frente. De acuerdo con el CONEVAL, en 2022 seis de cada diez guerrerenses se encontraban en situación de pobreza. Guerrero registró entonces un 60.4 por ciento de su población en pobreza, uno de los porcentajes más altos de todo el país²⁵.

Y cuando hablamos de nuestros pueblos indígenas, la situación exige todavía mayor atención.

El propio CONEVAL reconoció que la población indígena enfrenta importantes rezagos en el ejercicio de derechos fundamentales, como la alimentación, la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda y los servicios básicos²⁶.

Por eso, compañeras y compañeros, no podemos conformarnos con decir que nuestros pueblos son la raíz de Guerrero si no somos capaces de garantizarles condiciones dignas para vivir.

Hay comunidades que durante décadas han pedido caminos, agua, educación, salud y oportunidades.

25

https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/Documents/Pobrez a_Multidimensional_2022.pdf

26

https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPu blicaciones/Documents/Pobreza_Poblacion_Indigena.pdf

Y cuando una comunidad indígena o afromexicana vive en estas condiciones, no estamos frente a un problema individual.

Estamos frente a una deuda histórica del Estado.

Por eso el presupuesto importa.

Porque el presupuesto es la manera en que los derechos se convierten en realidad.

Si reconocemos a nuestros pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, debemos darles también las herramientas económicas para ejercer esos derechos.

No podemos pedirles que esperen otros veinte, treinta o cuarenta años.

La transformación de Guerrero no puede construirse dejando atrás a quienes históricamente han sido relegados.

Un Guerrero verdaderamente transformado será aquel en el que una niña indígena tenga las mismas oportunidades que cualquier otra niña; en el que una comunidad afromexicana tenga acceso a los mismos derechos; y en el que el lugar donde una persona nace no determine las oportunidades que tendrá durante toda su vida.

En congruencia con los principios de la Cuarta Transformación, debemos seguir construyendo un gobierno que coloque en el centro a quienes más lo necesitan, que combata las desigualdades y que haga efectivo el principio de que el poder público debe estar al servicio del pueblo.

El reconocimiento constitucional de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público debe acompañarse de recursos públicos suficientes, transparentes y ejercidos con responsabilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales aplicables, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, como asunto de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Planeación y Desarrollo Regional del Gobierno del

Estado, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, se establezca como parámetro de referencia una asignación presupuestaria para la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos equivalente, como mínimo, al 33.84 %²⁷²⁸ del monto que resulte de la metodología presupuestaria adoptada para determinar los recursos destinados a la atención de la población indígena, tomando como fundamento la proporción que representa dicha población respecto de la población total de Guerrero, conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, y considerando adicionalmente las necesidades de la población afromexicana, los indicadores de pobreza, marginación, rezago social, dispersión territorial y las condiciones específicas de los pueblos y comunidades, a fin de fortalecer las políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos y reducir las brechas históricas de desigualdad, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para su conocimiento general.

ATENTAMENTE

La Presidenta:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

²⁷ <https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/>

²⁸ <https://www.guerrero.gob.mx/articulo/sedepia-impulsa-los-planes-de-justicia-y-desarrollo-regional-de-los-pueblos-indigenas-y-afromexicano/>

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Leticia Mosso Hernández dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 28 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida. Diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dé lectura al oficio signado, por el diputado Julián López Galeana.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Informo a esta Plenaria que el inciso “m” del cuarto punto del Orden del Día, a solicitud del diputado promovente fue retirada.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; DE TURISMO; DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, TODAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, CONSIDEREN LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, AMBIENTALES, TERRITORIALES, TURÍSTICOS Y DE FACTIBILIDAD NECESARIOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO "ACAPULCO PREHISPÁNICO".

En desahogo del inciso “n” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dé lectura al oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 2 de octubre del 2026.

Diputada Erika Isabel Guillén Román.

Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Presente.

Por este conducto, con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, la proposición con punto de acuerdo por medio del cual el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de las secretarías competentes, considere dentro del proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2027, la asignación de recursos destinados a los estudios de factibilidad, preinversión, planeación y proyecto ejecutivo del proyecto “Acapulco prehispánico” como una alternativa de turismo cultural, histórico, ecológico y sustentable para el municipio de Acapulco de Juárez y a su vez se pueda presentar a través de la Secretaría de la Mesa Directiva al tenor de la siguiente exposición de motivos:

El punto de acuerdo contempla entre otros elementos, espacios culturales y ceremoniales, canales navegables, áreas ecológicas, gastronomía y actividades recreativas y educativas, movilidad sustentable y tecnologías para el uso responsable del agua y la energía. Su eventual desarrollo podría contribuir a generar empleo, inversión, actividad económica y nuevas oportunidades para prestadores de servicios y empresas locales, el punto de acuerdo propone impulsar una primera etapa de análisis responsable.

Por ello, se exhorta al Poder Ejecutivo a considerar en el Presupuesto de Egresos 2027, recursos para realizar estudios de factibilidad jurídica, territorial, ambiental, hidráulica, turística, económica, financiera y de gestión de riesgos, así como la planeación y en su caso elaboración del proyecto ejecutivo. El objetivo es contar con información técnica suficiente para determinar su

viabilidad, costos, etapas, impactos y mecanismos de financiamiento, particularmente bajo el criterio de sustentabilidad y coordinación de las autoridades municipales y competentes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS COMPETENTES, CONSIDERE DENTRO DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, PREINVERSIÓN, PLANEACIÓN Y PROYECTO EJECUTIVO DEL PROYECTO “ACAPULCO PREHISPÁNICO”, COMO UNA ALTERNATIVA DE TURISMO CULTURAL, HISTÓRICO, ECOLÓGICO Y SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ.

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I del artículo 23, la fracción XI del artículo 75, la fracción IX del artículo 79, los artículos 90, 98, 312 y 313, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. ACAPULCO Y LA NECESIDAD DE DIVERSIFICAR SU OFERTA TURÍSTICA

Acapulco constituye uno de los destinos turísticos de mayor reconocimiento nacional e internacional y representa un componente fundamental de la actividad económica y turística del Estado de Guerrero, sin

embargo, la dinámica actual de la actividad turística plantea la necesidad de avanzar hacia una diversificación de la oferta, mediante la creación, recuperación y consolidación de nuevos productos turísticos que permitan ampliar las alternativas de visita, incrementar la permanencia de los turistas, generar nuevas oportunidades económicas y aprovechar de manera responsable el patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico con que cuenta el municipio.

El propio Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 reconoce la necesidad de diversificar la oferta turística de Guerrero y señala que, pese a los esfuerzos realizados durante décadas, no se han logrado consolidar nuevos destinos con la misma fuerza de los destinos turísticos maduros de la entidad. Asimismo, identifica la necesidad de diversificar el Puerto de Acapulco en sus colindancias geográficas. Gobierno del Estado de Guerrero

Esta circunstancia obliga a considerar nuevas alternativas de desarrollo turístico que no dependan exclusivamente de los segmentos tradicionales de sol y playa, sino que permitan incorporar experiencias relacionadas con la cultura, la historia, la naturaleza, la gastronomía, la educación, la recreación, la investigación y la sustentabilidad, en ese contexto surge la propuesta denominada “Acapulco Prehispánico: La Ciudad del Agua y la Selva”, concebida como un proyecto de turismo alternativo, cultural, ecológico y sustentable que busca generar un nuevo atractivo turístico en el municipio de Acapulco de Juárez.

II. LA PROPUESTA “ACAPULCO PREHISPÁNICO”

De acuerdo con el proyecto presentado, “Acapulco Prehispánico” plantea la posibilidad de desarrollar una ciudad temática inspirada en las culturas prehispánicas de México, integrada armónicamente con elementos naturales y paisajísticos de la región, la propuesta contempla, en su primera etapa, una superficie superior a **350 hectáreas**, en la zona comprendida entre el área del **Lago de Tres Palos y el Viaducto Diamante**, e incorpora como elementos conceptuales canales navegables, espacios ceremoniales, pirámides, áreas ecológicas, alojamiento, gastronomía, actividades culturales, espacios educativos y recreativos, movilidad ecológica, energía solar, tratamiento sustentable del agua y protección de la vegetación y los ecosistemas.

El documento plantea asimismo la posibilidad de desarrollar experiencias vinculadas con recorridos históricos, navegación por canales, espectáculos nocturnos, gastronomía ancestral y contemporánea, talleres culturales y educativos, así como espacios de

observación astronómica y áreas destinadas a la conservación ecológica.

De esta manera, la propuesta no se limita a la construcción de infraestructura turística convencional, sino que pretende conformar un producto turístico integral, capaz de combinar patrimonio cultural, naturaleza, recreación, educación ambiental, gastronomía y tecnología sustentable.

No obstante, precisamente por la magnitud y complejidad de la propuesta, resulta indispensable que antes de considerar una eventual ejecución material se realicen los estudios correspondientes que permitan determinar su viabilidad jurídica, territorial, ambiental, técnica, económica, turística y financiera.

Por ello, la presente proposición no pretende que el Congreso del Estado determine anticipadamente que el proyecto debe ejecutarse en los términos planteados, sino impulsar institucionalmente su análisis y evaluación, así como solicitar al Poder Ejecutivo que valore la asignación presupuestaria necesaria para llevar a cabo los estudios de preinversión que permitan determinar su viabilidad.

III. LA DIVERSIFICACIÓN TURÍSTICA COMO POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL

La propuesta encuentra sustento en la orientación que actualmente mantiene la política turística de Guerrero, el Gobierno del Estado ha señalado como parte de su política turística la necesidad de fortalecer y diversificar los destinos, impulsando una mayor descentralización de la actividad turística y aprovechando las características particulares de las distintas regiones y municipios. En octubre de 2025 se informó además la aprobación del Programa Sectorial de Turismo 2025-2027, orientado precisamente hacia la diversificación y descentralización turística.

De igual manera, la Secretaría de Turismo del Estado establece actualmente como parte de su misión conducir la política turística mediante la planeación, regulación, promoción y coordinación de la actividad turística, impulsando la descentralización, diversificación de la oferta y desarrollo de destinos competitivos, innovadores y sustentables, con la finalidad de generar bienestar, empleo y oportunidades. Gobierno del Estado de Guerrero, por lo tanto, la propuesta de “Acapulco Prehispánico” puede ser analizada dentro de esta visión de política pública.

Su eventual desarrollo permitiría explorar un segmento turístico diferente al tradicional, mediante la integración de elementos históricos, culturales,

ambientales y recreativos, en particular, podría contribuir a generar una oferta capaz de atraer visitantes interesados no solamente en las actividades de playa, sino también en: turismo cultural; turismo de naturaleza; turismo educativo; turismo familiar; turismo de experiencias; turismo gastronómico; turismo científico y astronómico; turismo ecológico; actividades recreativas vinculadas con el agua; recorridos históricos y culturales.

La Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero reconoce expresamente el concepto de turismo sustentable, entendido como aquel que procura el uso óptimo de los recursos naturales, la conservación de los atractivos culturales y la generación de beneficios socioeconómicos para las comunidades anfitrionas, esta definición resulta particularmente relevante para analizar la propuesta.

IV. EL TURISMO COMO GENERADOR DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO

El turismo no debe ser entendido únicamente como una actividad recreativa, sino como una actividad económica con capacidad para generar empleo, inversión, consumo y encadenamientos productivos, un proyecto de las características planteadas podría involucrar, en caso de resultar viable, diversas ramas de actividad económica: construcción; arquitectura; ingeniería; servicios turísticos; hotelería; gastronomía; transporte; comercio; artesanías; actividades culturales; servicios ambientales; mantenimiento; seguridad; educación; investigación; entretenimiento; producción agroalimentaria; servicios tecnológicos.

Esto permitiría generar oportunidades tanto durante la etapa de construcción como durante la operación permanente de un eventual desarrollo, además, un proyecto turístico de estas características podría generar oportunidades para pequeñas y medianas empresas locales y para prestadores de servicios turísticos, siempre que su eventual implementación contemple mecanismos que favorezcan la participación económica de la población de Acapulco.

El propio Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 establece como uno de sus ejes temáticos el **Desarrollo Económico Sostenible**, orientado a generar oportunidades, crecimiento y desarrollo, en consecuencia, cualquier proyecto que aspire a incorporarse a la agenda presupuestaria del Estado debe analizarse no solamente desde la perspectiva de la inversión inicial, sino también desde su capacidad potencial para generar actividad económica, empleos y beneficios sociales.

V. LA NECESIDAD DE PASAR DE UNA IDEA A UN PROYECTO TÉCNICAMENTE EVALUABLE

Una de las principales razones que justifican el presente punto de acuerdo consiste precisamente en la necesidad de **convertir una propuesta conceptual en un proyecto técnicamente evaluable**, el documento presentado contiene una visión general de la propuesta, su ubicación aproximada, componentes, experiencias y características conceptuales, sin embargo, una inversión pública de esta magnitud requiere necesariamente información técnica que permita determinar si el proyecto puede ejecutarse y bajo qué condiciones, por ello, la primera etapa debe consistir en la realización de estudios de preinversión, entre otros, deberían analizarse:

1. Factibilidad jurídica

Deberá determinarse la situación jurídica de los terrenos involucrados, régimen de propiedad, posibles restricciones, servidumbres, derechos de vía, autorizaciones y demás elementos legales que resulten aplicables.

2. Factibilidad territorial y urbana

Deberá analizarse la compatibilidad del proyecto con los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes.

Este aspecto resulta especialmente importante porque el propio documento plantea analizar la clasificación del suelo de la zona aledaña al Lago de Tres Palos.

En consecuencia, no sería jurídicamente adecuado que el Congreso partiera de la premisa de que dicha modificación debe realizarse, sino que corresponde a las autoridades competentes determinar, mediante los procedimientos establecidos, la compatibilidad territorial del proyecto.

3. Factibilidad ambiental

La cercanía con cuerpos de agua, humedales, vegetación y otros ecosistemas obliga a realizar estudios ambientales especializados, el propio proyecto incorpora elementos como humedales, flora nativa, tratamiento de agua, reforestación y protección de manglares, por ello, la eventual ejecución tendría que sujetarse estrictamente a la legislación ambiental aplicable y a las autorizaciones de las autoridades competentes.

4. Gestión integral de riesgos

También resulta indispensable analizar las condiciones hidrológicas y de riesgo de la zona, el proyecto plantea infraestructura relacionada con canales y cuerpos de agua y contempla soluciones constructivas para atender la posibilidad de inundaciones, sin embargo,

tales planteamientos deben ser sometidos a estudios técnicos especializados antes de considerarse soluciones definitivas.

5. Factibilidad hidráulica

Deberá estudiarse la relación del proyecto con el Lago de Tres Palos, los escurrimientos, niveles de agua, comportamiento hidrológico, infraestructura de drenaje y saneamiento, disponibilidad y manejo del agua, así como los posibles efectos sobre el sistema hidrológico.

6. Factibilidad turística

Será necesario determinar el mercado potencial, perfil del visitante, capacidad de carga turística, temporadas de demanda, tiempo promedio de estancia, servicios requeridos y posibilidades de integración con los demás atractivos turísticos de Acapulco.

7. Factibilidad económica y financiera

Finalmente, deberán determinarse los costos aproximados de inversión, costos de operación, posibles fuentes de financiamiento y escenarios de sostenibilidad financiera.

VI. LA PROPUESTA DEBE DESARROLLARSE BAJO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

Uno de los aspectos centrales de la presente proposición debe ser la sustentabilidad, el objetivo no debe ser promover una urbanización indiscriminada de la zona, sino analizar si es posible desarrollar un proyecto turístico que conserve y aproveche responsablemente sus recursos naturales.

La propia Ley 494 establece que el turismo sustentable debe procurar el uso óptimo de los recursos naturales, conservar los atractivos culturales y generar beneficios socioeconómicos. Congreso del Estado de Guerrero, por ello, cualquier eventual proyecto deberá partir del principio de que la conservación ambiental no constituye un obstáculo para el desarrollo turístico, sino una condición para que éste sea sostenible en el tiempo.

En este sentido, deberán considerarse, entre otros elementos: protección de humedales; conservación de manglares; protección de flora y fauna; manejo responsable del agua; tratamiento de aguas residuales; utilización de energías renovables; reducción de residuos; movilidad sustentable; reforestación; infraestructura de bajo impacto; arquitectura bioclimática; capacidad de carga ambiental; restauración de ecosistemas; y educación ambiental, entre otros.

El proyecto presentado contempla precisamente diversos elementos relacionados con energía solar, tratamiento de agua, movilidad ecológica, protección de manglares, reforestación nativa y educación ambiental, por tanto, resulta pertinente que los estudios de preinversión determinen cuáles de estos elementos son técnica y ambientalmente viables y bajo qué condiciones podrían implementarse.

VII. ACAPULCO PREHISPÁNICO COMO PROYECTO CULTURAL Y EDUCATIVO

La propuesta tiene también una dimensión cultural, el concepto pretende recrear espacios relacionados con diversas culturas prehispánicas de México, entre ellas las culturas mexica, olmeca, maya y teotihuacana, sin embargo, cualquier desarrollo de esta naturaleza debe realizarse con criterios de rigor histórico, respeto al patrimonio cultural y participación de especialistas.

La Ley 494 contempla la coordinación de la Secretaría de Turismo con la Secretaría de Cultura para promover, difundir y proteger el patrimonio histórico, artístico, arqueológico y cultural del Estado, con la participación que corresponda a las instituciones competentes, por ello, el proyecto podría representar una oportunidad para desarrollar espacios de divulgación cultural y educativa, siempre que sus contenidos sean elaborados con participación de especialistas en historia, arqueología, antropología, arquitectura, museografía y patrimonio cultural, esto permitiría que el proyecto no se limite a reproducir elementos arquitectónicos, sino que genere experiencias de conocimiento y valoración del patrimonio cultural de México.

VIII. LA IMPORTANCIA DE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO

Por sus características, un proyecto de esta magnitud no puede ser desarrollado de manera aislada por una sola dependencia, la propia Ley 494 prevé la intervención coordinada de distintas dependencias cuando, por razón de la materia, sea necesaria su participación, por ello, cualquier eventual desarrollo de "Acapulco Prehispánico" requeriría una coordinación institucional que, de manera preliminar, podría involucrar:

Secretaría de Turismo;
Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional;
Secretaría de Finanzas y Administración;
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;

Secretaría de Cultura;
Promotora Turística de Guerrero;
H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez;
autoridades federales competentes;
instituciones académicas y de investigación;
y, en su caso, inversionistas privados y organizaciones sociales.

La propia Promotora Turística de Guerrero tiene entre sus objetivos institucionales la detección, planeación e impulso de nuevos polos turísticos, así como el fomento a la inversión en infraestructura para el desarrollo turístico, en consecuencia, sería conveniente que los estudios iniciales determinen también cuál sería el esquema institucional más adecuado para una eventual ejecución.

IX. LA IMPORTANCIA DE LA PLANEACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente propuesta adquiere especial relevancia porque pretende vincular el proyecto con el proceso de integración del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2027, la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero establece que los Programas Operativos Anuales deben contener, entre otros elementos, los objetivos que se pretendan alcanzar, la justificación de los programas, su temporalidad, las previsiones del gasto y su calendarización. Asimismo, tratándose de inversión física, se establecen requerimientos adicionales.

Esto significa que la incorporación presupuestaria de una propuesta de esta naturaleza debe estar sustentada en información suficiente que permita valorar sus objetivos, costos, temporalidad, responsables y resultados esperados, por ello, **no se propone en esta etapa comprometer una cantidad determinada para la construcción del proyecto.**

X. EL PROYECTO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA INVERSIÓN DE MEDIANO Y LARGO PLAZO

La magnitud de la propuesta impide concebirla como una obra que necesariamente tendría que ejecutarse en un solo ejercicio fiscal, por el contrario, resulta razonable plantearla mediante etapas sucesivas:

Primera etapa:
Preinversión y factibilidad.
Realización de estudios técnicos, jurídicos, ambientales, territoriales, turísticos, financieros y de riesgos.

Segunda etapa:
Proyecto ejecutivo.

Una vez acreditada la viabilidad, elaboración del proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa de obra, permisos y autorizaciones.

Tercera etapa:
Desarrollo de infraestructura prioritaria.
Construcción de las obras que determinen los estudios como prioritarias.

Cuarta etapa:
Integración de servicios y experiencias.
Incorporación progresiva de los componentes turísticos, culturales, ambientales y recreativos.

Quinta etapa:
Consolidación y evaluación.
Evaluación permanente de resultados, impactos ambientales, derrama económica, generación de empleo, satisfacción del visitante y beneficios para la población local.

Este esquema permitiría que el Estado evite comprometer recursos públicos de manera anticipada sin contar con la información necesaria.

XI. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO Y SOCIAL

Otro elemento que debe estudiarse es la posibilidad de establecer mecanismos de participación de los sectores privado y social, no necesariamente tendría que tratarse de una obra financiada exclusivamente con recursos públicos, los estudios correspondientes podrían analizar diferentes esquemas jurídicos y financieros, siempre que sean compatibles con la legislación aplicable y garanticen transparencia, rendición de cuentas y protección del interés público.

La finalidad sería determinar si determinadas áreas o servicios podrían desarrollarse mediante inversión privada, participación social, esquemas de colaboración o mecanismos de concurrencia de recursos, sin embargo, cualquier mecanismo deberá estar precedido por estudios que determinen su viabilidad jurídica y financiera y deberá garantizar que el desarrollo turístico genere beneficios para la población local.

Guerrero requiere continuar avanzando hacia un modelo turístico capaz de aprovechar su extraordinaria riqueza natural y cultural, al mismo tiempo que genere empleo, inversión y oportunidades para sus habitantes, Acapulco, por su importancia histórica y turística, debe permanecer como uno de los principales motores económicos del Estado, pero también necesita incorporar nuevos productos, experiencias y espacios que permitan fortalecer y diversificar su oferta.

La propuesta “Acapulco Prehispánico: La Ciudad del Agua y la Selva” constituye una iniciativa que, por sus características, merece ser estudiada, analizada y sometida a un proceso institucional de evaluación.

Su planteamiento integra elementos culturales, turísticos, ambientales, recreativos y tecnológicos que pueden ser compatibles, en principio, con las políticas estatales orientadas hacia la diversificación, innovación y sustentabilidad turística; sin embargo, corresponde a los estudios técnicos determinar objetivamente sus posibilidades reales de ejecución.

Por ello, el objetivo de la presente proposición no es solicitar que se construya de manera inmediata el proyecto ni comprometer anticipadamente recursos públicos para una obra cuya viabilidad aún debe ser determinada, lo que se propone es un primer paso responsable: que el Gobierno del Estado considere dentro del proceso de integración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027 los recursos necesarios para realizar los estudios de preinversión, factibilidad, planeación y, en su caso, proyecto ejecutivo de “Acapulco Prehispánico”.

Con ello, el Estado podrá contar con información técnica suficiente para determinar si la propuesta es viable, cuáles serían sus costos, cuáles sus etapas de desarrollo, qué impactos produciría y cuáles serían los mecanismos adecuados para su financiamiento y ejecución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta respetuosamente a las personas titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Regional; de Turismo; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todas del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y durante el proceso de integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, consideren la incorporación de recursos públicos destinados a la realización de los

estudios técnicos, financieros, ambientales, territoriales, turísticos y de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad del proyecto denominado “Acapulco Prehispánico”.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo del Estado para que, a través de las dependencias competentes, analice la viabilidad de incorporar el proyecto “Acapulco Prehispánico” dentro de los instrumentos estatales de planeación y promoción turística, como una propuesta de diversificación de la oferta turística de Acapulco mediante el aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales, culturales y paisajísticos.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia exhorta respetuosamente a las autoridades estatales competentes para que, en coordinación con el H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, se analice la compatibilidad del proyecto con los instrumentos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, protección ambiental, gestión integral de riesgos y uso de suelo aplicables a la zona propuesta, particularmente en el entorno del Lago de Tres Palos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la persona titular del Poder Ejecutivo, y a las personas titulares de las Secretarías de Finanzas y Administración; de Planeación y Desarrollo Regional; de Turismo; de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todas del Gobierno del Estado de Guerrero y al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal electrónico oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 02 de octubre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Turismo para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TETIPAC, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA CON LOS PRODUCTORES Y ORGANIZACIONES DEL SECTOR, IMPULSEN, FORTALEZCAN Y PROMUEVAN LA FERIA DE LA GUAYABA DE TETIPAC Y REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA VALORAR SU INCORPORACIÓN PERMANENTE A LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, COMO UN EVENTO DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GASTRONÓMICO, CULTURAL Y TURÍSTICO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “o” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por 5 minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Compañeras y compañeros legisladores.

Medios de Comunicación presentes.

Habitantes de Tetipac que ven la transmisión de esta sesión a través de las plataformas digitales de este Congreso.

Y querido pueblo de Guerrero.

Hoy, subo a esta Tribuna para hablar de nuestras raíces, de nuestra gente y del enorme valor que tiene el trabajo del campo guerrerense, vengo a hablar en nombre del municipio de Tetipac, de sus comunidades y de las familias que con esfuerzo y dedicación hacen producir nuestra tierra. La guayaba, un fruto que para muchos puede parecer sencillo de cultivar, pero para quienes lo producen representa sustento, trabajo, identidad y esperanza. Porque detrás de cada guayaba hay manos que trabajan, familias que luchan por salir adelante y una comunidad que encuentra en su tierra la oportunidad de construir un mejor futuro.

Por eso, hoy presento ante esta Soberanía un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente a las secretarías de Turismo, Cultura y Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, así como al Honorable Ayuntamiento de Tetipac, a sumar esfuerzos para impulsar la feria de la Guayaba y promover las acciones necesarias para valorar su incorporación permanente a la agenda cultural y turística de nuestro estado. En Tetipac, el cultivo de la guayaba es una actividad económica importante para comunidades como San Gregorio, San Antonio, Pueblo Nuevo, San Andrés y Palos Verdes, donde numerosas familias participan en su producción y aprovechamiento.

De acuerdo con la información proporcionada por el sector agropecuario, existen productores registrados, organizados a través del comité Sistema Producto Guayaba de Guerrero y quiero subrayarlo. Esos productores no son solamente una cifra, detrás de ellos hay familias, años de esfuerzo, conocimiento heredado y la voluntad de seguir trabajando la tierra. A ello se suma la importancia de Guerrero en la producción nacional, pues en el 2024 nuestro estado ocupó el sexto lugar del país en producción de guayaba con 2406 toneladas. Asimismo, información correspondiente al 2021, reportó una producción de 1864 toneladas en el municipio de Tetipac.

Estos datos nos hablan de una actividad con potencial y nos plantean una responsabilidad, generar mejores condiciones para que ese esfuerzo se traduzca en mayores oportunidades económicas. Porque no basta con cosechar, también debemos ayudar a nuestros productores a transformar, comercializar y dar mayor valor a lo que producen. Fortalecer esta cadena

productiva significa abrir espacios para que las mujeres desarrollen sus negocios, para que los jóvenes encuentren alternativas de emprendimiento y para que las familias puedan acceder a nuevos mercados sin tener que abandonar sus comunidades. Y es precisamente aquí donde la feria de la Guayaba cobra especial relevancia. Desde hace aproximadamente 7 años se realiza esta celebración, antecedentes documentados de la feria regional de la Guayaba en San Gregorio.

Tenemos, por lo tanto, una tradición que ha reunido a la gente, ha dado visibilidad al trabajo local y ha demostrado que existe una base social y productiva para impulsar un proyecto de mayor alcance. La feria de la Guayaba no debe verse solamente como una festividad, sino como una oportunidad para generar ingresos, preservar nuestras tradiciones y proyectar la riqueza de Tetipac, hacia otras regiones. Nuestro Estado también es campo, gastronomía, artesanía, cultura y tradición. Es la riqueza de sus municipios y el esfuerzo de quienes desde sus comunidades contribuyen todos los días a la economía estatal.

Por ello, necesitamos impulsar un turismo que también mire hacia nuestros pueblos, que reconozca sus productos y que permita que los beneficios de esta actividad lleguen a más familias. Tetipac, cuenta con una oportunidad importante para avanzar. En ese sentido, particularmente por su cercanía con Taxco de Alarcón, uno de los principales destinos turísticos culturales de Guerrero, a partir de esa conexión podemos explorar nuevas alternativas para traer visitantes a las comunidades productoras y ampliar la oferta turística de la región. De ahí surge nuestra segunda propuesta, exhortar a la Secretaría de Turismo a analizar la viabilidad de desarrollar una ruta turística y gastronómica de la Guayaba de Tetipac. Una ruta que permita conocer los huertos, las técnicas de cultivo y cosecha, los procesos de elaboración de productos y la gastronomía de nuestras comunidades.

De esa manera, el turismo puede convertirse en un aliado del campo, el visitante conoce, el productor comercializa y la economía local encuentra nuevas posibilidades de crecimiento. Para lograrlo, necesitamos la participación coordinada de las dependencias estatales, el ayuntamiento y las organizaciones de productores. Es necesario impulsar la capacitación, mejorar los procesos de transformación, fortalecer la presentación y comercialización de los productos, ampliar su difusión y facilitar el acceso a nuevos mercados y es fundamental que este esfuerzo tenga continuidad para que la feria no dependa exclusivamente de iniciativas particulares o de la voluntad de una administración municipal, sino que

pueda consolidarse como un referente agrícola, gastronómico, cultural y turístico de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados, este punto de acuerdo busca reconocer una realidad que ya existe y aprovechar las oportunidades que ofrece. No se trata de inventar una tradición, sino de fortalecerla. No es solamente organizar un evento, sino de construir mejores condiciones para quienes viven del campo. Es momento de respaldar a las familias productoras, reconocer el trabajo de los emprendedores y demostrar que nuestros municipios rurales también pueden generar desarrollo a partir de su identidad y sus recursos. Apoyar la feria de la Guayaba significa respaldar el trabajo de nuestra gente, preservar una tradición productiva y abrir caminos para que las nuevas generaciones encuentren oportunidades en sus propias comunidades.

Por esta razón, compañeras y compañeros diputados, le solicito su respaldo a este punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para impulsar la feria de la Guayaba de Tetipac, promover su incorporación a la agenda cultural y turística estatal y explorar la viabilidad de una ruta turística y gastronómica que vincule a nuestros productores con nuevas oportunidades.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

La suscrita Diputada Obdulia Naranjo Cabrera en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA SECRETARÍA DE CULTURA, A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DEL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO AL H. AYUNTAMIENTO DE TETIPAC, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, IMPULSEN, FORTALEZCAN Y PROMUEVAN LA FERIA DE LA GUAYABA DE TETIPAC, Y SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU INCORPORACIÓN A LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La riqueza de Guerrero no se encuentra únicamente en sus destinos de sol y playa. Nuestro Estado posee una profunda diversidad cultural, gastronómica, agrícola y productiva que se manifiesta de manera particular en sus municipios y comunidades.

Cada región de Guerrero cuenta con productos, tradiciones y actividades económicas que forman parte de su identidad y que, al mismo tiempo, representan una oportunidad para generar desarrollo, empleo y bienestar para las familias.

En este contexto, el municipio de **Tetipac, Guerrero**, posee una importante riqueza agrícola y productiva que forma parte de la identidad, economía y patrimonio de sus comunidades.

Entre las actividades que destacan se encuentra la **producción de guayaba**, particularmente en la región oriente del municipio, donde las condiciones naturales y productivas han permitido el desarrollo de una importante actividad agrícola.

Las comunidades de **San Gregorio, San Antonio, Pueblo Nuevo, San Andrés y Palos Verdes** conforman una de las principales zonas productoras de guayaba del municipio, representando esta actividad una fuente de empleo, ingresos y oportunidades para numerosas familias productoras.

De acuerdo con información proporcionada por el propio sector, actualmente existen **28 productores registrados**, quienes se encuentran organizados a través del **Comité Sistema Producto Guayaba de Guerrero**, contando con representación local, entre cuyos representantes se encuentra el ciudadano **Ángel Landa Hernández**.

La organización de los productores representa un elemento fundamental para fortalecer la actividad, pues permite generar mecanismos de coordinación,

capacitación, comercialización y gestión que contribuyan a mejorar las condiciones de quienes participan en esta cadena productiva.

La importancia de la guayaba en Tetipac también encuentra respaldo en información oficial del sector agropecuario.

De acuerdo con información de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, **Guerrero ocupó en 2024 el sexto lugar nacional en producción de guayaba, con 2 mil 406 toneladas.**

Asimismo, Tetipac ha sido identificado entre los principales municipios productores de guayaba de Guerrero. En información correspondiente a 2021, se reportó una producción municipal de **1,864 toneladas**, lo que evidencia la importancia que esta actividad representa para la economía agrícola del municipio.

Por ello, hablar de la guayaba de Tetipac no significa únicamente hablar de una fruta.

Significa hablar del trabajo de las familias productoras, de las comunidades rurales, de la generación de empleos, de la economía local y de una actividad que ha adquirido una dimensión cultural y social propia.

LA GUAYABA COMO PRODUCTO CON VALOR AGREGADO

Uno de los mayores potenciales de la producción de guayaba se encuentra en la posibilidad de generar valor agregado.

La producción primaria constituye solamente una parte de la cadena. El procesamiento, transformación, presentación y comercialización de los productos derivados permite generar nuevas oportunidades económicas y ampliar los mercados.

En Tetipac, la creatividad y capacidad emprendedora de las familias productoras ha permitido transformar la guayaba en diversos productos.

Entre ellos destacan:

- dulces artesanales enchilados;
- dulces azucarados;
- dulces naturales;

- pulpa de guayaba;
- agua de guayaba;
- mezcal;
- atole;
- coyote;
- sal de guayaba; y
- otros productos derivados.

Cada uno de estos productos representa una oportunidad para que la producción de guayaba pueda trascender la comercialización de la fruta en su estado natural y convertirse en una verdadera **cadena de valor agroalimentaria**.

Esto permite que productores, transformadores, comerciantes y emprendedores puedan participar en diferentes etapas de la actividad económica.

Por ello, cualquier estrategia de fortalecimiento de la guayaba de Tetipac debe contemplar no solamente la producción, sino también la **transformación, capacitación, innovación, empaque, comercialización, promoción y apertura de nuevos mercados**.

LA FERIA DE LA GUAYABA DE TETIPAC

Como muestra de la importancia cultural, económica y productiva de este fruto, desde hace aproximadamente **siete años se lleva a cabo la Feria de la Guayaba**, celebración que ha contribuido a promover la producción local, reconocer el trabajo de los productores y dar a conocer los productos derivados de este fruto.

La realización de esta feria fue impulsada inicialmente por el señor **Pedro Bahena**, constituyéndose con el paso de los años en un espacio de encuentro entre productores, familias, visitantes y consumidores.

La feria representa, por tanto, mucho más que una celebración.

Es un espacio para mostrar el trabajo del campo, promover el consumo de productos locales, fortalecer la identidad comunitaria y generar oportunidades de comercialización.

Existen además antecedentes documentados de la **Feria Regional de la Guayaba en San Gregorio, Tetipac**, desde 2016.

En su segunda edición, realizada en 2017, se reportó la participación de más de 40 expositores entre productores de guayaba, elaboradores de productos derivados y artesanos.

Estos antecedentes demuestran que existe una base social y productiva sobre la cual puede construirse una estrategia de mayor alcance.

La feria puede evolucionar de una celebración local a un **producto turístico, gastronómico, cultural y agroalimentario de carácter regional**.

TURISMO RURAL, GASTRONÓMICO Y CULTURAL

El turismo contemporáneo busca cada vez más experiencias auténticas que permitan a los visitantes conocer las tradiciones, gastronomía, actividades productivas y formas de vida de las comunidades.

Tetipac cuenta con elementos que pueden integrarse para desarrollar una experiencia turística vinculada con la guayaba.

La Feria podría complementarse con recorridos por huertos; demostraciones de cultivo y cosecha, degustaciones, muestras gastronómicas, talleres de elaboración de productos derivados, exposición y venta de productos locales, participación de artesanos, presentaciones culturales, música tradicional, actividades familiares, concursos gastronómicos, encuentros entre productores y compradores, exposiciones agroalimentarias; y actividades de promoción turística.

De esta manera, el visitante tendría la oportunidad de conocer no solamente el producto, sino también a las personas y comunidades que hacen posible su producción.

Esto permitiría generar una experiencia turística vinculada directamente con el territorio.

UNA OPORTUNIDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL

La ubicación de Tetipac también permite pensar en una estrategia de desarrollo turístico regional.

Particularmente importante resulta la cercanía con **Taxco de Alarcón**, uno de los principales destinos turísticos culturales de Guerrero.

En lugar de concentrar los beneficios del turismo únicamente en los destinos consolidados, resulta conveniente generar mecanismos para que visitantes que llegan a la región puedan conocer también las comunidades rurales y productivas.

De esta manera, puede analizarse la creación de una **Ruta de la Guayaba de Tetipac**, vinculada con otros atractivos culturales, gastronómicos y turísticos de la región.

La finalidad no sería sustituir ni competir con otros destinos, sino **complementar la oferta turística regional y ampliar los beneficios económicos hacia las comunidades.**

APOYO A PRODUCTORES Y EMPRENDEDORES

El fortalecimiento de la Feria de la Guayaba debe considerar de manera prioritaria a quienes hacen posible esta actividad.

Los productores necesitan contar con herramientas que les permitan mejorar sus procesos, reducir pérdidas, incrementar el valor de sus productos y acceder a mejores canales de comercialización.

De igual manera, las mujeres y los jóvenes pueden encontrar en la transformación de la guayaba una oportunidad para desarrollar emprendimientos.

Por ello, resulta conveniente impulsar programas de capacitación técnica, transformación de alimentos, inocuidad, empaquetado, etiquetado, comercialización, mercadotecnia, comercio digital, innovación, desarrollo de nuevos productos; y vinculación con compradores.

La feria puede ser el punto de encuentro para desarrollar estas acciones.

PRESERVAR UNA IDENTIDAD PRODUCTIVA

Las actividades agrícolas tradicionales forman parte del patrimonio de las comunidades.

La producción de guayaba en Tetipac no solamente representa una actividad económica; también forma parte de la memoria y de la identidad de las familias que durante años han dedicado su trabajo al cultivo y transformación de este fruto.

Por ello, fortalecer la feria significa también **preservar y transmitir una actividad productiva a las nuevas generaciones.**

Es importante que niñas, niños y jóvenes conozcan el origen de los productos que se consumen, valoren el trabajo de los productores y encuentren posibilidades para continuar desarrollando actividades económicas en sus propias comunidades.

LA FERIA COMO POLÍTICA DE DESARROLLO

Por las razones anteriores, resulta conveniente que la Feria de la Guayaba no dependa únicamente de esfuerzos particulares o de la voluntad de una administración municipal.

Se requiere una estrategia de coordinación institucional que permita darle continuidad, promoción y mayor alcance.

La propuesta es que el Gobierno del Estado, a través de las dependencias competentes, acompañe al municipio y a los productores para fortalecer la celebración e incorporarla, en la medida que resulte jurídicamente procedente, a la **Agenda Cultural y Turística del Estado de Guerrero.**

Esto permitiría desarrollar una estrategia permanente de promoción, generar identidad turística y facilitar la participación de productores, artesanos, comerciantes y prestadores de servicios.

No se trata únicamente de organizar una feria.

Se trata de aprovechar una actividad agrícola existente para construir alrededor de ella una **cadena económica, cultural y turística.**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el municipio de Tetipac cuenta con una importante vocación agrícola y productiva, destacando la producción de guayaba como una actividad relevante para diversas comunidades.

SEGUNDA. Que las comunidades de San Gregorio, San Antonio, Pueblo Nuevo, San Andrés y Palos Verdes constituyen una importante zona productora de guayaba dentro del municipio.

TERCERA. Que, de acuerdo con información proporcionada por el sector, existen actualmente 28 productores registrados, organizados a través del Comité Sistema Producto Guayaba de Guerrero, con representación local.

CUARTA. Que Guerrero ocupó en 2024 el sexto lugar nacional en producción de guayaba, con 2 mil 406

toneladas, de acuerdo con información del sector agropecuario estatal y del SIAP.

QUINTA. Que Tetipac ha sido identificado entre los principales municipios productores de guayaba de Guerrero, registrando en 2021 una producción reportada de 1,864 toneladas.

SEXTA. Que la guayaba constituye una materia prima susceptible de transformación y generación de valor agregado, existiendo en Tetipac diversos productos derivados elaborados por familias y emprendedores locales.

SÉPTIMA. Que entre dichos productos se encuentran dulces artesanales enchilados, azucarados y naturales, pulpa, agua de guayaba, mezcal, atole, coyote, sal de guayaba, entre otros.

OCTAVA. Que desde hace aproximadamente siete años se realiza la Feria de la Guayaba, iniciativa impulsada inicialmente por el señor Pedro Bahena, que se ha consolidado como un espacio de encuentro entre productores, familias, visitantes y consumidores.

NOVENA. Que existen antecedentes documentados de la Feria Regional de la Guayaba de San Gregorio, Tetipac, desde 2016, así como de su segunda edición en 2017, en la que participaron más de 40 expositores.

DÉCIMA. Que la Feria de la Guayaba representa una oportunidad para promover la producción local, fortalecer la identidad comunitaria, generar espacios de comercialización y atraer visitantes.

DÉCIMA PRIMERA. Que el turismo rural, gastronómico, cultural y agroalimentario constituye una oportunidad para diversificar la oferta turística de Guerrero y generar beneficios económicos en comunidades productoras.

DÉCIMA SEGUNDA. Que la cercanía de Tetipac con Taxco de Alarcón permite explorar mecanismos de vinculación turística regional para ampliar los beneficios de la actividad turística hacia las comunidades rurales.

DÉCIMA TERCERA. Que resulta conveniente fortalecer la participación de productores, mujeres, jóvenes, artesanos, comerciantes y prestadores de servicios en las actividades relacionadas con la feria.

DÉCIMA CUARTA. Que la coordinación entre las autoridades estatales, municipales y los productores permitirá generar una estrategia de mayor alcance para la promoción, comercialización y fortalecimiento de la guayaba de Tetipac.

CONCLUSIÓN

La guayaba de Tetipac es mucho más que un producto agrícola.

Es el resultado del trabajo de mujeres y hombres que todos los días trabajan la tierra; es una fuente de ingresos para las familias; es materia prima para emprendedores que transforman y crean nuevos productos; es parte de la identidad de comunidades como San Gregorio, San Antonio, Pueblo Nuevo, San Andrés y Palos Verdes; y es también una oportunidad para que Tetipac fortalezca su presencia dentro de la actividad turística y gastronómica de Guerrero.

La Feria de la Guayaba representa precisamente ese punto de encuentro.

En ella se encuentran el campo, la gastronomía, la cultura, el comercio, las familias y el turismo.

Por eso, debemos verla no solamente como una festividad, sino como una **herramienta de desarrollo económico y promoción de nuestra identidad**.

Fortalecerla significa reconocer el trabajo de los 28 productores que actualmente forman parte de esta actividad; significa respaldar a las familias que transforman la fruta en dulces, pulpa, bebidas, atole, coyote, sal de guayaba y otros productos; significa abrir oportunidades para mujeres y jóvenes; y significa generar condiciones para que el trabajo realizado en nuestras comunidades pueda llegar a nuevos consumidores y visitantes.

También significa reconocer que Guerrero tiene mucho más que ofrecer.

Tenemos productos que nacen de nuestra tierra, tradiciones que viven en nuestras comunidades y personas que todos los días construyen, desde el campo y desde sus pequeños emprendimientos, la economía de nuestro Estado.

Por eso, debemos mirar hacia nuestras regiones y hacia nuestras comunidades.

Debemos impulsar un turismo que permita conocer no solamente nuestros destinos tradicionales, sino también la historia, la gastronomía, los productos y las actividades productivas de nuestros pueblos.

Tetipac tiene una historia que contar y tiene un producto que mostrar.

La guayaba puede convertirse en un elemento que conecte al campo con el turismo, al productor con el consumidor y a nuestras comunidades con nuevas oportunidades de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Turismo, a la Secretaría de Cultura, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero, así como al Honorable Ayuntamiento de Tetipac**, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada con los productores y organizaciones del sector, **impulsen, fortalezcan y promuevan la Feria de la Guayaba de Tetipac y realicen las acciones necesarias para valorar su incorporación permanente a la Agenda Cultural y Turística del Estado de Guerrero**, como un evento de carácter agrícola, gastronómico, cultural y turístico.

Asimismo, se les exhorta para que, en coordinación con los productores de las comunidades de **San Gregorio, San Antonio, Pueblo Nuevo, San Andrés y Palos Verdes**, impulsen acciones destinadas al fortalecimiento de la cadena productiva de la guayaba, particularmente en materia de **producción, capacitación, transformación, innovación, generación de valor agregado, comercialización, promoción turística y apertura de mercados**, procurando la participación de mujeres, jóvenes, artesanos y emprendedores locales.

SEGUNDO. se exhorta a la secretaria de Turismo para que, analicen la viabilidad de desarrollar una **Ruta Turística y Gastronómica de la Guayaba de Tetipac**, que permita vincular los huertos y comunidades productoras con las actividades culturales, gastronómicas y turísticas del municipio y de la región, incluyendo mecanismos de promoción y vinculación con destinos turísticos cercanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la y los Titulares de la Secretaria de Cultura, de Turismo y de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural todas del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Honorable Ayuntamiento de Tetipac del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y observancia.

ATENTAMENTE

La Presidenta:

Gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informan 24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente resolución, la proposición de referencia.

Aprobado que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 25 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia, hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada, solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista, si existieran todavía diputadas o diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea, si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido. Caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, CON EL TEMA: EL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a

la diputada Glafira Meraza Prudente, hasta por diez minutos.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los Medios de Comunicación.

Público presente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Este día me permito hacer uso de esta Tribuna, para hablar de un tema que debería ser prioritario para todas y para todos, pero que sobre todo nos exige mirar hacia quienes representan una de las mayores esperanzas de nuestra sociedad. Me refiero a nuestras niñas, cada 11 de octubre conmemoramos el Día Internacional de la Niña y esta fecha, nos invita a reconocer sus derechos, sus capacidades, sus sueños y también los obstáculos que muchas de ellas siguen enfrentando.

Este día debe ser una invitación para ser retrospectiva y preguntarnos con toda responsabilidad, si estamos cumpliendo como sociedad y como instituciones, garantizando que cada niña pueda crecer libre, segura, protegida y con las mismas oportunidades para construir su proyecto de vida. Porque debemos recordar que cada niña cuenta una historia diferente, muchas sueñan con ser doctoras, maestras, abogadas, ingenieras, artistas, científicas, deportistas o con dedicarse a cualquier profesión que despierte su vocación.

Hay otras que anhelan aprender a jugar, a ser amigas, descubrir el mundo y algún día construir una vida diferente. Sin embargo, debemos ser conscientes de que existen niñas que desde muy pequeñas tienen que afrontar circunstancias que no les corresponde vivir, como la pobreza, la violencia, la discriminación, la falta de oportunidades, el abandono escolar, el trabajo infantil, el embarazo a temprana edad o incluso situaciones de abuso y explotación. Por lo cual, frente a esta realidad no podemos permanecer indiferentes, ser niña no debe significar tener menos oportunidades, ser niña no debe significar tener miedo, ser niña no debe significar dejar de

estudiar. Asumir responsabilidades que no corresponden a su edad o renunciar a sus sueños.

Debemos inculcar a nuestras niñas que tienen derecho a vivir plenamente su infancia, a desarrollarse, aprender, a jugar, a expresarse y a crecer en un entorno seguro y libre de violencia. Por ello, hablar de nuestras niñas nos obliga a hablar de derechos humanos. Nuestra Constitución reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos y establece el principio del interés superior de la niñez, lo que significa que cuando una decisión involucra a una niña, a un niño o a un adolescente, su bienestar, su protección y el ejercicio pleno de sus derechos deben ocupar un lugar prioritario.

No puede haber una verdadera transformación social si nuestras niñas quedan atrás, no podemos hablar de justicia social si una niña tiene que abandonar la escuela porque su familia no tiene recursos, no podemos hablar de igualdad si desde la infancia existen niñas que tienen que enfrentar mayores obstáculos simplemente por ser mujeres y tampoco podemos hablar de paz si permitimos que la violencia llegue hasta los hogares, las escuelas y las comunidades donde nuestras niñas deberían sentirse protegidas.

Mi llamado el día de hoy, compañeras y compañeros, sociedad civil, es invitarlos a seguir realizando las acciones necesarias que transformen la vida de nuestras niñas, particularmente las encaminadas a proteger a las que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad. Necesitamos seguir fortaleciendo las acciones para prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las niñas, combatir el abuso y la explotación, prevenir el embarazo infantil y adolescente, erradicar el matrimonio infantil, combatir el trabajo infantil, garantizar su permanencia en las escuelas y asegurar su acceso a servicios de salud, educación, alimentación y protección.

Pero también necesitamos algo que puede parecer sencillo y sin embargo, es fundamental, necesitamos aprender a escuchar a las niñas. Muchas veces hablamos por ellas, diseñamos políticas para ellas y tomamos decisiones sobre ellas, pero olvidamos preguntarles qué necesitan, qué sienten, qué les preocupa y qué quieren para su futuro, una niña tiene derecho a ser escuchada, a expresar sus opiniones y a participar en aquellos asuntos que afectan su vida. Cuando una niña nos dice que tiene miedo, debemos escucharla, cuando nos dice que alguien la está lastimando, debemos creerle, cuando nos dice que quiere estudiar, debemos ayudar y cuando nos comparte su sueño, debemos procurar que tenga las herramientas necesarias para alcanzarlo y que escuchar a una niña también es una forma de protegerla.

En Guerrero tenemos grandes retos y no podemos ignorarlos, nuestro estado es diverso y también lo son las realidades que viven nuestras niñas, no es lo mismo crecer en una comunidad rural, que hacerlo en una zona urbana, no es lo mismo tener acceso permanente a una escuela, a servicios de salud y a espacios seguros que vivir en una comunidad donde estos servicios son limitados. Hay niñas indígenas y niñas afromexicanas, niñas con discapacidad, niñas que viven en condiciones de pobreza y niñas que enfrentan distintos tipos de violencia. Todas ellas, sin excepción, tienen los mismos derechos.

El lugar donde una niña nace, la comunidad a la que pertenece, su condición económica o cualquier otra circunstancia no debe determinar hasta dónde puede llegar. Una niña de la Montaña debe tener las mismas posibilidades de cumplir sus sueños que una niña de Acapulco, una niña de la Costa Grande, debe tener las mismas oportunidades que cualquier niña de nuestro país, Una niña indígena o afromexicana debe saber que su origen no representa una limitación, sino parte de la riqueza y diversidad de nuestro Estado.

Por eso, debemos seguir trabajando para construir políticas públicas que atiendan las distintas realidades de nuestra niñez. Necesitamos escuelas seguras, espacios públicos seguros y comunidades donde las niñas puedan desarrollarse. Necesitamos instituciones capaces de prevenir la violencia y actuar oportunamente cuando una niña se encuentre en riesgo, fortalecer las familias porque proteger a nuestras niñas no es responsabilidad de una sola institución, es una responsabilidad compartida entre los gobiernos, las escuelas, las familias, los municipios, las instituciones de procuración y administración de justicia, este Congreso y toda la sociedad.

Por ello, nuestro trabajo debe tener siempre un propósito, que cuando esa niña crezca pueda decir que las instituciones estuvieron de su lado, que tuvo una escuela a la cual acudir, que tuvo acceso a servicios de salud, que pudo levantar la voz y ser escuchada, que encontró protección cuando estuvo en peligro, que nadie decidió porque sus sueños eran demasiado grandes y que tuvo las oportunidades necesarias para construir libremente su futuro, porque el verdadero sentido de proteger los derechos de las niñas, no se trata únicamente de garantizar que sobrevivan, implica garantizar que vivan plenamente, que tengan derecho a soñar, a jugar, aprender, a equivocarse, a descubrir quiénes son y a imaginar el futuro que quieren.

Por lo anterior, desde esta Tribuna quiero reconocer a todas las niñas de Guerrero, a las que estudian, a las que

viven nuestras comunidades, a las que hablan nuestras lenguas originarias, a las niñas afromexicanas, a las niñas con discapacidad y a todas aquellas que desde su propia realidad todos los días nos recuerdan la importancia de seguir construyendo una sociedad más justa. Quiero externarles que sus sueños, que su voz y que su vida importa y que quienes el día de hoy ostentamos una responsabilidad pública tenemos la obligación de trabajar para que sus derechos sean una realidad, queremos niñas que crezcan sabiendo que pueden llegar tan lejos como se lo propongan, que sepan que su voz tiene valor, que puedan caminar por sus comunidades sin miedo, que tengan acceso a educación, salud, protección y oportunidades. Porque cuando una niña tiene todo lo mencionado, estamos construyendo el Guerrero que queremos para las próximas generaciones.

Compañeras y compañeros, hagamos que esta fecha sea más que una conmemoración, realicemos un compromiso para seguir legislando, escuchando, protegiendo y generando las condiciones necesarias para que cada niña de Guerrero pueda ejercer plenamente sus derechos, sigamos trabajando para que nuestras niñas puedan ser todo aquello que hoy sueñan ser.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Diputado, si me permite intervenir sobre el mismo tema.

El vicepresidente Víctor Hugo Vega Hernández:

¿Con qué objeto, diputada Araceli Ocampo?

(Desde su curul, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, muchas gracias, diputado presidente, para intervenir en el mismo tema)

Bueno, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Guillén Román, para intervenir sobre el mismo tema hasta por diez minutos.

La diputada Erika Isabel Guillén Román:

Gracias.

Con la venia de este Pleno.

Compañeras y compañeros diputados.

A las niñas guerrerenses y mexicanas, mi saludo fraterno.

A los Medios de Comunicación.

Y a la sociedad guerrerense.

La historia de la humanidad también puede contarse a través de las libertades que una generación fue capaz de conquistar para la siguiente. Cada derecho reconocido, cada prejuicio derribado y cada espacio abierto a la igualdad representa una victoria sobre las injusticias que durante siglos parecieron inamovibles, sin embargo, la historia también nos demuestra que las desigualdades tienen una extraordinaria capacidad para sobrevivir al paso del tiempo, cambian sus formas, modifican sus discursos y en ocasiones se ocultan detrás de costumbres que hemos aprendido a considerar naturales.

Por eso, cuando hablamos de los derechos de las niñas, no hablamos únicamente de las condiciones de su presente, sino de la sociedad que estamos construyendo para las generaciones que habrán de sucedernos. Durante siglos, el destino de millones de mujeres comenzó a escribirse mucho antes de que pudieran decidir sobre su propia vida; bastaba ser niña para que la sociedad estableciera los límites de sus aspiraciones y los espacios que les estaban permitidos. Por ello, Simone de Beauvoir, escribió: “Que no se nace mujer, se llega a serlo”. Una afirmación con la que cuestiono la idea de que los papeles asignados a las mujeres fueran concedidos inevitablemente de su naturaleza y puso de manifiesto el peso de la educación, la cultura y las conversaciones sociales en la construcción de su identidad.

Hoy, en el marco del Día Internacional de la Niña, conmemorado cada 11 de octubre, por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, debemos reconocer que la igualdad no puede reducirse a una aspiración jurídica, ni a la declaración de buenas intenciones. La igualdad exige que nuestra generación impida que las niñas que hoy heredan las mismas barreras que limitaron las libertades de las mujeres que nos antecedieron. Esta es en esencia una cuestión de justicia intergeneracional, porque ninguna sociedad puede presumir de haber alcanzado el progreso, mientras continúe transmitiendo a sus nuevas generaciones los prejuicios que durante décadas ha prometido combatir.

La realidad de Guerrero, confirma la dimensión de este desafío. De acuerdo con el CONEVAL, en 2022, el 68.8% de las niñas y niños adolescentes vivían en condiciones de pobreza, mientras que en el censo de 2020 registró aproximadamente 12 mil 300 niñas y adolescentes entre 12 y 17 años, casadas o en unión. Estas

cifras son expresión de una deuda histórica que exige mucho más que el reconocimiento de los derechos. De ahí la necesidad de transformar las narrativas con las que educamos a las nuevas generaciones para reconocer su derecho a construir libremente su identidad, desarrollar sus capacidades y decidir sobre su proyecto de vida.

En Guerrero, esta responsabilidad adquiere una dimensión especialmente importante. Nuestra diversidad cultural y social nos obliga a reconocer las realidades de las niñas indígenas, afromexicanas, de las comunidades rurales, de aquellas que viven en condiciones de pobreza y de quienes enfrentan alguna discapacidad. Para muchas de ellas, las desigualdades de género se entrecruzan con otras formas de exclusión que dificultan su acceso a la educación, a los servicios, a las oportunidades de desarrollo. Por eso, ser mujer, ser niña, jamás debería ser una sentencia de la sobre las posibilidades de su futuro.

Compañeras y compañeros legisladores, desde este Poder Legislativo tenemos la responsabilidad de contribuir a que la igualdad, deje de ser una promesa que se repite cada generación y se convierta en una realidad, que se consolida con el paso del tiempo. Nuestra tarea consiste en fortalecer las instituciones, perfeccionar las leyes y promover políticas públicas que protejan los derechos de las niñas. Debemos comprender, además que las niñas no son únicamente las mujeres del mañana, son personas titulares de derecho en el presente, con dignidad, con voz, pensamiento y capacidad progresiva para participar en las decisiones que afectan sus vidas.

La historia nos ha enseñado que ninguna conquista social es verdaderamente trascendente, si sus beneficios no alcanzan a las generaciones venideras. Por ello, en el marco del Día Internacional de la Niña, asumamos el compromiso de que nuestra generación sea recordada no solamente por los derechos que defendió, sino por las desigualdades que fue capaz de erradicar. Que no heredemos a las niñas los límites del pasado, sino las libertades del porvenir. Porque la verdadera justicia intergeneracional consiste en construir un futuro en el que ninguna niña tenga que luchar por los derechos que hoy tenemos la responsabilidad histórica de garantizar.

Es cuanto.

El vicepresidente Víctor Hugo Vega Hernández:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para intervenir sobre el mismo tema hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputado presidente.

El vicepresidente Víctor Hugo Vega Hernández:

Adelante, diputada.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia.

Compañeras y compañeros.

Honorable Asamblea.

Medios de Comunicación.

Redes sociales que aún nos siguen desde este Pleno.

Hoy quiero decir algo que verdaderamente pues es vergonzoso, quiero aprovechar para condenar enérgicamente el cobarde ataque hacia una madre de familia ocurrido esta mañana en la primaria José María Morelos y Pavón en esta capital de Chilpancingo, pero también quiero agradecer la pronta y valiente intervención de las madres y padres de familia que lograron detener al agresor. Como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de este Congreso, exhorto firmemente a las autoridades correspondientes en materia penal, en materia familiar, para que actúen de manera inmediata y garanticen la seguridad de nuestras infancias, de nuestras mujeres.

Hoy que precisamente estamos conmemorando el Día de la Infancia de las Niñas más bien, quiero también expresar toda mi solidaridad y todo mi acompañamiento a la persona de nombre Estefany Rendón, quien fue agredida por su conyugue de una manera pues muy violenta. Decirle que tiene todo mi apoyo, todo mi respaldo como presidenta de la Comisión de Derechos de este Congreso. Pero también quiero exhortar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero, que preside la maestra Cecilia Narciso Gaytán, para que también de manera inmediata intervenga y dé acompañamiento a Estefany Rendón por esas agresiones que sufrió hoy por la mañana.

Después de este exhorto, continúo con mi intervención y decirles que conmemorar el Día Internacional de la Niña, es una oportunidad para llevar al debate público como sociedad y como estado, si estamos garantizando que cada niña pueda vivir con dignidad, crecer sin violencia y construir su propio proyecto de vida. Desde la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos sostengo que la protección de la niñez debe

ocupar un lugar central en nuestras decisiones legislativas. No podemos hablar de derechos humanos si dejamos fuera a quienes necesitan una protección reforzada frente a la violencia, la discriminación y las relaciones desiguales del poder.

Y cuando hablamos de las niñas, debemos reconocer una realidad que no podemos ignorar. La pobreza, la exclusión, la desigualdad de género y la falta de oportunidades pueden limitar su desarrollo, mientras que las distintas formas de violencia amenazan su integridad y su libertad. Hablar de derechos de las niñas nos obliga a abordar uno de los temas que exige toda nuestra atención y nuestra responsabilidad. El matrimonio infantil y las uniones forzadas colocan a niñas y adolescentes en situaciones para las que no deben ser obligadas ni condicionadas. La cultura y las tradiciones merecen todo mi respeto, pero ese respeto debe caminar junto con la dignidad humana, la igualdad y el interés superior de la niñez.

Una comunidad se fortalece cuando sus niñas pueden ir a estudiar, participar, desarrollarse y decidir sobre su futuro, sin sufrir imposiciones ni violencia. Desde esta perspectiva he impulsado acciones legislativas para fortalecer la respuesta penal frente al matrimonio infantil forzado y la cohabitación forzada, con sanciones más severas para quienes promuevan, faciliten o beneficien o se beneficien de estas conductas, así como también sanciones más severas cuando las víctimas pertenezcan a pueblos y comunidades indígenas, a pueblos afroamericanos. Por supuesto, la respuesta no puede limitarse al ámbito penal. Las sanciones son una parte de la responsabilidad del Estado, pero necesitamos también prevención, educación, acompañamiento a las familias, atención a las víctimas, acceso a la justicia y oportunidades reales para nuestras niñas.

Por ello, considero que como representantes populares, nuestra responsabilidad es vigilar que la dignidad humana no se convierta en una promesa abstracta. Debemos trabajar para que el marco jurídico, las políticas públicas y las instituciones respondan a las necesidades reales de la niñez, particularmente de quienes enfrentan condiciones de pobreza, discriminación, aislamiento o violencia. Que el día de la niña no sea solamente una conmemoración más, sino que sea un compromiso permanente con su libertad, con su dignidad y con su derecho a vivir sin violencia. Porque las niñas tienen derecho a ser niñas, tienen derecho a crecer, a sonreír, a jugar, a estudiar, aprender, a decidir y a construir sus propios sueños.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

¿Con qué con qué objeto, diputado?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por diez minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Gracias, compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Hago uso de la voz, en el marco de la intervención para reconocer los derechos de las niñas y sobre todo de las niñas en nuestro estado de Guerrero y me quiero salir de lo técnico para pasar a la realidad de nuestro Estado de Guerrero. Según datos del INEGI, niñas menores de 12 años, de acuerdo al total de la población de Guerrero, tenemos más de 409 mil niñas 193 y niñas de 0 a 17 años tenemos el 17.3 de la población de nuestro Estado, y aquí, compañeras y compañeros, quiero que hagamos conciencia de este momento tan especial y que en las próximas comparecencias que vamos a tener en el desarrollo de la glosa, se considere que el titular del DIF pueda comparecer para poder señalar cuáles han sido los avances y la atención de las niñas, porque es importante decir que nuestras niñas todavía, a pesar de que la de que la ONU declaró hace más de 15 años como el día para conmemorar, pero sobre todo para reconocer los derechos de las niñas en México.

En Guerrero, estos derechos todavía no sean reconocidos y no solamente en el tema de nutrición, en el tema de justicia, también en el tema de educación. Hace unos días recorrí una comunidad donde niñas egresadas de primaria, 10 niñas, se las van a llevar a trabajar a los estados del norte porque no hay una butaca, una butaca. Entonces, hoy no podemos venir a este Pleno donde hemos trabajado, porque eso también hay que reconocerlo, varias y varios diputados hemos trabajado ampliando los marcos normativos, pero, ¿De qué sirve tanto marco normativo, si allá afuera tenemos funcionarios que desconocen los reglamentos y la aplicación de la política pública? Así que yo hago un

llamado respetuoso, pero también consciente para que los derechos de las niñas realmente se garanticen desde este poder en la aplicación de la política pública.

En el tema de salud hay mucho que decir. ¿Cuántas niñas murieron este año en la región de la Montaña y en las ocho regiones? por no haber tenido de manera pronta el tema de acceder al derecho a la salud por un medicamento, por un traslado puntual. Entonces, es importante y yo por supuesto que me sumo a reconocer los derechos de las niñas, pero también de aquellas madres que han hecho un gran esfuerzo. Espero que como congreso realmente podamos hacer uso de las facultades que hoy tenemos para que las generaciones que están en todo el estado de Guerrero, desde 0 a 17 años, los derechos de las niñas se garanticen.

Se negó aquí el derecho de que las madres pudieran lactar en espacios dignos a las niñas de 0 a 2 3 años, es muy importante. Así que desde esta Tribuna, desde una manera muy responsable, de manera particular, como diputada, me pronuncio para que este Congreso en el próximo desarrollo de la glosa verdaderamente se pondere y se cuestione y se reconozca los derechos en la realidad en la política pública.

Es cuanto, diputada presidenta.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que el diputado promovente solicitó reprogramar su intervención.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta: (a las 16:39 hrs)

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 16 horas con 39 minutos del día martes 13 de octubre de 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas, diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día miércoles 14 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

**DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019